

HISTORIA
DE LAS
COMUNIDADES PALENTINAS

HISTORIA DE LAS COMUNIDADES PALENTINAS

FUENTES DE INFORMACION

Son de dos clases: de obras impresas y de documentos conservados en los Archivos.

Entre las primeras, hemos preferido las escritas por los historiadores cesáreos: tales son,

MEXÍA, PEDRO: «*Historia del Emperador Carlos V*». Se ha publicado la parte relativa a las Comunidades de Castilla en la *Biblioteca de Autores Españoles* de Rivadeneyra, XXI, 367-407. Hay edición moderna de la *Historia* por Juan de M. Carriazo, Madrid. 1945.

SANTA CRUZ, ALONSO DE: «*Crónica del Emperador Carlos V*», compuesta por _____, su Cosmógrafo mayor, y publicada por acuerdo de la Real Academia de la Historia por los Excmos. Sres. Don Ricardo Beltrán y Rózpide y Don Antonio Blázquez y Delgado. Aguilera. Madrid. 1920. I, part. II.

SANDOVAL, FRAY PRUDENCIO DE: «*Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*... por el Maestro _____, su Coronista, Obispo de Pamplona. Hemos tenido a la vista el tomo I de la edic. de Amberes, 1681, por Jerónimo Verdussen.

Aunque muy parco en las noticias, tampoco conviene olvidar a:

FERNÁNDEZ DE MADRID, ALONSO: «*Silva palentina de cosas memorables*», compuesta por Don _____, Arcediano del Alcor y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia, anotada por Don Matías Vielva Ramos, Canónigo Archivero en la misma Catedral, correspondiente de la Academia de la Historia. (Publícase a expensas de la Excma. Diputación Provincial). Palencia. 1932-1942. 3 vols. En el último intervino D. Ramón Revilla Vielva, autor de los *Índices*.

De las obras modernas publicadas, hemos de referirnos frecuentemente a la del académico

DANVILA, MANUEL: «*Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, tomos XXXV al XL del *Memorial Histórico Español*. Madrid. 1897-1900.

En cuanto a los documentos consultados, diremos tan sólo que proceden de

Archivo de la Catedral de Palencia. Dos gruesos vols. manuscritos en que se contienen los *Registros capitulares* de 1511 a 1520 y de 1521 a 1530.

Archivo del Excmo. Ayuntamiento de la Capital. Libros y cuadernos de acuerdos de los años pertinentes y numerosa documentación suelta. Además el curioso «*Libro de Provisiones*».

Archivo de Simancas.

Antes de terminar, es de justicia agradecer públicamente la cooperación que me han prestado, al facilitarme libros y documentos, los doctos señores Don Ramón Revilla y Don Francisco del Valle, pertenecientes al Cuerpo de Archiveros del Estado, y Don Jesús San Martín, Canónigo Archivero de la S. I. Catedral, Académicos numerarios los tres de la «*Institución Tello Téllez de Meneses*».

1. Encontrábase el príncipe. Don Carlos en Lérida, camino de Barcelona, cuando tuvo noticia del fallecimiento de su abuelo paterno Maximiliano I en Belsis el 12 de enero de 1519.

1519
12 enero

Abría tan luctuoso hecho la sucesión a la corona del Sacro Imperio Germánico, ambicionada por el joven soberano español en competencia con Francisco I y Enrique VIII, reyes de Francia e Inglaterra.

A causa de las alegaciones expuestas en la Dieta de Francfort por los arzobispos electores de Maguncia y Tréveris, fué designado emperador Federico III, Duque de Sajonia, que venía desempeñando la administración imperial, desde el óbito de Maximiliano, con rectitud y acierto. Prudente el Duque, rehusó al punto la suprema dignidad con que era honrado; pero con clara visión de las necesidades sentidas por el orbe cristiano ante la acometividad turca, predispuso el ánimo de los seis votantes en favor de Don Carlos. No sólo concurría en este pretendiente la circunstancia de ser poseedor de vastos territorios patrimoniales en Alemania y Austria como heredero de un Habsburgo, sino que, en aquellos difíciles momentos para la amenazada Cristiandad, era el monarca más poderoso de Europa, ya que en la persona de Don Carlos se habían fusionado las herencias de María de Borgoña, madre del rey Felipe I, y de Don Fernando y Doña Isabel, padres de la infeliz Doña Juana. ¹

17 junio

Cinco meses y veintiocho días fué exactamente la duración del interregno. El 24 de julio, estando aún en Barcelona, supo ya Don Carlos cuál era el resultado de la Dieta. La grata noticia, comunicada tan rápidamente por los procuradores del joven Austria en Franfort, obtuvo confirmación oficial a la llegada del Duque de Baviera, Conde Palatino del Rhín, el 22 de agosto. Comisionado por los restantes prin-

10 julio

24 julio

22 agosto

1. FELIPE RUIZ: *Monarquía Hispánica*. Barcelona. 1951. Pág. 74.

cipes electores, debía recabar ante todo la aceptación de Don Carlos, para luego exigirle que jurase el cumplimiento de ciertos capítulos, uno de los cuales era que S. M. se encaminaría a Alemania lo más pronto posible, a fin de coronarse solemnemente. Carlos lo prometió todo y se dispuso a emprender la vuelta a Castilla, difiriendo la presentación en las Cortes de Valencia.

2. Mucho contrarió a los castellanos, opuestos a que sus reyes abandonasen el gobierno personal de la monarquía, la designación de Don Carlos como Emperador. Recelando que, a causa de los deberes impuestos por el cargo, andaría casi siempre fuera de Castilla, consideraban de antemano los graves males provinientes de regencias prolongadas, especialmente si eran cometidas a extranjeros.

Triste experiencia, que proporcionaba a la sazón el modo de conducirse algunos consejeros foráneos, confirmaba y robustecía tales temores presentidos. Manejando al Rey como un muñeco, sin cuidarse en disimular la influencia que ejercían sobre su entonces enfermiza voluntad, habían acumulado riquezas y honores.

Se decía que el gran canciller Le Sauvage, víctima de la peste a mediados de 1518, en menos de un año de estancia en España, había obtenido la suma de quinientos mil ducados, vendiendo los empleos públicos. A su vez se acusaba a Guillermo de Croy, señor de Chièvres, de recoger los doblones de oro fabricados en tiempos de los Reyes Católicos para sacarlos fuera de España:

*«Doblón de a dos, norabuena estedes,
Que con vos no topo Xèbres».*

Obra de este antiguo preceptor real fué asimismo el escandaloso nombramiento de un sobrino suyo para la vacante de Toledo en 1517. Para substituir al venerable Cisneros, fallecido en dicho año, hizo que designase el Papa León X al hijo de su hermana, llamado igualmente Guillermo, que era a la sazón, no obstante contar tan sólo diez y ocho años, abad del monasterio de Afligen, obispo de Cambray y cardenal diácono del título de Santa María.

3. En los primeros días del mes de noviembre, hízose al fin público el profundo malestar que había en Castilla. Algunos nobles y prebendados de Toledo, acordes con el regidor Hernando de Avalos, del partido de los Ayala, subscribieron con fecha 7 una carta, de extraordinario alcance político, dirigida a los pueblos con voto en Cortes. Formulaban los toledanos tres peticiones:

- que no abandonase España Don Carlos.
- que la saca de moneda quedase prohibida.
- y, finalmente, que sólo españoles pudiesen ejercer cargos y oficios públicos en el Reino.

En nueva misiva, al ocuparse del viaje de Don Carlos a Alemania, le aceptan los firmantes como necesario; pero señalan que el regente sería español prudente y docto, reconociéndose además a los pueblos *«la parte que el derecho les da y les dieron los reyes en semejantes casos, cuando fué obligado haber gobernadores»*.

Para poner tales peticiones en conocimiento del Monarca, eligió el Regimiento toledano cuatro procuradores, los cuales marcharían al lugar donde estuviese la Corte. A ella se encaminaron igualmente otros cuatro comisionados de la ciudad de Salamanca, a fin de sumarse a las demandas de los de Toledo.

4. Al comenzar el año 1520 abandona Don Carlos Cataluña. Hallándose en Calahorra el 12 de febrero, firma la Real Cédula de convocatoria de Cortes en ciudad tan apartada como Santiago de Galicia. Cual anexo, figuraba breve minuta sobre la forma, lo más amplia posible, en que los pueblos extenderían los poderes a sus procuradores. La concesión de otro «servicio», que importaba cuatrocientos mil ducados, cuando aún se percibía el concedido en las Cortes de Valladolid dos años antes, era el asunto principal de tan anómalo llamamiento a las ciudades del Reino. 1520
12 febrero.

Aumentó por dicha causa el disgusto entre los castellanos. En Salamanca, de común acuerdo agustinos y dominicos, escribieron sendas cartas a los monasterios de Zamora para pedir a sus religiosos que gestionaran cerca del Regimiento la limitación del mandato a los procuradores en las Cortes de Santiago. Burgos, como cabeza de Castilla, protestaba a su vez contra la convocatoria por llevarse a los diputados fuera de aquel Reino, hecho realmente inusitado. 24 febrero.

Para dar justa satisfacción a los burgaleses, permaneció Don Carlos nueve días en la histórica ciudad. Allí supo que los Reyes de Francia e Inglaterra, despechados por la pérdida del Imperio, trataban de avistarse en Calais, para hacerle cuanto daño pudiesen. Acuciado por la desagradable nueva, abandona Burgos con dirección a Valladolid. 27 febrero.

Pernoctó S. M. en Torquemada y Dueñas los dos días finales de febrero. Al atardecer del 1 de marzo entraba en la villa del Pisuerga. 1 marzo

5. Cuando regidores y jurados de Toledo y Salamanca, detenidos en Valladolid ante el anuncio de la llegada de Don Carlos, le solicitaron audiencia, recibieron por toda contestación que el Monarca saldría próximamente para Tordesillas, en donde esperaba despedirse de Doña Juana y Doña Catalina, madre y hermana del Emperador.

4 marzo Estaba prevista la reanudación del viaje real para la mañana del día 4. Enterado el pueblo de los preparativos que se realizaban, comenzó a manifestar su protesta al grito de «viva el Rey y mueran los malos consejeros». Temiendo Chièvres que le agrediese la muchedumbre, apresuró la salida de Valladolid, no obstante la lluvia pertinaz que caía. A punto de transponer el Monarca y su séquito la Puerta del Campo, dejóse oír la campana de la iglesia de San Miguel, que tocaba a rebato. Pronto concurrieron a la Plaza Mayor más de seis mil vecinos, con armas, dispuestos a retener al Monarca en la villa; pero cuando llegaron a la puerta de la muralla, cerróles el paso la guardia real, que fácilmente se impuso a los amotinados. Al anoecer, penetraba Don Carlos en el palacio de Doña Juana, mojado y hambriento.

Mostró empeño el Monarca en que los jueces descubrieran a los autores de la asonada y que los castigasen, enviando a Valladolid sendas Provisiones, desde Tordesillas y Villafrades, para lograrlo.

10 marzo Durante la estancia del Emperador en Villalpando, fueron recibidos los diputados de Toledo y Salamanca por aquél, en presencia de Chièvres. Pidióronle una vez más que no abandonase el Reino. Diferida la respuesta hasta Benavente, prosiguió Don Carlos su viaje.

12 marzo En la entrevista que allí celebraron aquéllos con los letrados del Consejo Real, obtuvieron por respuesta algunas amenazas, si bien Don Antonio de Rojas, que presidía dicho Tribunal, los emplazó para las Cortes.

6. Alejado de querellas y bullicios permanecía entretanto el pueblo de Palencia, cuando un acaecimiento inesperado, al resucitar viejo pleito político, hizo que fuese la Ciudad escenario de lamentables hechos.

15 marzo Comenzaron a generarse el día mismo en que murió, repentinamente, en Castroverde de Cerrato, el Obispo Don Juan de Velasco, perteneciente a la ilustre casa de los Condes de Haro y Condestables de Castilla, como hijo natural que fué de Don Pedro Fernández de Velasco.¹

1. Este Prelado, «varón de muchas letras», fué primero obispo de la silla de Carta-

Como es corta la distancia que media entre Castroverde y Palencia —35 kilómetros aproximadamente— súpose por la tarde en la Ciudad el fallecimiento de su bondadoso Prelado, disponiéndose por el Deán y el Corregidor que en el siguiente día hubiese Cabildo y Regimiento. 16 marzo

El Cabildo declaró vacante la sede y dispuso de los oficios, eligiendo para las alcaldías de las fortalezas episcopales de Villamuriel y Magaz a los Arcedianos de Carrión y del Alcor, Don Alonso de Fonseca y Don Alonso Fernández de Madrid.

En el Regimiento, estimóse propicia la ocasión para suplicar al Rey «que a la persona que hubiere de proveer del dicho obispado, que se lo dieren con tal partido e condición que la elección e nombramiento de los alcaldes e regidores, que el dicho obispo nombra, quedase a la Cibdad».

Cuatro de los primeros y doce de los segundos eran designados por los obispos o sus provisores, anualmente, el domingo primero de marzo, de una nómina en que figuraban sesenta vecinos, los cuales habían sido elegidos por veinte compromisarios, propuestos a su vez por dos «nombradores», uno de condición hidalga y otro pechera.

Aunque fruto de una concordia entre los obispos y la Ciudad, establecida tras largos debates y luchas, no satisfacía a los vecinos semejante intervención prelaical en la nominación de los regimientos, habiendo alcanzado en tiempo de los Reyes Católicos que algún obispo dejase en manos del pueblo su derecho de elección.

Resultó laboriosa, cuando no difícil, la ejecución de los acuerdos capitulares anteriores.

Al pretender posesionarse el Arcediano de Carrión, en la tarde del mismo 16, de su alcaldía, nególe la entrada en la fortaleza de Villamuriel la esposa de Víttores Alvarado, que tenía la guarda de ella por el Obispo Velasco. Desde una alta ventana se le dijo que el dicho Alcaide estaba fuera y «que hobiese paçiençia y esperase hasta que su marido en buen hora veniese, e que venido lo hobiera con él».

Tampoco fué muy afortunado el otro Arcediano en su visita a Magaz el sábado 17. Habiendo llamado a la puerta del castillo, respondió desde la muralla la alcaldesa María Alvarez de Torres, a quien acompañaban sus tres hijos. A los requerimientos del Arcediano, en 17 marzo

gena, y de ella promovido a la de Calahorra, la cual renunció en 13 de febrero de 1514. A los pocos meses (13 de julio), León X le preconizó de Palencia. Tomó posesión de la silla episcopal, por poderes, el 27 de agosto. Había fundado un monasterio de religiosas dominicas en Casa de la Reina, a donde se llevó el cadáver para su sepelio.

nombre del Cabildo, «dixeron que el alcaide Ponçe Alvarez no estaba en la fortaleza, que era ido a acompañar el cuerpo del señor obispo don Juan de Velasco que levan a sepultar a la Casa de la Reina, e dieron una carta mensajera que dixeron que la había dexado para los señores Deán y Cabildo, e que lo en ella contenido daban por respuesta».

Entre los testigos presentes se hallaba el Arcediano Fonseca. Había hablado con el alcaide de Villamuriel dentro de la Iglesia, donde el notario capitular Alonso Paz intervino para dar fe del acto. El requerido persistió en la negativa primera de entrega de la casa fuerte hasta que le fuese devuelta la escritura del pleito homenaje y entregado Cédula Real en que así lo mandase el Monarca.

19 marzo Ante la actitud de franca rebeldía de uno y otro alcaide, tuvo que designar procuradores el Cabildo para que buscasen amparo en el Consejo Real. Mucho le interesaba la reivindicación de la guarda y defensa de aquellas fortalezas en cuanto eran bienes de la Diócesis; pero no menos porque, supuesta su proximidad, Palencia se consideraba en peligro, si los alcaides eran de dudoso seguro. Esto parece explicar la alarma sentida por la Ciudad en fecha posterior y el motín para derribar la fortaleza de Villamuriel y poner Palencia en manos del partido comunero.

También hubo reunión de regidores en el susodicho día. Debía resolverse la disputa entablada sobre el viaje a la Corte de un diputado de la Ciudad que recabase el favor de S. M. en el pleito con los obispos. «Hobo dos al dicho, porque los unos dixeron que se debía de hacer lo questaba ajetado e fuese la persona nombrada a entender en el hecho que le fué dado, e los otros dixeron lo contrario; e porque era razón que, desto solo, se diera notiçia a los vecinos de la dicha Çibdad, fué acordado de mandar llamar sus merçedes [a] personas particulares, para que juntas se las proponga esto, e allí se diga e viere lo que çerca deste caso se debía hacer».

20 marzo Celebróse, en efecto, semejante asamblea el martes 20, bajo la presidencia del Bachiller Antón Niño Cacharro, Teniente del Corregidor Don Sebastián Mudarra. Concurrieron diez regidores e igual número de «personas particulares», además de muchos vecinos, a quienes movía la curiosidad de conocer el debate. Resultado de los pareceres emitidos fué que «Juan Fernández de Madrid debía ir a Su Majestad a le suplicar que, para siempre, libertase a esta çibdad del negoçio de los ofiçios e dexar a los veçinos que los fiçieren».

Don Juan Fernández de Madrid era hermano de Don Alonso, Ar-

cediano del Alcor. Cuando salió de la Ciudad, andaban soliviantados los vecinos por el franciscano Fray Hernando de la Roca, que predicaba contra las Cortes de Santiago.

7. Abrieron éstas sus sesiones, presididas por el Canciller Mercurino Gattinara, el día último de marzo, en el monasterio de San Francisco, donde se alojaba el Emperador electo. 31 marzo

Con incidentes de escasa importancia, discurrió la reunión primera. A cargo de Don Pedro Ruiz de la Mota, Obispo de Badajoz,¹ corrió el discurso inaugural—semejante al moderno «de la Corona»—, en que justificó la necesidad del viaje de S. M. a Alemania y expuso los deseos del Monarca de que le fuesa concedida la contribución extraordinaria de cuatrocientos mil ducados para los gastos de la investidura imperial. Aunque uno de los procuradores—Don García Ruiz de la Mota, hermano del obispo, que representaba a Burgos—dió su voto aprobatorio de la petición formulada, todos los restantes solicitaron licencia para conferir sobre ella y mejor resolver.

En la segunda sesión quedaron aprobados los poderes que presentaron los procuradores de León y Córdoba. Gattinara propuso la inmediata votación del subsidio, porque Don Carlos cumpliría sus promesas y además proveería sobre lo que le suplicasen las ciudades, antes de la salida del Reino. Contrariado por la negativa de la mayor parte de los diputados, suspendió la discusión Gattinara, con el designio de informar a S. M. de aquella tenaz resistencia opuesta por los procuradores. Cuando por la tarde reanudaron su labor las Cortes, de poco valieron las regias promesas, transmitidas por el astuto Canciller, pues sólo consiguió los nuevos votos de Cuenca y Segovia. 1 abril

Para acallar los escrúpulos manifestados por ciertos procuradores, que, como los de Zamora, tenían poderes restringidos, leyóse en la tercera reunión una Cédula Real en la que Don Carlos acudía al expediente de anular por sí el juramento y palabra dados a los municipios. 3 abril

Hubo una votación más en las Cortes del siguiente día. Continuaban manifestándose en contra nueve ciudades—Córdoba, León, 4 abril

1. Había nacido en Burgos. Sus padres fueron Juan Alonso de la Mota, Caballero de Santiago, Alcalde Mayor de Burgos y Señor de Otero, y Doña Catalina Orense, de la casa de los señores de Amaya y Peones. Marchó a Flandes al servicio de Don Felipe, cuando ya era clérigo. La primera recomendación que Don Carlos hizo a su abuelo fué en favor de Don Pedro, Maestro en Sagrada Teología, para el obispado de Catania. Era limosnero mayor del Rey y de su Consejo. En 1517 obtuvo el Obispado de Badajoz. En las Cortes de Valladolid de 1518 tuvo también el discurso inaugural.

Toro, Zamora, Jaén, Murcia, Valladolid, Guadalajara y Madrid.—En favor lo hicieron las ocho restantes—Burgos, Cuenca, Avila, Soria, Sevilla, Granada, Segovia.—Los procuradores de Toledo y Salamanca no habían tomado parte en las Cortes, al carecer de poderes legales.

25 abril

Por razones poco claras—dícese que el Arzobispo de Santiago Fonseca reclutaba gentes de armas con fines siniestros—, las Cortes fueron trasladadas a La Coruña, en donde celebraron sesión el 25 de abril. Durante ella pronuncia el Obispo Ruiz de la Mota su elocuente oración en que explica el sentido cristiano del Imperio. «El emperador es, él sólo en la tierra, rey de reyes». En párrafos inspirados señala que «ahora vino el imperio a buscar el emperador en España, y nuestro Rey de España es hecho, por la gracia de Dios, Rey de Romanos y Emperador del mundo». En otro pasaje comenta «la empresa contra los infieles enemigos de nuestra santa fe católica, en la cual entiende, con la ayuda de Dios, emplear su real persona». Para aquietar a los recelosos, afirma enérgicamente que «este Reino [de Castilla] es el fundamento, el amparo y la fuerza de todos los demás» y que el Monarca promete «vivir y morir en este Reino, en la cual determinación estará mientras viviere. El huerto de sus placeres, la fortaleza para defensa, la fuerza para ofender, su tesoro, su espada ha de ser española»¹. Con tan vehementes palabras, en que iban unidos saber y patriotismo, preparó el Obispo Mota la votación definitiva de la demanda cesárea.

26 abril

Celebróse en la sesión del día 26. Por un voto de mayoría, otorgaron los procuradores el «servicio» de los cuatrocientos mil ducados, a pagar en tres anualidades. A última hora, con notoria rapidez, examinó y aprobó S. M. la mayor parte de las peticiones que le presentaron los procuradores. De otras se reservó proveer más adelante; pero, porque «cayeron en manos de extranjeros, y él siendo mozo, con cuidado de su camino e imperio, así se quedaron». ²

8. En seguimiento de la corte carolina, había marchado a Santiago de Galicia el regidor Fernández de Madrid. Antes de abandonar Palencia se le proveyó de poderes, solicitudes y cartas de creencia, amén de «veinte ducados para los gastos».

Extraño silencio guardan las actas municipales acerca de las dili-

1. MENÉNDEZ PIDAL: *Idea imperial de Carlos V*. Recogido en «Colección Austral», núm. 172.—ANTONIO BALLESTEROS BERETTA: *Figuras Imperiales* (en la misma «Colec.» número 677).—PETER RASSOW: *El mundo político de Carlos V* (versión del alemán de F. González Vicén). Madrid. 1945. cap. 1.

2. SANDOVAL, libr. V, párr. 28.

gencias que en aquella ciudad realizó para el logro de las aspiraciones palentinas. Faltos además de las cartas que el Regidor dice haber escrito desde Santiago, nada podríamos informar de gestiones tan laboriosas, proseguidas en La Coruña, si no hubiera caído en nuestras manos la siguiente misiva». ¹

«Muy nobles señores:

Desde Santiago escribí largo a vuestras mercedes todo lo que hasta entonces había, y después desde aquí les hice saber cómo aún no me habían respondido otra cosa. Después acá hay que decir que un memorial que había dado al Rey me salió ayer respondido que lo remitían al Consejo, y el capítulo que se puso por vía de procuradores de Cortes, que contenía cuasi lo mesmo que el memorial, proveyeron de la misma manera. Yo he movido muchos partidos al señor Obispo de Badajoz [Don Pedro Ruiz de la Mota], porque negociar con otra persona en este caso es aire, y no puedo sacar otra palabra de Su Señoría, sino que no le tenga por tan liviano que, sin ser Obispo [de Palencia] ha de hablar en cosa del Obispado, que cuando fueren venidas las bullas ², que él me responderá. Dice que vendrán antes que el Rey se parta; pero yo dúdolo, según la priesa [que] aquí se dan, y, aunque vengan, creo no habrá tiempo de hablar en nada; pero, porque vuestras mercedes no se quexen de mí, y aun por no poderme yo quexar, acuerdo de esperar a ver que me responden en el Consejo, que ya he hablado al Presidente y a los más del Consejo, y todos dicen que se lo remitieron para que no hiciesen nada. También pedí en el mismo memorial la licencia para pedir a Tariego ³; no sé qué color pondrán en el Consejo para negalla. Podrá ser que, mientras me responden, vengan las bullas y llevaré el no de los unos y de los otros. Ya se declaró por Gobernador el Cardenal ⁴; algunos grandes no consienten; no sé en lo que parará. El Rey se da gran priesa en su Armada: bien se cree que, habiendo tiempo, mediado mayo será embarcado ⁵. Las muy

1. *Arch. municipal*. Original.

2. Bulas apostólicas. Aparecen datadas en Roma el 12 de julio del año octavo del pontificado de León X. En *Registros capitulares*.

3. Tariego y su castillo se habían concedido a la Ciudad por Fernando IV. Se trocaron por Paredes de Monte al primer Conde de Buendía.

4. Ruiz de la Mota lo indicó a las Cortes el 25 de abril. Supplicaron contra la designación los procuradores de Murcia, Córdoba, León y Valladolid, quienes pidieron un Gobernador español. La Cédula Real del nombramiento lleva fecha 10 de mayo.

5. Embarcó el 20 de mayo.

nobles personas de vuestras mercedes Nuestro Señor conserve y prospere. En La Coruña a XXV de abril.

A servicio de vuestras mercedes

Juan Fernández de Madrid» 1

25 mayo Tal vez esperaría la marcha del Rey a Flandes, aunque parece poco probable, supuesto que el 25 de mayo asiste al Regimiento.

9. Tampoco anduvieron remisos en el retorno a la quietud de sus hogares los procuradores de las Cortes fenecidas. Aunque en su mayor parte temerían del recibimiento hostil dispuesto por los irritados convecinos, a quienes fueron infidentes y perjuros, jamás pudieron sospechar que se produjeran en forma tan violenta y tumultuaria.

29 mayo Fué testigo Segovia del primer hecho criminoso realizado por la plebe ignara y soez de la Ciudad. Reunido el pueblo en el templo del Corpus para la elección acostumbrada de procuradores del común, se comenzó a criticar la situación del Reino y se concluyó dando el grito por las comunidades, según pedía Toledo. Dos alguaciles fueron arrastrados por los alborotadores a la horca. Después se hizo lo mismo con Rodrigo de Tordesillas, que a la sazón regresaba de las Cortes de Santiago. El Procurador había conseguido en beneficio de la Ciudad que se mantuviese el antiguo encabezamiento de rentas y cien mil maravedises para el reparo de la muralla; pero había votado el «servicio» solicitado por el Monarca y, al par, recibido el nombramiento de corregidor y un oficio en la casa de la moneda. Considerados cohechos tales mercedes, se castigó al perjurio con afrentosa y cruel muerte.

5 junio Cuando a los pocos días del trágico suceso quedó instalado el Cardenal de Tortosa Adriano de Utrech, designado Regente de Castilla por su antiguo discípulo Don Carlos, en la villa de Valladolid, fué motivo de preocupación para el bondadoso gobernante cómo castigar a los autores de los alborotos y crímenes. Parecíale el asunto de tal gravedad, que, antes de resolverse, quiso hallar asesoramiento en el Consejo Real. No existía unanimidad entre sus miembros; unos, con Don Antonio de Rojas, se inclinaban por el castigo; otros, seguidores de Don Alonso Téllez Girón, eran partidarios del disimulo.

Habiendo aceptado el Regente la opinión de la mayor parte de los consejeros, favorable a Rojas, envió a Segovia para que formase proceso y castigara a los culpables al Alcalde de Corte Rodrigo Ronquillo,

5. En el sobrescrito de la carta se lee: «A los muy nobles señores Justicia y Regidores de la cibdad de Palençia».

«juez justo y no codicioso, aunque severo». A sus órdenes puso Adriano dos capitanes ¹ con mil jinetes, los más de los cuales eran de las guardias que poco ha vinieron de la jornada de los Gelves. Era—comenta Colmenares ²— «mucho aparato para justicia y poco para guerra.»

Negándole la entrada en la Ciudad los segovianos, establecióse Ronquillo en Santa María de Nieva, en una de cuyas plazas hizo levantar el cadalso para ahorcar a cuantos apresaba y eran sospechosos de que hubiesen intervenido en los alborotos pasados.

Al lado de Segovia se puso resueltamente Avila. En otras ciudades—Zamora, Murcia, Guadalajara, Salamanca, Burgos, Madrid, Cuenca—había prendido el fuego de la rebelión. Afirmábase, en fin, Toledo en su actitud de resistencia.

10. Ante las sombrías perspectivas que se presentaban en el Reino, trabajado por la discordia, no faltó quien propugnase soluciones de avenencia. Tal fué Gonzalo de Ayora, hombre de estudio y profesional de la guerra, que vivía en Palencia desde su matrimonio con Doña Isabel Vázquez, noble y rica señora de la Ciudad. ³

Juzgaba que, por su cargo de «coronista», no podía ocultar al Regente Adriano su personal consideración acerca de los hechos lamentables que venían sucediendo en Castilla.

«Estos negocios públicos—escribe— que al presente se tratan en estos Reinos y Señoríos son tan arduos y universales y de tan gran importancia, que a todos los naturales dellos, así presentes como futuros, toca mucho en las ánimas, honras, vidas y haciendas. A cuya causa, todos somos obligados a contribuir con todas nuestras fuerzas, diligencias y pareceres para el remedio dellos. Por ende, yo como vasallo, criado y oficial desta Real Casa, me he mucho desvelado por servir y

1. Luis de la Cueva, caballero jiennense, y Ruy Díaz de Rojas.

2. *Historia de la ciudad de Segovia*, cap. XXXVII.

3. Ayora era cordobés. Muy joven marchó a Milán, donde obtuvo la protección de Galeazo Sforzia. Merced a la ayuda del Duque, hizo estudios en Pavía, siendo uno de sus maestros el teólogo español Gómez. En sus viajes por Italia, Francia y Alemania se impuso en la nueva táctica usada por la infantería. Vuelto a España en 1492, le nombraron su cronista los Reyes Católicos en 2 de abril de 1501. En la guerra con Francia por el Rosellón, militó como capitán, imponiendo aquellas nuevas reglas de pelear. De este tiempo son sus famosas cartas al Secretario Almazán—sept., oct. 1503—. Peleó asimismo en Mazalquivir (1505) y Orán (1509). Alrededor de 1512 vino a Palencia. El libro suyo «*Muchas historias dignas de ser sabidas que estaban ocultas*» salió de las prensas de Salamanca, 1519. Fué Ayora jefe de los comuneros palentinos.

ayudar, de la una parte, al acatamiento del estado real, y, de la otra, a la conservación de la fidelidad y obediencia que los pueblos deben guardar al Rey y a la Reina, nuestros Señores».

«Los Reyes de Castilla—añade más adelante—son poderosos y absolutos, y, por ende, son más responsables ante Dios y las gentes, estando obligados a escuchar las quejas de los súbditos que se oponen a sus mandatos».

Rechaza enérgicamente la intervención de Ronquillo. No consistía el remedio de los males presentes «encomenzar mandando a este Alcalde que fuese con gente de armas a proceder contra Segovia».

Sería peligroso que las Comunidades se incautaran de las rentas reales con objeto de hacer la guerra y que llegasen a la unión de todas ellas, ya que tienen tiempo para realizarlo hasta la vuelta a España del Emperador.

Para remediarlo, hay que «suplicar a su Cesárea y Católica Majestad que envíe facultad y consentimiento para hacer Cortes y convocarlas, en su real nombre, para esta villa de Valladolid, donde todos ayuntados será más fácil cosa reducir a pocos, quietos y bien guiados y moderados, que a muchos, ausentes y descorregidos y sin mensura».

Tal es, en síntesis, el contenido del famoso «razonamiento» de Ayora, cuya extraordinaria difusión queda justificada con el testimonio del historiador Sandoval, que le reprodujo íntegro en su obra. ¹

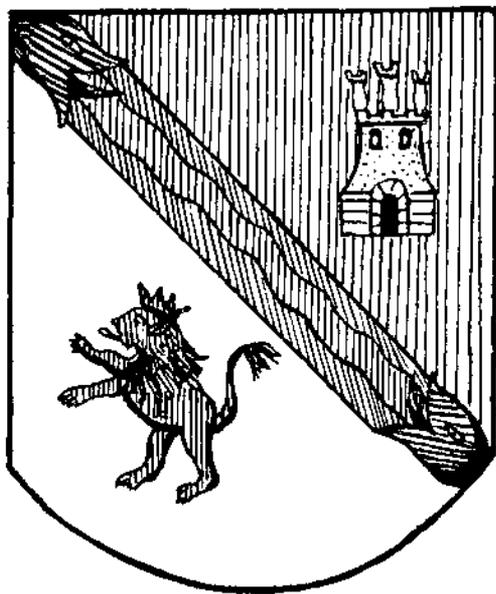
11. Aunque cundía rápidamente la rebelión, Palencia se conservaba fiel al Cardenal. A fin de apartarla de la obediencia, trabajaban, sin embargo, algunas Comunidades comarcanas.

4 julio

En el Regimiento celebrado el 4 de Julio, con la asistencia de casi todos los regidores y del Teniente Niño Cacharro, fué presentada y leída «una carta mensajera de la cibdad de Toro e un traslado de otra que la cibdad de Toledo envió a la dicha cibdad de Toro, por las cuales en efecto decían que ya sabían las cosas que habían sucedido en las Cortes fechas en la Coruña e cómo los procuradores de Toledo, Toro e otras cibdades no habían consentido en algunas cosas que Su Majestad había pedido, e para conferir e hablar en ello acordaban de se juntar en alguna parte deste Reino para la paz e defensión del mismo».

Envolvía semejante invitación, formulada sin licencia del Regente, grande desacato a la autoridad real. En vista de ello, resolvieron los

1. I, 167.



Escudo de Don Sancho y de D. Diego de Castilla.

regidores «de llamar vecinos desta Cibdad para enterarles e que den su parescer».

En la tarde del mismo día, quedaron citados Don Diego de Castilla, ¹ influyente caballero de la Ciudad, cuyo abolengo arrancaba del rey Pedro I, y veinticuatro vecinos más, para que acudieran al Regimiento que se celebraría durante la mañana inmediata siguiente.

Fué presidida la numerosa reunión por el Corregidor Don Sebastián Mudarra. Deliberaron los concurrentes sobre la propuesta de Toledo; pero tampoco se resolvieron en ningún sentido, sino que aplazaron el acuerdo veinticuatro horas, al objeto de invitar a los señores capitulares, «como vecinos», para que «envíen de su Cabildo una o dos personas que vean las dichas cartas e den su parescer de lo que se debe responder».

Se minoró la concurrencia de regidores y vecinos, si bien intervinieron en este tercer Regimiento, en representación del Cabildo, los canónigos Don Rodrigo Carbajo y Don Juan Ortega. Conformes los reunidos con el parecer de ambos capitulares, se resolvió «escribir a Toro teniendo en merced el aviso que les daban» y que, «habiendo necesidad, se debían de enviar procuradores a Toledo a entender en lo que cumpla al servicio de Dios e de Sus Altezas e bien destos Reinos». Cabe sospechar que las pretensiones de Toro iban enderezadas a recabar la voz de Palencia en la futura Junta comunera, pues los canónigos insistieron—votándose así—«que no debían enviar a cometerles sus negocios, por no darles más juredición de la que tenían.»

12. La paz reinante en la Ciudad durante los días anteriores—que Don Carlos reconoció y agradeció desde Iprés en Cédula de fecha algo tardía ²—, quedó rota en la mañana del 13 de Julio.

1. Era hijo tercero de Don Sancho de Castilla y Doña Beatriz Enríquez, su esposa. Había nacido en 1470. Al servicio del príncipe Don Juan, desempeñó el cargo de caballero mayor. Estuvo luego en Nápoles, captándose por su valor la simpatía de Don Fernando el Católico. Este le designó en 1507 jefe de la guardia de Doña Juana durante la estancia de la Reina en Arcos. Casó con Doña Beatriz de Mendoza, hija del Duque del Infantado.

2. «El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos e Homes buenos de la Cibdad de Palencia. Por Cartas del muy Reverendo Cardenal de Tortosa, mi Gobernador desos Reinos, he salido en la paz e sosiego que, después que yo [de] allá partí, esa Cibdad ha estado, y cómo en todo obedecéis y cumplís, según sois obligados, los mandamientos del dicho muy Reverendo Cardenal y de nuestras Justicias, lo cual vos agradezco mucho y tengo en servicio, así como de vuestra mucha lealtad y del amor y gana que en todas las cosas que se han ofrecido e conocido que tenéis para

El Acta Municipal recoge los antecedentes del tumulto:

«En este dicho día, ante los dichos señores Justicia y Regidores parecieron el señor Lázaro Ruiz e Juan de Uceda, deutados por la parroquia de San Miguel, e Florián de Villegas e Bernaldino de San Román e Fernando de Cisneros, deutados por la parroquia del señor San Lázaro, e Juan de Robladillo e Alonso Carcía Cantarero, deutados de la parroquia de Santa Marina, e dixeron a sus mercedes que, por cuanto hoy dicho día, ciertos vecinos de Villamoriel habían ferido e maltratado a unos segadores que andaban segando en una tierra de García de las Casas, que está en el término de Villamoriel, sobre el tomarles las gavillas e morenas que tenían segado, e agora había venido a noticia de muchos vecinos de la dicha Cibdad lo susodicho, e muchos dellos estaban en propósito de lo ir a castigar. Por ende, que ellos todos juntamente por virtud del poder que tenían de sus parroquianos de las dichas parroquias, dixeron que pedían e requerían a sus mercedes mandasen luego facer la pesquisa e lo mandasen castigar, e que si para ello hobiesen de menester su favor e ayuda, que se lo dixeren e ellos lo darían, e que si así lo ficieren, que faríen bien e derecho e lo que son obligados; donde no, que si escándalos e muertes de hombres hobiese, que sean a su culpa e cargo de sus mercedes, e no de los vecinos de la dicha Cibdad; e lo pedíen por testimonio. El dicho señor Corregidor e Regidores dixeron que lo oían e que lo encomendaban al señor Teniente, que estaba presente, que ficiese la pesquisa e información dello e lo truxiese ante ellos, que ellos lo verían e farían justicia».

No parece que satisfizo tal decisión del Regimiento a los vecinos, los cuales volvieron sus iras contra el Obispo, señor de Villamuriel.

En carta del Cardenal a S. M. ¹, entre otros particulares, le escribía que «en Palencia, la Comunidad, provocada y movida con exemplo de las otras cibdades, aun quiso mudar la Justicia y proveer de los Regi-

me servir, y así estad ciertos y seguros que siempre terné especial cuidado y memoria de hacer merced a esa Cibdad en las cosas que se ofrecieren y de la favorecer como sus muchos servicios lo merecen, y pues, placiendo a Nuestro Señor, mi ida a esos Reinos será como tengo bien presente, encargos y mandos que, entre tanto, estéis, como hasta aquí habéis estado, en toda paz e sosiego, y obedezcáis nuestra Justicia e guardéis y cumpláis lo que, de nuestra parte, os envía cumplir el dicho muy Reverendo Cardenal, como si Nos en persona vos lo mandásemos, y asimismo lo que vos fuere mandado por los del nuestro Consejo y Chzncillería. En ello recibiremos de vosotros mucho placer y servicio. De Ipré a XXV días de julio de quinientos e veinte años. El Rey. Por mandado de S. M. Francisco de los Cobos». Tomada de las *Actas municipales*.

1. DANVILA, tom. I (Madrid, 1897), pág. 443 ss. La carta lleva fecha de 28 de julio, y a ella volveremos a referirnos más adelante.

mientos que el Obispo daquela Cibdad acostumbró proveer, y querían derribar la casa episcopal, y a todo esto procedieran si no se atravesara a ello Don Diego de Castilla, persuadiéndolos con buenos medios para que, más maduramente, sobresto deliberasen, dándoles esperanza que, con autoridad de Vuestra Majestad, se proveería de los Regimientos en otras personas de las que están proveidas por el Obispo».

No anduvo remiso el Corregidor en notificar al paciente Adriano la iniciada defección palentina. Con intento de reprimirla, envió el Cardenal breve Cédula que dice 1:

14 julio

«Don Carlos. . . a vos el Concejo, Justicia e Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales e Homes buenos e Vecinos e moradores de la Cibdad de Palencia. Salud e gracia. Sepades que Nos somos informados que algunas personas, con dañada intención, han querido y quieren hacer algunos escándalos y alborotos en esa dicha Cibdad, perturbando la paz e sosiego della, e porque desto Dios nuestro Señor es deservido e en la dicha Cibdad se espera seguirá mucho daño e inconveniente, por esta nuestra Carta vos mandamos a todos e cada uno de vos, que no hagáis escándalo ni alboroto alguno en esa dicha Cibdad, ni fuera della, y la tengais en toda paz e sosiego, e favorescáis a la nuestra Justicia della en todas las cosas que convengan, e si alguna cosa hay en la Cibdad que convenga proveer e remediar, haceldo saber al nuestro Gobernador e al nuestro Presidente e a los del nuestro Consejo, los cuales lo mandarán proveer con toda gratificación, como los servicios desa Cibdad lo merecen. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende ál por alguna manera, so pena de nuestra merced e de perdimiento de todos vuestros bienes para la nuestra Cámara e Fisco, en la cual dicha pena los condenamos lo contrario haciendo. Dado en la villa de Valladolid a catorce días del mes de jullio del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veinte años.

A. Cardenal dertosensis

Yo Juan Ramírez, secretario de S. M., lo fice escrebir por su mandado del Gobernador, en su nombre».

Recibida la susodicha Cédula, dió orden Mudarra que se citase para el inmediato día a regidores y diputados, a fin de dársela a conocer, antes de la promulgación solemne en las calles y plazas de la Ciudad.

15 julio

Al comienzo de la reunión—en que participaron el Licenciado

1. *Actas municipales de 1520.*

La Torre¹, Toribio de Estrada, Juan de Paredes y Juan de Villaizán como nuevos diputados parroquiales—, entregó el Corregidor al Escribano del Concejo la citada Provisión, que «fué leída de verbo ad verbum». Así impuestos los presentes del contenido de ella, «dixeron que la obedecían e obedescieron con aquel acatamiento e reverencia que debían e eran obligados, como Carta e mandamiento de su Rey e Reina e Señores naturales, a quien Dios Nuestro Señor dexé vevir e reinar por largos tiempos e buenos, para acrescentamiento de mayores reinos e señoríos. E que en quanto al cumplimiento della dixeron que estaban prestos e aparejados de facer e cumplir todo lo que Sus Reales Majestades les enviaban a mandar».

Dispuso seguidamente el Regimiento que fuera leída públicamente la Carta por los dos pregoneros de la Ciudad, quienes hicieronlo, «a altas voces», en los cantones de la Audiencia, del Postigo y de San Miguel, en la calle de la Plata, en las plazuelas del Puente y de San Antolín y en la puerta de Monzón.

13. Fué de momento suficiente la publicación del regio mandamiento para que recobrase la Ciudad, exteriormente a lo menos, su sólita quietud. No engañaban las apariencias, sin embargo, al Corregidor Mudarra. En sus conversaciones con los diputados parroquiales, había aprendido de éstos que la Comunidad demandaba la desaparición o modificación del privilegio otorgado a los obispos en la designación de alcaldes y regidores. Como, de otra parte, invitaba el Cardenal, en su Cédula, a que se elevasen los motivos de queja de la Ciudad ante el Consejo, quiso desarmar las iras de los descontentos, haciendo que la misma Comunidad gestionase la solución del viejo pleito.

18 julio

Para poner en marcha este proyecto, comenzó citando a los diputados en el salón de sesiones de la Casa-Ayuntamiento, sin previa determinación del objeto de la convocatoria.

«Este dicho día parecieron ante los dichos señores Justicia y Regidores en su Regimiento el Licenciado de la Torre y Alonso Ruiz Enebro, diputados de la parroquia de Santo Antolín, a Lázaro Ruiz e Alonso Fernández e Juan de Uceda, diputados de la parroquia de San Miguel, e Bernaldino de Sant Román e Toribio de Estrada e Hernando

1. Primera vez que suena en las Actas el nombre del inquieto abogado Don Esteban Martínez de la Torre, uno de los conspicuos jefes de la Comunidad de Palencia.

de Cisneros, diputados de la parroquia de Sant Lázaro, e Juan de Robladillo, diputado de la parroquia de Santa Marina.

Luego los dichos diputados dixeron que ellos venían e parecían ante sus mercedes, porque habían seido llamados por mandado del señor Corregidor por pregonero, [e] que pedían al dicho señor Corregidor les dixese qué les quería.

E luego el dicho señor Corregidor les dixo que él los había hecho llamar para hacerles saber que era razón enviar al señor Cardenal Gobernador a pedir a Su Señoría Reverendísima algunas cosas que a esta Cibdad complían, así para el servicio de Dios Nuestro Señor como para el de Sus Cesáreas e Católicas Majestades e al bien e paz e sosiego desta Cibdad, e para que los dichos diputados, juntamente con la Justicia e Regidores, acordasen si debían enviar a ello e quién les parecía que debía ir.

E luego los dichos diputados dixeron que ya sabían sus mercedes, como les habían hecho saber, que el bulto de la Cibdad pedía otras cosas contrarias a aquéllas para que sus mercedes mandaron que fuesen elegidos por diputados para entender en ellas, e que demás desto vino una Carta de Su Real Majestad en la cual manda que no se inove ninguna cosa, a cabsa de lo cual cesó asimismo que nosotros no entendiésemos en ninguna cosa; pero que, hablando particularmente, e no como diputados parroquianos, en este caso, y respondiendo a sus mercedes como personas particulares, decimos que el acuerdo que [a] sus mercedes les parece, le tienen por muy santo e muy bueno e que para ello se ofrescen a hacer todo lo que por sus mercedes les fuere mandado, porque les parece que es servicio de Dios e de Su Real Majestad e bien del pueblo, e que si sus mercedes quieren saber la voluntad de las parroquias, que, si les pareciere que se deben juntar para ello, lo manden; y que, para si se han de juntar las parroquias, piden e requieren que esté la justicia presente, no haya escándalos.

E luego el dicho señor Corregidor dixo que mandaba e mandó a los dichos diputados que, cada uno en su parroquia, hiciese juntar, de la dicha parroquia, las personas que les pareciere que se deben de juntar, y les junten como a ellos les pareciere, sin repique de campanas ni a voz de pregones, y que les dé valor para ello, para que le digan al señor Corregidor o a los dichos Regidores [si] les parece que deben de enviar a la Corte, por parte desta Cibdad, personas para suplicar al señor Gobernador e Presidente e los del Consejo ciertas cosas que, por unos capítulos que la Comunidad dió, piden, e otras; e, porque estando la mayor parte de la Cibdad junta en el Regimiento, si les parecía que

debe de ir con el señor Don Diego un regidor e una persona del pueblo o dos; que ge lo hacen saber para que digan su parescer, que a ellos así les paresce».

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, celebraron los diputados las asambleas convenidas, en donde hubo unanimidad de opiniones en cuanto a las propuestas formuladas por el Corregidor.

22 julio

A tres se redujeron los acuerdos trasladados al Regimiento:

—que era bien de enviar a pedir al señor Gobernador e señores del Consejo las cosas e capítulos que la dicha Cibdad había dado e otras.

—que se pidiese a su merced el señor Don Diego de Castilla que, por hacer bien e honra a esta Cibdad, quisiese ir.

—y que no fuese regidor ninguno, sino que los diputados elegidos por las parroquias nombrasen a cuatro de esos.

Aceptó el Regimiento las conclusiones, si bien hizo examinar los capítulos, que se presentarían al Gobernador, por una junta de letrados de la Ciudad.

25 julio

A las vueltas de la fiesta de Santiago, fueron recibidos en audiencia por Adriano los representantes de la Comunidad palentina. Eran amén del noble Castilla, los diputados parroquiales Licenciado Martínez de la Torre, Lázaro Ruiz, Toribio de Estrada y Juan de Paredes.

28 julio

En qué términos se desarrolló la entrevista, puede inferirse por la siguiente carta ¹ que al Regimiento escribió el Cardenal:

«Muy nobles señores:

Con Don Diego de Castilla y otros diputados desa Cibdad recibimos vuestra carta y les oímos largamente lo que por la creencia les encomendastes, y visto lo que dicen cerca de los regimientos e preminencias que pretenden el Obispo e esa Cibdad, escribiremos sobre ello a la Cesárea y Católica Majestad, y hoy o mañana partirá la posta y esperamos que dentro de un mes habremos la respuesta de Su Majestad. Entre tanto sobreseeréis, por nuestro amor, en todo, y estaréis en todo sosiego, como siempre lo acostumbrastes, y lo confiamos enteramente. Bien podéis creer que estoy en lo que más tocara a esa Cibdad, para el bien o acrecentamiento suyo, y en Nos fuere y presta y justamente facer se podiere; nos fallaréis para ello con obras corto, de voluntad como se os debe, y más que extensamente los diximos a los susodichos, a los cuales nos remitimos. Guarde Dios Nuestro Señor

1. *Acta municipal* de 2 de agosto.

vuestras muy nobles personas a su santo servicio. De Valladolid a XXVIII de julio de dxx años.

A. Cardenal dertosensis».

Al mismo tiempo, en informe confidencial,¹ comunicaba el Regente a S. M. que «con Don Diego me vinieron personas daquela cibdad de Palencia demandándome que, en nombre de V. A. diese los regimientos a otras personas, alegándome que muchas veces tienen pleito con el obispo, y que así los regidores por él puestos no curan suficientemente de lo que toca a la utilidad de la Cibdad, y que más procuran congraciarse con el obispo, del cual han alcanzado tal honra. Finalmente les respondí que mejor sería remitir el negocio a V. A., a la cual el Obispo [Mota] no le negaría cualquiera cosa, por este tiempo en que honestamente se pudiese otorgar, y que yo procuraría que V. A. me respondiese luego, y al más tardar, dentro de un mes. Entiendo que en tiempo del Rey Católico y de la Reina Doña Isabel, de gloriosa memoria, se trató concordia entre aquella Cibdad y el Obispo, [tal] que la Corona Real tuviese aquella preminencia de poner los regidores y otras cosas, a cuya causa hay de cada día pleitos y rencillas entrel Obispo y la dicha Cibdad.² Bien sería que ahora otra vez se platicase dicha concordia, y si por ventura, antes del marzo siguiente la misma concordia no se efectuase con aprobación y loación de la Sede Apostólica, que no menos³ V. A., para el marzo venidero, con consentimiento del Obispo, nombrase los regidores, y en este medio la Cibdad estaría en paz y obediencia de V. M. Menester es ahora, según la dotrina del Apóstol, redimir tiempo, porque los días son malos».

14. Así era, en efecto. A las misivas remitidas por Toledo a las principales ciudades del Reino, para que enviasen procuradores a la junta que se preparaba en Avila, habían contestado afirmativamente la mayor parte de ellas.

Pronto quedó constituida. En la Sala Capitular de la Iglesia Mayor, 29 julio bajo la presidencia del Deán de la Catedral y de Don Pedro Laso de la Vega, caballero toledano por cuyas venas corría sangre de Mendozas

1. DANVILA: loc. cit.

2. Cita el erudito Sr. VIELVA (*Silva*, I, 525, nota 3) una minuta de concordia entre el Rey Católico y Don Juan Rodríguez de Fonseca por la que aquél se compromete a entregar anualmente cierta suma de maravedises a cambio de la jurisdicción temporal del Prelado. *Arch. Catedral*, arm. 3, leg. 4, núm. 15.

3. A lo menos.

y Guzmanes, tomaron asiento los procuradores de catorce ciudades, ocho de ambas Castillas—Burgos, Soria, Segovia, Avila, Madrid, Cuenca, Guadalajara y Toledo—, cinco de León— Salamanca, Ciudad Rodrigo, León, Zamora y Toro—y una de Murcia.

Esta Junta, calificada de «Santa» por sus partidarios, integrábase—según es sabido—de personas que pertenecían a todas las clases sociales y profesiones: nobles, clérigos, menestrales y hombres de estudio, si bién predominaba la gente del pueblo.

Después de haber jurado que morirían todos en servicio de los Reyes y defendiendo la Comunidad, eligieron secretarios y oficiales para el mejor despacho de los negocios. Al toledano Juan de Padilla, noble, pero de mediano estado, le invistieron del mando supremo del ejército, cuya formación inicia. Al sostenimiento del mismo dedicará la Junta una gran parte de las rentas reales, percibidas por la Comunidad. Al declararse soberana, opuso su autoridad a la del Gobernador y el Consejo. Así, pues, contra lo dispuesto por aquél, ordenó al Alcalde Ronquillo que no osase penetrar en Segovia ni en sus términos.

Hasta entonces había permanecido el inflexible juez en Santa María de Nieva, empleando su vigilancia en evitar que entrasen víveres en aquella Ciudad. Fué tan riguroso el asedio, que los segovianos volvieron a escribir cartas a las ciudades demandándoles inmediatos socorros.

2 agosto Con un traslado de la misiva se presentó en el Regimiento Pedro Sánchez, Arcipreste de Castromocho, si bien era vecino de Toro. ¹ A pesar de sus esfuerzos para que Palencia abandonase el respeto a la autoridad del Regente, quedó desairado en su pretensión, gracias sin duda a la fuerza moral que sobre regidores y diputados ejercía el caballero Don Diego, que estuvo presente en la junta.

3 agosto Acudió también a la del día inmediato, en que se leyó una carta del Cardenal, en la que prevenía no se cobrase el «servicio» votado en las Cortes de la Coruña. ² A tan prudente medida de gobierno, sólo

1. La carta de Toro, «cerrada y sellada», de que era portador, ha desaparecido del Arch. mun., en uno de cuyos «Inventarios» estaba registrada. Env. 53, núm. 31.

2. «Muy nobles señores: Viendo yo la mucha fidelidad y deseos al servicio de S. M. que vosotros, señores, y otras cibdades y villas y pueblos destos Reinos habéis tenido y tenéis, me obligando de procurar el bien de todos vosotros, porque me pareció mucha razón que, donde tanto mérito había, hobiese algún galardón, y con esta voluntad siempre he suplicado al Rey nuestro Señor que tenga por bien que, todos los que así le habéis servido y serviredes, recibáis mercedes de su mano, y S. M., enclinado a benevolencia y liberalidad, por vuestros servicios y méritos y por mi suplica-

podría tachársela de extemporánea, por el indudable retraso con que se hizo para el logro de la pacificación del Reino.

15. Cuando las tropas de Segovia, Toledo y Avila consiguieron que abandonase el Alcalde Ronquillo su cuartel de Santa María de Nieva¹, resolvió el Regente, de acuerdo con el Consejo, se acudiera al empleo de las armas para dominar la sublevación. Fué elegido por jefe del ejército real Don Antonio de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, a quien se ordenó tomara la artillería de Medina del Campo, en donde, desde tiempos de los Reyes Católicos, funcionaba importante maestranza-Sotos y alamedas que circuían la villa proporcionaban a los talleres cuanta madera fuese necesaria en la construcción o arreglo de los montajes.

Advertidos a tiempo los segovianos, escribieron a Medina para que resistiera la entrega de las máquinas de guerra, ya que iban a emplearse contra ciudades hermanas. 17 agosto

Seguido de setenta lanzas, se presentó a los pocos días Fonseca en las puertas de Medina. Como los vecinos le negaran el paso, quiso Don Antonio penetrar en la villa a viva fuerza; pero las tropas fueron 21 agosto

ción ha seido servido de me cometer en este caso lo que a mí me pareciere que se deba hacer, en vuestra gratificación, en cuanto al servicio y encabezamiento, e por esto me ha parecido de mandar que el servicio que a S. M. se otorgó este año en La Coruña no se pida ni cobre de las cibdades y villas y logares destos Reinos que han estado y están en obediencia de S. M., y que se los remita y perdone, y que asimismo a las cibdades y villas y logares se les prorrogue el encabezamiento que tenían, queriéndolo ellos, en el mismo precio en que estaban antes que la puja de las rentas destos Reinos se hiciese el año pasado en Barcelona, y porque esa cibdad ha seido tan obediente y fiel a S. M. y porque es razón que goce desta merced y beneficio, acordé de os la hacer saber con diligencia para que gocéis del placer dello, porque luego se os enviarán las Provisiones patentes al caso nescesarias. Ruego os mucho, señores, que pues véis la voluntad y obra que tiene S. M. en haceros mercedes, y el cuidado que yo he tenido e tengo para os las procurar, que siempre tengáis memoria de lo reconocer a S. M. con la fidelidad acostumbrada que tenéis en procurar la pacificación destos Reinos y el castigo de los más culpantes en escándalo dellos, mientras no quisieren venir a la obediencia de S. M. que deben e son obligados. De Valladolid a treinta y uno de jullio». —La Provisión a que se alude, de 10 de agosto, se presentó en el Regimiento del 13.

1. Refiere SANDOVAL (Lib. VI, cap. XXII) que Ronquillo prendió en un encuentro con los segovianos a su jefe Francisco de Peralta, al cual, con grillos y sobre un asno, envió preso a la fortaleza de Magaz. Al aproximarse a Dueñas, sabiendo los vecinos, por el alguacil que custodiaba a Peralta, quién era éste, le libertaron y regalaron, dándole además un caballo para que marchase a Burgos. Señala que la fortaleza de Magaz tenía por alcaide a Don García Ruiz de la Mota, hermano del Obispo.

acometidas y acosadas por aquéllos. Con objeto de vencer la resistencia, prendieron fuego los soldados a viejos edificios, colindantes de otros que formaban la Plaza Mayor, en los cuales se declaró voraz incendio. Entre los muchos notables que destruyeron las llamas se cita el monasterio de San Francisco, de cuyo templo sólo salvaron los religiosos las Sagradas Formas, que expusieron en el hueco de uno de los árboles que había en la huerta. Ardió también un almacén ocupada por mercancías valiosísimas, propiedad de comerciantes extranjeros. A tan elevado costo, quedó la artillería en poder de los medinenses.

Pocas horas después de haber acaecido estos lamentables sucesos, tuvo Valladolid las primeras noticias de ellos. El pueblo, que andaba soliviantado desde la salida de Fonseca con dirección a Medina, dió rienda suelta a su ira, amotinándose y cometiendo harto desafueros. Sin atender las exhortaciones del Obispo de Osma ni del Conde de Benavente, acometieron y destrozaron los revoltosos, en número no inferior a cinco mil, las casas del opulento comerciante Portillo, de los procuradores en las Cortes de Galicia, de los regidores sospechosos por su amistad con los flamencos, de Don Antonio de Fonseca, en fin, «complaciéndose—escribe Lafuente—en ver cómo ardían a las puertas de las casas los muebles, las joyas, las telas y brocados arrojados antes por las ventanas y balcones».

22 agosto

En la mañana siguiente, quedaba instaurada la Comunidad vallisoletana. Nombráronse alcaldes y regidores y todos los nobles avecindados en la villa tuvieron que prestar juramento de fidelidad al nuevo gobierno establecido por el pueblo.

En tanto que esta mutación política se verificaba en Valladolid, estaba reunido el Regimiento de Palencia. Conocía ya la Ciudad el incendio de Medina y los alborotos de Valladolid; pero nadie sospechaba que, estando el Consejo de Regencia en la villa, se estableciera fácilmente la Comunidad.

Por esto, «los dichos señores Justicia, Regidores y Diputados acordaron que se escribiese a la villa de Valladolid e a las otras villas e logares de su comarca ¹, de cómo esta Cibdad ha seido informada de ciertos alborotos que ha habido en Medina del Campo e Valladolid, e que por esto les hace saber cómo esta dicha Cibdad está cierta al servicio de Dios Nuestro Señor e de la Reina e el Rey, nuestros Señores, e que para ello estará junta con ellos; e les piden e ruegan que lo estén así mesmo».

1. De la de Palencia, como se comprueba más adelante.

Convinieron después en la inmediata adopción de algunas medidas precautorias: 1.º sobre la cerca y guarda de las entradas:

—«que los diputados de las parroquias tengan cargo de las puertas de la dicha Cibdad e portillos, para que las guarden e hagan cerrar de noche, e de día las hagan guardar, e que hagan adrezar e remediar los portillos».

y 2.º sobre conservación de las armas por los vecinos, a quienes se pregonó la orden, en nombre del Rey y de la Reina:

—«que ningún vecino desta Cibdad, ni morador, de [cualquier edad], denidad ni estado que sea, no sea osado de dar ni prestar ni vender armas para fuera desta Cibdad, ni las sacar della para no las volver, so pena de muerte e perder todos sus bienes para la Cámara e Fisco de Sus Altezas e destierro perpétuo desta Cibdad».

Avanzada ya la mañana, comenzó a divulgarse la noticia del movimiento comunero vallisoletano. Súpose a la vez que, mediante poderes, acababa de posesionarse de la Mitra Don Pedro Ruiz de la Mota, acusado de poco afecto al pueblo, ya que no parecía dispuesto a transigir en el pleito de la nominación de alcaldes y regidores.

Ambas nuevas, al conocerse y comentarse entre los vecinos, les movió a seguir el ejemplo de Valladolid. Alborotáronse—según cuenta Mexía¹— y pretendieron matar a Don Francisco Ruiz de la Mota² y a otros canónigos y beneficiados pertenecientes a la Iglesia Mayor, porque habían intervenido en el acto de la toma de posesión dada al Prelado electo Don Pedro, a quien odiaban.

Quitó además el pueblo los regidores que designó en su día el Provisor del Ilustrísimo Velasco³ e hizo otros por su propia autoridad

1. Cap. VIII.—Copiado «ad pedem literae» por SANDOVAL, en Libr. VII, cap. II, pág. 250 b.

2. Sobrino carnal, como hijo de Doña Juana, hermana del Obispo. Le sucedió en la canongía que tuvo «el maestro Pero Mota» en Palencia el 19 de mayo de 1512. Ocupó luego la dignidad de Tesorero en el Cabildo. Se dice que salvó la vida el 22 de Agosto por ocultarse y huir de la Ciudad; pero apenas se nota la ausencia en los Registros capitulares.

3. El Acta de la designación dice: «Las personas que yo el Licdo. Encinas, canónigo en la Sta. Iglesia de Palencia, Inquisidor apostólico e ordinario, Provisor e Oficial general en todo el Obispado de Palencia por el Ilustre y Reverendísimo Sr. Don Juan de Velasco, Obispo de Palencia y Conde de Pernía, nombro por alcaldes e regidores este año presente de mill e quinientos e veinte los siguientes: Alcaldes, Rodrigo de Palacios, Martín de Pernía, Juan de Saldaña, Bernaldino de Palacios. Regidores, el Licdo. Reinoso, Juan Fernández de Madrid, García de las Casas, Juan Chiquete, Alonso de Huete, Diego Ortega, Juan Alvarez de Torres, Cristóbal de Areños, Alonso de la Vega, Antón

—como escribió el Arceniano del Alcor¹—, si bien legalizó la violencia cometida el refrendo que, en evitación de mayores males, obtuvo del Bachiller Niño Cacharro, encargado del gobierno de la Ciudad durante la ausencia del Corregidor Mudarra.

Eran los nuevos regidores:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| 1. Lorenzo Herrera. | 6. Andrés de Villadiego. |
| 2. Francisco de Villadiego, el viejo. | 7. Juan de San Cebrían. |
| 3. Francisco Gómez de Lamadrid. | 8. Fernando de Palenzuela. |
| 4. Luis de Villegas. | 9. Juan de Salazar. |
| 5. Pedro de Haro. | 10. Francisco Gómez Delgado. |

Todos prestarían seguidamente el juramento de consagrarse al servicio de Dios, de la Reina y el Rey, como señores naturales, y de la Ciudad, quedando ya convocados para el Regimiento próximo.

23 agosto

16. Apenas había comenzado, cuando penetró en la sala de juntas Don Esteban Martín de Cabezón, canónigo burgalés, a quien el Obispo Ruiz de la Mota había elegido para el cargo de Vicario y Provisor de la Diócesis.

Traía en la mano unos pliegos escritos y sellados que, con grave mesura, entregó al Teniente de Corregidor, a fin de que ordenase la lectura de lo que en ellos se decía. Era una Cédula de S. M., en que, según parece, el Rey prohibía cualquiera innovación dañosa a la facultad de nombrar alcaides y regidores los obispos. Terminada la lectura, de nuevo tornó a hablar el señor Provisor para urgir del Regimiento que obedeciese y cumplierse la voluntad de S. M.

Ante el requerimiento, viéronse obligados Justicia y Regidores a tomar la Provisión en sus manos, besarla respetuosamente y ponerla, en fin, sobre sus cabezas. Luego manifestaron al Vicario que estaban presto a obedecerla, «como carta y mandamiento de su Rey y Señor natural»; pero que para cumplirla debían asesorarse de los Letrados, con lo que dieron a entender que sería suplicada.

de Saldaña, Bartolomé de Villamartín, Diego Ruiz del Corral. A los cuales e a cada uno dellos damos poder cumplido para que por un año, primero siguiente después de la fecha desta nuestra, la rijan e gobiernen esta dicha cibdad de Palencia. Dado en Palencia a cinco días del mes de marzo de mill e quiniento e veinte años. E mandamos que vengán ante nos a hacer el juramento e solenidad que en tal caso deben hacer. Fecha ut supra. El licdo. Encinas».

1. «Silva», II, pág. 95. SANDOVAL, lo mismo, sin cronología: libr. VI, cap. XXXII, pág. 211.

Liquidada la comedia protesta iba a retirarse del salón el señor Prebendado, cuando el Teniente de Corregidor, deseoso de señalar uno de los motivos de la irritación popular, le «dixo... que le pedía por meced de parte suya e Regidores e Diputados que dixese e encargase a los alcaides de Magaz [e Villamuriel] e a todos los otros oficiales... que se templen en hablar en las cosas que tocaren a esta Cibdad».

Era alcaide de la fortaleza de Magaz Don García Ruiz de la Mota, Comendador de Montijo, en la Orden de Santiago, a quien había encomendado el Obispo, su hermano, la guarda y defensa de dicho lugar, al salir huido de Burgos. Aunque valiente y entendido en negocios de guerra, pecaba de violento y poco disimulado y sagaz. Bien pudo, pues con sus intemperancias, perjudicar la quietud y sosiego de los descontentos hijos de Palencia.

Como el Provisor fuese requerido y amenazado por el Teniente con la intervención del Regimiento —éste «de necesidad lo había de remediar»—, le hubo de contestar M. de Cabezón que «él estaba de lo así hacer e cumplir, en todo cuanto en él fuese e podiese, e de hacer todas las buenas obras e servicios a la Ciudad».

Con esto se despidió de los reunidos, quienes dictaron, antes de separarse, algunas providencias necesarias para que no se reprodujesen los últimos alborotos. ¹

Una, por su importancia, quedó diferida, sin embargo, hasta el Regimiento siguiente, en que votaron los capitulares la urgencia

24 agosto

«de escribir las cartas que ayer se acordó a los dichos lugares de la comarca, que son Carrión, Paredes, Becerril, Fuentes de Bermudo, Frechilla e Palacios de Meneses».

Estas misivas, que había de llevar a las justicias de dichos pueblos el diputado parroquial Uceda, expresaban en forma circunspecta e insinuante los sentimientos de buena hermandad que abrigaba Palencia

1. Minuta del pregón acordado en este día: «Manda la Justicia e Regidores e Diputados desta noble cibdad de Palencia que ningún vecino ni morador desta Cibdad ni estante en ella, de ninguna condición ni calidad ni estado que sea, no sea osado de hacer alboroto ni escándalo ni hacer ni decir que se derriben ni quemen casas de ningún vecinos desta cibdad ni que haya muertes de hombres ni que haga alboroto ni repique de campana ni echen mano a armas ningunas, porque así cumple al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Majestades e a la paz e sosiego desta Cibdad, lo cual mandan que así hagan e cumplan, so pena de muerte e perdimiento de todos sus bienes para la Cámara e Fisco de Sus Majestades; lo cual mandan pregonar para que su contenido venga a noticia de todos y que ninguno no pueda pretender inorancia». Arch. Mun. (hoja suelta).

con respecto a tales villas y les solicitaba la necesaria correspondencia siempre en servicio de Dios, de los Reyes y del bien público.

Leída la minuta de las epístolas, que afortunadamente se conserva¹, obtuvo la aceptación unánime de los reunidos. También sin discusión quedó nombrado La Torre, en sustitución de Espeso, letrado de la Ciudad².

17. Así como Don Sebastián Mudarra tuvo noticia de los graves sucesos acaecidos en Palencia, cuyo gobierno tenía abandonado tiempo ha, so pretexto de hallarse en uso de un permiso regimental, acordó su inmediato retorno a la vieja urbe, dispuesto a intervenir, pronta y enérgicamente, en la pacificación de los enardecidos espíritus.

25 agosto

Estaba ocupando ya la Corregiduría en la tarde del sábado 25³. Apenas se sacudió el polvo del camino, dió órdenes a los pregoneros municipales para que citasen a una reunión extraordinaria, en el salón de juntas de la Casa-Ayuntamiento, a todas las personas importantes de la Ciudad.

1. Dice así: «Como esa villa sea tan vecina e comarcana desta Cibdad y mucha la voluntad y amor que a todos los vecinos della tenemos, y viendo los movimientos y alteraciones que en estos Reinos se comienzan a mover y han movido, y conociendo de vuestras mercedes la voluntad y deseo que siempre habéis tenido y tenéis al servicio de Dios y de Sus Majestades y al bien e pro de sus Reinos, acordamos de vos escribir encargandoos que, por todas las maneras e vías que pudiéredes, trabajéis de conservar aquella misma voluntad y procuréis toda la paz e sosiego que pudiéredes, e si para ello algún favor e ayuda esa villa hobiere menester, que estéis, señores, ciertos que en esta Cibdad hallaréis toda la buena hermandad y obra que para servicio de Dios e de Sus Altezas e bien de sus Reinos convenga, cada e cuando que nos requirades e fuere necesario, e así esperamos que vuestras mercedes harán lo mismo cada e cuando que convenga. Nuestro Señor sus muy nobles personas guarde e sus honras acreciente como deseamos». *Arch. Mun.*

2. Espeso era a la sazón Alcalde Mayor del Obispo.

3. En la mañana de este día, según hoja suelta que hemos visto en el *Archivo Municipal*, se dió el pregón siguiente: «Manda la Justicia desta Cibdad, en nombre de Sus Majestades, que ningún vecino e morador della sea osado de andar de noche con armas ni sin ellas, desde que se tocara la campana de queda en adelante, so pena que haya perdido las armas y más doscientos maravedises para las costas de las rondas y velas de la dicha Cibdad. Otrosí que a cualquier persona que los regidores e diputados mandasen salir a rondar, que luego salga con sus armas a rondar la noche que le cupiere, so pena de dos reales a cada uno para las rondas y velas. Mándanlo pregonar públicamente por que venga a noticia de todos e ninguno pueda pretender inorancia». A continuación se extiende la diligencia de haberse pregonado en la Ciudad de Palencia a XXV de agosto en los lugares acostumbrados. Testigos, Pedro de Matas y Lorenzo de Herrera.

Verificóse la asamblea, bajo la presidencia de Mudarra, a las nueve del día 26. Eran numerosos los asistentes, según lo indica la lista nominativa formada por el escribano, en que figuran relacionados setenta y nueve vecinos, todos seglares. A la cabeza aparece Don Diego de Castilla. 26 agosto

Mudarra, en breves palabras, expuso el objeto de la reunión. Habían redactado los juristas asesores del Regimiento los capítulos que, sobre las libertades políticas de los vecinos de la Ciudad, iban a elevarse a S. M., si eran aprobados. Al mismo tiempo tenía formados otros que se referían a las pasadas alteraciones, cuya terminación interesaba a todos. Por esto, demandaba que fuera visitado el Cabildo de la Iglesia Mayor y se solicitara su concurso en la tarea pacificadora.

Aceptada la propuesta del Corregidor, pidió éste que se prestase juramento, por todos y cada uno de los concurrentes al histórico acto, en la vara de la justicia, —donde se colocaba el signo de la Cruz— de guardar los capítulos que les fueron leídos ¹.

Con esto quedó terminada la asamblea y dispuesta la entrevista con los capitulares de la Iglesia Mayor.

De esa eficaz y transcendente conferencia política que, en unión de tres conspicuos regidores y diputados, mantuvo Mudarra el lunes 27 con los señores Deán y Cabildo ha quedado constancia sucinta en los «Registros capitulares». Merece la pena, por obvias razones, el traslado íntegro de la referencia notarial de dicha entrevista. Dice como sigue: 27 agosto

«Lunes xxvii de agosto de Iudxx. Estando los dichos señores de la dicha Iglesia de Palencia, capitularmente juntos en su Capilla Capitular, venieron a su Cabildo, de parte de la dicha Cibdad de Palencia, su Justicia e Regimiento, los señores Corregidor e Florián de Villegas, e Bernardino de San Román, e Francisco Gómez Delgado, regidores e deputados de la dicha Cibdad y traxieron a la memoria los alborotos e alteraciones de la dicha Cibdad, como asimesmo los había en todas las más cibdades e logares principales destos Reinos, especialmente de Toledo acá, e, por tanto, era muy necesario procurar todas las maneras que podiesen para sosiego e buena gobernación y sustentación e fama de la justicia de todos, por que pidieron por merced a los dichos se-

1. Nada se dice de esta junta en el *Libro de Actas*, por lo mismo que no tuvo carácter de Regimiento. Figura como apéndice la breve referencia dentro del volumen correspondiente a 1520.

ñores Deán e Cabildo que así lo quisiesen hacer, juntándose para ello con la dicha Cibdad, porque la dicha Cibdad hacía lo mesmo con sus mercedes.

E luego los dichos señores, viendo de la manera que las cosas pasaban e se iban alterando e la necesidad que para ello les parció que había, parecióles bien e justo e necesario lo así a ellos pedido, e deputaron a los señores Tesorero e Chantre e Licenciado Gregorio del Castillo e Diego de Espinosa, canónigos, para que toviesen cargo de ir *ad uno* al Regimiento e, junto con los señores Justicia e Regidores, entendiesen e proveyense en lo susodicho, todos juntos o los que de los dichos diputados pudiesen».

Cabe considerar en el acuerdo precedente, aparte de otros particulares:

—el propósito de restablecer y asentar la quietud y el sosiego públicos mediante la unión de ambos Cabildos, secular y eclesiástico.

—la buena acogida, de parte de los capitulares catedralicios, a una propuesta, estimada justa y necesaria, que les era hecha por el Regimiento ilegalmente constituido, con daño de la Mitra.

—el nombramiento como diputado por la Iglesia Mayor de Don Pedro de Fuentes, Chantre desde hacía muchos años, y que, por lo mismo, gozaba de sumo prestigio en la Ciudad. Inteligente y activo, un tanto extremoso y violento en sus proceder, será jefe de la comunidad palentina ¹.

29 agosto Con otro de apoderamiento de los canónigos elegidos, hubo que completar el acuerdo preinserto. Tampoco carece de interés, pues razona de nuevo el Cabildo su anterior decisión, como si hubiera dudas acerca del acierto con que fué votada.

«Visto e platicado sobre lo contenido en el asiento suso antes deste e la necesidad que les pareció que había para ver e proveer sobre lo así propuesto de parte de la Cibdad e que era bien que personas de su Cabildo entendiese en ello, como se hacía en todas las otras cibdades, para proveer el bien e escusar el mal, como se esperaba de personas eclesiásticas, que no habían de dar lugar a otra cosa, tornaron a

1. Este mismo día 27 hubo Regimiento: «acordaron de enviar a Valladolid a estar e fablar con el señor Cardenal e con la Justicia e Regidores de la dicha villa... e escribir cartas de creencia para cada cosa con su instrucción de lo que se ha de decir, así al señor Cardenal como a la villa de Valladolid, para lo cual nombraron a Francisco de Villadiego, regidor, y a Florián de Villegas, diputado». Fecha 29 lleva la carta remitida, a la Comunidad de Valladolid, según se dice seguidamente.

diputar para lo susodicho a los señores Tesorero e Chantre e Licenciado Gregorio del Castillo e Diego de Espinosa, canónigos, o a los que dellos quisiesen o podiesen concurrir, e les encargaron e rogaron mucho que mucho lo mirasen e proveyesen en todo lo que fuese en servicio de Dios e de la Reina e del Rey, nuestros Señores, e paz e sosiego desta Cibdad e su bien e buena gobernación e defensa; e para todo les dieron su poder cumplido e para, si necesario fué, sobre ello hacer cualquier juramento en su ánima de los dichos señores del Cabildo».

Resueltos a cumplimentar sin dilación la encomienda que se les hizo, entrevistáronse seguidamente los cuatro canónigos con el Regimiento, al que trasladaron el encargo y ruego capitulares, según los cuales todos debían colocar sus miras y esperanzas en la mayor gloria de Dios, ensalzamiento de los Reyes y bienandanza de Palencia.

18. Asuntos de suma importancia habían motivado que el Regimiento reunido en la mañana del jueves 30 contase con un número extraordinario de asistentes. Regidores, diputados, capitulares, Don Diego de Castilla: todos estaban interesados en el desarrollo de los debates que planteaba la propuesta de ir a visitar a los procuradores de la Santa Junta.

30 agosto

Arrastrados por la opinión del pueblo, que no sosegaba, produciendo bollicios y alborotos cotidianos, acercábase una parte del Regimiento a la Comunidad de Valladolid. Háiale escrito una carta el 29 en la que aquél manifestaba su buena voluntad y disposición y exponía que era lamentable no hubiese evitado el Cardenal las alteraciones pasadas y los sucesos de Medina ¹. Ahora, según las apariencias, iba a darse un paso más resuelto y comprometedor.

Cuál fuera éste, no lo sabemos hasta la fecha. El Acta dice tan sólo que «los dichos señores Justicia, Regidores e Diputados acordaron de enviar a la Junta que se face en Avila a hablar, por parte desta Cibdad, algunas cosas que son complideras al servicio de Dios, Nuestro Señor, e de sus Altezas, e bien desta Cibdad, e nombraron para ir a la dicha Junta al Lcdo. La Torre e Andrés de Villadiego».

Además acordaron por el orden que se indica:

—que San Román y F. Gómez partiesen a Burgos con objeto de entrevistarse con su Regimiento y adquirir coseletes, picas, alabardas y escopetas.

1. Arch. Simancas. «Comunidades», legajo 1, folio 43.

—que San Cebrián y Robladillo cumplimentasen al Cabildo a fin de pedirle piedra y madera con que «atapar» los portillos que estaban abiertos en las rondas.

—que las personas encargadas de las velas nocturnas, lo hagan sin llevar hachas encendidas, ni atabales ni otros instrumentos ruidosos; en grupos de más de quince personas, tanto a prima noche¹ como al amanecer; y moderándose en los gastos de comidas, colaciones y almuerzos, si bien pueden tomar vino y fruta: todo, so pena de mil maravedises.

—«que los diputados de las parroquias fagan cada uno en su parroquia los cuadrilleros que fueren menester e que nombren sus cuadrilleros que tengan cargo [en] cada cuadrilla de apercibir su gente en la noche que le cupiese [rondar] e para todas las cosas que fuesen menester para favorecer la justicia, so la pena que está pregonada»².

El servicio era, pues, obligatorio, sin que de su cumplimiento se excluyese a vecino alguno, cualquiera que fuese su estado y profesión, con la sola salvedad de los clérigos. Antes de ejercer su función, juraba el cuadrillero en manos del Corregidor. Entonces se inscribía su nombre en el padrón o memoria, cuya copia guardaba el diputado de la parroquia.

31 agosto

En el Regimiento del día último de agosto se concedió a los vagabundos un plazo de ocho días para que saliesen de la Ciudad, castigándose al infractor de la orden con la pena de cien azotes.

19. Al comenzar septiembre, Palencia continúa inquieta y tumultaria³. A desasosegarla aún más, contribuyen los sucesos que acaecen en la populosa villa de Dueñas.

1. Hasta las once, desde que anochea.

2. Fueron designados regidores y diputados para elegir cuadrilleros el 18 de Septiembre:—*Parroquia de S. Antolín*: San Cebrián, Salazar y Cisneros—*De San Miguel*: Andrés de Villadiego, Haro y Alvarez. *De San Lázaro*: Francisco de Villadiego y Luis de Villegas. *De Sta. Marina*: Palenzuela, Francisco Gómez y Juan Gómez.

3. El día 1 de sept. mandó pregonar el Regimiento «que ninguna persona... sea osada, en público ni en secreto, de hacer alboroto ni escándalo ni junta de gente, en particular liga ni alianza de hecho ni por razón ni cabsa que haya, salvo en tal caso la persona o personas que vieren que cumple alguna cosa que se deba de hacer, lo hagan saber a los deputados desta Cibdad para que ellos lo comuniquen con la Justicia e Regidores e sobrello provean como les paresca, e que cualquier persona o personas que lo contrario hiciesen, pierda por el mesmo hecho la naturaleza desta Cibdad e sea della desterrado para siempre e allende pierda todos los bienes, la meitad para la Cá-



DUEÑAS. — Vista general.

Durante la noche del sábado, uno del citado mes, alzáronse los vecinos contra su señor, el Conde de Buendía, a la voz y nombre de Comunidad. ^{1 sibre.}

Había sido Dueñas villa realenga hasta 1440. En dicho año, Don Juan II de Castilla, a fin de indemnizar a Pedro de Acuña, su antiguo criado y Guarda Mayor, de la pérdida de importantes villas, condados y heredades que pertenecieron a Juan II de Navarra, le hizo cesión de Dueñas y su castillo. No agradó el cambio de señor a los vecinos, ya que éstos, en 13 de febrero de 1399, habían contribuido al desempeño de la villa, entregando en nombre de Enrique III la suma de 350.000 maravedises a la Infanta Doña Leonor, hermana de Juan I, con la condición de que no saliese más del dominio de la Corona. Extendido el Privilegio demandado por aquéllos, obtuvo confirmación reiterada en 1407, 1412 y 1419, por lo que, fundándose en las regias mercedes, opuso la villa resistencia al recibimiento del Acuña como su señor. Ella dió motivo a que Don Pedro castigase duramente a los principales defensores del derecho de los vecinos a no tener otro señor que los reyes. Años adelante — 9 de febrero de 1475 — Don Fernando y Doña Isabel facultaron a Don Pedro de Acuña, ya Conde de Buendía, y a Doña Inés de Herrera, su mujer, para que hiciesen mayorazgo en cabeza de Don Lope Vázquez de Acuña, su primogénito, Adelantado Mayor de Ca-zorla, de las villas de Buendía y Dueñas, con sus casas, heredamientos, términos y jurisdicción. Hecha y aprobada tal fundación, disfruta de ella Don Lope hasta su fallecimiento en 1489. Pasa entonces el mayorazgo a Don Juan de Acuña, contra quien fué puesta demanda, en 30 de marzo de 1504, por el Fiscal de S. M., a nombre de los vecinos de Dueñas, para que la Real Chancillería declarase la condición realenga de la villa. Como el pleito se prolongara con toda suerte de incidentes y recursos, quiso el pueblo aprovecharse de las circunstancias por que atravesaba el Reino para poner fin al señorío de los Buendía ¹.

para e Fisco de SS. AA. e la otra meitad para los propios e gastos e reparos desta Ciudad, e si, lo que Dios no quiera, por cabsa o encargo de las tales personas la tal junta o alboroto viniere en rompimiento e saca de armas, la tal persona o personas que se hallaren culpantes mueran por ello, sin esperar ni guardar cerca de la escusación, tela, ni orden de juicio, contando que se haga por mandamiento de justicia».

1. «Memorial ajustado, hecho en virtud del Auto del Consejo, con citación y asistencia de las partes del pleito, que se ha seguido en la Real Chancillería de Valladolid y hoy pende en este Supremo Consejo, en grado de segunda suplicación, entre los señores fiscales de él, Conde de Campomanes y Don Santiago Ignacio de Spinosa, y el Sr. Don Pedro Alcántara Fernández de Córdoba, Duque actual de Medinaceli y Ma-

entre los huidos Juan de Ortega, Provisor de Villafranca, lealísimo servidor de los Reyes Católicos, a quien éstos encomendaron, junto con Quintanilla, la formación de la Santa Hermandad.¹

Bien quisiera Don Juan que le entregaran los vecinos la justicia y pusiesen en sus manos las rentas reales; pero habiéndolo resistido algunos de ellos, trató de contemporar con estos contradictores, esperando que el tiempo debilitaría semejante resistencia.

Fué tal dilación causa de que el complaciente General quedase burlado en sus pretensiones, y tuviera que abandonar Carrión sin que le diesen los vecinos la justicia ni la gente de armas ni los dineros solicitados.

Cuando el Condestable recibió las primeras noticias sobre la entrada del ejército comunero en dicha Villa, dispusóse a impedir que fuera tomada permanentemente por la Comunidad, ya que su pérdida llevaba aparejada la de las Asturias de Santillana y toda aquella región montañosa. Rápidamente ordenó Don Iñigo que Don Luis de la Cerda, hermano del Conde de Castro, con cierta gente de caballo y de pie, partiera de Burgos con dirección a Carrión, a fin de hostigar cuanto pudiere a las tropas de Mendoza y no dejarles que allí se acuartelasen indefinidamente.

Al enterarse a su vez Don Juan de la venida de sus contrarios, debió dudar si hacerlos frente; pero comprendiendo que difícilmente podría sostenerse en la Villa, al serle opuesta la mayoría de los vecinos, se resolvió por abandonarla.

Con ello facilitó que, sin combate alguno, penetrasen en Carrión las fuerzas reales. Hiciéronlo el lunes 25, festividad de la Anunciación de Nuestra Señora, en cuyo día eran elegidos los oficios concejiles, desde tiempo remoto, por los vecinos de aquella importante población. Después de haberla allanado Don Luis de la Cerda en servicio del Regente, obtuvo que los cargos se otorgaran a personas afectas a la causa imperial.

25 marzo

Al abandonar Mendoza Carrión, no volvió seguidamente a Palencia, sino que—como relata Sandoval²—«corrió hasta Sahagún, y llegó a Villacis, que es un lugar cercado y con razonable fortaleza, una legua de Carrión, y, con algunos tiros que llevaba, lo batió y entró por fuerza de armas y diólo a saco».

1. Carta del Condestable a S. M. de 28 de marzo. *Simancas*, «Comunidades», leg. 5, folio 462. En DANVILA, III, 442. Contiene el relato más circunstanciado del hecho.

2. *Obr. cit.* Lib. IX, cap. XII, pág. 345.

Con todo detalle es conocido el desarrollo de los hechos, gracias a la causa criminal incoada contra el cabecilla del levantamiento, Pedro Niño, y su cómplice e hijo Rodrigo ¹.

Pedro era criado del Conde Don Juan, como lo había sido de Don Lope, padre del Buendía, cerca de quien ejerció las funciones de Alcalde entregador en estos Reinos. Anteriormente estuvo al servicio del Conde Don Pedro y fué testigo de la lucha de éste con los vecinos de la villa. Debíó de perseguirle el recuerdo de la represión durante toda la existencia, ya que, al término de ella, quiso erigirse en vengador de cuantos viera morir en defensa de los privilegios de que los edetanos disfrutaban.

Al filo de la media noche, estando Don Juan de Acuña y Doña María de Padilla, su esposa, en el palacio condal, despertaron despavoridos los habitantes del lugar al oír el toque de rebato de las campanas parroquiales. Un numeroso grupo de convecinos, bien armados de picas y escopetas, marchaba presuroso, a la luz de alguna antorcha, hacia la «plazuela de las tercias», llevando a Pedro Niño como guía y capitán. En esa plazuela se hallaba la morada del Conde. A ella se dirigían los revoltosos con ánimo de sorprender al Acuña; pero éste, a cuyos oídos habrían llegado rumores de la conjura, tenía dispuesto que se cerrasen bien las puertas y fuesen igualmente guardados los pasos del palacio. Cuando Pedro Niño disponía el asalto, acudió, al ruido de las voces, Don Luis de Acuña, tío carnal del Buendía para disuadir de sus propósitos a los alborotadores; pero, si pudo llegar a hablarlos, nada consiguió. Tras breve combate, fué entrado el palacio, acusándose a Rodrigo Niño de haber abierto un postigo a los asaltantes. Rodrigo, que había aparentado ser leal a los Condes, fingiendo luchar en contra de su padre, recibió una herida de pica en la pierna, cuya curación fué larga y penosa.

Apresados los Buendía, ordenó Pedro Niño que fuesen conducidos a la vivienda de Alonso de Dueñas, capitán que estuvo en los Gelbes. Allí obligaron a Don Juan, por medio de insultos, amenazas y aun violencias, a que escribiese carta al Alcaide de la fortaleza para que procediese a la entrega de ésta. Como lo ejecutara el Conde, temiendo por

yordomo Mayor de S. M., sobre incorporación a la Corona de la villa de Dueñas, su jurisdicción, señorío, vasallaje, renta, pechos, derechos, alcabalas y tercias». Madrid. Vda. de Ibarra, 1789.

1. DANVILA: V (Madrid. 1879), pág. 614.

la vida de su esposa e hijos, quedó la Comunidad dueña del estratégico castillo, cuya guarda y defensa encomendó a Gaspar de Villadiego ¹.

A Pedro Niño hizo entrega el pueblo de la vara de Alcalde; eligió ² seguidamente regidores, diputados, escribanos, alguaciles y cuadrilleros; prohibió que se acudiese a los Condes con las rentas y alcabalas; publicó ordenanzas sobre el peso, huéspedes y recaudación de tributos; expulsó, en fin, de la villa a sus antiguos señores, los cuales vivieron sucesivamente, durante el forzoso exilio, en Cubillas, Cigales y Palenzuela.

En la casa de Pedro de Palencia, elegido escribano de la Comunidad, se prepararon las misivas que fueron enviadas a las ciudades en demanda de favor y ayuda. En la dirigida a Valladolid se justificaba el hecho por los agravios recibidos de los Acuña y se pedía que les tomasen en su encomienda. Algo semejante se diría en la que trajo a Palencia un mensajero especial. El Regimiento acusó recibo mediante el escribano Andrés Rodríguez, a quien «los señores justicia y regidores ³ nombraron para ir a hablar a la villa de Dueñas».

Profunda desazón sintieron los nobles al conocer este levantamiento de los edetanos contra los Buendía, seguido de cerca por otros que acaecieron en tierras señoriales de la Rioja ².

Fué de los primeros en acudir al remedio el poderoso Conde de Benavente Don Alonso Pimentel, primo, por su esposa Doña Juana de Velasco, de la Condesa de Buendía. No vacilaba en difundir el de Benavente, vecino a la sazón de la vieja Pincia, que su propósito era tomar la lanza y aventurar la vida contra los traidores de Dueñas; pero antes quiso valerse de medios pacíficos y conciliatorios con la ayuda de un cierto Velasco de Cueto. Aunque éste alcanzó que la Comunidad consintiese en la vuelta de los Buendía y en que se les acudiese con rentas y alcabalas, quedaron rotas las negociaciones al pedir los vecinos la fortaleza hasta la solución del pleito ³. Escribió además Don Alonso al Regimiento de Palencia una carta en que le solicitaba no favoreciese ni ayudase a los vecinos de Dueñas, mercedores más bien de castigo, ⁴

1. Así lo declara Diego de Rivadencira, testigo en el pleito antes citado. *Memorial*, folio 104.

2. *Maxía*, cap. VIII, se refiere a la sublevación de Haro contra el Condestable y de Nájera contra el Duque.

3. *Memorial*, folio 95.

y le adelanta la decisión de la Comunidad de Valladolid, que fué, en efecto de franca repulsa al levantamiento ¹.

7 sepbre.

Abundando en el mismo parecer, se dirigió también a la Ciudad Don Diego de Rojas, séptimo señor de las villas de Monzón y Cavia, de Valdespina y Serón, viudo y heredero de la rica señora de Poza ². Por estar muy vinculado con la vida palentina — a él se debe la fundación de la Capilla Mayor de San Pablo —, fué más allá que el de Benavente en sus peticiones, ya que solicitó la ayuda de la Ciudad a favor de los grandes y caballeros que se concertaban para ir contra Dueñas.

8 sepbre.

A la Comunidad de Valladolid remitió el Adelantado de Galicia, desde Villabrágima, enérgica protesta por el alzamiento «contra el

1. Carta original del Conde: «A los señores Justicia e Regidores e honrada Comunidad de la Cibdad de Palencia. Señores: Bien creo que ternéis noticia de la voluntad que yo tengo al bien general destos Reinos y a estar en que lo ordenado por las leyes de ellos, fechas por los Reyes de generosa memoria para la buena gobernación y pro destos Reinos, se cumpla y guarde, porque desto es Dios servido y la Reina y el Rey nuestros Señores, y estos Reinos, ayuntados, resciben gran bien y utilidad; y como quien tiene esta determinación, y ha de poner su persona y casa para esto, me parece que en las cosas que suceden, que van fuera deste bien general, es bien que las sepáis y que todos estemos en que se remedien, e castiguen las que tovieren necesidad de castigo; porque de hacerse esto así, se seguirá bien a estos Reinos e se quitarán muchos inconvenientes; que si queréis mirar en ellos, los podéis juzgar e conocer mijor que nadie; y por estas cabsas me pareció que os debía dar noticia deste levantamiento e desacatamiento que han hecho contra su señor, tan sin cabsa, ciertos de Dueñas, prendiendo su persona e de la señora Condesa e de sus hijos, e tomándolo su fortaleza haciendo otros devastamientos, lo cual me parece digno de mucha pena y enmienda, y así os pido, por merced, queráis estar en que estos de Dueñas sean castigados y que desa Cibdad no se favorezcan ni ayuden, que así se lo ha inviado a decir esta villa de Valladolid, por parecerle esto que aquí vos digo muy justo; y cuando los de Dueñas quisieren decir o pedir algo, puédenlo hacer a esta Chancillería, donde les harán justicia, si la tovieren; y haberlo de otra manera ha sido tan gran desacatamiento y tan digno de ser castigado como véis; y en que esto queráis estar, como se requiere, para que tan mal caso sea castigado, por que se vea y conosca en todo el Reino que las cosas de tan mal exemplo han de ser castigadas, e que no han de hallar favor ni ayuda en nadie, rescibiré yo merced e quedaré con obligación, demás de la que siempre tuve a esa Cibdad para hacer lo que queráis mandar. Guarde Nuestro Señor vuestras personas e cosas. De Valladolid IV de setiembre. El Conde de Benavente». *Arch. Mun.*

2. Carta original de Rojas: «A los maníficos señores el Concejo, Justicia, Regidores... de la noble y leal cibdad de Palencia. Maníficos señores: Ya habréis sabido el atrevimiento que los de Dueñas han hecho en tomar la villa e fortaleza a su señor el Conde y a la Señora Condesa y el mal tratamiento que a sus personas hicieron. Porque creo que los de aquella villa habían contado con vuestra merced, pidiéndoos favor y ayuda, me parece que era razón de traerlos, señores, a la memoria que esa cibdad, después que yo la conosco, ni antes, nunca favoreció cosa que no fuera justa, e como vuestro

Conde e la Condesa, llevándolos los de la Villa, contra su voluntad, a la fortaleza para que se la entregasen, y teniendo sus personas detenidas, despojándolos de su posesión, dejando la vía de justicia e tomándola de hecho con fuerza». Añade que los deudos de aquellos Condes, entre quienes figuraba el Adelantado, se verían en la precisión de tomar las armas para vengar el agravio que se les había inferido ¹.

No quisieran las Comunidades que tal rompimiento acaeciese, «y esto no más —dice Santa Cruz²— de por no perder a los caballeros que de secreto tenían por amigos, y, de amigos secretos, tornarlos enemigos públicos». La Junta de Valladolid contestó a la de Dueñas reprobando todo lo que había hecho. Esto obligó a Don Juan de Acuña a que, desde el palacio del de Benavente en Cigales, agradeciera a la susodicha Junta, por carta que escribió el Licdo. Morales, a servicio del Conde como jurista, la respuesta transmitida «a los malvados de la mi villa de Dueñas...», quienes, en vista de la desautorización inesperada, «han acordado de procurar favor con el señor Cardenal y con otros señores del Consejo», sin conseguirlo, «atenta su maldad e desacatamiento isorbitante que tovieron contra mí e la Condesa» ³.

9 sepbre

Por esta misma fecha elevó el Buendía doble petición a S. M.: en una solicitaba la inhibición de los fiscales reales en asuntos contra la villa de Dueñas —puesta las miras en el pleito—, y en otra demandaba la necesaria orden del Emperador al Consejo eldatano para que se le reintegrase en el señorío de la Villa ⁴.

servidor quiere acordaros, señores, esto, para pedir os por merced que, a cosa tan fea como ésta, agora no la déis favor ni ayuda. Y no sólomente esto, mas que si fuere menester vuestra ayuda para remediar cosa de tan mal exemplo, que la déis, y favorecáis a los caballeros que pretendiesen restituir al señor Conde y a la señora Condesa en su fortaleza y Villa, porque teniendo la Reina y el Rey, nuestros Señores, su Chancillería en Valladolid, donde tanta justicia se hace, se la hicieran a los de aquella Villa, si la pidieren, y la harán cual fuere menester, pues no es razón que cosa de hecho hiciesen de tal manera. Guarde N. S. las maníficas personas de vuestras mercedes. De Monzón a VII de septbre. Diego de Roxas». *Arch. Munic.*

1. DANVILA: II, 150.

2. *Obr. cit.* I, part. 2, pág. 337.

3. DANVILA: *loc. cit.*

4. Memorial conservado en el *Arch. de Simancas*: «El Conde de Buendía dice que ya V. A. sabe el levantamiento de Dueñas; que se levantó y alborotó con favor y mandamiento de las Comunidades y Junta porque no les quiso entregar la fortaleza de Dueñas, lo cual yo no había de hacer por ninguna manera, porque el dicho Conde es el más cierto vasallo y servidor de V. M., y no estuviera un momento fuera de esto por que le diera otro muy mayor estado del que él tiene, y porque conocieron la Junta y

14 spbre.

Finalmente, el Conde de Albuquerque denunciará, desde Cuéllar, a la Junta de Valladolid, que los de Dueñas contaban con el favor de Segovia, a cuya ciudad debía requerirse para que llamase a cierta gente de armas que, por su orden, permanecía en dicha Villa, tomando a cargo la defensa de los revoltosos¹.

20. La compendiosa exposición de los precedentes hechos —levantamiento de la villa eldanense contra sus señores; amenaza de mantener los Grandes, valiéndose de la fuerza, sus anacrónicos privilegios; presencia de gentes de guerra en ciudades rebeldes, enviadas por otras para que no acatasen la autoridad legítima; constancia, en fin, de asaltos, robos, secuestros y violencias—, vuelve a rememorar la historia de los sombríos años de los últimos Trastamaras. Pero aun cabe que esta vieja estampa de las postrimerías del Medio Evo en Castilla quede cubierta de nuevas sombras mediante el recuerdo de otro hecho luctuoso que toca a la Comunidad de Palencia: la destrucción de la casa y fortaleza que tenían los obispos en Villamuriel².

Aunque el suceso acaeció el 14 de septiembre, venía fraguándose desde los días primeros del mes. Para suplicar de la Provisión Real acerca de la tenencia de los Castillos de Magaz y Villamuriel por alcai-

Comunidades esta fieltad y lealtad, acordaron de le tomar la dicha Dueñas y su fortaleza, echando al dicho Conde y a la Condesa, su mujer, afrontada y deshonestamente, tomándoles de lo suyo lo que pudieron; y aunque la dicha Junta le ha ofrecido al dicho Conde las rentas de la Villa porque les deje la fortaleza, no las ha querido tomar, porque, con voluntad suya, ellos ni cosa suya no han de estar en deservicio de V. M. antes habrá por bien de perder todo quanto tiene que caer en tal caso. Los Gobernadores de V. M. y, juntamente con ellos, algunos Grandes, deudos suyos, han trabajado que yo fuese restituído en la dicha Dueñas y su fortaleza, y no han podido. Por ende, a V. M. suplica, entre tanto que Dios lleve a V. M. en España, de le hacer merced de dos cédulas: la una para todos los fiscales de V. M. que no se entremetan ni pidan cosa alguna por parte de V. M. contra la villa de Dueñas y sus términos y sierras ni se molesten por ninguna vía ni razón; la otra cédula ha de ser para el Concejo o Concejos de la dicha Villa y su tierra y términos para que se tomen, sin embargo alguno, al dicho Conde y le tengan por señor, como antes, y le acudan con todas sus rentas, pechos e derechos, segúnd e como le solían acodir, lo cual suplico a V. M. mande que se cumpla así, so graves penas, en las cuales les han por condenados desde ahora, si no lo cumplieren». (*Comunidades*, leg. 141, fol. 240).

1. DÁNvila, obr. cit. pág. 151. — A la Santa Junta escribió el Conde de Oropesa el 25.

2. Esta Villa fué cedida a los obispos de Palencia por Don Alfonso VII y su esposa Doña Rica en 1155, estando en aquella Ciudad a fines de año. El Prelado Don Pedro de Castilla, nieto del rey Pedro I, edificó la torre y parte de la casa, entre 1440 y 1461, límites de su obispado.

des elegidos de Su Majestad, había acordado el Regimiento que se trasladasen a Valladolid dos representantes de la Ciudad¹. Debían entrevistarse con Adriano y exponerle que era deseo de los vecinos todos que la guarda y defensa de ambas fortalezas fuese encomendada a personas nombradas por el Regimiento. Cuando todavía estaba pendiente la suplicación, ya que no se había dictado segunda Provisión Real, quejáronse Diego de Calabazanos, Diego del Barrio y Juan Conde, vecinos de Villamuriel, del abandono en que tenía el alcaide la fortaleza, especialmente durante la noche, pudiendo entrarla cualquiera persona poderosa. No concediendo gran crédito a los denunciadores, indicóles el Regimiento que proveería así como hicieran la queja por escrito². Divul-

1. El 5 de septiembre se celebró una reunión de regidores, diputados, canónigos, franciscanos, cuadrilleros y «el muy manífico Sr. Don Diego de Castilla», acordando que, «porque a su noticia ha venido que SS. MM. habían proveído de las tenencias de Magaz e Villamuriel a ciertas personas en nombre de SS. AA.; por ende, que suplicaban e suplicaron de las dichas Provisiones e que se envíe a facer dicha suplicación ante el Sr. Cardenal». Al siguiente día, «para que vayan a Valladolid a suplicar de la Provisión... e se den las fortalezas a vecinos desta Cibdad que las tengan», fueron designados Florián de Villegas y el Lcdo. Herrera.

2. «Este dicho día trece de septiembre del dicho año ante los dichos señores Justicia e Regidores e Deputados e Letrados susodichos parecieron ahí presentes Diego de Calabazanos e Diego del Barrio e Juan Conde, vecinos de Villamuriel, e dixeron que por quanto la fortaleza de Villamuriel está agora a mal reca[u]do e sin gente e sin bastimentos ni pertrechos ni tiros ni munición ni otra defensa alguna, e que está a peligro e se puede entrar en ella alguna persona poderosa que fuese en deservicio de SS. AA. e de aquella Villa e de donde esta Cibdad resciba algunos daños e males. Por ende, que lo hacían saber a sus mercedes para que lo susodicho miren e provean como convenga al servicio de SS. AA. y al bien desta Cibdad e de la dicha Villa. E luego el dicho Sr. Corregidor tomó e rescibió juramento en forma debida de derecho a los dichos Diego de Calabazanos e Diego del Barrio e Juan Conde, e siéndoles hecha ver la confesión e fuerza del dicho juramento, respondieron e dixeron «sí juro» y «amén», e so virtud del dicho juramento les preguntó que digan e declaren si aquello que decían e hacían saber, si les envió alguna persona a lo decir o ge lo confesó, o si esto vieron ellos, porque es así verdad. E luego los dichos vecinos de Villamuriel dixeron que so cargo del dicho juramento que no ge lo consejó el alcaide ni otra persona alguna, salvo que ellos, en nombre del concejo de Villamuriel, lo vienen a decir por el mal recabdo que por ello hay, e que así es la verdad, so cargo del dicho juramento, que la dicha fortaleza está a mal reca[u]do y no duerme en ella el alcaide, sino dos mozos labradores, e que no hay en ella defensa ninguna, como dicho tienen, e que el dicho alcaide les paga su trabajo para que velen, e que no hay otra guardia. E luego los dichos señores Justicia e Regidores e Deputados dixeron que traigan por escrito el pedimento e que proveren conforme a derecho e como convenga al servicio de Dios e de SS. AA. e al bien desta Cibdad e de la Villa». Firma el escribano Ayala. *Archivo Municipal*. (Hoja suelta).

gada esta entrevista, los temores expuestos por tales vecinos acrecentaron el malestar existente en la Ciudad contra el Obispo, causa de que los Provisores episcopales la hubiesen abandonado ¹.

Aprovechando tal desasosiego, fácil fué provocar asonadas y bullicios. En las primeras horas de la mañana del viernes 14 de septiembre ², sobresaltó a los vecinos que la campana concejil tocase a rebato. Era la señal que convocaba a todos, para que acudiesen, con sus armas, a fin de defenderse de inminente peligro. Como nadie sabía en qué pudiera éste consistir, apresuráronse los vecinos a presentarse ante la Casa-Ayuntamiento, situada en los «cantones baxos». Allí se dirigieron también regidores y diputados ³, los cuales pudieron escuchar a los cientos de vecinos que ocupaban las calles adyacentes — Mayor, del Peso y de Don Sancho— que unos pedían tomar la fortaleza episcopal de Villamuriel para poner en ella alcaide de la Ciudad, que otros, más exaltados, no se contentaban sino con derribarla.

Como creciese el tumulto con la intervención de gentes foráneas, propuso el Corregidor Mudarra la celebración de Regimiento y que asistiesen al mismo los letrados de la Ciudad, para que informaran sobre la legalidad de los acuerdos. Al poco tiempo concurrían a la sala de sesiones los Licenciados Palenzuela, Espeso y Reinoso y el bachiller Bernardino. Martínez de la Torre actuaba a la sazón como Teniente de Mudarra ⁴.

«E hablando sobre lo que se debía facer presto, el Sr. Corregidor dixo que a él le parecía muy malo lo que se faría, por ser cosa de

1. En la sesión de 6 de septiembre se acordó pregonar que «mandan la Reina y el Rey, nuestros Señores, e el señor Corregidor desta dicha Cibdad, en su nombre, que ninguna ni algunas personas, vecinos e moradores desta dicha Cibdad, que no sean osados de salir de la dicha Cibdad a servir a ningún caballero ni señor ni perlado ni ir a la abdiencia de la provisoría del señor Obispo de Palencia, si no estoviére en la dicha Cibdad en su provisorio, e lo fagan saber a la Justicia e Regidores e con su nombre, so pena que el que lo contrario ficiese incurra en pena de destierro desta Cibdad e de sus términos, perpetuamente, e de perdimiento de sus bienes, la mitad...» etc.

2. El ARCEDIANO señaló la fecha, 15 (*Silva*, II, 95), siguiéndole en su nota DON MATÍAS VIELVA. Corrigió éste el «Registro capitular», donde claramente se escribe: «feria sexta quarta decima septembris MDXX». Confirma aquella data la declaración testimonial en la pesquisa hecha por julio de 1522. *Simancas*, «Consejo Real», legajo 64, folio 1.

3. *Regidores*: los dos Gómez, San Cebrián, Villegas, Salazar, Villadiego, Herrera, Alvarez y otro Villadiego, «el viejo». *Diputados*: Florián de Villegas, Lázaro Ruiz, San Román, Robladillo el mozo, Santa Clara, A.^o Fernández y A.^o Ruiz.

4. No se sabe por qué abandonó el cargo Niño Cacharro al finalizar agosto. La Torre le había substituído en 1 de septiembre. Esto explica tal vez que con fecha 10

fecho e sin acuerdo ni mandado de justicia, e que vista la alteración de la Cibdad [e] de cómo estaba toda junta, él no se falla con tantas fuerzas para lo proveer conforme a justicia, ni piensa que poner penas bastaría, mas antes se indinarían [los vecinos] más e vernían en desacatamiento, como en otras cibdades en semejantes casos ha acaecido, e por lo que por esperiencia en esta Cibdad ha pasado en otros años, e mandamientos e pregones e penas que se han puesto en las alteraciones que estos Reinos habían acaecido, e que decía por caso notorio, como era la verdad. E dixo que cerca de lo que se debía facer para la pacificación de la dicha Cibdad, que esperaba cada uno diese su opinión».

Era Mudarra prototipo de gobernantes timoratos y prudentes, dispuestos siempre a capitular antes de combatir. Por desgracia, participaron del mismo cómodo criterio inhibicionista regidores y diputados, ninguno de los cuales trató de disuadir a los amotinados del acto de fuerza que intentaban ejecutar.

Cuando a oídos de los tales llegó la noticia de hallarse el Regimiento deliberando, faltóles tiempo para invadir la Casa-Audiencia. Algunos, más resueltos, armados con coseletes y picas, penetraron tumultuariamente en la sala de juntas. «E todos a voces dixeron que se tomase la fortaleza de Villamuriel e se derribase, e que los dichos señores Justicia e Regidores fuesen con ellos, sin que lo dilatasen, porque lo querían facer».

A tan insólita demanda de complicidad criminosa, contestaron mansamente que «seguirían fablando en ello para dar el mejor medio que se podiese en servicio de SS. AA. e sosiego desta Cibdad». A seguida, en justificación de la resistencia en complacerlos, exhibieron Justicia y Regidores una Cédula Real sobre la ayuda que debía recibir el Alcaide de la torre de Villamuriel, para terminar rogándoles «que se fuesen a sus casas e se sosegasen e ellos proveerian cómo se ficiese [la entrega de la alcaidía] en paz e sosiego e no fuesen SS. AA. deservidas ni [los vecinos] danificados».

No convencieron tales razones a los amotinados, quienes las rechazaron diciendo que la Cédula era sólo de Don Carlos, pero no de Doña Juana, y que estaba decidida la marcha de la Comunidad, con

se acordase «que todos los despachos que se hobiesen de facer en respuesta de cualquier carta mensajera de cibdades e de concejos» corrieran a cargo del sr. Licenciado La Torre y de Alonso Ruiz, pues entendió el Regimiento que así convenía al bien de la Ciudad. Fué relevado en 29 de Octubre por el Lcdo. Palenzuela, según veremos.

sus autoridades, a Villamuriel, para tomar y derribar la fortaleza que pertenecía al Obispo.

Ante tamaña exigencia, les rogó el Regimiento que desalojasen la sala, como así lo hicieron, y esperasen en la calle hasta que acordaran sobre la petición formulada de trasladarse a dicha Villa.

Prosiguiendo las interrumpidas deliberaciones los reunidos, no recató Reinoso, antiguo regidor episcopal, su opinión adversa a cuanto el pueblo exigía. Alguien, molesto con tal dictamen, denunciólo a quienes ocupaban la vía pública. «Hobo por tal causa grande alteración entre la gente, ... que abaxo en la calle e casa estaba, contra el Licenciado... al cual escondieron en la dicha Casa de Ayuntamiento con mucho trabajo, porque querían poner las manos en él, firiéndolo». Como a pesar de la afanosa búsqueda no encontrasen a Reinoso sus perseguidores, dieron crédito al rumor de que, durante los primeros momentos había logrado fugarse por unos corrales accesorios de la susodicha Casa. Aquietóse un tanto con semejante explicación la enfurecida multitud; pero de allí a poco rato se alteró ésta de nuevo, porque algunos adquirieron evidencia del engaño. Pidió entonces el pueblo que, «supuesto que Reinoso en la casa estaba, ge lo diesen».

Comprometida era la situación, cuando volvió a escucharse el toque clamoroso de la campana concejil, «deus ex machina» que preparó el desenlace de la tragedia.

Habían llegado a un acuerdo en sus deliberaciones los señores del Regimiento. Conformes con marchar inmediatamente en busca del alcaide de la fortaleza de Villamuriel, debían requerirle «que la tenga a buen recaudo, de manera que señores ni tiranos no la tomasen en perjuicio de la Corona Real e en daño de sus Reinos e de la dicha Cibdad. E si para ello, favor e ayuda hobiese menester, que ge lo darían, confirmando Cédula de SS. AA.; donde no, que si escándalo o daño hobiese en la dicha fortaleza o le ocurriese, que fuese a culpa del dicho alcaide, y no a la del dicho Sr. Corregidor e Regidores e Diputados e personas que allí se hallaren, porque podrán acaescer por defecto de su mala guarda».

Este acuerdo extemporáneo debía notificarse a la Comuidad por La Torre, como Teniente de Corregidor, y por los letrados presentes, Palenzuela y Bernardino.

Cuando los comisionados bajaron a la vía pública, contadas personas la ocupaban. En su mayor parte, según les dijeron, iban ya a toda prisa por el camino de Villamuriel con decidido propósito de tomar y derribar la fortaleza.

Sorprendidos con semejante resolución, volvieron presurosos a la sala de sesiones para que tomase el Regimiento la más conveniente determinación.

Fué ésta la de seguir a la Comunidad, tratando de adelantársele en la llegada, con objeto de estorbar el derribo de la fortaleza y que los vecinos de Villamuriel y de Palencia sufriesen en sus personas mal y daño. Tenían además temor los señores del Regimiento que la Ciudad, «viendo que se quedan e no van a aquella Villa para tenellos, no extrañasen contra ellos algún mal propósito».

«E luego el dicho señor Corregidor... dixo que mandaba e mandó al dicho Teniente que luego fuese al Sr. Don Diego de Castilla, como Capitán de SS. AA. e desta Cibdad, [para requerirle] que vaya en persona con la Justicia e Regidores e Diputados a estorbar lo susodicho e facer lo que pudiere en servicio de SS. AA. e paz e sosiego desta Cibdad».

No dejó de obedecer Don Diego el mandato del Corregidor. En seguida se unió al Regimiento, que le esperaba, para partir con dirección a Villamuriel.

Sirvió bien esta pérdida de tiempo a los revoltosos. Como la fortaleza estaba abandonada, pues el alcaide había huído, fácil fué apoderarse de ella. Rápidamente procedieron al incendio de la casa episcopal, «donde había muy buenos aposentamientos», quemándola toda, y a la vez derribaron la mayor parte de la torre 1.

Cuando al fin se personaron el Corregidor y su séquito municipal, en la amedrentada Villa, la tarea destructora estaría próxima a su fin 2. Sin embargo, aún pudo evitar la presencia de la Justicia que continuase dañando el templo parroquial la furia iconoclasta del populacho soez 3.

1. *Silva*, II, pág. cit. SANDOVAL, Lib. VI, cap. XXXII, pág. 211, se reduce a copiar literalmente al Arcediano. Escribió el notario del Cabildo sobre este hecho: «cives seu communitas palentina arcem de Villamoriel palent. dioc., a suo proprio castellano præ injusto metu inepte et incaute derelictam, concremant, emoliantur et evastant».

2. El anterior relato se acomoda al que aparece en el *Acta municipal* y que hubo de redactarse a raíz del hecho; pero con vistas a una futura exculpación del Regimiento. Está corroborado, en la pesquisa de 1522, por los testigos Alonso de Herrera, Pedro Pascual, García Gato y Diego del Barrio. Coinciden Diego de Calabazanos y Hernando de Astudillo en que fué el Regimiento a la Villa con la Comunidad.

3. Acta del 28 de septiembre: Informarán los letrados sobre los daños hechos en la Iglesia de Villamuriel y si cabe que la Ciudad los repare o hay que cargarlos a las rentas del Obispo.

Al retornar a Palencia los alborotadores, recordarían algunos de ellos que, el día anterior, había pregonado el Regimiento la imposición de la pena de medio año de cárcel a quien sustrajese leña, viga o cualquiera otra cosa del soto de Santillana, que a la sazón pertenecía al Obispo. Este inoportuno recuerdo, en el momento en que la muchedumbre le cruzaba, engréida y retadora, hizo pensar a sus jerifaltes en la conveniencia de responder con otro acto de fuerza a las amenazas de la autoridad. Ordenaron, pues, que, quienes desearan madera, talaran y destrozaran el frondoso arbolado de dicho soto, haciéndolo seguidamente en la mayor parte del mismo ¹, sin considerar el daño que causaban a los vecinos pobres de la Ciudad, acostumbrados a proveerse allí de combustible para sus hogares.

21. Hechos tan sonados, como los referidos, no debían permanecer impunes sin grave detrimento de la justicia.

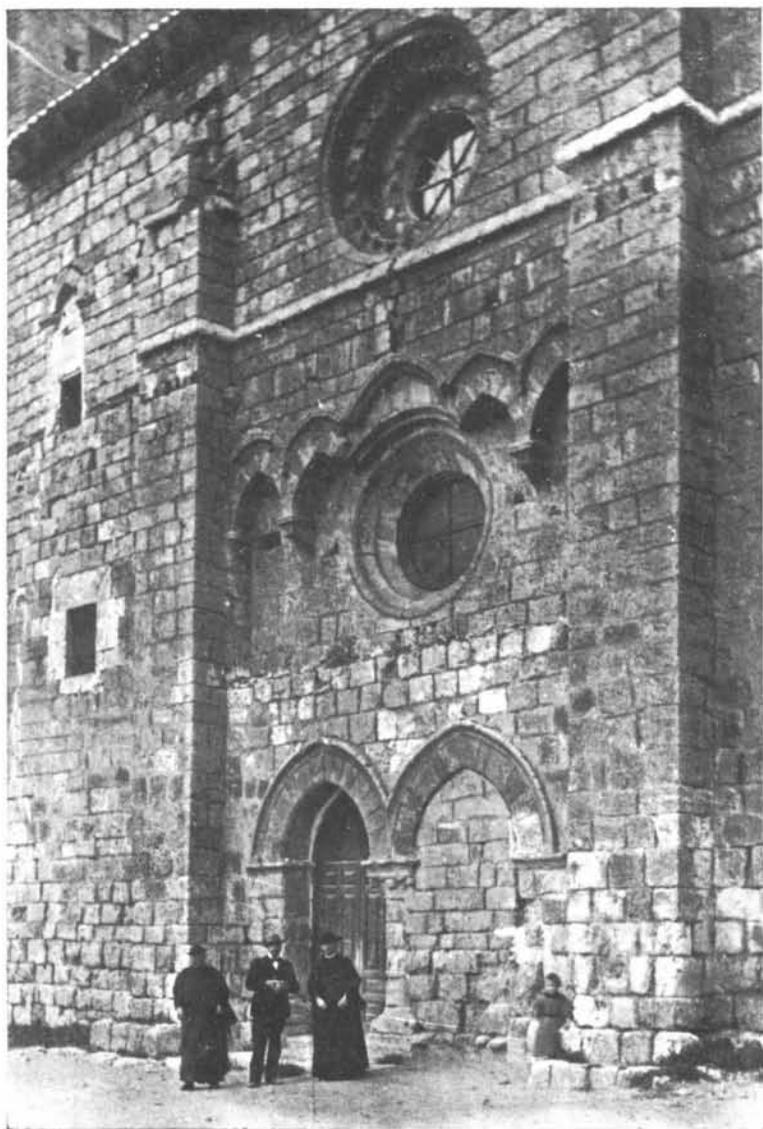
Tal vez a las pocas horas de haberlos cometido la Comunidad, acudiría desde Frechilla, lugar en que radicaba temporalmente la Audiencia del Adelantamiento de Castilla, el Alcalde Mayor de ella, que lo era a la sazón el Licenciado Lerma, seguido de escribano, alguaciles y corchetes.

Como juez encargado de practicar la pesquisa, no anduvo blando en el ejercicio de sus funciones; pero, por razones que se ignoran, suspendió la investigación apenas iniciada ².

No satisfizo semejante proceder a Don García Ruiz de la Mota, hermano del Obispo don Pedro, a quien estaba encomendada la defensa del Castillo de Magaz. Juzgando, a lo que debe creerse, que le competía el castigo de los hechos criminosos que realizó una parte del

1. Así lo dice el Arcediano y a tal devastación se refiere también el Convenio entre la Ciudad y el Obispo Don Antonio de Rojas, según veremos en su lugar. El soto continuó sufriendo grandes daños en los meses sucesivos. A petición de un tal Antón de la Moya, dispuso el Regimiento en 11 de octubre que la vigilancia del soto corriese a cargo de los cuadrilleros.

2. Malo fué el recuerdo que Lerma dejó en la Ciudad. Así lo denota la oposición que se hizo en la sesión de 1.º de octubre al establecimiento de la Alcaldía Mayor con su Tribunal en Palencia. Parecía a Mudarra que era conveniente lo que solicitaba Lerma; pero el Lcdo. Martínez de la Torre «dixo que su parescer era que, por él, según la Cibdad estaba alterada, no debía venir, e que así fué requerido por algunos de la parroquia de San Antolín». A este voto se allegó Lorenzo de Herrera, principalmente «porque Lerma fué pesquisidor contra la Cibdad en saber de lo de Villamuriel, e que algunas personas se habían manifestado sobre ello».



VILLAMURIEL. — Iglesia Parroquial en la que cometieron desmanes los vecinos de la Ciudad, cuando destruyeron el alcázar de los obispos.

vecindario, quiso imitar el ejemplo del severo Ronquillo, cuando, desde Santa María de Nieva, asediaba a Segovia. Pretendía Don García que no entrasen bastimentos en la Ciudad, apoderándose de cuantos eran destinados a su venta en el mercado. Tomó con tal empeño la empresa, que hízose precisa la intervención del Regimiento. Falto éste de gente de armas que protegiera a los mercaderes, limitóse a enviar cartas mensajeras a los lugares de la comarca, en las que se les prevenía que «de Magaz salían a saltar e levar los bastimentos que a la Cibdad vienen.»¹ Muchos vendedores se retraerían de acudir a Palencia, como Don García deseaba; otros es de suponer que se arriesgasen en busca de mayores ganancias; pero en ambos casos era evidente el perjuicio que originaba el feudal bandidaje.

Era Ruiz de la Mota tozudo y rencoroso. Meses después de acaecidos los sucesos de Villamuriel, cuando había quedado derrotada la rebelión comunera, obtuvo del Consejo una Provisión Real, para que volviera a inquirirse sobre los reprobables hechos acaecidos en aquella Villa y se aclarase la intervención de las autoridades en los mismos.

Como si no fuera bastante la acción criminal, era demandada al mismo tiempo la Ciudad, civilmente, por el Obispo, quien exigía desde Flandes que se reedificase la fortaleza a costa de los culpables. Siendo éstos, en su mayoría, gente menesterosa y forastera, resultaba inadecuada la propuesta episcopal.

He aquí por qué trabajaron de consuno regidores y capitulares con objeto de establecer un convenio entre la Mitra y la Ciudad, en el que se estipulase el abono por los vecinos de cierta suma de maravedises en concepto de indemnización de los daños producidos. Aquietadas las pasiones con el correr del tiempo, llegóse al fin —según veremos oportunamente— a la concordia del Obispo Rojas, el Regimiento y Don Diego de Castilla.

22. Al ser inferiores los ingresos normales de la Ciudad a los gastos de guerra, se trató de incrementar aquéllos «echando sisa», es decir, imponiendo al vecindario el impuesto odioso «de consumos».

Aunque se había hablado ya de los propósitos que abrigaba a tal respecto el Regimiento por los capitulares de la Iglesia Mayor en su

1. Regimiento del 24 de septiembre.

reunión de siete de septiembre 1, hasta días más tarde no tomó carácter oficial el asunto.

16 spbre. Acudieron el 16 al Cabildo «los Srs. Teniente e Lorenzo de Herrera e otros regidores de la dicha Cibdad, de parte de los Sres. Justicia e Regimiento della, y dixeron que estaban a pedir a los Sres. del Cabildo consentimiento para echar sisa en la dicha Cibdad para socorro de sus necesidades» A tal demanda les fué contestado que el Cabildo daría su respuesta, no obstante contar con diputados en el Regimiento, los cuales habían contradicho, en el del 14, la imposición del oneroso tributo a los eclesiásticos, exentos de cargas fiscales por imperativo de la ley.

17 spbre. A fin de resolver acerca de la aplazada respuesta, tuvieron nueva sesión los capitulares al siguiente día. «Visto e platicado sobre ello, los dichos Sres. del Cabildo, allí así capitularmente juntos, se determinaron en que no les parecía que podían ni debían consentir en la dicha sisa, especial atento las cosas para que entendían en que se gastarían los maravedises que de la dicha sisa se cogiesen».

Acto seguido, habiéndose enterado los capitulares que estaba a punto de reunirse el Regimiento, abandonaron la capilla y sala de cabildos, con objeto de acudir a la sesión municipal, el Arcediano de Carrión y los canónigos Encina y Carbajo, elegidos por los prebendados sus procuradores.

Contradijeron, como tales, en el Regimiento, el propósito de imponer sisa a los clérigos, si bien manifestaron que «hasta atanto cesaren la alteración en que el pueblo e comunidad de la dicha Cibdad estaba e las cosas en que de hecho se ponían, que era razón temporizar así con ellos». Consecuentes con este espíritu conciliador, se atrevieron a expresar su confianza de que «la dicha sisa no podía haber logar para todos los vitos» 2.

A pesar de que el Regimiento carecía de licencia real para la imposición de tal gravamen, por lo que su exacción era notoriamente ilegal, quiso justificar la medida en «la mucha necesidad que la Cibdad tiene, e estando de reparos de cerca e muros e portillos e puertas de la

1. «Los Sres. Prior e Cristóbal Troche e Hipólito Delgadillo, canónigos, dixeron que porque por parte desta Cibdad se pedía a los dichos señores del Cabildo asentimiento para echar sisa en la dicha Cibdad, para necesidades y costas que dician complían al bien común de todos; por ende, que ellos no consintían y lo contradicían, porque de buena conciencia no lo podían hacer». *Registros capitulares*.

2. *Vito*, del latín *victus*, sustento.

Cibdad e armas que debía comprar», votó el establecimiento del impuesto con carácter obligatorio para todos los vecinos.

Quedó establecida la sisa sobre los artículos de general consumo que se detallan a continuación:

CARNES

- En cada libra de vaca, una blanca ¹.
- En cada libra de carnero, otra blanca.
- En cada libra de oveja, otra blanca.
- En cada libra de tocino fresco, otra blanca.
- En cada libra de tocino salpreso en canal, otra blanca.

PESCADOS

- En cada libra de pescado fresco, lo que se acordare.
- En cada libra de pescado en salazón, una blanca.

VINOS

- En cada cántara de vino, lo que importase media azumbre.

CANDELAS

- En cada libra de candelas, un maravedí.

Quando el Cabildo tuvo noticia del acuerdo municipal, reunióse con objeto de formular su protesta, ya que —según hemos indicado— contradecía el fuero eclesiástico sobre inmunidad personal de los clérigos ^{18 sibre.} ²; pero en consideración a las circunstancias del momento, dicha legítima reclamación no se hizo pública, quedando reducida, con vista tiempos más favorables, a su constancia notarial en las páginas de los Registros capitulares ¹.

1. No ha sido constante el valor de la moneda menuda llamada *blanca*, aparecida en tiempos de Enrique III. En los de su sucesor Juan II (1442), las *blancas viejas* valían medio maravedí. Con esta quivalencia se mantuvieron durante el siglo xvi.

2. En la *Partida I*, tit. VI, ley 51, se dice: «deben ser franqueados todos los clérigos de non pechar ninguna cosa por razón de sus personas». Sobre este precepto alfonsino discurre Gregorio López en sus glosas 3 y 4 (Madrid, 1789, pág. 138). También cap. I, de *inmunit. ecclcs.*, in VI.

3. «Dixeron que habían procurado buenamente a esta dicha Cibdad, por todas las maneras que habían podido, que no echasen sisa sobre los mantenimientos en que, con necesidad, sus mercedes e todos los otros eclesiásticos han de contribuir, e no les

23. «Porque convenía para bien desta Cibdad e para la paz e sosiego della e para comunicar con Gonzalo de Ayora», acuerda el Regimiento que «Pedro Alvarez le vaya a suplicar, de parte de la Cibdad, se quiera llegar a ella».

El Regimiento, que conocía la gran habilidad diplomática del antiguo embajador del Rey Católico, trataba de confiarle su diputación cerca de la Santa Junta, estante a la sazón en Tordesillas.

Decíase por los partidarios de la Comunidad que era la misma Reina Doña Juana quien había asentido, en la famosa entrevista del 29 de agosto, a que la Junta quedase de asiento en aquella Villa para su servicio y que «le avisasen en todo, con objeto de castigar a los malos». En acatamiento de la regia voluntad, habían vuelto a Tordesillas los procuradores comuneros el 10 de septiembre, apresurándose a dar conocimiento de ello a ciudades y villas importantes. No mucho después se hizo público que la Junta, enterada de que don Bernardo Sandoval y Rojas, Marqués de Denia, a cuyo cuidado puso Don Carlos la augusta persona de su madre, se había excedido alguna vez en el cumplimiento de los deberes tutelares, no vaciló en arrojarle de palacio, junto con la Marquesa e hijas, inculpadas también de la comisión de actos violentos contra la infeliz enferma ¹.

Todas estas noticias, llegadas a la Ciudad por distintos conductos, moverían al Regimiento a dirigirse a Ayora y solicitar de él una inmediata entrevista. Hacía meses que, con objeto de seguir al día los acontecimientos que perturbaban la paz del Reino, había dejado el cronista su casa de Palencia, para vivir en la próxima villa del Pisuerga, prisión, más que corte, del Regente Adriano y de su Consejo. Allí lo hubo de visitar el 19 Pedro Alvarez de la Torre, Procurador de la Ciudad, comisionado por ésta para pedir a Ayora que se trasladase a Palencia y concertase con el Regimiento su marcha a Tordesillas.

19 sprobre.

aprovechaba nada ni les podían detraer dello, e que, por el tiempo alborotado e reuelto, no osaban proceder contra la dicha Cibdad ni su Justicia ni Regidores ni Diputados, ni tampoco les era atanto cierto y seguro hacer los otros a[u]tos, intimaciones e diligencias; por ende, protestaron los dichos señores que la dicha sisa ni la su imposición ni no proceder contra los susodichos ni no los intimar esta protestación ni publicarla ni cualquier auto ni diligencia que esta parte quedase de se facer, no les parase perjuicio, antes que su justicia e derecho estoviese siempre a salvo para reclamarlo, proseguir e pedir e hacer todo lo que bien les viniese sin alguna diferencia, pues, por lo susodicho del tiempo ser así escandaloso e peligroso, no se podía hacer».

1. LUDWIG PFANDL: *Juana la Loca*. Buenos Aires. 1938, pág. 104 nota.

Aunque el requerido respondió que le impedían realizar el viaje sus muchas ocupaciones, no por ello se desalentaron regidores y diputados. «Los dichos señores acordaron [el 20] que se torne a escribir al dicho Gonzalo de Ayora e que, en todo caso, venga para hablar e se le dé el poder que fuere menester e la instrucción que ha de llevar».

20 sibre.

Como Ayora sintiera afecto por la Comunidad, suscitaría recelos tal nombramiento en el Corregidor, Don Diego de Castilla y vecinos partidarios del Cardenal. A fin de acallarlos, votó el Regimiento seguidamente «que asimismo se escriba a Alonso Ruiz Enebro que venga, para que se asiente con él la ida a Tordesillas, juntamente con el dicho señor Gonzalo de Ayora».

Ejecutado uno y otro acuerdo, tal vez el mismo día 20, Ayora respondió aceptando la propuesta que se le formulaba por el Regimiento con tanta porfía; pero Ruiz Enebro se excusó cortésmente, por lo que fué preciso buscar sustituto. Este se encontró en Don Juan Fernández de Madrid, hermano del Arcediano, que gozaba de extraordinario predicamento en la Ciudad.

Solventadas al fin todas las dificultades de índole personal, pudo ultimarse el asunto referente al nombramiento de Procuradores del Reino en la sesión verificada el sábado 22.

22 sibre.

En dicho día—como expresa lacónicamente el Acta—, «los Sres. Justicia, Regidores y Diputados acordaron y elixieron para ir a la Congregación y Ayuntamiento de Procuradores del Reino a los nobles señores Gonzalo de Ayora e Juan Fernández de Madrid, a los cuales dieron poder cumplido».

Aunque falta información documental sobre el contenido de las instrucciones que se entregaron por el Regimiento a dichos comisionados, la presencia en la reunión de Don Diego de Castilla declara la importancia política que tuvo la susodicha junta, presidida por Mudarra y Martínez de la Torre.

Significaba un paso más en el camino insurreccional de la Urbe y sirve de explicación a hechos posteriores, tales como:

— que se pregonen en la Ciudad provisiones enviadas por la Santa Junta al Regimiento.

— que hagan propaganda entre los vecinos, públicamente, emisarios que mandó la Santa Junta para atraerse a la Ciudad.

— que solicite la Santa Junta le entreguen los tesoreros y receptores reales las rentas de S. M.

— que permanezcan transitoriamente en la Ciudad gentes de armas al servicio de la Santa Junta.

Si, como parece, ordenó el Emperador que las villas y ciudades retiraran sus poderes a los Procuradores que habían elegido para intervenir en las Cortes de Tordesillas, Ayora y Fernández de Madrid cesarían pronto en su representación.

24. Por múltiples conductos llegaron hasta Don Carlos noticias intranquilizadoras acerca de la verdadera situación del Reino. Era realmente la Santa Junta la autoridad que mandaba en la mayor parte del mismo y tenía acorralado y sin ánimos al Cardenal en su cárcel dorada de Valladolid.

Adriano había suplicado al Monarca que tomase mejor acuerdo para poner remedio, del que tomó para excusar el daño, «porque si las cosas se gobernasen conforme a la condición del Reino, no estaría, como hoy está, en tanto peligro».

Para cortar éste de raíz, según le demandaba, hizo Don Carlos que se reuniera el Consejo imperial, compuesto de alemanes, flamencos, italianos, castellanos y aragoneses.

Tiempo faltó a los flamencos para reprochar a los castellanos de ser infidentes a su Rey y Señor natural; pero los españoles acusaron a su vez a los primeros de haber provocado los disturbios ocurridos en Castilla con su rapacidad y desgobierno. Cada cual quería que el Emperador fuera a su respectivo país para resolver los problemas más perentorios y graves; mas al fin decidió el Consejo que se terminasen de solucionar las cuestiones pendientes en Alemania y fuesen elegidos gobernadores adjuntos del Cardenal los señores Don Íñigo Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, y Don Fadrique Enríquez, que ostentaba el cargo de Almirante. Perteneían a la más rancia nobleza castellana, poderosos ambos, acreditados en armas y de grande autoridad e influencia en el pueblo ¹.

27 sibre.

En el Regimiento del 27 de septiembre se dió a conocer la acertada designación. Un correo de Sus Altezas, llamado Pedro Navarro, presentó a los Sres. Justicia y Regidores la carta extendida en Bruselas el 5 del mes en curso y firmada por el Monarca.

A ninguno de los que oyeron la lectura podía ocultársele que era

1. MODESTO LAFUENTE: *Historia general de España*. Barcelona. 1883. II, 450 a.

medida de gobierno irreprochable, con la cual se asestaba golpe seguro a la causa de la Comunidad.

Tomando seguidamente la Real Provisión para colocarla sobre sus cabezas, «por los Sres. Justicia e Regidores e por el Sr. Corregidor e Lorenzo de Herrera e Pedro Alvarez, Procuradores de la Cibdad, fuè obedescida con la reverencia que podían e debían, e cuanto al cumplimiento, que están prestos de facer lo que manda».

Pregonada para que llegase a conocimiento de todos, algún hecho desagradable debió producirse en la Ciudad consecutivo a la promulgación, que hizo creer al Corregidor era conveniente su marcha de ella.

Volvió a reunirse al siguiente día la Corporación municipal. Motivaba esta junta el deseo expuesto por el Corregidor de obtener licencia del Regimiento a fin de visitar a su esposa, que dijo hallarse enferma, y atender a las operaciones de la vendimia próximas a comenzarse en la Rioja, donde estaba afincado. 28 sibre.

Al escuchar regidores y diputados tal demanda, sospecharon que las razones aducidas eran fútiles pretextos para abandonar la Ciudad indefinidamente. A pesar de ello, con el voto en contra de Francisco Gómez, le concedieron un permiso de ocho días.

Cuando la noticia trascendió a la calle, fuè grande la alarma que produjo en el vecindario. Muchas personas principales de la Ciudad acudieron a suplicar a Mudarra que desistiese de su viaje, porque tal marcha, al presente, perjudicaría la seguridad de todos. En el mismo sentido se expresaron los diputados parroquiales, que decidieron requerirle en forma para que «no se fuese ni saliese desta Cibdad».

Mudarra tuvo que declarar, al fin, que «por cargo del juramento hecho y por requerimiento de los diputados de la Comunidad, no saldría de la Cibdad a parte alguna sin su licencia e mandado»¹. Dejar la Ciudad y el Corregimiento fuè, sin embargo, cosa de días, según veremos.

25. Hasta los postreros del mes de octubre, nada registrán las actas y demás documentos municipales que ofrezcan relieve singular en el lento proceso de la revolución comuera local.

Casi todos los acuerdos adoptados por el Regimiento ofrecen no-

1. Regimiento 5 de octubre.

torio carácter castrense y se justifican en la necesidad de atender a la defensa de la Urbe.

1 octubre Interesante es aquél por el cual pretende hermanarse Palencia con villas y lugares de behetría y abadengo enclavados en la merindad cerratense. A Pedro Alvarez confía el Regimiento sendas cartas con destino a Torquemada, Baltanás, Villamediana y Valdeolmillos, y queda propuesto Juan de Uceda pasa que acuda «a las otras villas que se acordare escribir».

Parece indicar tal medida cierto razonable temor a las futuras decisiones del Condestable contra Palencia y su comarca, Dueñas especialmente, cuya villa y fortaleza estaba interesado dicho Visorrey en devolver a los Acuña.

8 octubre Con objeto de aquietar a Don Iñigo, que reunía tropas, se pregonó el 8 que «los caballeros desta Ciudad que viven con el señor Condestable e desean acudir a su servicio, tengan libertad de ir a servirle, cuando quisieren». Con tal autorización quedaba derogada la orden pregonada anteriormente¹ sobre que ningún vecino con acostamiento de señor o prelado saliese de la Ciudad para servirlo.

9 octubre Acuciados por las circunstancias del momento, regidores y diputados elegidos para nominar cuadrilleros dan por terminada su labor dicho día. Al siguiente, quedan escogidos y juramentados hasta treinta y uno. Desde que recogen el nombramiento comienzan a intervenir en la vida municipal, pues reciben orden, en esta sesión, de convocar las cuadrillas y solicitarles el voto para decidir cómo había de solventarse determinado negocio regimental que traía alborotado al pueblo.

11 octubre. En la reunión del jueves 11 fueron aprobadas

- la adquisición de doscientos coseletes y cien escopetas; y
- la permanencia de dos cuadrillas, durante la noche, de servicio. Una se encargaría de rondas y velas. Otra quedaría de retén a las órdenes del correspondiente diputado. Cada noche, comenzando por la de San Miguel, pertenecerían la guardia y vigilancia de la Urbe a una de las cuatro parroquias.

En este mismo Regimiento fueron presentadas dos Provisiones expedidas por la Santa Junta. Pregonóse una de ellas, cuyo tenor se desconoce; pero aquélla que ordenaba el apresamiento de los Tesoreros y Receptores de las Rentas Reales y su conducción a Tordesillas para ser

1. Regimiento del 6 de septiembre.

juzgados, pasó a estudio de Lorenzo de Herrera, como Procurador de la Ciudad.

26. Dos hechos, casi coetáneos, acaecieron en estos días para bien de la causa imperial. Ambos fueron igualmente importantes y afectaban a los Visorreyes Adriano de Utrech y Fernández de Velasco.

Había intentado el Cardenal, en primero de octubre, salir de la villa pinciana con algunos señores del Consejo y soldados de su guardia; pero al llegar al puente que está sobre el Pisuerga, en el camino de Medina de Rioseco, villa de los Almirantes, fué detenido por Don Pedro Girón, hijo primogénito del Conde de Ureña, que dirigía un grupo de gentes armadas. Vuelto Adriano con todo respeto a su morada, en ella quedó falto de la debida autoridad. Días más tarde, persistiendo en el mismo propósito, aprovechó las sombras de la noche, para fugarse de Valladolid en compañía de uno de los pajes de cámara ¹.

El Condestable, por su parte, abandonó Briviesca y se asentó en Burgos. Tenía negociado con los vecinos que le dejasen tornar a esta Ciudad y ellos se redujesen al servicio del Emperador con ciertos partidos de que las alcabalas se volviesen a la tasa antigua, estuviesen libres los burgaleses de la prestación de hospedajes, y algunas otras cosas. El convenio se concluyó con la promesa de obtener el Condestable la confirmación imperial de tales capítulos. Abiertas las puertas de Burgos a Don Iñigo, fué cuestión de tiempo recabar la alcaidía del

1. MEXÍA, cap. X, págs. 384 a y 387 a. Fija la fuga en la noche del 20. A esto se opondrá la Carta siguiente: «El Rey. Caballeros e escuderos que con Nos vivís de acostamiento en la cibdad de Palencia e su Partido. Porque para algunas cosas complideras a nuestro servicio y bien de los mis Reinos se ha acordado con ayuda de Dios Nuestro Señor, de mandar juntar en esta comarca alguna cantidad de gente de caballo e de pie, demás de la otra gente que es junta por mi mandado con el Condestable de Castilla, mi Gobernador destos Reinos; por ende, yo vos mando que luego que esta mi carta vos fuere notificada o fuere pregonada en la dicha Cibdad, os aderecéis a punto de irros o vos paréis para esta villa de Medina de Rioseco, para ser en ella de aquí a ocho días próximos siguientes, que Nos vos mandaremos pagar el sueldo que hobiéredes de haber de la venida e salida e vuelta a vuestras casas; e porque venga a vuestra noticia mando a mi Corregidor e Alcaldes e otros cualesquier oficiales de la dicha Cibdad, o a cualquiera de ellos, que vos faga notificar esta mi Cédula a vuestras personas o en las casas de vuestras moradas, e si fuere absente la persona, pregonada, porque no podáis pretender inorancia e no faldedes ende al fecho. En la villa de Medina de Rioseco a veinte días del mes de octubre de mill e quinientos e veinte años. El Cardenal detorsensis». Original, en el *Arch. Municipal*. Hoy se sabe que la fuga acaeció la noche del 15.

castillo, que puso en manos de Jerónimo de Castro, Señor de Celada. A este caballero, a sus hermanos Francisco, Oidor de Valladolid, y Diego, Señor de Henestrosa, y al Doctor Juan Zumel, famoso procurador en las Cortes de 1518, debía especialmente el Condestable que hubiese roto Burgos con la Santa Junta.

Próximo Palencia a Burgos y Valladolid, pronto tuvo noticia el Regimiento, presidido por Mudarra, de uno y otro memorable suceso.

13 octub.

Estaba para terminarse la junta del sábado 13, cuando «vino a dicho Ayuntamiento un hombre que se nombró Juan Cortés, vecino de Burgos, e traxo e presentó ciertas cartas mensajeras de [esta] Ciudad». Acompañaban a tales misivas otros documentos importantes, entre los cuales figuraban varios capítulos sobre el buen gobierno del Reino, los mismos concertados con el Condestable. Burgos pedía a Palencia se sirviera avalarlos y ratificarlos con su asentimiento, ya que estaban hermanadas ambas ciudades.

Como dos días antes de la llegada del mensajero, hubiera enviado a Burgos el Regimiento al escribano Pedro Amigo, con objeto de que se informase de cuál era la situación política en aquella Ciudad, esperó a que regresase el comisionado—lo cual hizo el lunes de la semana siguiente—, para entonces dar la respuesta adecuada.

15 octub.

19 octub.

Celebró junta el Regimiento el 19. A ella asistieron también los letrados de la Ciudad, los cuatro diputados del Cabildo y un reducido número de personas principales palentinas¹. Habiéndose leído las cartas y capítulos burgaleses, fué demandado por la asamblea el parecer de su presidente, Don Sebastián Mudarra. Hízolo en forma favorable a la aceptación de tales capitulaciones, si bien juzgaba indeclinable que los letrados informaran sobre el particular.

24 octub.

Para dar tiempo a la redacción de este informe, quedó suspendida la sesión hasta el 24. Así como se conoció la opinión de los letrados, fué discutida y votada, acordándose por mayoría que el Regimiento contestase a Burgos, sin la intervención de las parroquias, y que propusiese nuevos capítulos en que aparecieran recogidos los deseos del vecindario en cuanto a su intervención directa en el gobierno municipal.

Habiéndose expuesto que, según parecía, deseaba el Cardenal trasladarse a Palencia, desde Rioseco, para fijar en ella su residencia, estimaron los asistentes que procedía la celebración de otra junta.

1. Juan Fernández de Madrid, Alonso de Alarcón, García de las Casas, Alonso de Huete, Licenciado de Herrera, Juan Alvarez, Juan Chiquete, Diego Ruiz y otro.

Verificóse el viernes 26. Comenzó con la lectura a los reunidos 26 octub. —entre quienes tomaba asiento Don Diego— de una carta remitida al Corregidor por el Licdo Lerma, Alcalde Mayor del Adelantamiento de Castilla. Aconsejaba a la Ciudad que ofreciese aposentamiento al Cardenal, pues la situación en que su persona se encontraba era cada día más próspera y favorable.

Como siempre solía hacerse en casos árdulos y de notoria responsabilidad, fueron los letrados quienes votaron en primer término, a fin de centrar el debate, que se prevía enconado por el fondo político de la cuestión propuesta.

Mostróse partidario el Bachiller Bernaldino de que se escribiera al Regente una carta «ofreciéndosele las cosas que cumplen al bien de esta Cibdad». Tal carta, a juicio del Licdo Palenzuela, debía ser reservada, sin que en ella hubiere oferta de aposentamiento, ya que tal oferta resultaba improcedente «hasta que más gente venga a¹ si era bien o no y dar parte dello a la Cibdad». A semejante parecer sumaron sus votos los restantes letrados presentes Herrera y Espeso, conformes en llevar el debatido asunto a la consideración del Regimiento general.

Dos regidores de sentir comunero, aun aceptando la doctrina democrática expuesta por los letrados, propusieron una previa consulta a Burgos y Valladolid.

Bernaldino de «San Román y Pedro de Haro dixeron que, pues la Cibdad se había hermanado con Burgos e Valladolid, se les debe dar parte si les parece de escribir al Sr. Cardenal hobiese por bien de aposentar en esta Cibdad al dicho Cardenal e a los del Consejo; porque si las dichas cibdades no vienen en ello, primero se les debe hacer saber» a los vecinos convocados al Regimiento general.

Aprobada la propuesta, se acordó asimismo que dos procuradores fuesen a Valladolid y otros dos a Burgos para formular la consulta. El mencionado Bernardino de San Román quedó designado para marchar a esta Ciudad con Francisco Gómez Delgado. Para acudir a la villa del Pisuerga se eligió al Licenciado Herrera y a Lázaro Ruiz.

Graves acaecimientos ocurridos seguidamente en la Urbe imposibilitaron la venida a ella del Regente Adriano y su Consejo.

27. Sabía la Santa Junta que eran muchos los vecinos de Palencia que simpatizaban con los ideales que defendía.

1. *Venir a*: resolverse.

Había confiado en que fuera el mismo pueblo quien se adhiriese espontáneamente al gobierno de Tordesillas; pero al convencerse de lo contrario, temiendo además que se convirtiese Palencia en corte de Adriano, resolvió enviar a la Ciudad un emisario que trabajase por el triunfo del partido afecto a la Junta. ¹

Era el comisionado para tal empresa el agustino Fray Bernardino Flores, el cual gozaba bien ganado renombre de atrevido, mañoso y facundo. Al tiempo de partir camino de Palencia, recibió orden de granjearse previamente la voluntad del Vicario episcopal Don Esteban Martín, y que, luego de haber hecho con éste sus diligencias y negociaciones, tratase con el Corregidor y el Regimiento, inculcando a todos la obligación ineludible en que se hallaban de favorecer a la Santa Junta, ya que el móvil perseguido era bien general del Reino.

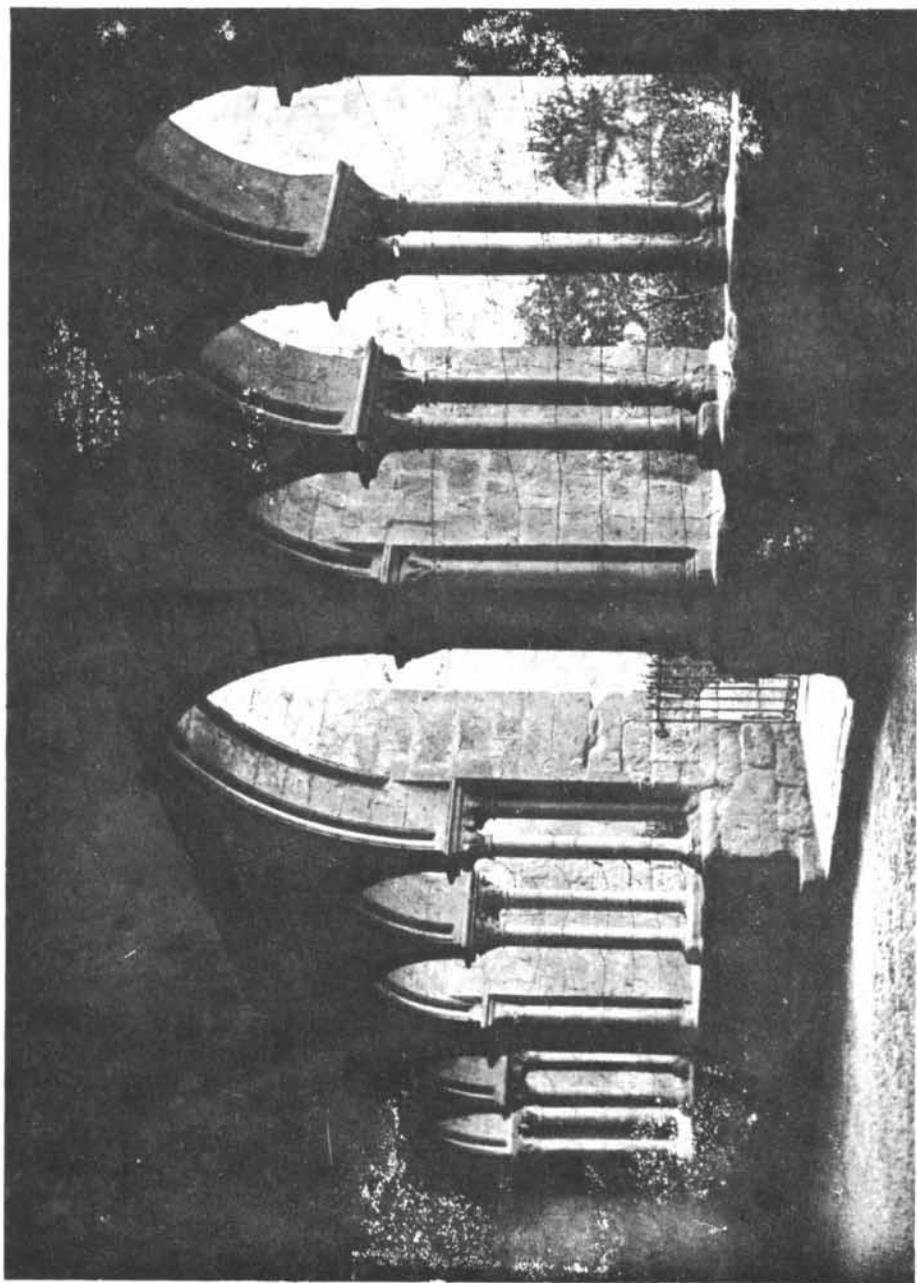
Entraría Fray Bernardino en la Ciudad el jueves 25. Apenas hubo pisado las rúas palentinas, comenzó a inquirir sobre la voluntad de los vecinos con relación al pleito comunero. Quedó pronto convencido que el ambiente público era favorable a la Santa Junta, si bien muchos, por respeto a Don Diego de Castilla, no levantarían voluntariamente bandera de rebeldía contra los Gobernadores. Supo también que el Corregidor Mudarra era incondicional de Don Iñigo Fernández de Velasco y que, por acuerdo del Regente Adriano, reclutaba gente de armas en Becerril para enviarla a Rioseco.

Recogida la anterior información, hizo el agustino las visitas que se le habían ordenado al Vicario del Obispo Mota y al Corregidor de S. M. Cesárea. A Mudarra pidió que convocase el Regimiento para darle cuenta de la misión que a él había traído a la Ciudad de parte de la Junta de Tordesillas. Avínose a ello dicha Autoridad, quien dispuso la reunión pedida para la mañana del 27.

27 octub.

«Este dicho día, ante los dichos señores Justicia, Regidores e Diputados e ante otros muchos caballeros e hidalgos e vecinos de la dicha Cibdad, [se] presentó una carta mensajera de creencia de los señores de la Corte e Santa Junta que está e reside en Tordesillas, la cual fué leída, e por ella pareció dar creencia al Reverendo Padre Fray Bernardino Flores, de la Orden de San Agustín, e vista la dicha carta mensajera e de creencia fué acordado que toda la Cibdad se llegue en concejo

1. «La Junta de Tordesillas envía un fraile para que engañe a los de Palencia». Así titula SANDOVAL, *obr. cit.*, el capítulo 32, del Libro VI. Ampliamos y rectificamos cuanto allí escribió el docto historiador cesáreo.



PALENCIA. — San Francisco — El Claustro exterior en que se reunía el Ayuntamiento general.

de caballeros, hijosdalgo e vecinos della, e fuesen juntos en el monasterio de San Francisco cerca de presentar dos Provisiones» 1.

Esta breve referencia oficial de la sesión silencia la intervención tumultuosa del pueblo en favor de Fray Bernardino.

En carta que remitió a la Santa Junta 2 escribe:

«y como no quisiesen [el Corregidor y Don Diego de Castilla] que las Provisiones de V. S. se leyesen en Comunidad, alegando que era alborotar el pueblo, yo respondí que la creencia de V. S. no se habrá de leer en particular, sino delante todos, y tenía para esto prevenidos los cuadrilleros y muchos del común, y, oído lo que yo dije, dieron todos voces que hiciese Ayuntamiento público, y, a su desplacer, se hizo pregonar que todos se llegasen».

Verificóse esta nueva junta, según el escribano municipal, el domingo 28.

28 octub.

«Este dicho día, los dichos señores 3, todos juntamente hablando e platicando largamente sobre la venida del dicho Fray Bernaldino, mensajero enviado por los señores de la Junta, e como a la sazón estuvieran leyéndose las dichas cartas, fué llegado un mensajero de parte del Condestable e con un traslado de otra carta del Reverendísimo Señor Cardenal de Tortosa, Gobernador destes Reinos. Fué acordado que debían facer sus mensajeros a las partes, e pregonarse que todos podieran apercebirse».

A esta Carta del bondadoso Adriano se refiere en la suya el citado religioso:

«Dí mi creencia, como Dios me inspiró, y todo el pueblo acudió al reclamo; y estando en esto con el favor del pueblo, llegó un mensajero del Condestable, que les enviaba una carta del Sr. Cardenal que decía blasfemias de V. S. y muy descorteses palabras, entre las cuales decía que V. S., con sus malas y dañadas intenciones, quería sacar la Reina de ahí de Tordesillas hoy o mañana, y que ya Valladolid era con él y no estaba con la intención que antes, por [lo] que habían ahorcado dos hombres que estaban bien con la Junta; por eso, que estuviesen a punto de guerra para ayudar que la Reina de ahí no saliese, porque tenía por cierto que V. S. no pasaría ahí, estando Valladolid en aquella disposición, y que la Reina no había de estar tiranizada, sino en libertad».

1. *Actas municipales.*

2. *Simancas: «Comunidades», leg. 6. cuaderno 1.º*

3. Figuran nominados veintitrés cuadrilleños. Asiste Don Diego; pero no el Licenciado La Torre, a quien se había nombrado Teniente de Corregidor con fecha 23.

Acordado por el Regimiento que debían enviarse mensajeros a Valladolid, Tordesillas y Rioseco, hízose así el mismo domingo, dejando la respuesta que solicitaba el agustino para el siguiente día 29. Esperaba Fr. Bernardino que sería conforme a sus deseos, «aunque el Condestable tiene aquí—dijo—muchas lanzas y acostamientos».

Apoyándose en tal fuerza, resolvieron Mudarra y Don Diego que se solicitase la opinión de los estados. Así lo comunicaron a la Santa Junta en carta cuyo borrador se conserva ¹. He aquí su texto:

«Ilustrísimos y muy maníficos señores:

Esta Cibdad, toda junta, vió la dos Provisiones e carta de V. S. y oímos la creencia que, de su parte, el Reverendo Padre Fr. Bernaldino nos dió. Y porque las cosas que de todo ello resaltó son de tanta importancia que requieren mucho acuerdo y deliberación, acordamos de juntar los estados desta Cibdad, para que, lo que en ello se determine, sea a servicio de Dios e de la Reina e del Rey, nuestros señores, e del bien general destos Reinos, pues en tal estado e voluntad habemos estado e estamos. Nuestro Señor sus muy maníficas personas y estado acreciente e guarde como Vs. Ilustres Señorías desean» ¹.

No se precisaba ser muy ducho en la exégesis de la prosa política para adivinar que el Regimiento era opuesto a las pretensiones formuladas por Fray Bernardino. Entendiéndolo así el despierto religioso, no quiso detenerse más en la Ciudad, saliendo de ella con dirección a Rioseco, en cuya villa, apenas llegado, fué preso de orden del Cardenal Gobernador y su Consejo ².

1. Hoja suelta, sin fecha, que guarda el *Archivo Municipal*.

2. Con el anterior relato queda destruída la leyenda que forjó Sandoval sobre la prisión y muerte de Fray Bernardino. Escribió que éste vino a Palencia, aunque le fuera mejor quedarse en su convento, «y con mucha libertad y desenvoltura comenzó a tratar de su embajada y a convocar al pueblo y predicarle en el púlpito. Detúvose algunos días y, cuando el Cardenal estaba en Rioseco con el Consejo, enviaron a prenderlo. Hubo lugar de echarle la mano, porque en la Ciudad había muchos leales que estaban escandalizados del mal ejemplo del fraile. Enviáronlo preso a Medina y dieron con él en la cárcel, y dentro de pocos días, averiguada su culpa, le dieron garrote». En 6 de febrero de 1521 se negó el Cardenal a canjear a Fray Bernardino por el Dr. Tello, como quería la Santa Junta. Como exceptuado se lee su nombre en la Cédula Real de perdón general de 28 de octubre de 1523. Fué indultado años adelante por Don Carlos. Hora es ya de rectificar al historiador cesáreo.

28. Con la marcha del fraile quedó irritada la gente del pueblo y resuelta a promover asonadas y motines contra el proceder de regidores y diputados.

Por calles y plazas veíase a los vecinos agrupados para discutir la conducta seguida por el Corregidor y el Regimiento con el comisionado de la Santa Junta. Aquéllos que habían esperado el establecimiento inmediato de un gobierno obediente a Tordesillas, al sentirse defraudados por lo ocurrido, arrojábanse a denostar a los regidores, acusándolos de estar vendidos a las dádivas de los Visorreyes, causa única de supuesta traición a la Ciudad.

Alcanzó proporciones tales esta protesta popular que, en la sesión regimental celebrada el 29, hubo de referirse a la misma, como Procurador de la Ciudad, Lorenzo de Herrera, para pedir al Corregidor que «mande castigar a los difamadores y evite se hagan los dichos bollicios y alteraciones y se profieran las dichas palabras, so graves penas».

29 octub.

No era fácil detener el movimiento revolucionario incubado por las prédicas y soflamas que permitieron pronunciar las autoridades locales a Fray Bernardino.

Así debió confesarlo Mudarra, temeroso también de ser desacatado por los revoltosos. En sus palabras creyeron adivinar quienes le escuchaban el propósito de abandonar el Corregimiento para evitarlo.

Entonces, «el mismo Herrera, en nombre de la Cibdad, dixo que requería e requirió al Sr. Corregidor que no se fuese desta Cibdad ni dexé la administración della, porque cumple al servicio de Dios e de Sus Altezas e al bien de dicha Cibdad; e que con su ausencia podría venir mucho daño e detrimento a la dicha Cibdad e vecinos della; e pues hasta aquí siempre la dicha Cibdad e vecinos della, como leales vasallos e servidores de Sus Altezas, le han tratado e tenido e obedecido como a tal Corregidor e Juez puesto por Sus Majestades, que agora así los guarde e conserve e no haga lo contrario; e que si así hiciere, él hará bien e derecho e lo que es obligado, e lo contrario haciendo, si daños e contingencias hobiere, les acrescieren e sucedieren, que sean a su culpa e a su parte, e no de la Cibdad».

No podía negar el Corregidor la verdad del alegato precedente; pero aducí su vez la conducta equívoca que venía observando Martínez de la Torre, el cual no cumplía con los deberes de Teniente.

Herrera, al reconocer a su vez, replicando, la certeza de la anterior lamentación, propuso que se requiriese a La Torre para que sirviera el cargo de Letrado de la Ciudad, lo que tampoco hacía, y que, en cuanto a la Tenencia, correspondía decidir al Corregidor.

Era La Torre, para éste, «muy sospechoso», y, por tal motivo, en plena junta, le destituyó del oficio real que tenía y nombró, en lugar de aquel letrado, a Hernando de Palenzuela, también jurista sobresaliente y vecino de la Ciudad.

Aunque Mudarra nada dijo sobre su salida de Palencia, en el ánimo de los asistentes estaba que poco tardaría en hacerlo; el tiempo indispensable para hallar Teniente, si Palenzuela, como se decía, rechazaba el nombramiento.

Al comprobar el Corregidor la exactitud de estas predicciones, hizo la oferta del oficio al Licdo Juan Núñez de Herrera, varón recto y ecuaníme, a quien conminó con graves penas Mudarra al objeto de que le substituyera durante el período de ausencia.

30 octub. Para posesionar al nuevo Teniente, una vez más celebró sesión el Regimiento en la mañana del 30. Acudieron a ella escaso número de regidores, diputados y cuadrilleros, amigos todos del Corregidor dimisionario. No sorprenderá, por lo mismo, la unanimidad de los asistentes en requerir a Mudarra que desistiese del viaje y permaneciera en Palencia, cuidando del bien de la Ciudad y del sosiego de sus vecinos y moradores.

A tal demanda respondió el Corregidor diciendo—como en 28 de Septiembre—que

«tenía mucha necesidad de ir a ver su casa, mujer e hijos, e por poner en ella recabdo, e que él vernía cada e cuando fuese necesario»

Sabía bien Mudarra el escaso valor que merecen semejantes promesas, porque suelen depender de contingencias imprevisibles, superiores a los humanos deseos; pero a fin de reforzar lo que exponía, añadió espontáneamente que

«juraba e juró a Dios e a Santa María e por la señal de la Cruz +, como cristiano, que dentro de diez días se tornarí a la dicha Cibdad; siendo necesario e enviándoselo decir, que luego verná; e que, aunque esté tres o cuatro días más, (que) no le llamando, se estaría para hacer lo que le cumple».

Por toda respuesta, viendo los asistentes al Regimiento que nada podían esperar de la irreductible actitud del Corregidor, se limitaron a manifestarle que harían el llamamiento, si lo juzgaban preciso.

A continuación, fué designado Teniente el susodicho Licdo Núñez de Herrera, que estaba en el salón de sesiones, y Mudarra, en nombre de Sus Majestades, le dió «poder cumplido», para el ejercicio del cargo, y le juramentó con arreglo a las solemnidades del derecho.

31 octub. Abandonó Mudarra la Ciudad el 31. Al tiempo que lo verificaba,

acudían a la Casa-Ayuntamiento los regidores convocados por el Teniente.

Antes de iniciar el período de su mando, en tiempos tan difíciles y calamitosos, quería exponer a la Ciudad cuál sería la norma de su conducta. No había deseado ni pedido el puesto que ocupaba; pero habiéndosele impuesto por el Corregidor, debía declarar que guardaría el servicio de Dios y de los Reyes, así como el bien general y particular de cada uno, siendo su propósito no perjudicar a nadie ni hacer agravio ni cosa que no deba. Si por alguna razón dejara de cumplir tan santos propósitos, solicita que no se le impute ni cargue el daño que produjo contra su voluntad.¹

A este requerimiento del Teniente Núñez de Herrera contestaron las numerosas personas que le oían² congratulándose de escucharlo y

1. «Escribano que presente estáis: daréis por testimonio si[gnado con vuestro si[gn]no, en manera que haga fé, a mí Juan Núñez de Herrera, vecino desta cibdad de Palencia, como digo a los señores Regidores, Diputados e Quadrilleros de la dicha Cibdad que, aunque según lo poco que yo merezco y lo mucho en que se debe tener y estimar el cargo de la gobernación de la Justicia desta muy noble cibdad de Palencia, yo habría de dar muchas gracias a Dios porque me toviese so su amparo, como se las doy, y besar por ello las manos al señor Corregidor e a los dichos señores Regidores e Diputados e Quadrilleros e otros que mandan e hacen que lo acepte, porque por ser el tiempo ansí alborotado y trabajoso y no menos peligroso, yo lo he rehusado, y trabajado y pedido, como agora pido por merced, no me encarguen el dicho cargo, y que, si no me quisiesen hacer esta merced, según las penas que me han puesto y por otros no menores inconvenientes, no teniendo por menos peligroso el dexarlo de aceptar que aceptar, yo no puedo hacer otra cosa sino aceptar, aunque contra toda mi voluntad, que agora digo que mi intención e voluntad nunca fué ni es ni será otra sino en esto, y en todo lo que entendiere, para poner e guardar sobre todo el servicio de Dios e de la Reina e el Rey, nuestros señores, y del bien común desta Cibdad y particular de cada uno, y de no perjudicar jamás a nadie, ni hacer otro agravio ni cosa que no deba, y que agora digo e afirmo expresamente que si en alguna e cualquier cosa en que entienda, agora por la calidad e turbación de los tiempos, agora por otra cualquier causa, otra cosa pareciese y subcediese de la que ansí digo, que es e ha seydo e será mi intención, que protesta que aquello no sea a mi cargo, culpa ni causa jamás, e ansí otra e otra vez lo protesto expresamente, de agora por entonces e de entonces por agora, con Dios e para con el mundo, e que esto sea habido por repetido en cada año y en cada cosa que entienda, aunque dello no haga entonces mención, e protesto que esta protestación no sea contraria al fecho ni el fecho sea contra esto que aquí digo e protesto, e ansí lo pido por testimonio e a los presentes ruego que dello sean testigos. *El Licdo de Herrera*». Arch. Municipal. Original en hoja suelta.

2. Asistieron a la toma de posesión del Licdo Herrera: Hernando de Palenzuela, Luis de Villegas y Francisco Gómez Delgado, regidores; Florián de Villegas, Bernardino de San Román, Lázaro Ruiz, Juan de Robladillo, el viejo, Juan de Uceda, diputados/ y Bartolomé de Villada, Gaspar Ruiz, Felipe de Mata, Diego de Calabazanos, Juan del

ofreciéndose a favorecerle y ayudarle en cuanto hubiese necesidad para el cumplimiento de la justicia.

1 novbre 29. Una epístola, firmada por Don Diego de Castilla, que estaba a la sazón en Burgos, fué recibida por el Regimiento al iniciarse el mes de noviembre.

El contenido de esta misiva declara la extraordinaria importancia política del perdido escrito. Aconsejaba en ella el noble remitente que, siguiendo su ejemplo, se declarase abiertamente el pueblo palentino a favor de los Visorreyes. Entendía Don Diego que, próxima la contienda entre éstos y la Santa Junta, sería bastante la ayuda que recibiera la Ciudad, del Cardenal y el Condestable, para que la respetasen los ejércitos comuneros; pero en caso contrario, él se ofrecía, como capitán de Sus Majestades, a encargarse de la defensa de la Urbe y de sus vecinos.

2 novbre Presentada oficialmente esta carta en la sesión que tuvo el Regi-
3 novbre miento la mañana del viernes 2, acordaron los asistentes la celebración de nueva junta el siguiente día, a fin de resolver lo más conforme al servicio de Dios y de los Reyes y al bien de Palencia y de sus vecinos y moradores.

Acudieron al Regimiento del susodicho sábado hasta cuarenta personas entre regidores, diputados, capitulares de la Iglesia Mayor, letrados de la Ciudad y cuadrilleros.

En primer término presentó Juan Alvarez, vecino de Toro, varias cartas, fechadas en Tordesillas y Toro, en las que se invitaba al Regimiento a que abrazase la causa de la Santa Junta.

Hubo luego un amplio debate sobre lo que debía responderse a Don Diego, y, en este punto, pusieron de manifiesto cuatro opiniones:

Primera: que se aceptase la propuesta formulada por Don Diego. Fué defendida por Alonso de Alarcón, cuadrillero ¹, y votada por la cuarta parte de los asistentes.

Cerro, Alonso Clavijo, Pedro de Haro, Cristóbal de la Henosa, Andrés de Castro, Fernando de Aranda, Alonso de Soto, Pedro Guzón, Fernando de Haro, Antonio de San Román, Juan de Tordesillas, Pedro Amigo y Gómez de Cucao, cuadrilleros. Muchos de estos nombres volveremos a encontrarlos en los acaecimientos registrados durante los meses siguientes.

1. «Alonso de Alarcón dixo: que su voto e parecer era que toda Castilla está movida en que se guarde la libertad del Rey e se gobierne mejor en las cosas de la gover-

Segunda: que se esperase la respuesta de S. M. con la aprobación de los capítulos que la Ciudad envió a Burgos. Apoyó tal criterio Lorenzo de Herrera, Procurador de la Ciudad¹, y obtuvo once adhesiones.

Tercera: que se consultase al pueblo, a fin de acomodar a su resolución la del Regimiento. Mantenido tal tesis democrática por Juan de San Cebrían, diputado², alcanzó cuatro votos.

nación e sea desagaviado el Reino; e esto mismo dice el Rey, nuestro Señor, que quiere facer; e que por esto Burgos se apartó de la Junta, como al presente está apartada, diciendo que, pues el Rey y sus Gobernadores quieren otorgar lo que se les pide, que ellos quieren estar a sus mandamientos e de sus Gobernadores; e esto mismo dixo el Cardenal que ha de facer, e juntamente a esto dice entregará sus cartas para todas las cibdades que hayan perseverado, e que allende desto, yendo por mandado desta Cibdad a Valladolid, sintió lo mismo en la dicha Villa; e junto a esto vió la carta del señor Don Diego de Castilla, al qual conoze que tiene tanto celo al bien desta Cibdad, en que dice que él se determina de seguir al Rey e a sus Gobernadores e que pide a esta Cibdad que se determine; e así por esto, como porque el Condestable, que tiene poder como Gobernador destes Reinos, está muy cerca de aquí con mucha gente, e asimismo el Cardenal con mucha gente en Medina de Rioseco, que está muy cerca desta Cibdad; e que, pues en tal estado están las cosas, es menester la determinación cierta de la Cibdad, que su voto es que la Cibdad luego debe determinarse a seguir los mandamientos del Rey, nuestro Señor, e de sus Gobernadores; e que para esto le parecía que se debía escrebir al señor Don Diego que procure, a do quiera que se fallare, el pro e bien desta Cibdad; e que esta Cibdad se moviere ir al señor Cardenal e al señor Condestable para que miren e gobiernen el bien desta Cibdad, como de todas las otras cibdades destes Reinos que son de la Corona Real». Entre los partidarios de Alarcón figura Martín Martínez de Frías, cuyo parecer está expuesto hábilmente. «Dixo: que el señor Don Diego de Castilla es muy noble e muy manífico caballero, e que lo sabía dicha Cibdad, así los del Regimiento como toda la Cibdad, [que] le deben tener por su principal, como lo es en esta Cibdad, e seguir su voto e voluntad para el bien desta Cibdad e de la república, porque es caballero que no fará otra cosa salvo lo que cumple a la Cibdad. E en lo demás que su voto es que sus mercedes deben de tener firmeza, como tienen todas otras cibdades que defienden la libertad del Reino, y en esto deben de acertar, e esto es lo que cumple al Rey e al Reino, porque si algún daño se face, e todos los que se facen e se pueden seguir al Reino o se han hecho, tanto es para la Corona Real como para los pueblos».

1. «Como Procurador de la Cibdad no decía su voto sin que sea llamada; pero que, como vecino y residente en la dicha Cibdad, dice que, otorgando S. M. y sus Gobernadores todo lo que al Reino conviene e le piden, e, [en] lo que toca a esta Cibdad, la su libertad, que le parece e da su voto que S. M. e sus Gobernadores sean obedescidos en esta Cibdad, e que cerca dello les fagan saber la voluntad que (a) esta Cibdad tiene».

2. «Dixo que su parecer es que, pues la carta de Don Diego dice que la Cibdad le responda, (que) sea llamada la Cibdad, e que aquello que la Cibdad respondiére, aquello es su parecer».

Y cuarta: que se solicitase parecer a Burgos y Valladolid, a causa de la hermandad, y, una vez conocido, fuera comunicado al pueblo, para que éste se determinase en pro o en contra de la petición de Don Diego. Propugnó tal dictamen Bernardino de San Román, regidor ¹, y fueron favorables al mismo trece votantes.

Habiendo obtenido mayoría relativa esta última opinión, fueron designados Francisco Gómez y Alonso de Alarcón para que llevasen cartas a Burgos y Valladolid solicitando el dictamen de ambas ciudades. Además se acordó que el lunes 5 volviera a reunirse el Regimiento con todos los presentes, a quienes se sumarían los letrados, capitulares eclesiásticos y superior del monasterio de religiosos franciscanos.

5 novbre. Hasta sesenta y cuatro personas asistieron a la junta celebrada en dicho día. Comenzó con la presentación de las cartas que entregaron Burgos y Valladolid, sin duda de encontrado criterio, y de otras enviadas por Don Diego y Mudarra, apoyando la causa realista, y por Toro, que la contradecía.

Luego que hubo terminado la lectura de la copiosa correspondencia, solicitó Núñez, Teniente de Corregidor, el parecer de cada uno de los treinta y siete cuadrilleros que concurrieron a la magna asamblea municipal. Aunque nada se recogió en el Acta sobre los resultados de información tan prolija, es de creer que mantuviesen las cuadrillas, en su mayor parte, el criterio tendente a diferir cualquiera determinación inmediata, favorable ya al Cardenal, ya a la Santa Junta.

Solicitado seguidamente el voto de los Diputados del Cabildo, Francisco Guijarro y Juan de Ortega, excusaron dar su opinión, diciendo que era el negocio de mucha importancia y no traían instrucciones sobre el caso que se les planteaba. Notificarían al Cabildo qué se había platicado y éste proveería lo que le pareciere.

Tampoco fué muy explícito Fray Francisco de Béjar, conventual de San Francisco. Se limitó a declarar que los religiosos «son obligados a pedir a Nuestro Señor por la paz e sosiego, e por el Rey, nuestro Señor, e sus Gobernadores, que ellos deben obedecer e servir».

Cuando aún sonaban estas discretas frases en los oídos de las personas asistentes a la junta, el Teniente Núñez de Herrera—si cree-

1. «Dixo que al señor Don Diego e a los del Ayuntamiento les pareció que se debían facer mensajeros a Burgos e Valladolid, e que, el mensajero de Burgos venido e oído, e visto lo que traxiese, e llamada la Cibdad, allí se dé la respuesta de lo que parece». Conformóse Gómez Delgado con este voto; pero dijo además que se escribiese a Don Diego para pedirle el regreso a la Ciudad, como había prometido, para atender a la defensa de ella.

mos la referencia oficial—puso fin al debate. Ninguna indicación recoge el Acta, bien sobre la solicitada intervención de los Letrados, bien acerca de la respuesta a los dos escritos de Don Diego. Son resoluciones precautorias las que ocupan, desde este momento, la atención de regidores y diputados¹. Con todo, hay que pensar terminase el debate con algún acuerdo, y éste sería, a nuestro juicio, contrario a la pretensión del noble Castilla. Trataba de seguir la Ciudad con su táctica de «neutralidad armada»², harto difícil de comprender en la concepción estatal moderna.

30. Al llamamiento hecho por el Cardenal para que le acudiesen los señores de villas y lugares enclavados en la «Tierra de Campos», respondió prontamente la mayoría de ellos. Acogióronse los unos a Medina de Rioseco, en donde eran precisas gentes de armas para la defensa de Adriano³; otros marcharon a Burgos, junto al Condestable, que organizaba el ejército real bajo las órdenes del Conde de Haro, primogénito de Don Íñigo⁴. Entre tanto, trabajaba por la paz el Almirante, establecido en Torrelobatón, lugar próximo a Tordesillas, corte de la infeliz Reina Doña Juana y asiento de la Santa Junta, Pero, por desgracia para Castilla, no mostraban mucho interés los procuradores comuneros porque triunfase Don Fadrique en los tratos que venía manteniendo, con la mira puesta en el logro de razonable concordia.⁵ Sospe-

1. Carecen de importancia los acuerdos que votó el Regimiento a petición de Herrera, Procurador de la Ciudad: reiteran que se guarden bien las puertas; que se arreglen las torres y sus escaleras; que vigilen las rondas los regidores; etc. Indicia temor en la Justicia el hecho de ordenar que vaya acompañada por gente de armas.

2. He aquí buena prueba de esta neutralidad: «otrosí (pide Herrera) que provean que la gente de guerra que está en esta Cibdad, así los que tienen asiento con señores como con S. M., como con Don Pedro Girón o con la Junta, sepan a qué vienen e qué quieren e fagan lo solemnidad y juramento necesario que no traen aviso ni mandamiento en perjuicio desta Cibdad».

3. Tales fueron, entre otros, Don Juan Fernández Manrique, Marqués de Aguilar, señor de Avia y Piña; Don Diego de Toledo, Prior de San Juan, señor de Támara; Don Hernando de Vega, señor de Grajal; Don Diego de Rojas, señor de Monzón; etc.

4. Cabe citar al Conde de Osorno; al de Benavente, señor de Castromocho; al de Castro, señor de Astudillo; a Don Ladrón de Guevara, señor de Paradilla; a Don Diego de Castilla, señor de Herrera de Valdecañas, etc. El Condestable poseía a Herrera del Río Pisuerga y su tierra. El Duque de Nájera, a Amusco.

5. Envió el Almirante las bases de esta concordia en documento cuya copia conserva la *Bibl. del Escorial*. V. II. 3. Una de las peticiones a la Santa Junta era la devolución de la villa y fortaleza de Dueñas a los Buendía. JOSÉ QUEVEDO: «*El movimiento de España, o sea, Historia de las Comunidades*», Madrid, 1840, pág. 320.

charíase, por el contrario, —tales fueron las pretensiones políticas formuladas al Almirante por los embajadores de Tordesillas— que la Comunidad era inclinada al inmediato empleo de las armas.

En esta persuasión el Regimiento palentino, a fin de hacer frente a previsibles contingencias futuras, derivadas de la situación de los ejércitos enemigos, los cuales maniobrarían en la vasta llanura de Campos, consagró sus esfuerzos a la mejor defensa de la Ciudad, cuya importancia estratégica en el triángulo Burgos, Rioseco y Tordesillas resultaba incuestionable. Para la consecución de tal propósito, fué doble la labor realizada por el Regimiento: no sólo trabaja en reforzar el dispositivo castrense urbano, sino que además se preocupa del estrechamiento de los vínculos fraternos con las villas comarcanas de behetría.

8 novbre Recogeremos, por orden cronológico, los acuerdos municipales más destacados.

En el Regimiento del día 8, queda dispuesto:

—adquirir coseletes y escopetas a un mercader que ha llegado con armas a la Ciudad, por ser precisas para la defensa de ésta.

—vigilar las rondas y velas, pues estas últimas dejaban de efectuarse por descuido de los regidores y diputados.

—enviar mensajeros a todas las partes donde se junten gentes de armas, para que sea prevenida la Ciudad de cuanto sucede en las diferencias y alteraciones presentes.

—hacer que se traigan y arreglen luego los tiros sueltos (cañones ligeros), para colocarlos en la Casa-Ayuntamiento.

9 novbre —y poner cuadrilla en el arrabal de Allende el Río y por cuadrillero a Antonio Rey.

12 novbre Al siguiente día fué enviado Lorenzo de Herrera a Medina de Rioseco a fin de enterarse de cuanto pasaba en la Villa y comunicarlo inmediatamente a la Ciudad.

Celebrando junta el lunes 12, se acuerda:

—que vigilen cuatro cuadrillas cada noche, dos desde las seis hasta las doce, y las otras dos desde esta hora hasta la del alba.

—que se abran los cubos de la muralla para su mejor defensa y para que puedan recibir a quienes velan.

—que se requiera al Corregidor Mudarra para que venga a desempeñar su oficio.

En esa misma fecha, da el Regimiento posesión del cargo de Alguacil de La Puebla a Francisco Gómez Delgado—comunero que será ajusticiado en 1521—. Había sido elegido por el Cabildo, en la reunión capitular de la fiesta de San Martín, a propuesta del Chantre Don Pedro de Fuentes, a quien se concedió por un año la jurisdicción del barrio susodicho ¹.

No fué ésta la única medida que adoptan los capitulares de la Iglesia Mayor, atentos a las especiales circunstancias por que a la sazón atravesaba la Ciudad.

También mandaron y aceptaron que, desde el día 19, en que se tomó el acuerdo, hasta nueva orden, «los maitines se dixeran a prima noche, luego después del «Ave María», y que, en tañendo al ánima, hiciesen señal a maitines, e que acabados [éstos], se cierren las puertas de la Iglesia toda, e sepa si está la Iglesia a buen recabdo».

Resolución tan insólita era obligada por los «tiempos peligrosos y revueltos» que corrían; pero contra la tradicional práctica capitular de tener abierta a los fieles toda la noche la Iglesia Mayor.

Decretóse ciertamente en momentos decisivos para Palencia. Rotas las negociaciones entabladas entre la Santa Junta y el Almirante Don Fadrique, ya no había esperanza de que fuese resuelto pacíficamente el pleito político existente. Iban a hablar las armas, como «última razón» de unos y de otros. Desde Worms, donde se encontraba el Emperador, había sido despachada la Real Provisión que concedía poderes a los Gobernadores y su Consejo para tener por reos de traición a los sediciosos y desobedientes, autorizándoles además para proceder contra ellos. ¹

1. «Domingo, día de San Martín, once de noviembre de Mdx. Los dichos señores del Cabildo, capitularmente juntos en su capilla capitular y llamados para esto, poseieron en almoneda e pregón para entre sí la vara de la jurisdicción de La Puebla desta Cibdad con las condiciones del año pasado, como está en este registro capitular, e rematóse en el señor Chantre de la dicha Iglesia por el plazo de un año cumplido, primero siguiente, y por precio de dos mil maravedís, el cual nombró por Alguacil o persona que lo fuese a Francisco Gómez Delgado o Gaspar Gómez, su hijo, vecinos de Palencia, de los cuales todos fueron contentos e dixeron que traxiese al que dellos quisiese para que jurase e le diesen la dicha vara». De la presentación del Alguacil ante el Regimiento se encargó el Racionero Rodríguez de los Paños. Fué juramentado segunda vez por el Teniente letrado.

2. La Provisión Real aludida está fechada el 17 de noviembre. Puede verse en DAN-VII.A, obr. cit. II, págs. 505-512. Menos extensa es la del ms. del Escorial, V. II. 3. folios 15 a - 21 a.

Era la declaración de guerra. Palencia, que había luchado por verse libre de los horrores de la contienda civil, vuelta de espaldas a la autoridad del Regente, se encontraba, sin saber el camino que tomar, en grave encrucijada de su historia. El acatamiento obligado a las órdenes de los Gobernadores implicaba que Palencia perdiese sus libertades políticas; pero con la obediencia a la Santa Junta incurriría en nota de sediciosa y rebelde y atraería sobre la Ciudad las gentes de armas que preparaba en Burgos el sagaz Fernández de Velasco.

31. Regidores, diputados y cuadrilleros ocupaban en gran número el salón de sesiones del Ayuntamiento la mañana del jueves 22. Había llegado un mensajero de Valladolid y se esperaba que acudiría también a la junta Gonzalo de Ayora, a quien, por haber conferenciado con la Comunidad de dicha cercana Villa, se juzgaba portador de alguna misión secreta.

Acompañado de varios vecinos, no tardó en solicitar permiso para comparecer ante el Regimiento «un hombre de bien, que por su nombre se llamó Cristóbal de Monzón, vecino de Valladolid». Llevaba en la mano una carta mensajera, cuyo sobrescrito decía: «A los muy maníficos señores los señores Justicia, Caballeros e honrada Comunidad de la noble Cibdad de Palencia». Entrególa Monzón al Teniente Juan Núñez y éste dispuso que fuese abierta y leída. Era, según pareció, la invitación razonada a que la Comunidad palentina se determinase a favorecer la causa de la Santa Junta. Refrendaba el escrito Francisco de la Serna, escribano de Valladolid.

Por la importancia de la propuesta, «los dichos señores dixeron que la verían, e habrían sobre ella su acuerdo, e le responderían».

Había acudido en este tiempo al Ayuntamiento Gonzalo de Ayora, «vecino desta Cibdad», donde gozaba de bien ganado prestigio. Invitado por el Teniente a que expusiera la causa de su presencia en la sala de juntas, hízole entrega Ayora de nueva carta, suscrita por el mismo escribano Serna, «que era de un tenor de la otra pasada que trajo Cristóbal de Monzón».

Estudió el Regimiento con Ayora qué debía hacerse en este caso, y, recordando cercano precedente, convinieron en «facer llamar a la Cibdad para mañana, viernes, al monasterio de San Francisco, a la hora de las nueve, e allí saber las cartas e la Cibdad puede dar su respuesta».

Escribió Monzón a Valladolid el mismo 22. En la carta se expresa

confiado de lograr sus propósitos, ya que, fuera de algunos particulares, todos querían la Comunidad ¹.

Así parece que era, en efecto. La mayoría de los asistentes al monasterio franciscano para intervenir en el Concejo abierto hubo de plegarse a los deseos expresados por la Comunidad vallisoletana en sus cartas mensajeras, y, en este sentido, por tanto, quedaría redactada la respuesta. 23 nvbre.

Ayora fué comisionado para llevarla en unión de Francisco Gómez Delgado. Se les ordenó además por el Regimiento que, «despachando en Valladolid, vayan a Tordesillas, a Torrelobatón y a Medina de Rioseco». No existe justificación documentada del motivo de la visita que, por orden de la Ciudad, harían a los Gobernadores del Reino, estantes a la sazón en las dos últimas villas.

El Cardenal, confidente de Don Diego de Castilla ², no ignoraría al presentarse Ayora en Rioseco, si es que allí acudió, que por intervención, en las negociaciones con Valladolid, de este inquieto agente comunero, se había perdido Palencia para la causa del Emperador.

32. El Regimiento tendrá en Gonzalo de Ayora, organizador, bajo el Rey Católico, del ejército de la ordenanza, un envidiable consejero castrense. A los asesoramientos de tan experimentado capitán debe atribuirse la mayoría de los acuerdos que votaron los regidores, diputados y cuadrilleros en las sucesivas juntas celebradas durante los días postreros de noviembre.

Corresponden a la del domingo 25:

25 nvbre.

— que se pongan avanzadas de cuadrilleros en pueblos y caminos inmediatos ³, a fin de vigilar el paso de tropas, con dirección a Rioseco, procedentes de Burgos.

— que se pregone la prohibición de abandonar la Ciudad con armas, a pie o a caballo, so pena de pérdida de bienes.

1. *Arch. Simancas*. «Comunidades», leg. 10. fol. 14.

2. En carta del Cardenal a Don Carlos de 28 de noviembre le escribe: «Don Diego de Castilla es muy buen caballero y fiel vasallo de V. M. Hame también enviado dos cartas que le han escrito desde Tordesillas, por las cuales verá V. A. la diligencia que allí se tiene en escribir de la salud de la Reina». El noble Castilla había vuelto a la Ciudad para evitar lo irremediable.

3. «Las personas que fueron nombradas para ir a los logares de yuso dichos: a Grijota, Alonso N; a Villaumbrales, Juan Rey e Alonso de Guaza; Francisco Fernández e Alonso Gómez, a los Oteruelos; Francisco de Herrera e Juan de Cisneros, el mozo, al término de Ladrones».

- 26 nvbre En la del siguiente día disponen:
- que se adquirieran coseletes y escopetas, «e para las ver e examinar nombraron al señor Gonzalo de Ayora».
 - que ningún vecino con acostamiento de señor, salga de la Ciudad para servirle, sino que permanezca en la guarda de ella, so pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes.
- 27 nvbre Establece el Regimiento en su sesión del martes:
- que se visiten los molinos de maquila para que los dueños, de ellos atiendan las peticiones de molienda hechas por los vecinos.
- 28 nvbre Son acuerdos votados dentro de la inmediata junta:
- que se fabriquen ciertos «tiros de polvora» por los «maestros» llegados a la Ciudad¹ y que sea Gonzalo de Ayora quien disponga «cómo e cuándo e de qué manera se fagan».
 - que se pregone la prohibición de vender armas o caballos, a personas extrañas a la Ciudad, por los vecinos o moradores de esta, so pena de un año de destierro y multa de veinte mil maravedises.
 - que no entren en el Ayuntamiento otras personas que los señores Justicia, Regidores, Diputados y Cuadrilleros, si no fuesen llamadas por ellos.
 - que se haga recuento e inventario de las armas por cuadrillas.
- 29 nvbre Terminan los Regimientos del mes que nos ocupa con la orden de
- que todo libramiento, desde dicho día, vaya autorizado por el Teniente Núñez, el Licdo La Torre, como Letrado de la Ciudad, Juan de San Cebrián y Pedro de Haro, regidores, o los tres de ellos.
- Don Esteban Martínez de la Torre, habiendo triunfado el bando comunero, se apresuró a volver a las juntas municipales, como diputado parroquial que era, y a desempeñar el oficio de Letrado de la Ciudad. Aparece ya el nombre de tan ambicioso jurista entre los asistentes al Regimiento del 23. No acude a la convocatoria del domingo 25; pero sí a todas las sucesivas.

33. Había sacado la Santa Junta sus tropas al campo por estos días bajo la dirección de Don Pedro Girón, a quien eligiera capitán general

1. Eran Pedro Alvarez, Juan de Córdoba y Juan del Río.

con notorio menosprecio para el toledano Padilla. Si hemos de creer a los historiadores cesáreos¹, estaba constituido el ejército comunero por diez mil infantes y novecientos de a caballo, si bien sólo quinientos eran jinetes.

A esta numerosa fuerza guerrera se le señaló como objetivo la conquista de Medina de Rioseco, donde estaban a la sazón dos Gobernadores del Reino. Era villa amurallada, cuya guarnición constituían tres mil quinientos infantes y mil cincuenta de a caballo, entre jinetes y gentes de armas.

Distribuyó Don Pedro sus soldados por las villas de Villabrágima, Tordehumos y Villagarcía, muy próximas entre sí, quedando él con la artillería y muchos peones en el primero de los lugares citados, distante tres kilómetros de Rioseco. Allí se quedó también Don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora², que por disensiones con el Conde de Alba de Liste había abrazado el partido de los rebeldes a la Corona Real.

En el postrero día de noviembre, abandonando sus cuarteles, muy de mañana, el ejército comunero, en buena manera y con mucho brío, al estrépito de pífanos y atambores, adelantó la vanguardia hasta las proximidades de Rioseco. Allí se detuvo, esperando que los nobles salieran de la Villa y se trabase la provocada lid. Cuando ya comenzaba a anochecer, viendo Girón que resultaba infructuosa la permanencia en aquel sitio, dispuso el regreso de las gentes de armas a las villas de que salieron. 30 nvbre

No se creían con fuerzas bastantes los capitanes de la Comunidad para acometer la empresa del asalto de Rioseco. Aguardaban que la Santa Junta les enviase los refuerzos, solicitados urgentemente por ésta, de las ciudades que tremolaban las banderas de la rebelión.

Encontrábase Palencia entre las requeridas. En el Regimiento del sábado primero de diciembre, leyóse una carta mensajera de los pro- 1 dicbre

1. MEXÍA: obr. cit. XII, 391 b.

2. Este belicoso Prelado era hijo segundo de Don Luis Vázquez de Acuña y de Doña Aldonza de Guzmán, su esposa. En 1484 fué nombrado Abad de Salas, no obstante la moderada oposición del Cabildo. Cuatro años más tarde aparece residiendo en Roma, donde en 1491 figura como escritor y camarero de Inocencio VIII. Al año siguiente es elegido Arcediano de Burgos, viéndose obligado a residir en esta Ciudad, en la que se halla el 21 de septiembre de 1493. Deja a los tres años dicho Arcedianato por el de Valpuesta. En 1505 fué enviado a Roma por Felipe el Hermoso para prevenir a Julio II contra Fernando el Católico. El Papa designó a Don Antonio para la mitra de Zamora y, aunque al principio se opuso el Rey, aceptó al fin el nombramiento. Embajador real en 1515 cerca de Juan Albrit, que le tuvo preso en Salvatierra.

curadores de Tordesillas, en la que se pedía la inmediata recluta de numeroso contingente militar.

3 diciembre Acudieron los reunidos a Gonzalo de Ayora para que diese su parecer, y, dos días más tarde, siguiendo los consejos del experto Capitán, acuerda el Regimiento «enviar a las villas e logares de la provincia de Palencia [sus mensajeros], para los facer saber de la gente que envían a facer los señores de la Santa Junta, e nombraron por mensajeros a los que abaxo están previstos:

A Pedro de Haro, a la merindad del Cerrato.

A la merindad de Campos, a Alonso de León.

A la merindad de Carrión, a Juan de Uceda.

A la merindad de Monzón, a Gaspar Gómez». ¹

Entre tanto que esto acaecía en Palencia, Don Pedro Girón, de acuerdo con sus seguidores, abandonando las tres villas que ocupaba el ejército, cayó sobre Villalpando, que era del Condestable. Tanto el pueblo como la fortaleza se dieron a partido, sin que los moradores sufriesen daño notable en sus personas y bienes.

4 diciembre Al siguiente día, martes 4, celebraron junta en Villagarcía—cuya fortaleza, tomada por asalto, estaba guarnecida por comuneros—el
5 diciembre Conde de Haro y sus capitanes, quienes acordaron marchar sobre Tordesillas, con objeto de rescatar a la Reina Doña Juana.

Estaba defendida la Villa por cuatrocientos clérigos reclutados por Acuña, gente fanática de los ideales comuneros, dispuesta a extremar la resistencia. Cinco horas se prolongó ésta, con pérdidas sensibles para ambos bandos, los cuales contaron con varios centenares de bajas entre muertos y heridos. Aportillada al fin la cerca, apresuráronse a penetrar por una de las brechas las gentes del Conde de Haro, quien se dice que les autorizó el saqueo, castigando con él la participación de

1. También se acordó en este Regimiento que los letrados y las personas de honra pudieran enviar para las rondas substitutos mayores de veinte años. Herrera, como Procurador de la Ciudad, pide que se aderecen los tiros de artillería y que, en caso de alboroto o alteración del orden, fuera ocupado por dos cuadrillas cada uno de los ocho puntos estratégicos que se fijaron para tales efectos. Eran aquéllos: la Puerta de Santa Marina; el Postigo (en la Calle Mayor, junto a la Calle de San Bernardo); la Puerta de las Pontecillas; Puente Mayor; Puerta del Mercado; Puerta de Barrio Medina; Corredera; y Puerta de San Lázaro. A los diez y seis cuadrilleros elegidos para acudir con sus gentes a estos lugares se les exigió secreto de la acordada movilización, jurándolo así.

los vecinos en la defensa de sus hogares. Fueron libertadas la Reina y Doña Catalina, su hija, y puestos en fuga los procuradores de la Santa Junta, con excepción de trece, apresados dentro de la Villa, a cuya defensa habían cooperado.

Resonancia notoria tuvo en todo el Reino tal hecho de armas, fruto para muchos de la traición urdida por Don Pedro Girón, durante las secretas conversaciones de este General en Villabragima con el osado e inteligente Fray Antonio de Guevara, futuro Obispo de Guadix.

34. Conocieron los palentinos la noticia de esta jornada en la tarde del jueves 6, horas antes de que fuesen reunidas las parroquias por sus diputados para entender y deliberar sobre ciertas cartas que trajo de la Santa Junta, cuando ésta se hallaba aún en Tordesillas, el imprescindible Gómez Delgado. ¹ 6 diciembre

Al siguiente día, con asistencia de casi todos los regidores y diputados, siendo escasa, en cambio, la representación de las cuadrillas, celebró su junta el Regimiento. Puesto el pensamiento en lo ocurrido en la Villa susodicha, acuerdan los asistentes impetrar a diario el favor divino, a fin de obtenerse el sosiego de la Ciudad y la mejor defensa de ella. ² Dictan además varias providencias encaminadas a la guarda de las puertas ³ y al incremento de los tiros de artillería ⁴ y, supuesta la 7 diciembre

1. «Porque por parte de muchos vecinos desta Cibdad se ha pedido con mucha instancia que se junte Regimiento, porque quieren ver ciertas cartas que los señores de la Junta enviaron a esta Cibdad, porque todos las quieren ver e saber lo que vieren que conviene al servicio de Sus Altezas, los dichos señores acordaron que, porque las cosas fueren sin escándalos, que los diputados puedan juntar sus parroquias para mañana, jueves que es, pacíficamente, e allí se les comuniquen el estado en que están las cosas de la Cibdad...»

2. «Acordaron de decir cada día una misa rezada por la paz e sosiego de la Cibdad e por la defensa della».

3. «Fablando e platicando sobre la guarda de las puertas de dicha Cibdad, para que se guarden, así de día como de noche, e se ponga en ello mucho recabdo, nombraron a Juan de San Cebrián e a Fernando de Palenzuela, Regidores, e a Bernaldino de San Román e a Diego de Villagrà, para que pongan muy buen recabdo en las guardas de las dichas puertas e poner en ellas sus alcaldes e personas de confianza para la guarda dellas, así de día como de noche, e les den salario justo, e remover las guardas que así pongan, si vieren que cumple a la guarda e buen recabdo de la dicha Cibdad».

4. «Acordaron de enviar por dos tiros de artillería, que están en las torres del castillo de los Rojas», a cuatro cuadrilleros, los cuales «lleven una carreta en que los traer». Falta la Ciudad de piezas artilleras, venía buscándolas de tiempo atrás. En 30 de octubre escribió el Regimiento la siguiente carta—de dirección desconocida—. «Muy

gravedad del momento, establecen una Junta para las cosas de guerra ¹.

Quedó constituida por Don Diego de Castilla, Gonzalo de Ayora, el Chantre de la Iglesia Mayor, dos regidores, dos diputados y tres vecinos que habían de elegir las parroquias de la Ciudad; pero tal composición fué modificada después de la reunión que celebraron en la Casa-Ayuntamiento los procuradores de los lugares comarcanos.

12 dicbre. Estos habían sido convocados para la mañana del miércoles 12. Como en ese día dejase de concurrir gran número de representantes, quedó aplazada veinticuatro horas la reunión de la asamblea.

El Regimiento invitó entre tanto al Sr. Deán y Cabildo, por sus diputados San Román y Villagrá, que participasen en las deliberaciones anunciadas. Aquella Corporación, por mera cortesía, eligió a Don Alonso Fernández de Madrid, Arcediano del Alcor, y a Don Juan Ortega, canónigo, para que, «junto con los diputados de la Cibdad, entendiesen en la buena gobernación y defensa de ella y oi[gl]an los procuradores de los lugares comarcanos e de la Provincia sobre la unión y conformidad que esta dicha Cibdad les pedía en favor de la Junta, por quien esta Cibdad estaba declarada, e asentasen con los dichos procuradores de las dichas villas e lugares lo que debiesen hacer para la buena gobernación e defensa de todos» ².

13 dicbre. La aplazada asamblea se verificó, en efecto, el día de la festividad de Santa Lucía. Asistieron Don Diego de Castilla, tres regidores, ocho

nobles señores: Ya vuestras mercedes habréis oído decir cómo el Señor Condestable tiene fecha gente, y así mesmo otros caballeros destos Reinos, e como quiera que unos digan que es para defensa e amparo de sus tierras, otros quieren decir que es a otro fin, donde nos toca. Tomar aviso de vos apercebir y estar a buen recabdo. Porque esta Cibdad, al presente, se halla sin tiros, acordó que el señor Corregidor e Juan de Uceda, deputado, fuesen a esa Villa a pedir de mucha gracia e honra nos queráis socorrer con media docena de ellos para las puertas de la Cibdad, porque nos han dicho que, así en la Villa como en la Fortaleza, vuestras mercedes tenéis abasto dellos, y pues la seguridad de la Cibdad es la espalda e mayor fuerza desa Villa, los mensajeros hablarán más largo de nuestra petición. Vuestras mercedes les den crédito. Guarde Dios Nuestro Señor sus muy nobles personas. En la cibdad de Palencia a XXX de octubre de 1520». *Arch. Mun.*

1. La primera propuesta sobre la necesidad de constituir este organismo se encuentra en el Regimiento correspondiente al 28 de octubre. Herrera, como Procurador de la Ciudad, pidió que designase capitán y personas para que entendiesen en todo lo tocante a la provisión de la guerra, «porque las cosas de ella son diferentes de la gobernación ordinaria del pueblo». Aprobada la propuesta, quedó pendiente la ejecución del acuerdo por razones desconocidas.

2. *Registros capitulares* (Cabildo del día 12).

diputados parroquiales, comuneros en su mayoría, los dos representantes del Cabildo, además del Sr. Chantre, y muy cerca de cuarenta procuradores designados por veintiocho villas y lugares y el alfoz de Carrión ¹.

Examinadas las credenciales de que venían provistos tan numerosos personeros por una comisión delegada del Regimiento, anteriormente elegida ², pasó la asamblea al estudio de los capítulos que debían aprobarse «a servicio de Dios, Nuestro Señor, e de Sus Majestades e bien e procomún de su república e en favor de la justicia real e la paz e sosiego de estos Reinos».

Fueron los siguientes:

Primero: que se acudiese con toda diligencia al restablecimiento de la paz y la justicia;

Segundo: que se suplicase a Sus Altezas sobre los agravios y sinrazones recibidos por la Ciudad y su Provincia, a fin de que los mandaran remediar convenientemente; y

Tercero: que, entre tanto así se proveyese por Sus Altezas, no se consintiesen robos ni fuerzas en la Provincia, y que, para evitarlo, hubiere gente apercebida, según la calidad de los lugares, con objeto de favorecer la justicia y conservar en ellos la paz a servicio de Dios y de Sus Altezas.

Habiéndose preguntado por algunos procuradores sobre los embargos que pudieran hacer los receptores de las rentas reales por falta de pago del «servicio», se les manifestó que, al presente, no se cobraba ni satisfacía en la Ciudad y que las villas interesadas deberían suplicar de cualquier provisión o mandamiento que se diese acerca del pago ³.

1. Asistieron los regidores Luis Villegas, F. Villadiego y Herrera; diputados La Torre, Espina, Villagrà, San Román, Robladillo el viejo, Uceda, Ruiz y Florián de Villegas, y los procuradores de Cisneros, Fuentes, Támara, Santoyo, Palacios del Alcor y de Meneses, San Cebrián, Pozo de Urama, Pozuelos, Ledigos, Población de Arroyo, San Román de la Cuba, Villafrades, Abastas, Carrión (alfoz), Villamediana, Terradillos, Guaza, Alba de Cerrato, Cervatos, Gatón, Villarramiel, Capillas, Mazuecos, Baquerín, Autilla, Villalcón y otro.

2. Regimiento del martes 11.

3. «Cuanto a lo que toca a las villas e logares donde se hobiese hecho o heciere prendas por el servicio, lo que se responde es que las provisiones para la cobranza están presentadas en esta Cibdad como cabeza de la Provincia, como de antiguo se suele hacer, e el receptor, por virtud de ellas, es vecino desta Cibdad, y antes de las alteraciones entendía en la cobranza, e que aquí en esta Cibdad no se ha presentado otra provisión alguna, y que al presente en esta Cibdad no se coge, ni cobra, ni paga, e que en tanto que se otorgan los poderes, como dicho es, las tales villas e logares deben de suplicar de cualquier provisión o mandamiento». Esta respuesta, en forma de minuta, se entregó con la copia de los capítulos susodichos.

A propuesta del Chantre, Don Pedro de Fuentes, y del Letrado de la Ciudad, Don Esteban Martínez de la Torre, se entregaron a los procuradores sendas copias de los tres capítulos, instruyéndoseles al mismo tiempo sobre la precisa petición de poderes a sus comunidades para el debido cumplimiento de lo acordado.¹

Aplazóse varios días la presentación de semejantes poderes. Mientras se alcanzaba la fecha prevista, quiso el Regimiento que fuese votado el estatuto jurídico que regularía en adelante las funciones del Consejo o «Ayuntamiento y Diputación de Guerra».

14 dicbre

En la reunión del viernes 14, después de otras providencias sobre la falta de disciplina señalada en algunas rondas², se fijaron las normas para la designación de las personas que habían de formar dicho Consejo. Dos regidores y dos diputados serían elegidos por el Regimiento; tres vecinos, por las parroquias; dos canónigos, por el Cabildo. A éste se le pidió que uno de los nombrados fuese el Chantre, porque tal era la voluntad del pueblo. Por su cargo de Capitán de la Ciudad, tenía derecho a presidir dicha Junta Don Diego de Castilla. En cuanto a Gonzalo de Ayora, «por ser persona tan honrada e sabia», pidió y rogó el Regimiento a los miembros de aquélla que no le dejase fuera de la misma.

Para evitar—según se dijo—disgustos y desasosiegos en las elecciones parroquiales, se facultó a los señores Chantre y La Torre para que propusiesen los regidores, diputados y vecinos que habían de pertenecer al Consejo. En virtud de ésta delegación, presentaron a Juan de San Cebrián, a Pedro de Haro, al mismo nominador Licdo Esteban

1. «E para efetuar lo susodicho, ha de decir el poder que dan todo su poder cumplido, estando juntos a campana tañida, según lo han de uso e de costumbre, a las personas que nombrasen, para que puedan otorgar el poder o poderes cerca de los capítulos susodichos, así para soplicar, como dicho es, a Sus Altezas manden remediar cómo las dichas alteraciones cesen e el Reino sea desagaviado y remediado, así en lo que toca generalmente a todos, como lo que toca particularmente a esta Provincia y villas y logares della, como para dar consentimiento y asiento en el repartimiento de la gente para la defensa e amparo de la dicha Provincia e villas e logares della, con todo lo anejo e della dependiente».

2. «Dixeron que, por quanto al tiempo que los cuadrilleros rondan, algunos de sus cuadrillas se desmandan diciendo: «¡al arma! ¡armas!», que es cosa de gran escándalo; por ende, que mandaban e mandaron pregonar que ninguno sea osado de decir tales palabras, so pena de ser desterrado desta Cibdad y de sus términos e de diez mil maravedís para la Cámara e Fisco de SS. AA.» En el mismo día protestaron unos cuadrilleros de la prolongación de su servicio, amenazando con abandonarlo, si no se les substituía.

Martínez de la Torre, al Licdo Espina, a Alonso Fernández de Paredes, a Bernaldino de San Román y a Juan de Robladillo, el viejo.

El Cabildo hizo la elección a favor del Chantre, Don Pedro de Fuentes, según la súplica del Regimiento, y de Don Francisco Ruiz de Cuéllar, canónigo ¹, de la familia de los Rúa.

Juraron su cargo los señores propuestos para formar el «Ayuntamiento y Diputación de la Guerra» el sábado 15.² Con arreglo a la recomendación que hiciera el Regimiento al designarlos, decidieron en su primera reunión que el Teniente Núñez de Herrera visitase a Gonzalo de Ayora y le invitara a formar parte del susodicho Consejo.

15 dicbre

Así lo efectuó dicha autoridad al siguiente día. Como resultado de la conversación mantenida por aquél con el famoso capitán y cronista, aceptó y juró Ayora el cargo de consejero de la Junta de Guerra, ya que se consideraba obligado a ejercerlo por razones de vecindad y patriotismo. ³

16 dicbre

1. Nada aparece en los *Registros capitulares* de estos nombramientos.

2. «Este dicho día, ante los dichos señores..., parecieron presentes los Reverendos Sres. Don Pedro de Fuentes, Chantre, e Francisco de Cuéllar, canónigo, nombrados por parte de los señores Deán e Cabildo para entender en las cosas del Consejo de Guerra, juntamente con el Sr. Don Diego de Castilla (e Gonzalo de Ayora) e los otros Sres. Regidores e Deputados, que platicaron de las cosas que cumplen al servicio de Dios, Nuestro Señor, e de SS. AA. e a la buena gobernación e libertad de sus Reinos e desta Cibdad e vecinos e moradores della; de los cuales, e de cada uno dellos, e de Juan San Cebrián, regidor, e del Licdo de la Torre, e del Licdo Alonso Espina, e Juan de Robladillo, el viejo, e Bernaldino de San Román, e Alonso Fernández, deputados desta Cibdad, el dicho Sr. Teniente rescibió juramento, en forma debida de derecho, que si tomaban e usaban deste cargo e oficio de deputados del Consejo de la Guerra, e en él principalmente servían a Dios, Nuestro Señor, e a SS. AA., e procuraban el bien de sus Reinos, e su libertad, e desta Cibdad, e de los vecinos e moradores della, e donde viesen su honra e provecho, se lo allegarían, e su daño e deshonor e mengua, ge lo desviarían a todo su leal poder, echando la confesión e asolución del dicho juramento, cada uno dellos por sí dixo: «*Si juro*» e «*amén*».

3. «A diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de 1520, estando en las casas donde vive y mora el Sr. Gonzalo de Ayora, capitán e coronista de SS. AA. e vecino desta Cibdad, el Sr. Licdo Juan Núñez de Herrera, Teniente de Corregidor en la dicha Cibdad por SS. AA., dixo al dicho Gonzalo de Ayora como los dichos Justicia, Regidores e Deputados le habían nombrado, juntamente con otros señores, así de la Iglesia de Palencia como de la dicha Cibdad, para la Junta de Guerra; por ende, que su merced acetase el dicho cargo. E el dicho Gonzalo de Ayora dixo que por ser vecino desta Cibdad e por lo que cumple a su patria e al servicio de Dios e de SS. AA. e a la libertad de sus Reinos, que lo acetaba e lo acetó, e juró en forma debida de derecho de guardar e complir dicho juramento con el poder e facultad que le es dado, el cual por mí el escribano le fué leído, e que además prometía e prometió,

Quedó con esto constituida la nueva entidad, de carácter ejecutivo ¹, cuya misión especialísima comprendió:

- la organización del ejército local.
- la guarda de la Ciudad, sobre todo con relación a rondas, velas y vigilancia de puertas.
- el conocimiento de cartas, cédulas y provisiones, que tuvieran relación con la guerra, enviadas al Regimiento.
- la conservación del orden público, pudiendo desterrar a cuantos se estimase sospechosos.

Esta esquemática enunciación de las más notorias facultades asignadas al Consejo de Guerra, a quien cedió el Regimiento muchas que le correspondían como órgano representativo de la municipalidad, indica hasta qué extremo fué absoluto el poder de que unos cuantos quedaron investidos, so pretexto de atender a la defensa de la Ciudad.

Daba alientos a los vecinos timoratos la presencia en el Consejo de Don Diego de Castilla, condecorado con el ostentoso título de «Capitán General», por el que se elevaba al primer puesto dentro de la Junta. Pocos días se mantuvieron en tan engañadora esperanza.

Una Provisión de la Junta de Procuradores, fechada en Valladolid el domingo 23 ², ordenaba a Don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, que se trasladase seguidamente a Palencia, a fin de proceder al encarcelamiento de los sospechosos y designar receptores de las rentas reales, cuya percepción intentaba agometer el Regimiento, según la costumbre antigua ³.

35. Salió aquella noche de Valladolid el Obispo camino de Palencia. Al paso por Dueñas, detúvose con su gente para celebrar en esta Villa

en virtud del dicho juramento, de guardar el servicio de Dios e de SS. AA. e la libertad de sus Reinos, e procurar e trabajar, en todo lo que pudiere, que fuesen desagaviados, e que el bien lo allegaría e el daño lo arredraría, e así lo juró e prometió, según dicho es».

1. «Todas las cosas que en el dicho Consejo e Junta se feciere con la Justicia o con ella fuere comunicado, que aquéllo se guarde e cumpla e ponga en obra, sin ninguna excusa ni dilación».

2. DANVILA, *obr. cit.* II, 716.

3. Regimiento del 22: «se ponga estrado, en el lugar acostumbrado, para facer las rentas de SS. AA. e de la Cibdad; e, para estar en él e facerlas, nombraron, juntamente con el Sr. Teniente, a Juan de San Cebrián e Francisco Gómez, regidores, para que estén presentes e fagan las dichas rentas... según la costumbre antigua».

la fiesta de la Nascencia de Cristo. Allí—a decir del Cardenal¹— «predicó mil desconciertos y liviandades». 24 diciembre.

A los tres días, satisfecho de su obra, dirigióse Acuña a Palencia, donde consta, por testimonio del Condestable², que fué bien recibido. 27 diciembre.

Muy meditado tenía el Obispo qué precisaba realizar, así como entrase en la Urbe. Ante todo debía disponer los encarcelamientos de Don Diego de Castilla, del Teniente Núñez de Herrera y de los Alcaldes, pues aún parece continuaban los designados en marzo por el Vicario.

No logró Acuña que fuese apresado su deudo Don Diego³, porque éste, sabedor de la estancia del Obispo en Dueñas, juzgó conveniente partir sin demora de la Ciudad. En cambio, le fué fácil tomar las varas de la justicia y poner en prisiones a quienes las empuñaban a la sazón⁴.

Venía en el séquito prelacial la persona que pensaba Acuña proponer para que ocupase el cargo de Corregidor. Era Don Antonio Vaca de Montalvo, caballero de Medina, cuya amistad con el Obispo le sirvió de mérito preferente en esta ocasión.

Durante las primeras horas del viernes 28, el Regimiento fué reunido, tal vez por Acuña, con objeto de que votase para dicha vacante al citado Vaca. No asistieron apenas electores; pero, a pesar de ello, quedó elegido por la Ciudad en nombre de Sus Altezas⁵. Terminada la ceremonia, continuaron reunidos regidores y diputados⁶, si bien al solo objeto de suplicar al flamante Corregidor «que pusiese, por oficiales dél, Alcalde e Teniente e Alguaciles, personas quietas e pacíficas e con que la Cibdad esté satisfecha, para la tener en paz e sosiego e sin escándalo alguno». No debió sonar bien en los oídos de los peticionarios la respuesta que les dió Vaca de Montalvo, pues dijo que «si en la Cibdad hobiere personas, que sean gratas, tales, que él habría placer de las poner». 28 diciembre.

1. *Carta a S. M.* de 4 de enero de 1521. DANVILA, III (Madrid, 1898), 12.

2. *Carta a S. M.* de 2 de enero de 1521. DANVILA, III, 9.

3. Por las venas del Obispo y de Don Diego corría sangre de Don Lope Vázquez de Acuña, señor de Dueñas. Este era tío carnal de aquel Prelado.

4. SANDOVAL, *obr. cit.* libr. VIII, cap. XII, 299 b.

5. En el preámbulo del Acta se dice que estaba presente «el noble Sr. Antonio Vaca de Montalvo, Corregidor en la dicha Cibdad por Sus Majestades, nombrado por parte de la dicha Cibdad en nombre de Sus Altezas».

6. Regidores: Lorenzo de Herrera, Andrés de Villadiego, Juan de San Cebrián, Fernando de Palenzuela, Luis de Villegas y Francisco Gómez Delgado. Diputados: Esteban Mtz de la Torre y Alonso de Espina.

29 dicbre A las veinticuatro horas, en nueva junta, consultaba el Corregidor a los asistentes el nombramiento de Alcalde a favor del Licenciado La Torre, a quien elogió como «letrado de ciencia y conciencia», digno de ocupar el cargo para que le proponía. Aceptada por el Regimiento
31 dicbre la designación, fué posesionado La Torre, de la Alcaldía y Tenencia, por Vaca de Montalvo, en la reunión que celebró la Ciudad el día postrero del año 1.

Había escrito Acuña entre tanto a las villas comarcanas de behetría sendas cartas mensajeras en que les pedía se determinasen por la Santa Junta y estuvieran prestas a servir a la Comunidad con hombres y dinero. Tales requerimientos fueron escuchados desde luego. Alteráronse los vecinos de dichos lugares, como en los primeros días de la revuelta, quedando favorables a cualquier levantamiento y sedición. Solicitó Becerril que se le nombrase Corregidor por los Procuradores en Cortes de Valladolid, quienes eligieron al Alcalde Zambrano 2. Monzón le abrió sus puertas y facilitó la toma del castillo. Consiguió el Obispo además que sobre el Partido de Palencia y villas de behetría se librasen hasta cuatrocientos veinte mil maravedises adeudados por la Santa Junta y de cuyo pago respondía la plata que empeñaron algunos Procuradores 3.

Esto aparte, había logrado el Obispo que los receptores le entregasen más de cuatro mil ducados procedentes de la cobranza de los tributos y rentas reales 4. Del Obispado y de la Iglesia, dijo Sandoval 5 que los partidarios de Acuña le ofrecieron diez y seis mil ducados; pero tal aserto no ha recibido comprobación documental alguna.

No menos gratuita parece la elevación del inquieto eclesiástico a la Silla de Palencia «por el favor de la mayor parte de la Ciudad». Santa Cruz 6 se contenta con subrayar el solemne recibimiento que

1. «Este dicho día el dicho señor Corregidor, en nombre de SS. AA., nombró [al Licdo Martínez de la Torre] por su Alcalde e Teniente de Corregidor en la dicha Cibdad, por el tiempo que fuese su voluntad, e le dió poder cumplido para tener e exercitar al dicho oficio de Alcalde en todas las cosas tocantes al dicho oficio, así ceviles e criminales, e fará justicia a las partes, e no variará en los aranceles derechos demasados, e jurarálo, ni facerlo en las ordenanzas de la Cibdad, e [guardara] la sentencia de los ganados e estatuto del vino, e así lo jurará en facer».

2. Fué nombrado el 10 de enero.

3. DANVILA, *obr. cit.* III, 97. El acuerdo de la Junta en Cortes corresponde al 5 del mes antes indicado.

4. *Carta cit.* del Cardenal.

5. *Obr. cit.* libr. VIII, cap. XII, 299 b.

6. *Obr. cit.* I, part. II, cap. XLVI, 422.



MONZON DE CAMPOS.—Castillo de los Rojas que se dió al Obispo Acuña.

hicieron al Obispo de Zamora los clérigos y canónigos, «porque le llevaron a la Iglesia Mayor y allí ejecutaron aquellas ceremonias que acostumbran con su Prelado». En los *Registros capitulares* nada se dice de tal recepción episcopal.

36. Acuña debió marchar a Valladolid en los primeros días de enero del nuevo año 1521. El Cardenal le da como estante en Valladolid el viernes cuatro ¹.

1521
4 enero

Durante su permanencia en dicha Villa, supo que Andrés de Rivera, señor de Fuentes de Valdepero, había cerrado su casa de Valladolid de donde era vecino, para pasar las fiestas navideñas con el Dr. Nicolás Tello, del Consejo Real, en el castillo de aquel pueblo, a cinco kilómetros de Palencia. Era la joven esposa de Rivera hija del famoso consejero sevillano, el cual, amante de sus nietos, gustaba vivir largas temporadas en compañía de la familia. Por lo azaroso de los tiempos, se señaló como lugar de reunión dicha fortaleza, cuyas magníficas habitaciones se distribuían a la sazón en dos espaciosas plantas, aparte de las caballerizas y los sobrados.

Así como Acuña adquirió certeza de la noticia, planeó la conquista del castillo y el encarcelamiento del Doctor. Con todo sigilo salió de Valladolid el día 6 tomando la dirección de Palencia.

6 enero

En la mañana del inmediato día, cuando apenas hubo amanecido. Acuña se presentó con sus hombres de guerra ante los muros del castillo. Bien hubiera deseado el Obispo que Rivera le abriera las puertas, al solicitar la rendición; pero rehusando hacerlo éste, dispuso Acuña que se combatiese la fortaleza, sin emplear la artillería. Más de dos horas gastaron los atacantes en inútil forcejeo. Aunque pocos, peleaban muy animosos los defensores, ayudados valerosamente por sus mujeres y criadas.

7 enero

En vista de la inesperada resistencia, cambió de táctica Acuña. Hizo que algunos soldados se acercasen a las puertas de la fortaleza, con objeto de poner fuego en sus maderas, y que otros disparasen las ballestas con tiros que llevasen estopas encendidas, para quemar el vigamen de los tejados. Conociendo Rivera qué pretendía el Obispo, salió de la fortaleza, a fin de entrevistarse con éste. Pidióle que levanta-

1. Carta susodicha. El Condestable dice en otra al Emperador del 25: «El Obispo de Zamora salió de Valladolid los días pasados con alguna gente y vino a Dueñas y de allí a Palencia, donde hizo todo el mal que pudo con sus sermones y diabólica secta, y de allí tornó a Valladolid y volvió a Fuentes». DANVILA, III, 146.

tase tan injusto asedio, porque nada podía decirse en contra de él ni de sus familiares. A tal ruego le respondió el Prelado que, pues había hecho pleito homenaje a la Santa Junta en Valladolid, se diese a prisión por perjurio, ya que tenía tratos con notorios enemigos de la Comunidad. Como Rivera se defendiese en el parentesco que le unía al aludido Doctor Tello, Acuña le mandó volver a la fortaleza, porque no estaba en su mano evitar la impaciencia de la soldadesca.

Comprendiendo Rivera el peligro que corría, no dudó en regresar junto a los suyos, temerosos ya del resultado de la conferencia. Nuevamente abrieron fuego contra el castillo los escopeteros del Obispo, ocho de los cuales pagaron con su vida tan insensato ataque.

Convencido el Prelado de lo costoso de la lucha, envió mensajeros a Rivera para que le propusiesen una capitulación honrosa, dándole su fé de que no recibirían daño los valientes defensores de la fortaleza. Con esta seguridad y confianza, franqueó Ribera las puertas del castillo.

Entró en él, seguidamente, el Capitán comunero. Como había pasado la hora del mediodía, pidió Acuña que se le sirviese frugal yantar, y, habiéndolo hecho, al sentirse fatigado, recogióse a descansar durante breve tiempo.

Mal conocía Rivera el carácter alevoso del Prelado Zamorano. Apenas recordó de su sueño, no se sabe con qué excusa, mandó prender a los señores de Fuentes y a todos sus familiares, y registrar bien las habitaciones de la fortaleza, a fin de incautarse, en nombre de la Santa Junta, de papeles, ropas, alhajas y dinero.

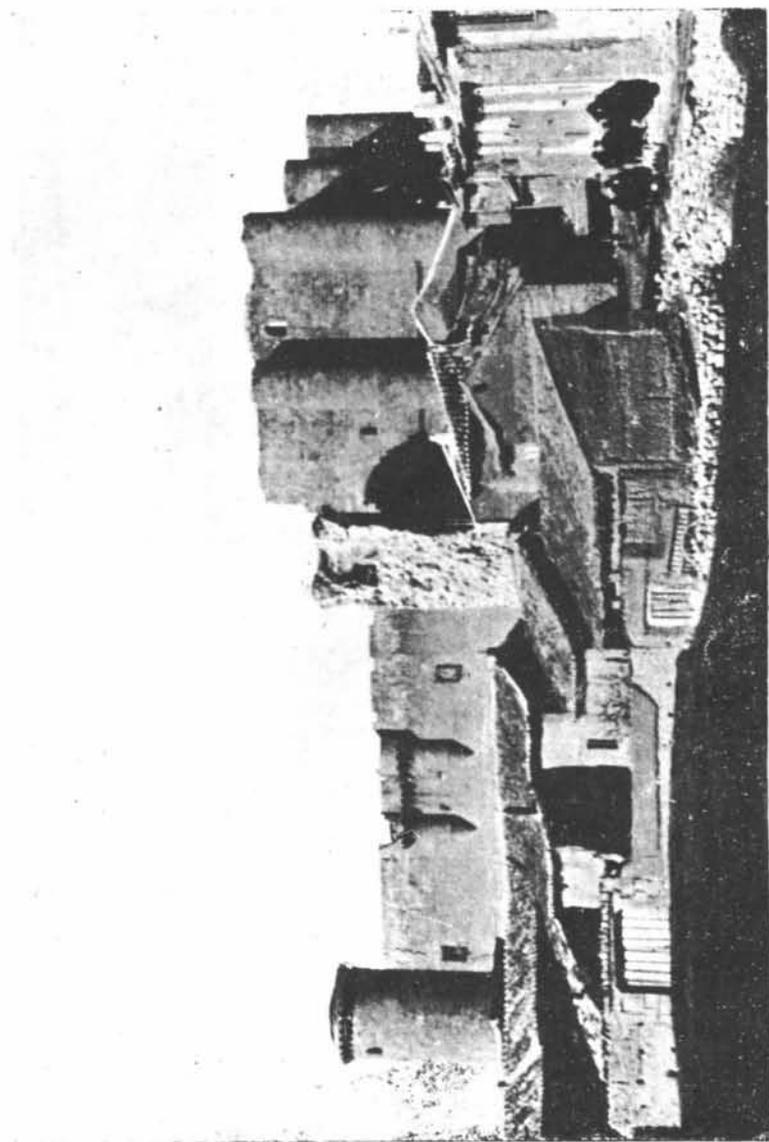
El Condestable, en Carta al Rey Emperador¹, calcula que, en monedas de oro, tomaría Acuña diez mil ducados. A cada hombre de guerra, según Sandoval², correspondieron del saqueo hasta cuarenta. En treinta mil valúa Santa Cruz³ el importe total de los bienes requisados por el Obispo, a quien califica de «muy tirano y ladrón cosario» por el robo y desacato que cometió, faltando a su palabra, contra Rivera y sus deudos.

Condujo a éstos, desnudos y aberrojados, a la villa de Dueñas, el mismo día del criminoso hecho. Allí permanecieron en la cárcel, mientras disponía la Santa Junta de su futuro destino. Fueron al fin llevados

1. Carta al Emperador cit. en nota anterior.

2. Obr. cit. (Hemos seguido a este historiador en el circunstanciado relato de la toma del castillo de Fuentes, rectificando algunos pormenores de acuerdo con otros testimonios coevos). Libr. VIII, cap. XIV, 300 b.

3. Obr. cit. I, part. II, cap. XLVI, 423.



FUENTES DE VALDEPERO. — Castillo tomado por el Obispo Acuña a Don Andrés de Ribera, su señor.

a Valladolid, en donde, habiéndoseles negado la comida, eran socorridos por los conventos de San Francisco y de Santo Domingo. Obedecía tan duro trato al deseo de influir sobre el bondadoso Cardenal para que accediese al canje del Doctor Tello por Fray Bernardino Flores, que continuaba en la prisión de Rioseco. A ello mostraba resistencia Adriano, «porque, en verdad, este fraile me dicen que ha sido muy maligno en estas rebeliones y levantamientos, y creo que, viéndose en libertad, con sus malas persuasiones, haría más daño y guerra que las mejores cien lanzas que tienen los contrarios y rebeldes». ¹

37. Asuntos muy importantes exigieron la reunión del Regimiento el martes 8 y, seguidamente, la de los vecinos en el monasterio franciscano.

8 enero

En ambas intervino como principal actor el Licdo Martínez de la Torre.

Presentó éste, en la primeramente celebrada, «una Carta e Provisión de Sus Altezas, sellada con su sello e librada de los Señores de la Santa Junta que reside en la noble villa de Valladolid, por la cual le nombraban e elegían Alcalde Mayor del Adelantamiento de Castilla, en el Partido de Palencia».

Estaba vacante a la sazón tal cargo por haberle abandonado Lerma, conecedor de la orden que dictó Acuña sobre la inmediata prisión de dicha autoridad. Cuando llegó a Frechilla, en donde se hallaba la Audiencia del Adelantamiento, el capitán que aprisionaría al Alcalde

4. *Carta al Emperador* de 6 de febrero. DANVILA, III, 205.—Acuña, después de la hazaña realizada, vino a Palencia, donde los soldados malvendieron el fruto de su rapiña. Corriendo los meses, cuando Rivera hubo recobrado su libertad, eligió tres comisionados —Juan Alvarez de Torres, Diego Ruiz del Corral y Antonio de Miranda—, para que rescatasen por su precio los objetos vendidos a vecinos de la Ciudad. A principios de agosto de 1522 se hallaba en ella Francisco Castañeda, «Juez Pesquisidor por Sus Majestades para entender en las cosas y cabsas tocantes al saco que se dió en Fuentes de Valdepero por el Obispo de Zamora, junto con la gente de la Comunidad, en los bienes e hacienda de Andrés de Rivera, Señor de la Villa, e del Dotor Tello, del Consejo Real». Acudió el citado Pesquisidor a la junta del Cabildo celebrada el 14 de agosto. Estaba interesado en la devolución de algunos objetos, entre ellos los tubos de un órgano, que, en cuarenta reales, compró Don Lorenzo de Herrera, canónigo, de unos soldados. Herrera ayudaba a Juan Alvarez en la comisión que éste tenía por mandada de Rivera y estaba dispuesto a devolver cuanto se le pedía, previo abono del importe. Hasta tanto que esto se hiciera, quedaron en depósito los bienes reclamados, según resolvieron los capitulares. *Registros del Cabildo*.

Lerma, sólo encontró en la Villa a la esposa y los familiares del huido. Contentóse, pues, con la detención del Teniente, escribanos, procuradores y alguaciles, a quienes tuvo encarcelados el Obispo en Becerril. Al capitán susodicho habían acompañado varios vecinos de Palencia, Fuentes de Nava y Becerril, los cuales saquearon la casa en que vivía Lerma, robándole más de dos mil ducados de oro. Pusieron además en libertad a cuantos presos se encontraban en la cárcel del Partido.¹

Con la Carta aludida, presentó La Torre una Provisión librada por la Santa Junta y varias mensajeras de los Procuradores en Cortes y de la Comunidad de Valladolid. Eran tan graves las materias que se planteaban en ellas, que acordó el Regimiento convocar seguidamente al Concejo, para que éste resolviese lo más conforme al bien de la Ciudad.

«Por altas voces del pregonero», que recorrió las calles y plazas acostumbradas, fueron convocados los vecinos y moradores de la Ciudad para aquella misma mañana «en el monesterio del Señor San Francisco», tan vinculado a la vida municipal palentina.

Muchos fueron quiénes participaron en el Ayuntamiento. Presidido por «el noble señor Don Antonio Vaca de Montalvo, Corregidor en la dicha Cibdad por Sus Altezas», figuraban entre los asistentes «Francisco de Villadiego e Andrés de Villadiego, regidores, e el Licdo Espina e Alonso Fernández de Paredes e Diego de Villagrá e Fernando de Cisneros, diputados e cuadrilleros, e otras muchas gentes, la mayor parte de la dicha Cibdad».

El Licdo Martínez de la Torre, como letrado del Regimiento, dió lectura en primer término a la Provisión de SS. AA., librada por los Señores de la Santa Junta. Mandaba «que se pusiese embargo en cualesquiera maravedises de juros e de cualesquiera rentas de los grandes, señores e vecinos desta Cibdad que fueron al sacomano de la villa de Tordesillas».

A continuación fueron dadaa conocer tres cartas mensajeras: dos firmadas por la Santa Junta y otra que subscribía la Comunidad pin-ciana, cuyo influjo sobre la palentina es harto notorio. En ellas parece ser que se demandaban gentes de armas y dinero, pues habiendo vuelto de Toledo Juan de Padilla, a quien eligió el pueblo de Valladolid Capitán General del ejército, se pretendía iniciar la campaña contra las tropas reales.

1. Así consta en un *Memorial*, elevado al Emperador y sus Gobernadores por el Licdo Lerma, que se conserva en *Arch. de Simancas*, «Cámara. Memoriales», leg. 117. En él se dice que La Torre nombró alguaciles a Francisco Gómez y otros dos.

Acordó el Ayuntamiento que se respondiese a las misivas. Sería obedecido el mandato de SS. AA.; pero en cuanto a la ejecución pensaba que era conveniente verlo y estudiarlo con más calma. Otro tanto creyó debía contestarse a las cartas mensajeras, pensando en el servicio de Sus Altezas y en la paz y sosiego y libertad de estos Reinos.¹

Mucho debía comentarse entre los vecinos la petición de hombres para hacer la guerra a los Regentes, discordes aún sobre la forma que convendría seguir para el pronto término del movimiento sedicioso.

El miércoles 9, a las veinticuatro horas de haberse reunido el Ayuntamiento en la casa franciscana, celebran Cabildo los capitulares de la Iglesia Mayor.

9 enero

«El señor Hipólito Delgadillo, canónigo, protestó que no era en que por ninguna persona de la Iglesia, a lo menos por él, se diese gente para guerra ni otra cosa sobre los alborotos e tiempo esca daloso que había, salvo para sólo la defensa e buena gobernación e sosiego desta Ciudad, e lo demás dixo que lo contradecía e lo contradixo».

«E luego aquello visto por todos capitularmente dixeron e protestaron lo mesmo. E en lo demás dixeron que revocaban e revocaron cualquier poder o comisión que hobieren dado a los señores Chantre e Francisco de Cuéllar, canónigo, que a la sazón estaban absentes».

Nada consiguió el Cabildo con tan plausible acuerdo. Pecaba ciertamente de tardío. La Ciudad estaba en manos del Consejo de Guerra, cuyos principales directivos eran Ayora, La Torre y el Chantre Fuentes. Este hizo caso omiso de la desautorización capitular y continuó cooperando activamente en las tareas del famoso Ayuntamiento.

38. Por estos días, según Santa Cruz², abandonó de nuevo Don Antonio de Acuña su casa de Valladolid para visitar las villas de behetría situadas en la «Tierra de Campos».

Al frente de sus clérigos, más aficionados al olor de la pólvora que al del incienso, y de la indisciplinada hueste que le seguía, se dirigió a Trigueros, cuyo señor era Don Gutierre de Robles, partidario del Condestable. Luego de apoderarse de la casa fuerte, hizo cuanto mal pudo

1. Honra al Ayuntamiento su decisión de devolver a Andrés de Ribera el ganado que le había cogido el Obispo Acuña en la toma de la fortaleza de Fuentes y puso a disposición de la Ciudad. Se funda el Ayuntamiento en «la vecindad que siempre fizo en ella» el citado Ribera. El Condestable, sin embargo, le estima vecino de Valladolid.

2. *Obr. cit.* I, 422. Fija el día 9 como fecha de salida.

en la Villa, sacando mucho trigo de los silos y cogiendo los ganados que estaban en el monte.

¿10 enero? Fué de allí a Castromocho, villa que pertenecía al Conde de Benavente. Aunque bien amurallada, contando además con sólido castillo para su defensa, estaba guarnecida pobremente, por lo que no ofrecía serias dificultades el asalto, si hubiere resistencia. Quiso evitarla la Condesa, Doña María Pacheco, viuda de Don Rodrigo Alonso Pimentel, que se encontraba a la sazón en dicho lugar. Para ello dispuso que se franquease la entrada de la Villa al Obispo y, por más contentarlo, hízole entrega de cuantioso presente y servicio.

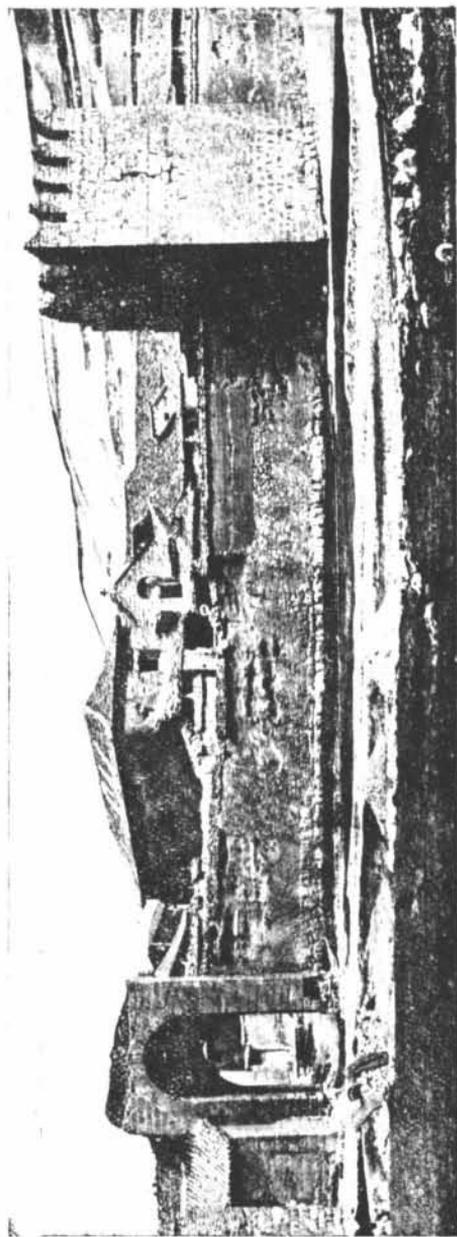
Recorrió después Becerril, Paredes, San Cebrián, Cervatos, Carrión, Villalcázar, Frómista, Piña, Amusco, Támara y Astudillo. «En todos aquellos lugares y pueblos, la gente, por la mayor parte, era de todo corazón comunera, y no sólo mantenían al Obispo y todo su campo el tiempo que estaba con ellos, sino que, al tiempo que se partía, le pagaban la gente de muy buena gana para ir contra los caballeros» 1.

Enterado el Condestable de tales andanzas, bien quisiera poner fin a los «robos y cohechos y otros muchos insultos» que cometían los soldados de Acuña; pero por carecer de gente de armas bastante para lograrlo, escribió al Cardenal y al Almirante sendas cartas en que les requería, con mucha instancia, enviasen a Campos todos los hombres de caballo y a pie que fuera menester para resistir al Obispo y quienes le favorecían. Dispuso además, en nombre del Emperador, que se juntasen los Condes de Castro y de Osorno, el Mariscal de Frómista y Juan de Rojas y anduviesen por los lugares comarcanos a los recorridos por Acuña, con objeto de detenerlo, en tanto que llegaban, desde Tordesillas, las tropas pedidas a los Gobernadores.

Había en Rioseco, a costa de S. M., mil trescientos asturianos. Ochocientos de ellos ordenó el Cardenal que se uniesen a trescientas lanzas que había cedido el Conde de Haro al caballero navarro Don Francés de Beamont, con el designio de impedir nuevas correrías de Acuña, a quien tenían cerrada la marcha hacia Burgos los Manrique, Benavides y Rojas, obedeciendo lo dispuesto por el Condestable.

Estos movimientos de tropas por tierras comarcanas, preocupaban fundadamente a los vecinos de la Ciudad. Al conocer el Consejo de Guerra los preparativos castrenses de Rioseco, adoptó algunas importantes medidas defensivas. Por conducto del Licenciado Espina y de

1. *Santa Cruz: loc. cit.* Consta que Acuña estuvo el 11 en Paredes. DANVILA III, 171.



ASTUDILLO. — Muralla, torreones y portillo de la villa, sublevada contra Don Rodrigo de Mendoza, Conde de Castro, su señor.

Bernardino de San Román, solicita, el lunes 14, del Cabildo, «que se diese y entregase a la dicha Cibdad e su Justicia e Regidores e Diputados la Torre de la Iglesia, porque era fuerza que debía estar en tal tiempo, así peligroso, en poder de la Cibdad que fuere». Además pidió el Consejo «una campana para tener en la Torre de la Puerta de Santa Marina e tañerla las velas e guardas, que allí están de continuo, cuando fuese menester, para hacer mandado a la Cibdad». Expuso, finalmente, algunas observaciones sobre la falta de asistencia de los criados de capitulares a las cuadrillas, en aquellas noches que les correspondía el servicio de vigilancia. Prometió el Cabildo que los capitulares mandarían a sus criados cumplieran con puntualidad los deberes de velas y guardas. Autorizó a la Ciudad para que tomase temporalmente una campana que había en la Iglesia de San Julián, en el arrabal. Diferió, en último término, la respuesta sobre la entrega de la Torre, «porque era cosa de mucha importancia e grave e prejudicial para sus mercedes, e que también [la] podían tener los mismos señores de la Iglesia a muy buen recabdo, para guardar [des]de ella la Iglesia e su Sagrario e su Tesoro, que está so ella». ¹

14 enero

Cuando tal se negociaba en Palencia, quedaban ultimados en Rioseco los preparativos para salir de la Villa los hombres de armas capitaneados por Don Francés de Beamont. En su compañía iría, asimismo como jefe, Don Pedro Zapata, Comendador de Mirabel, que, siendo Corregidor de Oviedo, reclutó el numeroso peonaje asturiano que se encontraba en Rioseco para la defensa de los Visorreyes.

Partieron las tropas reales de Rioseco, en la mañana del 15, con dirección a Ampudia, lugar del rebelde Don Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, que traía revueltas las hermandades de Alava. Para forzarlo a la salida de estas tierras, quiso el Condestable que Don Francés intentara la conquista de la Villa condal, pues si bien estaba amurallada y defendida por buen castillo, obra del siglo xv, la guarnición era escasa para resistir el ataque.

15 enero

Favoreció los planes del capitán navarro, la actitud observada por algunos vecinos de Ampudia con las fuerzas que mandaba. Dícese que, al acercarse los soldados a la Villa, fueron recibidos con grito y vocerío por quienes ocupaban los cubos de la cerca, y que, desde el castillo, se les dispararon varios arcabuzazos y aun tiros de cañón.

A ello dió causa la petición que hiciera Don Francés, enviando

1 Registros capitulares.

emisarios a las autoridades locales, de que se le vendiera pan y vino para el abastecimiento de sus gentes de armas.

Creyó Beamont que la respuesta a su demanda era insufrible provocación, y que ésta justificaba suficientemente cualquier castigo. En tal creencia, dispuso que las piezas de artillería se emplazasen para preparar el asalto. A su vez distribuyó a los infantes en espera de que fuese aportillada la muralla vieja.

Cuando los ampudianos comprendieron el alcance de semejantes preparativos, temieron fundadamente por la suerte que les aguardaba, y, a fin de evitarla, se apresuraron a parlamentar con Don Francés. Aseguróles éste, si se rendían, la vida y la hacienda, bajo cuya fe penetraron los realistas en el pueblo. Conocedor el alcaide de la fortaleza de tal rendición, entró también en tratos con Don Francés para la entrega del castillo, concertada en iguales condiciones honrosas.

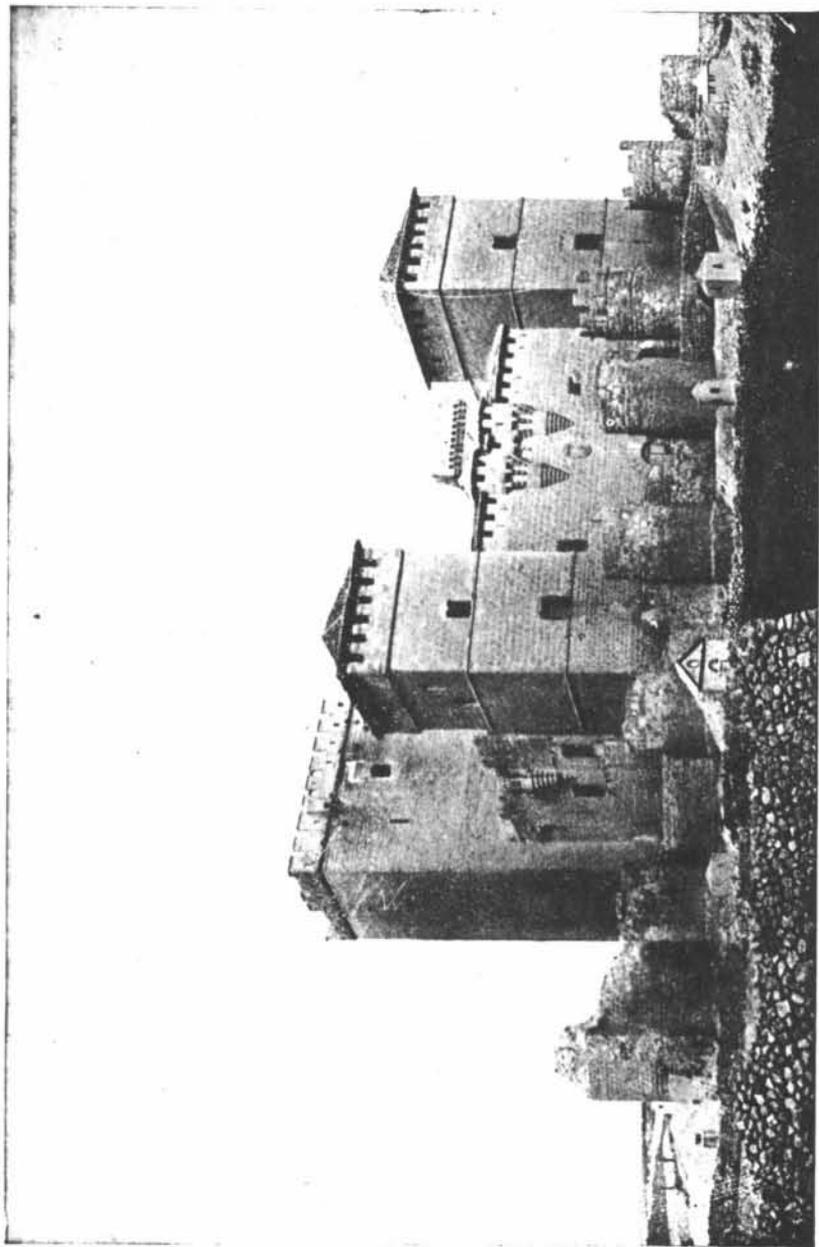
Quedó Beamont en Ampudia con las trescientas lanzas; pero Don Pedro Zapata, seguido de los asturianos, marchó al castillo de la Torre de Mormojón, que pertenecía al Conde de Benavente.

16 enero Aprendieron el Cardenal y el Almirante la victoria de sus armas el 16. En carta dirigida por Adriano, con tal fecha, al Emperador, en la que le da cuenta de la salida de Don Francés a Tierra de Campos, escribe:

«Después de lo escrito nos ha venido nueva cómo Don Francés de Beamont ha tomado a fuerza darmas la villa de Empudia, que era del Conde de Salvatierra. Ya he escrito a V. A. lo mucho que aquella Villa y todo el estado deste Conde cumple que sea incorporado a la Corona Real, y pues ahora su rebelión requiere que el dicho estado le sea tomado, y los de Empudia desean ser de la Corona, el Almirante y yo habemos dado una Provisión, en nombre de V. A., por la cual incorporamos la dicha Villa a su Corona, y así suplicamos a V. M. mande luego enviarnos otra provisión suya a este mismo efecto». ¹

39. A las pocas horas de haber entrado las tropas reales en la Villa y Fortaleza condales, sabía la Santa Junta lo ocurrido. Con toda diligencia dispuso que Juan de Padilla, con alguna gente de caballo y cinco mil infantes, amén de mucha artillería, entre ella un cañón llamado San Francisco, se aprestase para partir camino de Ampudia, cuya

1. *Simancas*: «Comunidades», legajo 5, fol. 378. En DANVILA, III, 37.



AMPUDIA.—Castillo del rebelde Conde de Salvatierra que fué dominado por Don Francés de Beamont, y reconquistaron Padilla y Acuña.

reconquista y devolución al Conde de Salvatierra interesaba a la Comunidad para atraerse el favor de tan inquieto y poderoso prócer.

En la noche misma del 15 al 16 salió Padilla de Valladolid¹. Al llegar a Cabezón, detúvose en la Villa y, tras haber hecho muestra el ejército tan apresuradamente formado, despidió la mayor parte de los cuadrilleros pincianos, a quienes había reunido horas antes a voz de pregonero. No descontento Padilla del alarde, se encaminó con todo orden a Cigales y Trigueros, lugares murados que pertenecían aquél al Conde de Benavente y éste a Don Gutierre de Robles, desafectos a los ideales de la Santa Junta². Al acercarse a Trigueros Padilla, se le unió el belicoso Obispo de Zamora con su temible mesnada, en la que se habían alistado gentes de Palencia, Dueñas y de otras villas sujetas al Prelado³.

Presentáronse las tropas comuneras ante los muros de Ampudia en la mañana del jueves 17. «Y como la gente de Juan de Padilla llevaba gana de pelear, arremetieron luego, combatiendo fuertemente al lugar, y rompieron un pedazo de los muros de la Villa Vieja y de la Nueva, y luego dieron sobre la fortaleza, en que se habían hecho fuerte los caballeros; pero [éstos], como vieron que ellos eran pocos y los enemigos muchos y que peleaban con coraje, desampararon la fortaleza, dejando en ella al Alcaide con sesenta de a caballo, y, por un postigo falso, dieron consigo en la Torre de Mormojón»⁴.

17 enero

Cuando se persuadió Padilla que los caballeros refugiados en la fortaleza la habían abandonado sigilosamente con su capitán Don Francés, echó tras ellos, pensando que buscarían asilo en el recio castillo que, a cinco kilómetros de Ampudia, se levantaba sobre la cumbre de alto cerro, a la caída de los montes de Torozos en la parte de Campos.

No pudo adelantar el jefe comunero al navarro en su retirada, si bien «casi llegaron juntos todos a la Torre de Mormojón, donde los vecinos recibieron con buena voluntad a Don Francés y con determinación de ayudarle, como lo hicieron».⁵

1. «El mismo día [16] supimos cómo aquella noche salió Padilla de Valladolid... y que va con acuerdo de hacer mucho mal, y también se cree que, pues sabe la presa de Empudia, que irá para cobrarla». *Carta del Cardenal*, antes citada.

2. Carta del Licdo Vargas a S. M. de 22 de enero. DANVILA, III, 67.

3. El Condestable escribió al Emperador que en Trigueros recibió Padilla «las gentes de Palencia y Dueñas y de otras partes». *Obr. cit.* pág. 146.

4. SANDOVAL, libr. VIII, cap. XVI, 301 b.

5. Carta de Lope de Hurtado a Don Carlos de 22 del supradicho mes. Tomada por DANVILA, III, 62, de *Simancas*, «Estado, Comunidades», legajo 8.

Aunque ya anochecía, no quiso dejar de combatir a sus contrarios Padilla, el cual prolongó la vigorosa acometida hasta las once, hora en que, de cansados, hubieron de retirarse los atacantes.

Pensando entonces Beamont y Zapata que, al reanudarse el asalto a la luz del día, iba a resultarles difícil y costosa la defensa, ya que era extenso el perímetro amurallado de dicha Villa, acordaron salirse con su gente, antes que amaneciera, la vía de Medina de Rioseco. Hicieronlo por puerta alejada del lugar en que acampaban los comuneros, quienes los dejaron marchar, habiendo descubierto la fuga, sin contradicción alguna.

18 enero

Muy de mañana el viernes 18 volvió Padilla a sus ataques contra Mormojón. Resistieron heroicamente los vecinos, dispuestos a vender caras sus vidas y haciendas; pero, cuando los comuneros prendieron fuego a las puertas de la muralla, con amenaza de propagarlo al caserío, desmayaron los defensores y creyeron conveniente entablar negociaciones para una rendición honrosa.

Congregado el pueblo todo en la Iglesia de Nuestra Señora marcha en procesión hacia la puerta principal de la cerca, por donde fué entrada la Villa de los soldados enemigos, prestos a comenzar el saqueo. A la vista del espectáculo que se les ofrecía, acallaron sus gritos y suspendieron el presuroso avance. Dirigiánse hacia ellos largas filas de niños, mujeres y sacerdotes, descalzos, con lágrimas y humildad. Iban además los clérigos revestidos, con cruces en las manos.

Adelantáronse los regidores a Padilla y, puestos los hinojos en tierra, suplicáronle que librase al lugar de ser dado a saco. A tal petición se opusieron enérgicamente los comuneros de Valladolid¹, a quienes dijo el capitán toledano:

—«Mirad, señores, que nuestra intención no es saquear ni robar a ninguno, en especial a éstos que no tienen culpa».²

Apoyó Padilla sus palabras con tan «amorosas razones», que al fin todos los soldados acataron la voluntad del jefe comunero, el cual se satisfizo con la entrega por los vecinos, de mil ducados y dos mil cántaras de vino.

Así rescatado el lugar, volvió Don Juan a Ampudia con el firme propósito de rendir la fortaleza, en la que continuaban defendiéndose los escuderos que dejó por guarnición Don Francés.

1. Contra algunos de éstos reclamó el Conde de Benavente: NARCISO A. CORTÉS: «Los Comuneros de Valladolid» (*Anotaciones literarias*, Valladolid, 1922, p. 59).

2. SANDOVAL, *obr. cit.*



CASTILLO DE LA TORRE DE MORMOJÓN.

TORRE DE MORMOJÓN.— Estampa antigua del derruido Castillo
(tomada de «Palencia en 1880»).

Muchos fueron los asaltos que se dieron al castillo: pero siempre quedaban rechazados los atacantes, cuando pretendían escalar los muros, no obstante las arengas que les dirigía el Obispo de Zamora.

«Hame caído en mucha gracia—escribe Fray Antonio de Guevara en epístola enderezada al belicoso Prelado¹—que a los soldados que combatían y caían al tomar de la fortaleza de Empudia, me dicen que decíades:

--«Así, hijos, así; subid, pelead y morid, y mi alma aosadas² vaya con la vuestra, pues morís en tan justa empresa y en demanda tan santa». ³

«Bien sabéis vos, Sr. Obispo—comenta el mordaz escritor franciscano—, que los soldados que allí morían eran descomulgados del Papa, traidores al Rey, alborotadores del Reino, salteadores de los caminos, enemigos de la república y mantenedores de la guerra... Y no me maravilla que desee morir como soldado el que nunca se preció de ser obispo».

Tal debía ser también la opinión de quienes defendían la fortaleza palentina, cuando al fin se dieron a partido, fiando más en la palabra de Padilla que en la de Acuña.

Había emplazado éste a los realistas para que, so pena de perder la vida en la horca, se entregasen incondicionalmente. Como conocían el carácter traicionero del Obispo, rechazaron la propuesta de rendición que les hacía y prosiguieron en su resistencia heroica. Pronto se convenció Padilla de que sería larga y cruenta empresa la de tomar el castillo. Cambió entonces de táctica, pues dejando de atacarlo, entabla negociaciones con los sitiados, los cuales aceptan al fin el ofrecimiento de salir de la fortaleza con sus armas y caballos. 19 enero

Ampudia quedó de nuevo en manos del Conde de Salvatierra, su señor. Mientras éste, que volvía precipitadamente de Alava a la Villa, tornaba a hacerse cargo del lugar, los capitanes comuneros mandaron

1. *Epistolae familiae* (Rivadeneira, tom. XIII, pág. 141 b). Fechada en Rioseco el 20 de diciembre de 1521.

2. *Aosadas*: ciertamente.

3. También recoge SANTA CRUZ (II, 53, pág. 456) la arenga episcopal. Dice que «como la [fortaleza] combatiesen, y subiesen los soldados de fuera la muralla y lo que estaban dentro los matasen y derrocasen de ella (al tiempo que caían algunos muros), muertos y hechos pedazos, el Obispo de Zamora decía: —«Así, hijos, bienaventurados vosotros que morís en tan santos pasos. Tal sea mi ánima cuales son las de vosotros en este día».

proveer el castillo con cargo a las rentas del señorío, y así se hizo y cumplió. Con esto, y con el saco que sufriera la Villa cuando fué reconquistada, quedó harto empobrecida ¹.

Hechas estas prevenciones, movieron Padilla y Acuña para Medina de Rioseco con gana de saquearla. Faltándoles pólvora, enviaron por ella a Valladolid; pero, como la Santa Junta se negase a su entrega, viéronse precisados a volver a las orillas del Pisuerga. ²

40. Proseguía en Palencia la actuación de la Junta constituída para dirigir los asuntos relacionados con la defensa de la Urbe.

A fin de resolver sobre propuestas castrenses, reunió Vaca de ^{20 enero} Montalvo el Concejo en la tarde del domingo 20. Acudieron numerosos vecinos al monasterio de San Francisco, en donde se celebró la democrática asamblea, según era tradicional costumbre ³.

Fué votado por unanimidad:

—que se nombrasen doscientos hombres de armas, para cuando se juzgara necesaria su intervención.

—que se les pagase sueldo, si bien sólo aquellos días que sirvieran saliendo de la Ciudad.

—que el sostenimiento de tal milicia corriese a cargo de los vecinos y fuera prorrateada la suma de gastos en proporción con la fortuna de cada contribuyente.

Acordóse, asimismo, fundamentando la petición en la falta de recursos municipales, que visitasen diputados del Regimiento al Cabildo eclesiástico y le solicitara su ayuda económica «para los reparos e defensas de la Cibdad e de las cercas e muros della, porque en las cosas que tocaban a la guerra no lo querían facer, como parecía». ⁴

Por último, el escribano Francisco Bernal, por sí y por todos los

1. No obstante, la Santa Junta trató de ejecutar a Ampudia por la deuda de treinta y tres mil maravedises correspondientes a los meses Octubre-Diciembre de 1520. Como agente fué designado un vecino y regidor de Valladolid.

2. Carta del Almirante Enríquez a S. M. de 23 de enero. En DANVILA, III, 73.

3. Intervinieron en la sesión el Corregidor, su Teniente Martínez de la Torre, Luis Villegas, Regidor, y Bernardino de San Román, Diputado.

4. Este acuerdo estaba relacionado con el que votó, con fecha nueve, el Cabildo Catedral, a propuesta de Hipólito Delgadillo, y que transcribimos en su lugar oportuno.



PALENCIA.—Torre de la Iglesia Catedral, que requisó el Ayuntamiento de la Guerra.

otros vecinos, requirió a la Justicia, Regidores y Diputados sobre que se «pongan en las torres de las iglesias de la Cibdad sus alcaides e personas de mucha confianza que tengan las dichas iglesias a muy buen recabdo, en tal manera que la Cibdad ni los vecinos della resciban ningún daño en sus personas ni haciendas».

Entendía el peticionario que, si el Cabildo mostraba resistencia al establecimiento de tan necesaria guarda, debía ser la misma Junta castrense local la que se resolviera a ejecutarlo, previniendo así cualesquiera daños futuros.

Bien vista por los vecinos asistentes a la sesión concejil tan intencionada propuesta intervencionista, hubo de prometerles Vaca de Montalvo «que lo hablaría en el dicho Ayuntamiento y Diputación de la Guerra, para que allí se platique lo que se debe facer».

Cumplió, en efecto, su promesa el Corregidor con actividad y celo notorios. En la reunión celebrada por los consejeros de la guerra dentro del siguiente día, quedó resuelto solicitar del Cabildo su ayuda económica y proponerle personas que custodiasen la Torre de la Iglesia Mayor. Fué designado Alcaide el Licenciado Don Esteban Martínez, Teniente de Corregidor y Alcalde de la Ciudad, a quien servirían, en concepto de substitutos y verdaderos vigías, los vecinos Diego de Cortes y Pedro de Paredes.

21 enero

Antes de posesionarse del cargo, prestarían juramento de su fiel y leal desempeño en manos de los señores Corregidor y Deán, genuinos representantes de las Corporaciones secular y eclesiástica.

Si el Cabildo puso reparos a la concesión de donativos que procediesen de la mesa capitular¹, contradijo abiertamente que personas extrañas a la Iglesia fueran guardianes de la Torre y protestó que no la dejaría, sino por razonable temor y en evitación de males mayores.²

1. «Este dicho día [25 de enero] y cabildo, entendiendo en si se daría algo de la mesa capitular a la Cibdad para hacer obras y gastos, los señores Arcediano de Carrión y Ortega y Troche, canónigos, lo contradixeron y protestaron que no se diese nada de la dicha mesa capitular». *Registros capitulares*.

2. «Viernes primero de febrero de 1521. Estando los dichos señores capitularmente juntos en su capilla capitular de la dicha Iglesia de Palencia venieron el Licenciado Esteban Martínez de la Torre, Alcalde, y Juan de Robladillo y Juan de San Cebrián, vecinos y regidores de la dicha Cibdad, y con ellos vino Alonso de Baltanás, Escribano público y del número de la dicha Cibdad. E luego el dicho Alonso de Baltanás dió fe y mostró por escrito que, a XXI del mes de enero próximo pasado, la Justicia, Regidores y Diputados de la Guerra de la dicha Cibdad habían deputado y nombrado para Alcaide de la Torre de la dicha Iglesia al dicho Sr. Licenciado y que él había fecho su juramen-

41. Muy en su punto estaba la resistencia del Capítulo Catedralicio; pero importaba a la defensa de la Ciudad y seguridad de los vecinos que el valioso baluarte de la Iglesia Mayor y, particularmente, su torre y atalaya dominante de las villas y lugares comarcanos, quedase en poder del Ayuntamiento y Diputación de la Guerra.

Atravesaba Palencia por momentos difíciles y angustiosos. El inquieto Acuña había establecido una vez más sus cuarteles entre los

to y pleito-homenaje sobre la dicha Torre a la dicha Cibdad en manos del Sr. Corregidor y Diputados de la Guerra, por lo que el dicho Sr. Licenciado y Regidores pidieron a los dichos señores del Cabildo que entregasen la dicha Torre al dicho Sr. Licenciado. El dicho Sr. Licenciado dixo que él no podía estar ni residir personalmente en la dicha Torre; que tenía para estar en ella por sí a Diego de Cortes y Pedro Sánchez de Paredes, vecinos de la dicha Cibdad, personas que para ello tenían todos por fieles y leales; y que todos estaban prestos de facer la solenidad y pleito-homenaje y juramento necesario. E cumpliéndolo luego así, el dicho Sr. Licenciado como también los dichos Diego de Cortes y Pedro Sánchez, que para ello asimesmo ahí venieron, ficieron el dicho pleito-homenaje y juramento, en forma, de tener y guardar la dicha Torre en fiel custodia y guarda; y que della y de los que en ella estoviesen no vernia mal ni daño a persona alguna de la dicha Cibdad, eclesiástica ni seglar, ni a sus bienes; y que defenderían la dicha Torre y la dicha Iglesia y sus bienes y todo lo que estoviese en la dicha Torre y Iglesia y su sacristía; y que no pedirían absolución ni relaxación deste homenaje y juramento, ni usarían dellas, caso que, propio moto o en otra manera, les fuese absuelto o relaxado. El dicho Sr. Licenciado dixo que así lo juraba... E luego el Sr. Don Francisco Gómez de Sevilla, Tesorero de la dicha Iglesia, que presente estaba, dixo que él no la daba ni consentía que se diese al dicho Sr. Licenciado de la Torre, ni a otro alguno de parte de la dicha Cibdad ni de su Justicia y Regidores, y que si de allí faltase algo y lo tomasen de la dicha Torre o por cabsa de los que allí estoviesen, que no fuese a su cargo. E luego los dichos señores del Cabildo dixeron y protestaron que no dexaban la Torre sino por justo temor y por evitar los peligros e inconvenientes que se les podían seguir de lo contrario, por aquello la dexaban a los susodichos y no ge lo podían resistir ni defender ni hacer otra cosa por las grandes alteraciones y tiempo peligroso y escandaloso en que al presente todos estaban en esta Cibdad y en estos Reinos. E los señores Prior [Don Luis Ferrer] y Delgadillo, canónigo, simplemente y sin esta protestación, dixeron que contradecían y contradixeron el dar o dexar de la dicha Torre. E desta manera quedó averiguado que dicho Sr. Licenciado de la Torre y los dichos Diego de Cortes y Pedro Sánchez por él, se tomasen y entrasen la dicha Torre, y la toviessen, cuando toviessen aparejo para la tomar y tener y su provisión y recabdo de armas y bastimentos, como convenía. E que dexasen libertad a los campaneros para tañer a las horas, sobre lo cual se entendería y daría la mejor y más sana orden y mejor que a todos pareciese. E que ni parecie que los dichos señores del Cabildo daban la dicha Torre ni se la resistían ni podien á[otra cosa] hacer, sino lo que la dicha Cibdad y su Justicia, Regidores y Diputados quisiesen, ni la calidad del tiempo daba a más logar, ni se padesciese y sofriese otra cosa, ni se podía más hacer». *Registros capitulares.*

eldanenses. Nadie dudaba que, con objeto de alejarlo de Burgos, en donde acababa de fracasar una conspiración, dirigida por el Licenciado Urrez, amigo antiguo del Prelado, contra el Condestable, presto emprendería éste su avance camino de Dueñas. Para facilitarle el paso, seguía encastillado en Magaz Don García Ruiz de la Mota, a quien habían acudido, con propósito de favorecerlo en la defensa de la fortaleza episcopal, muchos deudos y amigos burgaleses ¹.

A petición del Consejo de la Guerra, el Obispo Acuña, con gentes de Palencia, Dueñas y Torquemada, quiso apoderarse del castillo de Magaz el miércoles 23 de enero. Fracasado en la empresa, contentóse con entrar y saquear la Villa, a cuyos moradores—según frase gráfica del Comendador Don García—«no se dejó un asador». ^{23 enero} Pero, ¿podría esperarse otra cosa de los soldados de Acuña, gente por lo común rufiana, si por desgracia daba ejemplo aquel atrevido Prelado con sus extorsiones, violencias y aún rapiñas? «Fué a la Iglesia—cuenta Ruiz de la Mota en la carta a Fernández de Velasco—y robó las cruces y todos los ornamentos, hasta la camisa [o túnica] que Nuestra Señora tenía vestida».

Cuando terminado el saqueo, «que dejó destruído este lugar», regresaba a Dueñas el ejército comunero, ufano con la presa que hizo tan fácilmente, penetró en Magaz un grupo constituido por veintisiete hombres de armas, escopeteros en su mayoría. Mandábalos Antonio de San Román, Capitán de Palencia, y le acompañaban los diputados del Ayuntamiento de la Guerra Espina, Bernardino de San Román y Pedro de Haro.

Al enterarse que había partido ya Acuña de la Villa, marcharon los

1. En carta del Condestable a S. M., de 25 de enero, alaba Don Iñigo a Ruiz de la Mota, porque, desde Magaz, «la gente que allí tiene hace sus prendas en los de Palencia y Dueñas y en los otros rebeldes». Promete enviarle algunos jinetes «para que pueda mejor correr el campo y hacer todo el daño..». Cumplió en efecto, su palabra a principios de marzo. Con fecha 12 escribía al Emperador: «La fortaleza no tiene aposento para gente de caballo. Yo envié al Comendador unas veinte lanzas, y, por no le haber, se volvieron. Muy bien estarían allí treinta o cuarenta». (*Simancas*. «Comunidades», leg. 5, fol. 547).

2. «Anoche vino el Obispo de Zamora con la gente de Dueñas y de otras partes a poner a esta casa [fuerte] cerco y tomarla, si pudiera... Dos horas antes que amaneciese puso saco al lugar de Magaz, que no dejó en él un asador, y se fué con su gente a Dueñas, y dejó destruído este lugar para siempre, lo cual hizo a pedimento e importunación de los de Palencia». Carta al Condestable de 24 de enero. *Arch. Simancas*. «Comunidades», leg. 8, fol. 48. DANVILA, III, 169.

comuneros palentinos en su seguimiento, consiguiendo alcanzarlo antes de que entrase en Dueñas. Sin pérdida de tiempo, distribuyó el Obispo las cabezas de ganado que hubo adquirido como botín de guerra, de las que correspondieron más de mil quinientas ovejas a los de la Ciudad.

Había dispuesto entre tanto Ruiz de la Mota, como despierto caudillo, que un cierto Juan de Almotar, su deudo, que era «continuo» del Emperador, tomase ventajosas posiciones cabe el camino de Dueñas a Palencia, con siete escopeteros, cinco jinetes y tres peones armados de picas, en espera de que regresase el pelotón, que dirigía San Román, por dicha frecuentada vía.

Ocultáronse, como mejor pudieron, las gentes de Almotar. Caían ya las gélidas sombras de la noche, cuando vinieron a las manos comuneros y realistas. Antes de que se formalizase la lucha, estaban desbaratados aquéllos y puestos en fuga.

«Tomáronles el ganado y matáronles tres hombres y prendieron dos y hirieron y robaron a todos los peones y algunos de caballo». ¹ Quisiera ahorcar el Comendador Ruiz de la Mota a uno de los prisioneros, que resultó ser el regidor Pedro de Haro ²; pero no osó hacerlo hasta obtener la aprobación del Condestable. «Si la noche no lo estorbaba, prendieran al capitán San Román, que iba con ellos, y no se fuera hombre de los de caballo».

29 enero

Al saco de Magaz siguió el de Tariego ³. No se sabe cómo lograría

1. Carta segunda al Condestable, fechada en Magaz por Don García el 25 de enero. Contiene el relato minucioso de lo acontecido en aquella Villa. «Doy cuenta de todo a V. S.—escribe—para que vea lo que manda, que si viese el estrago que en Magaz han hecho, mandaría pegar fuego a todos los de Palencia y Dueñas... Yo les daré más de tres madrugadas; y aun a los de Torquemada, que también llevaron sus bestias cargadas del robo de Magaz» *Arch. Simancas*. «Comunidades», leg. 8, fol. 53. Dió a conocer esta carta DANVILA, III, 170.

2. En el Regimiento de 4 de febrero fueron votados tres mil maravedises a favor de la esposa de Haro, preso en Magaz. Libre ya en 24 de mayo, acude a la sesión municipal de dicho día «e dixo que ya sus mercedes saben cómo él fué preso en la fortaleza de Magaz, yendo a cumplir el mandamiento de los señores que a la sazón gobernaban, e que, además de lo que él gastó en su encarcelamiento, le hicieron pagar CLXXV corderos e ciertas ovejas que ciertos vecinos de esta Ciudad saquearon en la villa de Magaz, víspera de Pascua de Flores [3] de marzo), e que dió de contado xxx ducados e dexó en prendas dos tazas e un jarro de plata; por ende, que pide a sus mercedes lo provean de manera que él no pague lo que no debe. E sus mercedes dixeron que el dicho Pedro de Haro pida a las personas que hicieron el dicho daño e que el Teniente hará justicia». Haro descubre uno de los numerosos incidentes acaecidos en la lucha que mantuvieron el Comendador Mota y la Comunidad palentina.

3. SANTA CRUZ: I, 422.

Acuña apoderarse de la histórica fortaleza, erigida en la cumbre de un otero, a cuya falda se extiende humilde caserío. Lo cierto es que el inquieto Obispo zamorano la tomó y derrocó totalmente y no se opuso al robo de la hacienda de los vecinos por sus soldados. Ayudóle en la empresa Rodrigo Niño, el cual fué acusado y castigado más tarde por esta participación criminosa. Niño capitaneaba a la Comunidad eldanense. ¹

Por otros testimonios fidedignos consta que, «estando el dicho Obispo en Dueñas, obligó a los de Castrillo de Ontaniello y a los de Vertabillo, Cubillas y Conancio y otros lugares, a que le llevasen carretas y dineros y le diesen peones para fortalecer la dicha Villa; y le daban todo lo que pedía, porque no les hiciese otra cosa, que andaba el tiempo revuelto». ²

Acuña, infatigable en sus andanzas bélicas ³, continuó acuartelado en Dueñas, hasta que dispuso la Santa Junta pasasa con su mesnada a Toledo, por cuyos pueblos hacía la guerra el Prior de San Juan con beneplácito del Regente y sus adjuntos en el gobierno.

42. No desagradaría al Regimiento ni al Consejo de la Guerra que, al fin, se alejara de Palencia Don Antonio de Acuña.

Era tan crecido el número de homicidios, robos y estupro perpetrados por la encanallada soldadesca en Campos y el Cerrato, que las gentes decían públicamente que ocupaba de nuevo el trono de Castilla Don Enrique IV, de infeliz memoria. ⁴

Huyendo de los ladrones, rufianes y asesinos que seguían las banderas del Zamorano, sin que éste pudiera castigarlos ni despedirlos, quedaban despoblados los lugares comarcanos a la Ciudad: acogíanse

1. Quedó desterrado perpétuamente del Reino y sufrió la confiscación de la mitad de sus bienes. DANVILA, V (Madrid, 1897), pág. 614.

2. Deposition testimonial en el pleito sostenido por los vecinos de Dueñas contra el Conde de Buendía Don Juan (*Memorial...* fol. 56 vto). Al pueblo de Castrillo de Onielo pidió el Prelado de Zamora, según otro testigo en el aludido pleito, dinero y pólvora (obr. cit. fol. 102 vto). Vertabillo dió peones (obr. cit. fol. 103 vto). Estaban, pues, bien enterados quienes declaran que permaneció algún tiempo en Dueñas el Obispo, porque «desde allí mandaba a todos los lugares comarcanos, que fuesen de caballeros, que fuesen del Rey, y todos le habían miedo».

3. «Cada día pasa por Magaz el Obispo de Zamora». Carta del Condestable a S. M. del 2 de febrero. *Simancas*, «Comunidades», leg. 5, fol. 455. DANVILA, III, 200.

4. Carta del Cardenal al Emperador de 6 de febrero.

algunos vecinos fugitivos a los montes; acudían otros, con sus ganados, a Palencia, donde se estimaban más seguros y defendidos. ¹

Como a su vez precisaban gentes de armas los señores que poseían fortalezas en la Tierra de Campos, temerosos de ser combatidos por Acuña, caballeros, escuderos y vecinos desafectos a la Comunidad abandonaron la Urbe, a fin de asentarse y vivir con los Velasco, Manrique, Rojas y demás nobles de la Provincia que seguían fieles al Emperador ².

8 febrero Escaseaban por añadidura los bastimentos en la Ciudad, y, a causa de las necesidades de la guerra, que siempre exigieron desembolsos extraordinarios, se habían encarecido consiguientemente los principales artículos de general consumo, sujetos a transitorias exacciones. Así, aunque no sin protestas del vecindario y vacilaciones del Regimiento, llega a establecerse el estanco del vino, previamente aforado, cuya azumbre sufre un gravamen, por motivos castrenses, de dos maravedises ³.

11 febrero Cuando Acuña salió de Dueñas, tenía cobradas las rentas reales y de Cruzada en la merindad del Cerrato; pero no las de Palencia, Becerril y lugares de Campos. A su abono se resistía el Ayuntamiento y Consejo de la Guerra, disconforme con el carácter de la contribución establecida por los Procuradores en Cortes del Reino. En el Regimiento del 11, un cierto Alonso Alvarez presentó una carta de la Santa Junta en que reclamaba el pago del servicio y demás cantidades insatisfechas ⁴.

1. Justicia, Regidores y Diputados asistentes al Regimiento de 11 de febrero, «informados que algunas personas de los lugares de la comarca se habían venido a estar en esta Cibdad e pacen [sus ganados] e rozan los términos de la dicha Cibdad, lo cual es en daño e perjuicio de sus libertades e estatutos e rentas, acordaron pregonar que hasta seis días se asienten e fagan la solemnidad e juramento que les obligue, en todas cosas, después, so pena que pierdan sus bienes para las dichas obras». Este acuerdo se pregonó en la forma acostumbrada.

2. Se les requirió volvieran a la Ciudad, so pena de muerte y confiscación de bienes. Pidieron prórroga en la presentación Juan Fernández de Madrid y Alonso Ruiz de Enebro y, en su nombre, el Arcediano del Alcor y Francisco de Cuéllar, canónigo (Regimientos de 31 de enero y 11 de febrero).

3. El vino tinto se vendería en seis tabernas y el blanco en dos. A los contraventores se multaba en tres mil maravedises. Fué revocado el acuerdo en 20 de febrero; pero quedó establecido nuevamente el estanco a los seis días. Para expedir licencias de venta eligió el Regimiento a Luis de Villegas, Diego de Villagrá y Toribio de Estrada.

4. «Pareció Alonso Alvarez... e presentó una carta mensajera de los señores de la Santa Junta, por la cual envían a encomendar que se pague al dicho Alonso Alvarez

Demorada la respuesta, acordó al fin el Regimiento que se representara ante la susodicha Junta con las cinco peticiones siguientes: 17 febrero

Primera: «que la dicha Ciudad y los pueblos y comarcas de su Provincia deben ser luego proveídos de gente de armas y de artillería y de un buen caudillo y capitán».

Segunda: «que la dicha Ciudad debe ser socorrida de las alcabalas y derechos reales de la dicha Ciudad y de la hacienda de la Santa Cruzada perteneciente a Sus Majestades».

Tercera: «que se pide cierto servicio, pareciendo a la dicha Ciudad que es inconveniente... y, cuando se hobiere de pedir, que sea por vía de empréstito o incorporándolo en algún derecho real».

Cuarta: «que [los Procuradores en Cortes del Reino] deben proveer que sean satisfechos los daños que las gentes del ejército de la Santa Junta han fecho en los dichos pueblos [de la merindad del Cerrato], haciendo grandes saqueos y robos».

Y quinta: «que asimismo deben proveer sobre los hechos que se cometen por García Ruiz de la Mota desde la fortaleza de la villa de Magaz».

Supuesto que convendría la Santa Junta en el castigo de los soldados delincuentes, elevó la Ciudad una segunda representación, fechada el mismo día 17, en la cual solicita

«que por el Corregidor o el Alcalde se haga justicia sobre los hurtos, robos y saqueos hechos, o que se hicieren, por gentes de armas a cargo de la Santa Junta, dentro de cinco leguas alrededor de la Ciudad». ¹

Para la presentación de tales escritos, cuya importancia era notoria, trasladáronse a Valladolid, designados por el Regimiento en su sesión del lunes 18, Don Pedro de Fuentes, Chantre de la Iglesia Mayor, y el Licenciado Fernando de Palenzuela. ² 18 febrero

los maravedises del servicio, e alcabalas, e tercias, e cruzada desta Cibdad con la merindad e la villa de Becerril. Los dichos señores respondieron que la Cibdad había enviado a los dichos señores al Sr. Chantre sobre el mismo caso, [e] que venido, e con el despacho dello, se proveerá de facer lo que se debiera».

1. *Archivo de Simancas*. «Cámara», leg. 139, fol. 303. Se pide además que el Alcalde del Adelantamiento resuelva el negocio de Cornejo, que estaba encarcelado.

2. «Este dicho día los dichos señores... acordaron de facer mensajeros a Valladolid a los señores Chantre e Licdo de Palenzuela sobre la relación que en este Ayuntamiento fizo García de Quincoces, clérigo, criado del señor Obispo de Zamora».

20 febrero Breve fué la estancia de los comisionados en la Villa del Pisuerga. Acuden al Regimiento del miércoles, luego de haber cumplido su embajada, y en él solicitaron fuese reunido el Concejo, ya que debían informarle del resultado de las gestiones realizadas cerca de los procuradores de la Santa Junta.¹

22 febrero A las ocho de la mañana del 22, en el monasterio de San Francisco, se celebró la asamblea de vecinos, a quienes se había convocado por parroquias mediante pregones públicos. Durante la misma se notificaron las Provisiones Reales, autorizadas por la Santa Junta, para que se procediese al encabezamiento de las rentas. Instaba su urgente cumplimiento Don Juan de Mendoza², que en los despachos leídos se decía «Capitán General y Gobernador de Palencia».

25 febrero **43.** Alrededor del 25 de febrero, a los ocho días de haberse reclamado por el Consejo de la Guerra el nombramiento de un caudillo

1. «Este dicho día ante los dichos señores... el señor Chantre dixo que sabían sus mercedes cómo por su mandado habían ido él e el Lcdo de Palenzuela ante los Procuradores del Reino que asisten en la Santa Junta e traían el despacho de lo que levaron a su cargo por Provisiones Reales de Sus Altezas e que le parece que se debe de facer saber a la Ciudad por Concejo, e, para que todos lo sepan, fué acordado por los dichos señores que, para el viernes próximo, se lleguen las parroquias a las ocho horas del día, para allí se les diga lo que los dichos señores representaron».

2. Nieto del primer Marqués de Santillana, como tercer hijo legitimado de Don Pedro González de Mendoza. Nació hacia 1476 en Valladolid, donde vivía Doña Inés de Tovar, madre de Don Juan. Algunos genealogistas entienden que los abuelos maternos fueron Juan de Tovar, señor de Astudillo y Cevico de la Torre, y María de Toledo, de la casa de los Señores de Valdecorneja. Destinado a la Iglesia, recibe la primera tonsura en 1487. Dicen las letras dimisorias, fechadas el 3 de abril, que era Don Juan «noble varón, estudiante en Valladolid, diócesis de Palencia». Falto de vocación eclesiástica, abandonó el cultivo de las sagradas letras en 1495, año en que muere su ilustre progenitor. Contrajo matrimonio con Doña Mencía de la Vega, hija de Don Diego de Sandoval y Doña Leonor de la Vega. Aquella señora—según Galíndez de Carvajal—estuvo casada varias veces y fué por su conducta mal vista en la Corte. Viviendo el matrimonio en Valladolid, salió desterrado Don Juan de esta Villa (octubre, 1520) por mostrarse apasionado contra el Emperador en sus conversaciones y proceder. Pasó a Tordesillas, como capitán de la Santa Junta; pero desde Mucientes, lugar que pertenecía al Conde de Rivadavia, suegro de Don Juan, mantenía tratos secretos con éste y los caballeros que estaban en Palenzuela (*Memorial*, cit. fol. 95 vltto). Al terminarse la lucha de las Comunidades, quedó exceptuado del perdón general concedido por el Emperador en 1522.

militar que gobernase Palencia y su Provincia, partiría de Valladolid, camino de aquella Ciudad, el noble Mendoza, entroncado con ilustres familias de la comarca. Seguíanle unos quinientos hombres de armas y varios tiros artilleros. ¹

Al paso obligado por Dueñas, hubo de detenerse Don Juan y su gente en la Villa con objeto de tranquilizar a los vecinos, a quienes se dice inquietos y recelosos por temor a las amenazas del Condestable, y, al mismo tiempo, inquirir sobre el número y calidad de las personas culpables del malestar que perturbaba el sosiego de aquella importante Comunidad.

Cumplida rápidamente esta encomienda, pues no en vano contaba en Dueñas con secretos confidentes, alguno tan adicto como Juan Diez Castaño, alcaide por la Comunidad de la torre que defendía el puente sobre el Carrión, continuó Mendoza su interrumpido viaje con dirección a la antigua «Pallantia», en donde estaban ya dispuestos los alojamientos adecuados para las tropas que mandaba. Como los agravios y las protestas son inevitables en semejantes casos, preocupóse desde luego el Regimiento en atender las reclamaciones que formularon los milites comuneros que venían con Mendoza, apercibidos a defender al vecindario ².

26 febrero

Apenas instalado en Palencia el flamante Capitán General, aplicóse al estudio y resolución de aquellas necesidades castrenses que, particularizadas por el Consejo de la Guerra, consideró más perentorias.

Faltaban, en primer término, armas y municiones. Con objeto de subsanar tan grave deficiencia, apresuróse Mendoza a solicitar de la Santa Junta el envío inmediato, por su justo precio, de picas y azufre. ³

28 febrero

Resuelve proceder, de otra parte, contra las personas, eclesiásticas o seglares, desafectas a la Comunidad, a quienes destierra por tal causa

1. Así lo consignó el Cardenal a S. M. en carta de 21 de febrero. Tal noticia fué confirmada además por el Condestable, en otra fechada seis días después. Este último, mordazmente, escribe al Emperador que no iría Don Juan a Palencia, «si el Obispo Acuña estuviera en Valladolid». Ambas epístolas en *Arch. Simancas*, «Comunidades», legajos 3 y 5, folios 211 y 452 respectivamente. Recogidas por DANVILA, III, págs. 218 y 241.

2. «Este dicho día [26] los dichos señores... acordaron que, para un día, sean llamados los cuadrilleros de las parroquias e los capitanes de la dicha Cibdad, para que enviasen gente en la posada del Señor Corregidor, para desagaviar a los que estoviesen agraviados en los aposentos que se han fecho, e se faga nuevo aposento, como entre ellos se diere asiento».

3. DANVILA, III, 335.

indefinidamente. Contáronse entre las tales: Don Francisco Gómez de Sevilla, dignidad de Tesorero de la Iglesia Mayor; Don Pedro González de Madrid, canónigo; Francisco Gómez de Lamadrid, escribano, antiguo regidor; Hernando de Ayala, también escribano del Regimiento, y Licenciado Herrera, que fué Teniente de Corregidor.

1 marzo Cuando el Cabildo Catedral, reunido capitularmente el día primero de marzo, tuvo noticia de «que a los Señores Tesorero y Don Pedro González de Madrid, canónigo, al presente desterraba la Comunidad desta Cibdad», vota unánimemente que, conforme a lo preceptuado en antiguo estatuto, gozasen de los frutos propios de sus prebendas, y que tal acuerdo fuera aplicado a «otros cualesquiera, que así desterrase». ¹

Con tan odiosa medida comenzó Mendoza su rápido gobierno en la Ciudad.

44. A Diego de Guzmán, Procurador de Salamanca, había enviado la Santa Junta a Dueñas con objeto de que comprobase lo que existiera de cierto en las quejas de sus Comunes.

2 marzo En la Junta de Procuradores del Reino en Cortes del 2 de marzo se acordó remitirle una Provisión para que procediese a la destitución del Alcaide de la fortaleza y de los regidores, escribano y alguacil, y al nombramiento de otras personas, adictas e idóneas, que las remplazasen. ²

Asimismo dispuso que fuese a dicha Villa el Alcalde de Corte León para que averiguase quiénes eran las personas sospechosas y alborotadoras, contrarias a la Comunidad, y las castigase con arreglo a justicia ³.

Explotaban las tales, a lo que parece, el rumor de que, próximamente, avanzaría el Condestable sobre Dueñas y que carecía ésta de fuerzas suficientes que oponerle, por lo que sería entrada a saco y punidos sus vecinos más rebeldes.

Para salir al paso de semejante propaganda, resuelven los Procuradores que se expida otra Provisión Real por la Santa Junta dirigida a Palencia y villas comarcanas, en la que se ordenase a los respectivos regimientos protegerían a los eldanenses contra el Condestable o cual-

1. *Registros capitulares.*

2. DANVILA, III, 278, con error de fecha.

3. DANVILA, III, 448.

quiera otra persona enemiga que fuese a sojuzgarlos para favorecer al Buendía.

Acallados, en lo posible, los temores de la Comunidad de la Villa, escribió ésta a la Santa Junta, el 8 del susodicho mes, la siguiente carta 8 marzo de creencia ¹ a favor del travieso dominico P. Alonso Bustillo:

«Ilustre y muy magnífico Señor:

Para verificar el gran amor e voluntad que V. S. nos tiene (sin que de nuestra parte hayan precedido servicios algunos que merecedores fuesen de la menor merced recibida), no contento con esto e con haber diversas veces escrito cartas, dignas de memoria, de tanto ánimo e esfuerzo, agora ha tenido por bien, e acatando quién V. S. es e no mirando el poco caudal que de nuestra parte se puede poner, de enviarnos, para habernos de mostrar más clara señal de la gran benevolencia que cerca de nosotros tienen e determinada libertad de hacernos siempre mercedes, a sus propios naturales. Donde podremos sentir que, si hasta aquí nos han hablado por cartas e figuras, agora nos visitan en su misma persona, dándonos doctrina e forma, como fuente, por qué vía nos habemos de seguir e conservar en este tan justo e santo propósito.

«Bien creemos que la poderosa mano de Dios haya sido instrumento de lo comenzado, que dará gloriosos fines, e como Señor universal, para manifestar a los tiranos su Omnipotencia, permite que, con los flacos, sean desbaratados e destruidos los fuertes e poderosos. ¿Quién pensara que, siendo esta noble Villa tan obligada e tan dominada e puesta en servidumbre, fuera, como es, tanta parte por que los enemigos estén en tanta aflicción e trabajo, no poniendo comparación a las grandes e loables hazañas, e merecedoras de perpetua memoria, que V. S. ha conseguido en esta trabajosa jornada? Porque cada un señor particular de la otra Roma puede e debe gozar de nombre de infinita memoria.

«E, por tanto, esta noble Villa no piensa tener ni alcanzar otro mayor título, después de la Corona Imperial de S. M., que estar debajo del querer e voluntad de V. S. todos los tiempos del mundo. Crea V. S. que no causaría tibieza en nosotros ninguna cédula ni amenaza que se nos procure hacer, porque bien conocido tenemos que, cuando los enemigos no puedan ofender con sus armas, procuran enflaquecer las nuestras e por diversas vías presumen de ejecutar su dañado deseo.

1. SANDOVAL, *obr. cit.*, libr. VIII, cap. LI, págs. 328 y siguiente.

Por que siempre que procurarán de derribarnos de nuestro santo propósito, crea V. S. que cobraremos nuevo ánimo e fuerza para proseguir nuestra intención.

«E pues esta noble Villa no tiene cosa que no la haya ofrecido a V. S., le suplicamos nos reciba por suyos, e, por tales, de todo trabajo nos haga partícipes, pues tenemos conocido que la mayor e mejor parte de la vitoria será nuestra.

«Muy crecida merced hemos recibido en querernos enviar V. S. una persona tan insigne e de tanta autoridad e que tanto efeto su venida heciese con su bien ordenada creencia, que de parte de V. S. nos dió. Que los fuertes cobraron fuerzas e los flacos todos se alegraron, aunque siempre tovieron por cierto el socorro e favor de V. S. ser tan grande e tan copioso, que bastaba a resistir e ofender a gran número de arneses, quanto más cédulas ganadas por relación falsa de tiranos, enemigos de todo bien, los cuales pensamos ser de tan poco valor que se han de consumir en vapores.

«Quedamos tan alegres e tan esforzados, que más deseamos la muerte trabajosa por conseguir libertad, que vida con promesas e juramentos traspasados usando de poca virtud, porque la demanda de los enemigos repugna a lo que es razón e justicia. ¿Qué cosa puede ser tan temeraria, que las cosas, accesorias para alcanzar este mal deseo, puedan tener alguna seguridad e holganza? Antes nos parecen lazos en que caen los rústicos e groseros.

«E porque, para querervos más declarar nuestro propósito ser tan cierto como es, sería dar enojo a V. S., por tanto el Reverendo Padre Maestro Fray Alonso Bustillo podrá informar de lo que aquí pasa.

«Cesamos quedando en contino ruego a Nuestro Señor la muy manífica persona de V. S. guarde y estado prospere como desea. De Dueñas a ocho de marzo de mill e quinientos e veinte y un años.

Por mandado de los Regidores e Comunidad de la villa de Dueñas,

Rodrigo Alonso, escribano.»

Aunque el Condestable escribió posteriormente al Regimiento eldanense para que reintegrase la Villa a la obediencia real, sólo obtuvo la más rotunda negativa, ya que le fué manifestado por la Comunidad que persistía en su actitud.¹

1. *Simancas*, «Comunidades», leg. 4, fol. 17. La carta de la Comunidad eldatana lleva fecha de 5 de abril.

45. Menudas cuestiones tocantes a los abastos de la Ciudad ocuparon la atención de regidores y diputados durante la primera mitad del mes de marzo. ¹

Esta aparente calma en que iba transcurriendo la vida municipal, reflejo fiel de la urbana, quedó rota en la mañana del viernes 15.

15 marzo

Habíanse reunido en la sala de sesiones de la Casa-Ayuntamiento, convocados por el Corregidor, numerosos regidores, diputados, cuadrilleros y capitanes de la Ciudad ². Asistía también Don Pedro de Fuentes, Chantre de la Iglesia Mayor, como Consejero de la Junta de la Guerra.

Así como fué abierta la sesión, hizo uso de la palabra Vaca de Montalvo con objeto de proponer el asunto de la convocatoria.

«El Corregidor—según la referencia notarial ³—propuso en el dicho Ayuntamiento e dixo que el día pasado había enviado el Sr. Don Juan de Mendoza a le llamar a él e a otros de la Cibdad e les pidió que le diesen alguna gente, así de pie como de caballo, e que le diesen dos tiros e dos arrobas de pólvora, e que les rogaba ge lo otorgasen».

Comprometida para la Ciudad era semejante petición. No querían displacer los reunidos a Mendoza; pero tampoco deseaban provocar las iras de los señores comarcanos, si contra sus fortalezas se quería el Gobernador dirigir.

«E hablando en el dicho Ayuntamiento sobre el dicho caso, fué acordado que el Sr. Corregidor, e Teniente, e Francisco de Villadiego, [regidor], e Alonso Cubero, e Alonso de Tordesillas, cuadrilleros, fuesen juntamente a hablar con el dicho Don Juan e saber de su merced, lo más secreto que se pueda, dónde esta su gente enviará, e que mire bien la honra desta Cibdad, pues su merced sabe cuán amenazada está de los Grandes deste Reino, e no tiene otra cosa ante los ojos, salvo ser destruída e asolada esta Cibdad, e en todo mire muy bien lo que su

1. Debía cobrarse la sisa sobre los pescados, cuando éstos se vendiesen (*Regimiento del 2*).—Conmínase al antiguo mayordomo, Diego de Burgos, que entregue al nuevo, Robladillo, el trigo bueno que se había reservado, so pena de cien mil maravedís (*Regimiento del 4*).—Hágase harina del trigo bueno y préstese el agorjado. (*Reg. del 8*). Ejecútese, en fin, cala en los cereales, para fijar sus precios de venta (*Regimiento del 14*).

2. Regidores asistentes: Francisco y Andrés de Villadiego, Fernando de Palenzuela, Gómez Delgado, «el mozo», Luis de Villegas. Diputados: A. Fernández, Cisneros, Robladillo, Paredes, Estrada, San Román, Villagrá. Capitanes: Antonio de San Román, Diego Ortega y Salcedo, el viejo. Cuadrilleros, cerca de cuarenta.

3. «Libro de Actas». *Arch. Municipal*.

merced quiere hacer, de manera que la Cibdad quede a buen recabdo e conservada».

Al ser visitado Mendoza por los representantes de la Ciudad, daríales éste toda suerte de seguridades sobre el alcance de la expedición que proyectaba llevar a cabo por ciertos lugares de Campos, a cuyos concejos demandaría soldados y dinero, según lo tenía pedido en sus provisiones.

Satisfechos los comisionados con tales explicaciones, accedieron a que Mendoza tomase la gente de armas que le pluguiese y se encargara asimismo de varias piezas de artillería, con la abundante dotación en pólvora, que dijo necesitar.

18 marzo Hasta dos mil hombres de pie, aunque «desarrapados», mandaba Don Juan de Mendoza, cuando salió de Palencia el 18 de marzo.¹

Dirigióse a Carrión de los Condes, cuya Villa, tan afecta a los Mendoza, que en ella tenían antiguos enterramientos y casa solariega, reclamaba la presencia del Capitán General, porque se había levantado nuevamente a favor de la Santa Junta². Como urgiese a Don Juan la entrada en dicha importante población, a fin de prestar ayuda a los revoltosos, pasó de largo por Becerril, Paredes y Villoldo.³

A la caída de la tarde, encontrábase el ejército en las proximidades de la Villa de Santa María. Nadie trató de oponerse a que penetrara en ella, como lo hizo pacíficamente. Estaban abiertas las puertas de la muralla; silenciosas sus calles; cerradas las viviendas de los caballeros y de las personas principales, los cuales abandonaron en gran número Carrión para buscar refugio cerca del Condestable en Burgos. Figuraba

1. Carta del Cardenal a S. M. de 21 de marzo. *Simancas*, «Comunidades», leg. 5, fol. 393. DANVILA, III, 430.

2. «Carrión—escribe el Condestable—ha estado al servicio de V. M., aunque no le ha faltado alguna dolencia». En efecto, al comenzar el año 1521 subleváronse los carrioneses a voz de Comunidad, alentados y favorecidos por el Obispo Acuña, cuando éste se dedicó a recorrer Campos para rescatar lugares sujetos a señorío. Enterado Valladolid, se apresuró su Comunidad a dirigirse a la de Carrión, exhortándole a continuar en su propósito de favorecer a la Santa Junta y oponerse a las personas sospechosas. En esta misiva, de 8 de enero, se refiere asimismo a los capítulos enviados al Emperador y da cuenta de haber vuelto de Toledo Padilla (*Simancas*, «Comunidades», leg. 6, cuad. 5, doc. 19).

3. Hallábase en Paredes Don Pedro Manrique, hijo del Conde, quien ordenó cerrar las puertas de la muralla, aprestándose a la defensa de su casa fuerte. En vista de tal actitud, cierto clérigo comunero, llamado Pedro Gutiérrez, beneficiado de San Martín, salió fuera de la Villa y, al paso de Mendoza, obsequió a éste y distribuyó vino entre los soldados. *Simancas*, «Cámara», leg. 139, fol. 108.

Con esto quedaron atemorizados los lugares de la comarca, obteniendo Mendoza de ellos cuanto les pidió para la guerra. Consta que de Cervatos de la Cueva logró ocho peones¹, y en tal proporción reclutaría soldados de las restantes villas de Campos.

46. Negros nubarrones empañaban por estos días el cielo de la Ciudad, presagiando males sin cuento.

Aumentábase por el Regimiento la tasa en el precio del pan² y eran obligados algunos ricos mercaderes a la firma, como fiadores, de un importante préstamo, para el pago de cierta deuda contraída por compra de armas.³

Con motivo de la detención de un supuesto espía, alborotóse el pueblo bajo y pretendió cometer reprobables excesos.⁴

1. *Simancas*. «Memoriales de Cámara», leg. 143.

2. «Este dicho día [18 de marzo]... parecieron los panaderos de la dicha Cibdad y dixerón que suplicaban a sus mercedes que viesen el precio e valor del trigo, que agora valía por nuestros pecados e la falta de agua; que ellos no podían cumplir a precio de cinco maravedís como fasta aquí estaba puesto; pero que ellos por servir a la Cibdad darían el pan cocido, en esta Cibdad, por esta semana, a cinco maravedís e medio el quartal, e así se ofrecieron de lo facer. E los dichos señores se lo accedieron».

3. «Este dicho día [18 de marzo] el dicho Sr. Corregidor dixo que ya sabían cómo la Cibdad tenía mucha necesidad, así para las obras que se facían como para pagar a Juan Martínez de Isasi lo que se le debe de los coseletes e escopetas que había dado a la Cibdad, e que él había buscado que prestase a la Cibdad un amigo suyo, que era Diego de Palencia, mercadero, vecino de Dueñas, doscientos ducados, obligándose seis mercaderes de la dicha Cibdad que saliesen por ellos; e por cumplir a la dicha necesidad, los dichos Señores Justicia e Regidores acordaron de rescibir prestados los dichos doscientos ducados e que, para ello, se obligasen el Sr. Corregidor e el dicho Licdo La Torre, su Teniente, e Pedro de Vega e Diego de Roa e Juan Fernández e Juan Alvarez e Fernando Vizcaino e Juan de Cisneros, mercaderes e vecinos de la dicha Cibdad, de pagar al dicho Diego de Palencia los dichos setenta e cinco mill maravedís que presta a la dicha Cibdad, e que los dichos Regidores se obliguen con los dichos vecinos de la Cibdad de pagar a los dichos mercaderes al dicho plazo con las costas, si sobre ello se hicieren».

4. «Fué propuesto ante sus mercedes [en el Regimiento del 24] de la presión de Francisco Barroso, e pareció por verdad cómo podía haber dos meses, poco más o menos tiempo, que habiendo estado el dicho Francisco Barroso en la villa de Tordeillas, e habiéndose hallado en ella, en favor de los caballeros, al tiempo que la ganaron por fuerza, a saquear, se venía estando en la villa de Grijota, que será una legua desta Cibdad; los corredores del campo del ejército del Reino le habían preso e tomado las armas e caballo, e se venía despojado a esta Cibdad; e entrando por la puerta de la puente fué preso e traído a la cárcel, e sobre su presión hobo alboroto e escándalo por

Murmurábase, en fin, de Don Juan de Mendoza, cuya conducta en Carrión le hacía sospechoso.

El martes 2 de abril, llamados sin duda por el Ayuntamiento y Diputación de la Guerra, a quien preocuparían los preparativos bélicos que ultimaba el Condestable, se encontraban en la Ciudad, entre otros representantes de los lugares comarcanos, algunos pertenecientes al alfoz carrionés. Al escribir dicho día el citado Ayuntamiento a la Santa Junta, le expuso, a fin de que lo remediase, que teniendo Carrión dañadas sus Justicias no quiso intervenir en la asamblea ni comprometerse a entrega alguna de hombres y dinero, si bien, a pesar de tal ausencia, procuraría inquirir, por conducto de los procuradores llegados pertenecientes al alfoz de la Villa, sobre lo acontecido en ella, y lo que proveyó Don Juan de Mendoza, y quiénes contradijeron la posesión del Corregidor electo. ¹

Información semejante hubo de resultar desfavorable para el discutido jefe militar de Palencia y su Provincia.

Así lo indicia la carta que envía el Ayuntamiento de la Guerra tres días más tarde a la Junta de Valladolid. Es la notificación de la llegada, procedente de Toro, de Don Hernando de Ulloa, Procurador en la Santa Junta y capitán de esta Villa, con el propósito de investigar sobre el estado de las cosas en la Ciudad y, muy especialmente, lo relativo a Mendoza. ²

ser malquisto e venir de los enemigos, e fué pedido por muchos que luego fuese ahorcado; e estando preso en la dicha cárcel fué recomendado por ciertas debdas que debía, las cuales ya él había pagado, podía haber dos o tres días; e agora quedaba de ver e determinar si sería bien que él estoviese en la Cibdad, e si de esta estada se esperaba escándalo e alboroto, e si era de tenerle preso sospechoso, por haber estado con los enemigos e haber sido en el dicho saco; e así propuesto en el dicho consistorio, (e) fué acordado de un consentimiento e sin contradicción alguna que, por ser malquisto en la dicha Cibdad, e por quitar mal e escándalo en la dicha Cibdad, si en ella estoviese, e por ser notorio haber estado en el saco de Tordesillas, acordaron e mandaron al dicho Francisco Barroso no estoviese en la dicha Cibdad, e que dentro tercero día salga della e de sus términos, e no entre en ella ni en sus términos, so pena de muerte, e que goce de dicho tercero día, en la cárcel donde está, para negociar sus fechos sin salir por la dicha Cibdad, e so la dicha pena no vaya al ejército de los enemigos del Reino, ni a villa ni a lugar de ninguno de los caballeros que están declarados por enemigos del bien público e libertad destos Reinos; e así lo mandaron e mandaban que le fuese notificado». Tomaron parte en el Regimiento Vaca, La Torre, A. de Villadiego, Santa Clara y veintitrés cuadrilleros.

1. *Simancas*. «Comunidades», leg. 4, fol. 18.

2. *Idem*, fol. 20. En DANVILA, III, 682.

6 abril

Aprovechando esta propicia coyuntura para expresar el desagrado existente entre los vecinos, fueron convocados a Concejo en la mañana del 6. En él tomaron parte los principales, y, por aclamación, se acordó que el Licdo Espina y Andrés de Villadiego, vocales del Ayuntamiento de la Guerra, suplicasen a Ulloa que fuera provisto el cargo de Capitán General y Gobernador de Palencia y su Provincia en persona más apacible a la gente que lo había sido Mendoza, y que se procediera sin dilación en el despacho del nombramiento.

No se hizo esperar el cambio solicitado. Para ocupar la jerarquía vacante como consecuencia del relevo de Mendoza, fué elegido el noble caballero andaluz Don Juan de Figueroa, hermano de Don Rodrigo Ponce de León, segundo marqués de Villagarcía y Zahara, y creado primer duque de Arcos de la Frontera.

Aparte de este preclaro origen, contaba Figueroa con algunas prendas de carácter que le habían granjeado la simpatía de los comunes. Era resuelto, valeroso y amigo de las libertades municipales. Provocó la sublevación de la comunidad sevillana contra sus mismos deudos, y, peleando por mantenerla, fué herido y preso, no sin heroica resistencia. Al fugarse del palacio arzobispal, donde lo detenía Deza, buscó ayuda en los Procuradores de la Santa Junta, quienes vinieron a premiarlo con la designación susodicha.¹

9 abril

Ocupaba ya Don Juan de Figueroa su alto puesto castrense el martes 9. Escribe ese día la Santa Junta al joven prócer, titulándole «Gobernador de Palencia y su Provincia», y le previene sobre la llegada a la Ciudad, con objeto de contribuir a la defensa, de fuerte contingente militar comandado por el capitán Alderete. Convenía aposentar a la tropa en lugares próximos a frontera de enemigos y donde recibiesen bastimentos a precios de tasa, porque estaban los soldados pobremente retribuidos.²

Con la misma fecha 9 se ordenó al Corregidor, desde Mucientes, villa ocupada por el Cuartel General comunero, que cuidase de proveer, a las gentes enviadas, de buenos alojamientos.³

1. MEXÍA: *obr. cit.* cap. VIII, 382 a.

2. DANVILA, III, 617.

3. *Idem.*—Fué nombrado también en este día 9 Corregidor de Campos el Licenciado Urrez, amigo del Obispo Acuña, el que tramó la conspiración fracasada para apoderarse de Burgos y del Condestable Fernández de Velasco. Urrez fué ajusticiado años adelante.

47. En malos momentos quedó investido Figueroa del caudillaje local.

La conquista por Juan de Padilla de Torrelobatón, lugar fortificado que pertenecía a los Enríquez¹, y el rompimiento de las treguas y negociaciones de Zaratán,² hacían presumir el próximo estallido de la guerra.

Don Iñigo Fernández de Velasco, que había logrado organizar un cuerpo de ejército, compuesto de seiscientas lanzas y tres mil peones, y obtenido del Virrey de Navarra Manrique abundante artillería, anhelaba partir de Burgos con dirección a Tordesillas, en donde vivían la Reina Juana con su hija Catalina, los Gobernadores y la Corte.

Nadie sabía cuál iba a ser la ruta que tomase el Condestable; pero se sospechaba que trataría de apoderarse de Palencia. Creyéndolo así Don Juan de Figueroa, dispuso que las gentes de Alderete se distribuyeran por lugares comarcanos, próximos a la Ciudad, que servirían a ésta de cobertura, y que fuese terminada la demolición de la Iglesia vieja de Santa Marina, situada extramuros, al objeto de evitar sirviese de baluarte al enemigo³, si por allí atacaba.

Estaban las tropas imperiales en Castrogeriz el miércoles 10. Desde tan populosa Villa se dirige por sendas cartas el Condestable a importantes pueblos de Campos y del Cerrato conminándoles a que rescaten su rebeldía mediante la entrega de ciertas sumas de dinero. 10 abril

Como Torquemada se desentendiese de tal requerimiento, provocó las iras de Don Iñigo, quien cayó sobre la Villa, tomándola sin gran esfuerzo. Impuso a los vecinos el pago de una contribución de guerra importante mil ducados; pero en atención a que estaban empobrecidos, parece ser que la redujo a menos de la mitad.⁴ 13 abril

Por fugitivos llegados a Palencia conocería el Ayuntamiento de la Guerra los hechos anteriores, moviéndole al envío de carta mensajera a Valladolid, en la cual se comunicaba a la Junta que el ejército imperial

1. MEXÍA: *obr. cit.* cap. XVI, 400. Señala el 1 de marzo como fecha de la conquista.

2. *Idem*, 401 b.—El 22 de marzo escribió la Ciudad a la Santa Junta, con referencia a carta de Don Pedro Lasso dirigida a Don Juan de Mendoza, sobre el resultado de las entrevistas de Zaratán, lamentándose de que resultase dañado el bien público. *Simancas*, «Comunidades», leg. 1, fol. 14.

3. ARCEDIANO DEL ALCOR: *Silva*, II, 90. En 14 de enero ya se había derribado parte del templo.

4. *Memorial*, folio 103 vltto.

había quedado tres leguas de la Ciudad y era urgente la recepción de ayuda castrense. ¹

14 abril

Súpose el 14 que el Condestable seguía la vía de Torquemada a Becerril de Campos, cabeza de behetría. A fin de cerrarle el paso en esta populosa Villa, partió hacia ella Don Juan de Figueroa con gentes de la Ciudad que, entre otros, capitaneaba Antonio de San Román. Acompañábale asimismo Don Juan de Luna, hermano de Don Alvaro, Señor de Juvera, que vivía en Palencia, agregado al cuartel del Capitán General, por acuerdo de la Santa Junta.

Acrecentáronse con tal partida las lógicas inquietudes de los vecinos, temerosos de verse asediados del ejército imperial, cuando carecían de caudillo que dirigiese la defensa urbana. Para acallar tal ansiedad del vecindario, escribió nuevamente a Valladolid el Ayuntamiento de la Guerra, y, en la carta remitida, solicitaba la presencia en la Ciudad del generalísimo Padilla. ²

Al mismo tiempo, como Dueñas se sintiera igualmente amenazada en un futuro próximo, reiteró su petición sobre el envío de refuerzos, ya que juzgaba inútil esperarlos de las ciudades y villas comarcanas. ³

Pendía la atención de la Provincia del avance que había emprendido el sagaz Don Iñigo contra Becerril, lugar pobremente amurallado; pero que contaba con la defensa que podía improvisarse en las torres de sus numerosas iglesias.

15 abril

Presentóse el Condestable ante la Villa el lunes 15. Acampando sobre el camino de Mazariegos, lejos de la cerca, quiso tantear Don Iñigo ante todo cuál fuere la actitud del rebelde vecindario, al que tal vez causaría recelos la presencia del ejército imperial.

Para comunicarse con los becerrileños, buscó Don Iñigo un pretexto, el mismo utilizado poco ha por Beaumont en la toma de Ampudia. «Rogólos—escribe Santa Cruz en su *Crónica cesárea* ⁴—que diesen a los de su campo bastimentos, por sus dineros, y que no tuviesen miedo de ser maltratados y saqueados; mas los de Becerril no quisieron creer al Condestable, sino que cerraron la Villa y pusieron en defensa y comenzaron a tirar a los de afuera».

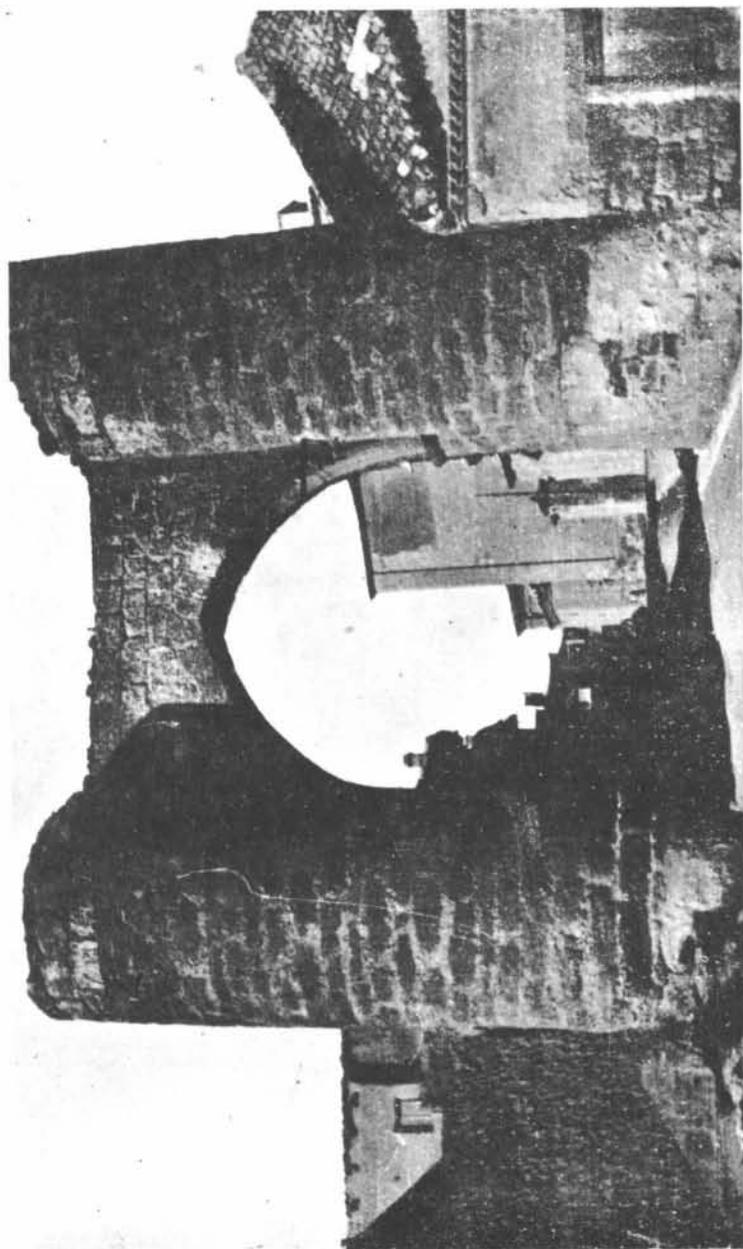
No podía quedar sin castigo el desacato cometido a la persona del co-Gobernador. Al punto Don Iñigo «mandó jugar su artillería—prosi-

1. *Simancas*: «Comunidades», leg. 1, fol. 14.

2. *Idem*: leg. cit. fol. 16.

3. *Idem*: leg. 4, fol. 3.

4. *Obr. cit.* cap. LIII, pág. 458.



BECERRIL DE CAMPOS. — Puerta principal de la Villa, tomada del Condestable por fuerza de armas.



que el susodicho historiador—y los soldados, en espacio de tres horas, combatieron la Villa y la tomaron y saquearon».

Como el ruido de los disparos artilleros fuese escuchado claramente en Palencia, ordenó el Ayuntamiento de la Guerra que luego salieran mil hombres, con el glorioso Pendón de la Ciudad, en socorro de Becerril, villa que suponían sitiada. Eran las cuatro de la tarde, cuando tal cuerpo de ejército partió en dirección a dicho lugar. Dos horas transcurridas, habiendo acudido ciento cincuenta peones desde Dueñas, los hizo marchar el Ayuntamiento en unión de quinientos más que eran de Palencia.

Al pasar el primer grupo por Villaumbrales, díjosele que el ejército imperial se había adueñado de la Villa y que Don Juan de Figueroa y Don Juan de Luna quedaban presos en la iglesia donde buscaron asilo. También el capitán San Román estaba encarcelado.

Comprobada la veracidad de tales nuevas, acordaron los capitanes que sus soldados se recogiesen en Villaumbrales, como lo hicieron, y que, si otra cosa no ordenaba el Ayuntamiento de la Guerra, al que se comunicó lo sucedido, volviese el Pendón a la Ciudad.¹

No sería ajena a esta determinación la permanencia de Don Iñigo en Becerril, durante varios días, con objeto de castigar a los principales fautores de la vencida rebelión.

Mandó derrocar algunas casas de la Villa y ahorcar a unas cuantas personas de las que fueron más culpables.² A Don Juan de Figueroa y a Don Juan de Luna, cargados de prisiones, hizo conducir al castillo de Burgos, en donde esperarían órdenes del joven Emperador.³ Antonio de San Román, con otros capitanes y soldados, siguieron por entonces en la cárcel del pueblo. A los más inocentes, les incorporó Don Iñigo al ejército cesáreo.

De otra parte—según el Arzobispo Rojas en Carta a S. M.⁴—, estando en la Villa el Condestable, «redujo otros lugares de aquellas behetrías de Campos al real servicio, entregándole las armas y pagando

1. SANDOVAL: *obr. cit.* libr. IX, cap. VII, pág. 343 a. Por esto cantaron en Castilla: «Becerril de Campos, madre, — No quiere ser del Condestable».

2. SANTA CRUZ: *loc. cit.*

3. Quedaron libres en agosto de 1521, con la protesta del Obispo de Burgos, que escribió sobre ello al Emperador. Se les exceptuó del perdón en 28 de octubre de 1522; pero, a suplicación del Reino, alcanzaron gracia en 1525.

4. Fechada el 22 de abril en Burgos. *Simancas*. «Comunidades», leg. 3. DANVILA, IV (1898), pág. 646.

algunas sumas de dineros por sus culpas pasadas, usando con ellos de equidad en los casos que convino».

18 abril Cuando hubo realizado tan necesaria labor de policía, que le aseguraba la retaguardia, decidióse el Condestable a partir con dirección a Palacios de Meneses. Aunque esta Villa contaba con una guarnición, puesta por la Santa Junta, de ciento cincuenta soldados escogidos, abrió sus puertas al ejército imperial, quien la ocupó pacíficamente. Dispuso Don Iñigo, sin embargo, que los vecinos entregasen las armas y que se hicieran portillos en la cerca.

Antes de la llegada del Condestable, abandonaron Palacios los soldados de la Junta. Un grupo numeroso de escopeteros se encontró en su retirada con Don Juan de Acuña, Corregidor de Segovia, que corría el campo al frente de cincuenta lanzas. Trabaron recia escaramuza, resultando sesenta escopeteros muertos y presos todos los demás. ¹

19 abril **48.** El viernes 19 partieron los imperiales de Palacios camino de Peñafior, villa señorial de los Girones, en la que se hallaba Don Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro, primogénito del Condestable, al frente de muy lucido ejército.

22 abril En la mañana del inmediato lunes, presentes el Almirante y gran número de caballeros llegados de Tordesillas, hízose alarde de las tropas reunidas, que sumaron—según MEXÍA ²—seis mil infantes y dos mil cuatrocientos de a caballo.

Satisfechos los Gobernadores del número y calidad de las gentes revistadas, veteranas en su mayoría, decidieron la inmediata celebración de un Consejo de guerra, en el que fuese oídas las opiniones de los capitanes sobre la campaña que convenía emprender contra el ejército de la Comunidad.

Compuesto éste de unos siete mil peones y quinientos jinetes, estaba acuartelado, bajo las órdenes del generalísimo Padilla, en Torre-

4. Carta citada anteriormente. SANDOVAL, libr. IX, cap. XIV, pág. 347, refiere que la villa de Palacios, comunera, había sido atacada, no dice cuándo, por fuerzas que partieron de Rioseco. Para ayudar a los vecinos en la defensa, les envió cincuenta escopeteros el alcaide de la fortaleza de Ampudia, los cuales lograron penetrar en la plaza durante la noche. Combatida de nuevo por Don Alonso Enríquez, Obispo de Osma, y el Conde Don Hernando Enríquez, fueron éstos rechazados, volviendo a Rioseco con algunos hombres menos. Los escopeteros quedaron de guarnición en Palacios.

1. *Obr. cit.* cap. XVII, pág. 404 b.

lobatón, distante ocho kilómetros del lugar ocupado por los imperiales. Cuando supo la Santa Junta que había salido de Burgos el Condestable, buscó refuerzos en las merindades de Campos 1; pero la ocupación de Becerril, Palacios y Peñaflor impidió que llegasen, antes de dicho día, al ejército comunero, según Sandoval 2, seiscientos soldados palentinos, con dos tiros de campaña, cuatrocientos eldanenses con otros dos tiros, y otros muchos de las behetrías y los lugares del Cerrato.

Igualadas en número las fuerzas adversarias, inclináronse en el Consejo los jefes imperiales por presentar batalla y que Juan de Padilla, fuese cercado de manera que no pudiese salir de Torrelobatón sin combate.

Algo debió traslucirse de tal acuerdo en el campo enemigo, ya que «temiendo los capitanes de la Comunidad ser salteados y entrados, cayeron tarde en el error que habían hecho de haber esperado tanto en Torrelobatón, y tomaron por el más sano consejo salir de allí luego, lo más aprisa y secreto que pudiesen, y no parar hasta entrar en Toro». 3

Con el recato necesario para el logro de tal plan, hizo Padilla que, al alborear el martes 23, se levantara y armase la gente toda del ejército, abandonando sigilosamente la villa y fortaleza de Torrelobatón. 23 abril

1. Alonso de Saravia, Procurador y capitán de Valladolid, escribía desde Palencia el sábado 23: «Una carta de V. S. rescibí hoy sábado a las ocho horas del día, y a la hora despaché, con la mayor diligencia que yo pude, a todas las partes que me pareció que convenía y a los lugares que creo que acudirán y a otros que creo que no acudirán, porque me pareció que no se perdía nada con probarlo, y aunque a V. S. le parezca mucho estado tener cuatro secretarios, todo fué menester, porque son muchos los mandamientos, el cual despacho fué acabado a las nueve, que fué el postrero que partió; ya tenía enviados otros doce. A las diez horas del día ya tenía juntada la Ciudad, y híceles una habla, porque en estos tiempos de agora es mejor hablar mal que no bien. Creo que ésta ha sido la cabsa por que hube buena respuesta, la cual fué que, con mucha voluntad, todos los que ser pudiese, irían. He trabajado mucho por sacarlos hoy sábado en la noche, y no puede ser, creo que con ayuda de Dios y de su bendita Madre que los sacaré mañana domingo, y, puestos en el campo, haré saber a V. S. que tan poderoso vó. Tres banderas o cuatro son idas allá, sin las que allá eran idas de Cabezón. Suplico a V. S. que de algunos compañeros, pocos, que se quisieron quedar conmigo, que V. S. haga memoria dellos, porque les tengo yo asegurada su paga y entraron conmigo en Palencia a tiempo que pocos lo hiciesen, segúnd las nuevas nos decían por el camino. Nuestro Señor las muy ilustres personas de V. S. guarde y su estado acreciente. De Palencia hoy sábado. De V. S. servidor que sus manos besa. Alonso Saravia». *Simancas*. «Comunidades», leg. 2, fol. 228.

2. *Obr. cit.* libr. IX, cap. XVIII, pág. 352 a.

3. *Maxia*: *loc. cit.* cap. XVIII, pág. 405 a.

Pronto, por conducto de los escuchas y corredores de campo, tuvieron aviso los Visorreyes y el Conde de Haro de la fuga iniciada entre los enemigos, cuya persecución se preparó con toda rapidez.

Apenas comenzada, persuadióse Don Iñigo que, caminando lentamente su peonaje, resultaría difícil adelantar a los contrarios y forzarles a combatir. Ordenó, en vista de ello, que avanzaran al trote ligero los jinetes, nervio del ejército imperial, y que, alcanzando al adversario que iba dividido en dos cuerpos separados por la artillería, le acosasen y entretuviesen para dar tiempo a la intervención de los infantes.

Hízose por los capitanes del sagaz Don Iñigo cuanto éste había dispuesto, y, así caminando los unos y los otros, vinieron a las proximidades de Villalar, pueblo pequeño de la Orden de Santiago, a trece kilómetros de Torrelobatón, en las riberas del Hornija. Al transponer el puente del Fierro las formaciones comuneras, tanto por el acoso de la caballería imperial, como por la lluvia abundante que les daba de cara e impedía la visión, se desmoralizaron y desbandaron, pretendiendo ampararse en las casas de dicha Villa.

Inútil resultó el esfuerzo de los jefes para contener a los fugitivos. Padilla, viendo que eran contados quienes acataban sus órdenes, intentó morir luchando contra la caballería enemiga; pero fué herido en la cara y apresado por Don Alonso de la Cueva. Fuéronlo también Don Hernando de Ulloa, Juan Bravo, Francisco Maldonado y Pedro Maldonado Pimentel, capitanes de Toro, Segovia y Salamanca.

24 abril Condújoseles aquella noche a la desaparecida torre de Villalba, que pertenecía a Juan de Ulloa y estaba próxima al lugar de la lucha. Al siguiente día volvieron a Villalar Padilla, Bravo y Francisco Maldonado para comparecer ante los Alcaldes Cornejo, Salmerón y Alcalá. Formóseles sumarísimo proceso, acusados del delito de traición, y, conforme a las leyes del Reino, fueron condenados a muerte los tres jefes militares defensores de la Comunidad.

Cumplióse la sentencia en Villalar, junto a la picota del pueblo, donde fueron degollados por mano del verdugo. Al recibir sepultura sus cuerpos en la misma plaza pública, quedaba sepultado también el retrógrado levantamiento anticesarista.¹

1. No es de este lugar el enjuiciamiento de la rebelión comunera, tan compleja y rica en matices. Sólo apuntaremos que ha pasado de moda la crítica de los historiadores liberales y románticos del siglo XIX y que hoy se estima dicha rebelión un brote medievalista frente a la tendencia moderna que representó el absolutismo real.

49. Antes que los Gobernadores del Reino enviasen mensajeros a las ciudades que enarbolaban el estandarte de la Comunidad, invitándoles se diesen a ellos en nombre del Emperador, pues de rehusar la obediencia serían punidos severamente, andaba ya en labios del pueblo la trágica nueva del desastrado fin de Juan de Padilla y sus compañeros Maldonado y Bravo.

Por brevísima e incompleta comparecencia ante el escribano municipal, verificada el viernes 26, puso Antonio Vaca de Montalvo la vara de Corregidor en manos de Martínez de Latorre, a quien «él había proveído por su Lugarteniente e le había dado poder para usar e ejercer el oficio de Alcalde». Si éste, tan gravemente comprometido por su actuación política, se avino a reemplazarle en el abandonado cargo ¹, hizolo por mera fórmula, ya que huyó igualmente de la Ciudad, así como hubo presidido el Regimiento del siguiente día. 26 abril

Tomaron parte en el mismo los dos Villadiego, Palenzuela, Gómez Delgado y Villegas, regidores, y Robladillo, Paredes, Estrada y Cantarero, diputados. Si bien el escribano omitió todo acuerdo, uno, a lo menos, debió votarse: la convocatoria de los vecinos al objeto de celebrar Concejo. 27 abril

Verificóse el domingo 28, fecha memorable en la historia de la Comunidad palentina. 28 abril

«Estando en el monasterio del señor San Francisco de la dicha Cibdad en Regimiento general toda la Cibdad, de un acuerdo e voluntad dixerón que, por quanto no había Corregidor ni Alcalde; por ende, que en nombre de Sus Altezas, ellos nombraban por Alcalde a Francisco Villadiego, Regidor de la dicha Cibdad, del cual fué recebido el juramento e solemnidad que en tal caso se requieren».

Aunque incluído en la nómina de culpables hecha en Worms en diciembre anterior ², siempre se había distinguido Villadiego, en armo-

1. Fué tan inopinada la fuga de Montalvo, que lo hizo sin pagar a algunos de sus proveedores. En el Regimiento celebrado el 29 «parecieron presentes Juan Alvarez e Juan Fernández e Antonio de Santa Clara e dixerón que pedían que sus mercedes mandasen que non acodiesen a Antonio Vaca de Montalvo, Corregidor que fué en la dicha Cibdad, el salario que se le debe, hasta que ellos sean pagados de ciertos maravedises que se les deben de mercaderías que le dieron, e mande el Sr. Alcalde poner embargo en ciertos libros que dexó en poder del Licdo Espina. El Sr. Alcalde dixo que, dándole escrito de información, está presto de hacer justicia». Vaca de Montalvo figura entre los exceptuados de perdón en 1522.

2. En la Carta que dió Carlos V en dicha ciudad alemana sobre comuneros culpables aparecen los siguientes vecinos de Palencia: Don Pedro de Fuentes y Cuéllar,

nía con su edad, por la templanza y cordura de juicio. Estimáronle, por ello, sus convecinos, la persona conveniente para regir Palencia en estos días difíciles de transición político, abierta por la rota de Villalar y el desplome absoluto de la inconsistente organización comunera.

Hubo de pronunciarse a continuación la asamblea sobre otros importantes extremos, silenciados en el Acta; pero a los cuales aluden acuerdos y resoluciones posteriores en forma explícita. Tales fueron:

—que impetrase perdón la Ciudad a los Visorreyes. Como negociadores quedaron elegidos Alonso de Huete y el Doctor Mazariegos. El Cabildo propuso a su vez a los Arcedianos del Alcor y de Carrión ¹.

—que un mensajero visitase a Don Diego de Castilla y Doña Beatriz de Mendoza, su ilustre consorte, para suplicarles miraran por el bien de Palencia, a cuyos vecinos debían perdonar generosamente la pasada conducta. ²

No habría necesidad de votar la disolución del Ayuntamiento y Diputación de la Guerra, porque de hecho ya lo estaba, al desaparecer de la Ciudad sus vocales más conspicuos, temerosos de caer en mano

canónigo; Juan de San Cebrián; Licdo Latorre; Alonso Hernández; Bernardino de San Román; Licdo Espina; Robladillo, el viejo; Andrés de Baltanás; Andrés y FRANCISCO DE VILLADIEGO; Juan Gómez; Hernando de Palenzuela; Francisco Sánchez; Juan de Salcedo; Francisco de la Rúa, el mozo; Urbán de Lezana; Juan de Paredes; Pedro Sagrario; Maestre Juan, zapatero; Pascual de Jaén; Juan Ramos; Diego de Calabazanos; Tordesillas; Torquemada; Diego Sánchez; Alonso López y «Batidor». En SANTA CRUZ, I, 382. Había aparecido puesta una copia, a fines de febrero, en la Plaza Mayor de Valladolid.

1. Nada se dice de la designación de tales personas, encargadas de solicitar el perdón, en los libros de actas correspondientes a las Corporaciones eclesiástica y secular. Figura la referencia en las cuentas de descargo rendidas por el mayordomo del Regimiento, a fines de 1521, al regidor Villamartín. Se le descontaron ocho reales que dió a Hernando de Ayala «cuando fué a Valladolid, con cartas de la Ciudad, a las personas que ésta envió a negociar el perdón», cuyos nombres enumera seguidamente. ¡Lástima que hayan desaparecido las susodichas epístolas, las cuales contendrían noticias interesantes sobre las negociaciones que estaban manteniéndose para alcanzar el perdón!

2. «Este dicho día [4 de mayo], los Sres Justicia e Regidores dixeron que por quanto en el Ayuntamiento general fué asentado e acordado que se hiciese mensajero para el Sr. Don Diego de Castilla e la Sra. Doña Beatriz de Mendoza, su mujer; por ende, que nombraban e nombraron para ir a hablar a la dicha Sra. Doña Beatriz a Francisco Gómez de Lamadrid». Estaba refugiado el noble matrimonio, desde su marcha de la Ciudad en diciembre anterior, en la villa de Palenzuela, del señorío de los Almirantes. El eldanense DOCTOR GONZALO DE ILLESCAS (en su *Historia Pontifical y Católica*, Barcelona, 1622, pág. 172) supone que habían sido desterrados de la Comunidad.

de los Gobernadores. Diputados parroquiales y cuadrilleros cesaron también en sus funciones y no intervinieron más en las sesiones del Regimiento, no siendo sino en su condición de vecinos.

Comenzaba, pues, a desarticularse rápidamente el montaje de la organización comunera en la Ciudad. Hacíase sin el menor intento de defensa por parte del pueblo ni de las organizaciones locales armadas. Nadie pensaba en la resistencia; todos atendían a eludir el castigo que les amenazaba.

50. Preside el nuevo Alcalde Francisco de Villadiego las dos sesiones que celebró el Regimiento durante el lunes 29.

29 abril

Apenas revisten importancia las cuestiones discutidas en la junta de la mañana por los regidores Fernando de Palenzuela, Juan Gómez Delgado y Andrés de Villadiego. Refirieronse a peticiones sobre entrega de armas, terminación de obras castrenses, pago de libramientos extendidos por el Consejo de la guerra, y otras análogas.

Fué en la reunión verificada «después de mediodía»—con asistencia de los citados regidores y de Luis Villegas—donde, a ruego de Juan de Paredes, se aborda el problema relativo a los desterrados de la Ciudad por razones políticas, cuando no personales.

No como diputado, sino «como un vecino del pueblo», interviene Paredes en la sesión regimental. «Dixo que pedía a sus mercedes que, pues hasta agora no han tenido poder para ello, e agora lo tienen, que sus mercedes los manden alzar el destierro e venir a su pueblo a residir en él libremente».

Parecía tan oportuna la petición formulada, con independencia de su justicia, que ninguno de los asistentes a la junta discrepó en el acuerdo votado.

«Dixeron que oían lo susodicho, e habiendo por fundamento notorio que los desterrados estaban absentes, por mandamiento de los Srs. Corregidor e Deputados [de la Guerra], muchos días ha, e para que sobre este caso se haga justicia e sea cierta e sabida mejor la verdad, les alzaron la carcelería que así tienen e las penas que les fueron puestas para que la guardasen».

Rectificada de tal suerte la decisión que había adoptado otrora el Ayuntamiento y Diputación de la Guerra, quedaron en libertad de regresar, sin temor, a sus hogares, cuantos vecinos andaban desterrados de la Urbe. Entre ellos aparecían los siguientes:

1. Don Francisco Gómez Sevilla, Tesorero de la Iglesia Catedral.
2. Don Pedro González de Madrid, Canónigo.
3. Licdo Juan Núñez de Herrera, exTeniente de Corregidor.
4. Gonzalo Diez de Mata, escribano de número.
5. Fernando de Ayala, escribano de número.
6. Antón de Saldaña, Regidor por el Obispo Velasco.
7. Bartolomé de Villamartín, Regidor como el anterior.
8. Andrés de Villamartín.
9. Francisco Gómez de Lamadrid, Regidor por el pueblo, escribano..
10. Alonso Ruiz de Enebro, Diputado parroquial.
11. Gil Ruiz, cuadrillero.
12. Fernando de Aranda, cuadrillero.
13. Juan Cermeño.¹

Apresuróse a regresar junto a sus familiares la mayoría de los exilados. Algunos de ellos, apenas tornan a la Ciudad, vuelven a intervenir en la vida municipal, resucitando el viejo pleito sobre la legalidad de la sisa, causa tal vez del destierro.

2 mayo

En el Regimiento del 2 de mayo, ante los Sres. Justicia Francisco de Villadiego, y Regidores Lorenzo de Herrera, Fernando de Palenzuela y Francisco Gómez de Lamadrid, «pareció presente Alonso de Alarcón, vecino de la dicha Cibdad, e como uno del pueblo e en la mejor manera e forma que podía e debía facer, dixo que ya sabían cómo había sisa en la carne e vino e pescado e otros mantenimientos sin licencia e mandamiento de Sus Majestades; por ende, que pedía a sus mercedes mandasen quitar la dicha sisa e que la Cibdad e vecinos quedasen libres de ella».

1. En esta misma sesión, el regidor Andrés de Villadiego, teniendo noticia de la próxima marcha de la Ciudad del escribano Baltanás, en cuyo poder se hallaban los procesos seguidos a varios vecinos por los movimientos y alborotos habidos en el Reino, pidió que se le recogiesen y «fuesen depositados e roblicados por ciertos escribanos de número de la dicha Cibdad, e esto fecho, fuesen depositados en el arca de las escrituras del Ayuntamiento, donde estén, o en otra parte, o en poder de una persona sin sospecha». A tal demanda, «luego los Srs. Justicia e Regidores dixeron que le oían e que estaban prestos de facer justicia, dándoles información escrita de lo susodicho». Si aceptamos como verdaderas las razones que movían a Villadiego para solicitar la entrega de «los procesos e mandamientos e otros cualesquier abtos que ante Baltanás hobiesen pasado en la Junta de la Guerra», se temía que, llevados fuera de la Ciudad, se hiciese fraude o encubierta en dichos importantes documentos. Tanto Villadiego como Baltanás figurarán en la nómina de rebeldes, exceptuados de perdón, en la Real Cédula de 4 de mayo.

Hizo Alarcón seguidamente los acostumbrados requerimientos y protestas, y «al dicho protestamiento se allegó Bartolomé de Villamartín e Alonso Ruiz e Gonzalo Diez de Mata», todos desterrados vueltos a la Ciudad, así como el Licenciado Herrera, que testificó lo sucedido.

Cuando los protestantes abandonaron el salón regimental, se puso a discusión la demanda formulada.

«Dando respuesta al requerimiento que les fué hecho por Alonso de Alarcón dixerón que, pues la sisa que hasta aquí ha andado es sin licencia ni mandamiento de Sus Majestades e estaba echada contra la voluntad de la dicha Cibdad; por ende, que mandaban e mandaron alzar e quitar la dicha sisa. E que, de aquí adelante, ningún vecino de la dicha Cibdad no eche ningún vino ni lo venda sin licencia e mandado de sus mercedes, so pena de haber pérdida del dicho vino e, demás de lo susodicho, en pena, veinte mil maravedís para las obras públicas de la dicha Cibdad».

Así fué pregonado inmediatamente para general cumplimiento.

Parece ser que Alonso de Alarcón, antes de abandonar la cámara en que se reunía el Regimiento, requirió a éste para que ejecutara la Real Cédula de febrero sobre secuestro de los bienes de quienes nominaban los Gobernadores como culpables.

Por los Regidores que asistían a la sesión se pidió que el Alcalde Villadiego hiciese el dicho secuestro y pusiera los bienes a buen recaudo, «e que si para ello hobiese menester favor e ayuda, que están prestos de ge lo dar».

Calló aquél al ofrecimiento de los Regidores, porque pensaba diferir su intervención en tan enojoso asunto; pero no supuso que sería de nuevo apremiado por el Procurador de la Ciudad, Lorenzo de Herrera, otrora activo jefe local comunero.

Pobre hazañería de quien se estima amenazado es volverse contra sus antiguos compañeros en la empresa política fracasada. Tal fué el proceder de Herrera al intervenir en el Regimiento correspondiente al sábado 4.

4 mayo

«En nombre de la Cibdad dixo... al dicho Sr. Alcalde, que le pedía e requería que mandase buscar las personas de los delincuente e deservidores de Sus Altezas e les mande prender los cuerpos, e tenerles a buen recabdo, e secuestrarles los bienes, así muebles como raices, porque no se absenten, e se haga dellos justicia, como así conviene al servicio de Dios e de Sus Altezas».

Tan apremiante demanda, odiosa en labios de Lorenzo de Herrera, fué desoída por el Alcalde Villadiego, quien con su sólita prudencia se

haría cargo que siempre resultó mal consejero el temor. Por lo demás, la sospecha, la encubierta delación, la ruin venganza, eran en tales días los móviles de muchos actos y la justificación de turbias conductas. ¹

51. Aprovechando el Regimiento la entrada de los desterrados en la Ciudad ², quiso valerse de alguno de los más significados por sus fervores realistas para alcanzar la merced del ofendido caballero Don Diego de Castilla, cuyo parentesco con el Almirante Don Fadrique y notoria amistad con Adriano, a quien hubo servido mucho y bien en varias ocasiones, podían favorecer a los atemorizados vecinos y moradores de la rebelde Palencia en estos momentos de exigencia de responsabilidades criminosas.

Al verificarse el Regimiento general para la designación de Alcalde, quedó discutida y votada, según indicamos, la propuesta sobre el inmediato envío de mensajeros a la villa de Palenzuela para hablar con Don Diego y Doña Beatriz, su ilustre esposa.

El haberse ausentado Don Diego de dicho lugar, marchando junto a los Gobernadores, motivaría principalmente la dilación de Villadiego en el cumplimiento de lo acordado; pero ante la justificada sospecha de que iba a resolverse el pleito comunero de la Ciudad en aquellos días primeros de mayo, fué elegido diputado del Regimiento su vocal Francisco Gómez Lamadrid, grato sin duda a la familia de los Castilla, cuyo exilio había compartido.

Confiárase por tal motivo que fuera fructuosa su habla con Doña Beatriz, a quien buscábase como mediadora cerca de Don Diego, confiando que la intervención de éste reduciría el castigo de los principales inculcados en los lamentables movimientos que turbaron la paz del Reino.

1. Pudieran recogerse varios hechos en comprobación de lo anteriormente manifestado. Baste el siguiente. Alonso Gutiérrez, Tesorero de las Rentas Reales en la Ciudad y su Provincia, se creyó en el caso de elevar instancia a S. M., el 30 de abril, en la que recordaba los servicios que había prestado a la Corona y le rogaba no diese crédito a quien malévolamente informase lo contrario (*Simancas, Comunidades, legajo 3*). DANVILA, III, 683.

2. Todos, con excepción del Tesorero y de González de Madrid, estaban en Palencia el día 4. Reunido el Cabildo en dicha fecha, teniendo presente que «ya cesaban los mandamientos de la Comunidad e se podían bien venir seguros» ambos canónigos con los suyos, acuerda «que se los intimase en sus casas que viesesen a residir a la Iglesia, hasta el lunes próximo [día 6] en todo el día». Caso de no hacerlo, se les privaría de las rentas y emolumentos que estaban percibiendo con arreglo al viejo estatuto.

Esta delicada gestión encomendada a Gómez de Lamadrid pecó de tardía, porque el mismo sábado cuatro del susodicho mes, encontrándose los tres Gobernadores en Medina del Campo, quedó firmada por éstos la Cédula Real sobre la punición de los culpables en la sedición local comunera.¹

Comienzan puntualizando los Visorreyes en el interesante instrumento público cuáles fueron los graves delitos que ejecutaron los vecinos rebeldes de la Ciudad:

«Por cuanto, por parte de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Cibdad de Palencia, nos fué hecha relación que bien sabíamos y era público y notorio en estos nuestros Reinos los levantamientos que en nuestro deservicio algunas cibdades y villas dellos hicieron, y cómo entre ellas muchas personas, vecinos e moradores desa dicha Cibdad, a voz de Comunidad quitaron las varas al nuestro Corregidor e a otras Justicias della, que por Nos en la dicha Cibdad estaban puestos, e fuistes poderosamente, con mano armada, a derribar, como derribastes, la fortaleza de Villamuriel, y metistes dentro en la dicha Cibdad al Obispo de Zamora e a los otros nuestros deservidores que con él iban, y le distes gente y favor todas las veces que vos lo pedía, e después acoxistes en la dicha Cibdad a Don Juan de Mendoza, Capitán General de la Junta, que salió de la dicha Cibdad con gente de guerra contra la villa de Carrión, e después acoxistes a Don Juan de Figueroa y a Don Juan de Luna, que salieron de la dicha Cibdad con la gente de pie e de caballo della, e se metieron en la villa de Becerril para defender la entrada en ella del Condestable de Castilla, nuestro Visorrey e Gobernador destes nuestros Reinos, e de la gente de nuestro ejército, que con él venía, e fuistes en tomar la villa de Ampudia, cuando la tomó la gente de nuestro ejército, y la fortaleza della a nuestro Alcaide que en ella estaba, e habéis tomado nuestras rentas reales y dineros de la Cruzada, e desterrastes de la dicha Cibdad, e los quemastes e derrocastes, [a] algunos de los questaban en nuestro servicio, sus casas e mucha parte de sus haciendas, y echastes sisas e impusiciones en la dicha Cibdad para seguir su propósito, e no obedecíades nuestras cartas e mandamientos que iban libradas de los nuestros Visorreyes e Gobernadores e de los del nuestro Consejo, selladas con nuestro sello, e obedecíades

1. *Arch. Municipal*: «Libro de Provisiones», fol. 124. Es copia notarial de 18 de agosto de 1564, conforme a cuyo texto se publica en el *Apéndice*.

las Provisiones de la Junta, y en hacer, como habredes hecho, otros muchos delitos e excesos en nuestro deservicio, e que agora esa dicha Cibdad e vecinos e moradores della e de su tierra estabades pacíficos y obedientes a nuestro servicio, e habíades recebido nuestro Corregidor».

A pesar de tales delitos ejecutados por los rebeldes de la Ciudad, en atención al arrepentimiento de que daban muestras y a que no intervinieron en la detención del Cardenal en Valladolid ni en la prisión del Consejo y faltaron al acto de la expulsión del Marqués de Denia, cuando la Junta se apoderó de la Reina Doña Juana,

«por vos facer bien e merced, estando e permaneciendo esa dicha Cibdad e vecinos e moradores della a nuestro servicio, por la presente perdonamos a esa dicha Cibdad e vecinos e moradores della la nuestra justicia, así cevil como creminal, e las penas en que, por haber hecho e cometido los dichos delitos e excebsos sobredichos, hayáis incurrido, reservando, como reservamos, en todo, su justicia a las partes a quien tocare».

Tan amplio perdón exceptuaba, sin embargo, a una treintena de vecinos, los mismos, *plus minusve*, que nominaba la Provisión Real dada en Worms el 17 de diciembre de 1520 y aparecían en el Edicto de Burgos de 16 de febrero de 1521. Contra algunos había procedido ya criminalmente el Procurador Fiscal Lobón y decretado en 4 de abril que Gonzalo Diez de Mata procediese al secuestro de bienes, imposible de ejecutar en tal fecha, cuando todavía dominaba la Comunidad.

Los tales exceptuados eran:

1. Don Pedro de Fuentes, Chantre de la Iglesia Mayor.
2. Licdo Don Esteban Martínez de la Torre, Alcalde de la Ciudad y del Adelantamiento.
3. Diego de Villagrá, capitán.
4. Juan de San Cebrián, pellejero.
5. Licdo Don Alonso de Espina, médico.
6. Juan de Robladillo, el viejo.
7. Francisco Gómez Delgado, alguacil de la Puebla.
8. Andrés de la Rúa.
9. Urbán de Lezana, el cojo, zurrador.
10. Juan de Lezana, zapatero.
11. Andrés de Baltanás, escribano.
12. Juan de Salcedo, el viejo, capitán.
13. Juan de Salcedo, el bermejo, hijo del anterior.

14. Diego Sánchez, boticario, y otros dos hermanos de la misma profesión que eran de la villa de Dueñas.
17. Alonso López, el cordonero.
18. Francisco Bernal, escribano.
19. Juan de Sahagún, cerrajero.
20. Alonso de Cucao y su hijo.
22. Juan de Tordesillas, tejedor, cuadrillero.
23. Hernando de Torquemada, escribano.
24. Pascual de Jaén, capitán y cuadrillero.
25. Alonso García Cantarero, tintorero, diputado por Sta. Marina.
26. Pedro de Avila, que pasó a los Gelves en las guardias de S. M. y era a la sazón capitán de la Comunidad.
27. Juan de la Peña y su hermano, avecindados en la Puebla.
29. Francisco Ricote.
30. Miguel Aragón, el batidor.
31. Gonzalo de Ayora, cronista de S. M. y capitán.
32. Andrés de Villadiego, el mozo, regidor.

Reservóse el Emperador conocer de las culpas y excesos que cometieron los exceptuados del perdón, contra cuyas personas y bienes se procedió seguidamente. El mismo día 4 de mayo quedó decretado el secuestro de la hacienda perteneciente a Gonzalo de Ayora, que había huído a Portugal ¹, y de Bernardino y Antoniodede S. Román, encarcelados en Becerril. ²

1. No estaba el Cronista en Palencia desde febrero, según manifestó su esposa Doña Isabel, al verificarse el embargo de bienes el 9 de mayo ante Hernando de Ayala, escribano. En la relación de aquéllos aparecen una casa en la calle de la Rúa; rentas sobre fincas en Paredes, Magaz, Baltanás, etc; y sobre vecinos de Palencia, Tariego y Villoldo; grandes partidas de vino y cereales; muebles, semovientes, etc. Habían desaparecido alhajas y tapicerías y treinta cargas de trigo se consideraron vendidas al canónigo Juan de Ortega, sin duda para librarlas del embargo. Como en otros secuestros amparasen también a los exceptuados las gentes de Iglesia, fué dictada la Real Cédula siguiente: «El Rey. Provisor de la Iglesia e Obispado de Palencia. Yo soy informado que en las casas de algunas dignidades e canónigos e personas eclesiásticas de esta dicha Ciudad están escondidos algunos bienes de las personas que fueron ecebadas en la Carta de perdón, que mandamos dar a esta dicha Ciudad e a los vecinos della, a fin que no se pongan en secrestación con los bienes raices que tienen. Por ende, por la presente vos encargo e mando que luego apremiéis a las dignidades e canónigos e personas eclesiásticas de la dicha Ciudad que, so pena de excomunió, declaren los bienes que tienen en sus casas de las dichas personas ecebadas en el dicho perdón o les den e entreguen al Sr. Corregidor desta dicha Ciudad para que se pongan en secuestro, según e cómo por Nos está mandado que se haga, en lo cual mucho servicio nos haréis. Fecha en Segovia a 20 de mayo de 1521». (*Simancas*. «Cédulas de Cámara», leg. LII, fol. 150).

2. Debemos creer que por estos días sería perdonada también la villa de Dueñas.

52. Habían puesto en marcha los Gobernadores del Reino la máquina represiva; pero no podían olvidar que también era urgente atender al gobierno de las ciudades y villas en que las justicias y los regimientos estuvieron detentados por gentes afectas a la Santa Junta.

Por tan obvia razón política, estando los tres Visorreyes en Medina del Campo, según dijimos, no sólo autorizaron la Real Cédula de perdón a la Ciudad y los mandamientos de ella provinientes que se encaminaban al castigo de las personas exceptuadas, sino que dieron otra, el susodicho día 4, por la que era designado Corregidor de Palencia y sus términos, durante un año, Don Sebastián Mudarra, vecino de Valladolid.

5 mayo Al siguiente día, afirmándose los Gobernadores en su propósito de volver al estado de cosas que existía con anterioridad a la subversión de 22 de agosto de 1520, restituyeron al Obispo Ruiz de la Mota el derecho de proveer anualmente los oficios de alcaldes y regidores, de que había sido despojado por la Comunidad. Aunque la medida desagradase a los vecinos todos, estaba políticamente justificada, ya que debía deshacerse el acto de fuerza realizado en dicha fecha, cuando fueron destituídos los regidores episcopales.

10 mayo Reunirás todavía el Regimiento popular en la mañana del viernes diez 1. Concurrieron a la sesión, presidida por el Alcalde Villadiego, los regidores Lamadrid, Palenzuela y Juan Gómez Delgado. A este último afectaba, en cierto modo, el asunto de la convocatoria. Francisco Gómez Delgado, padre del regidor Juan, se había ausentado de la Ciudad y abandonado el oficio de Alguacil de la Puebla, discernido

Aunque no se conserva la Cédula Real, sabemos que existió, pues a ella se refieren los vecinos en el pedimento que elevaron al Emperador en 1524. Por virtud de Provisión dada en Valladolid, de los Gobernadores, el 27 de abril de 1521, se ordenó al Alcaide de la fortaleza que entregase ésta a los Condes de Buendía (*Simancas*. «Cédulas de Cámara», libr. XLVIII). Apresuráronse los vecinos a enviar sus comisionados a Palenzuela para que visitasen a aquéllos en demanda de perdón (*Memorial*, fol. 95 vuelto), y, cuando volvieron a la Villa, los recibieron, según SANDOVAL (libr. IX, cap. XXVI, pág. 358 b), con grandes fiestas. Pero los Condes, muy en particular la Padilla, se mostraron rencorosos. Ahorcaron a algunos rebeldes; prendieron a otros y muchos anduvieron desterrados con sus mujeres e hijos por querer ser de la Corona Real. (*Simancas*, «Cámara», leg. 168, fol. 41). Pasaban de sesenta los vecinos que salvaron la vida huyendo de la justicia del Acuña. El pleito entre los Condes y la Villa siguió, a pesar de la intervención del Condestable cerca del Emperador (*Simancas*, «Comunidades», leg. 5, fol. 491); pero éste ordenó al fin la suspensión por Cédula de 31 de agosto de 1526.

1. Por error notorio se lee «lunes» 10 en el Acta de este día.

anualmente por el Cabildo. Enterado éste de la ausencia, cuya prolongación era indefinida, porque Francisco Gómez figuraba en la nómina de exceptuados de 4 de mayo, acordó substituirle, hasta la fiesta verdadera de San Martín, por Alonso de Baltanás, vecino de Palencia. Para la debida aceptación por el Regimiento, fué presentado ante él por Don Hipólito Delgadillo, canónigo, substituto del Chantre Fuentes, que también había desaparecido de la Ciudad, en el gobierno del susodicho barrio 1.

Como al Alcalde Villadiego repugnara, por motivos de explicable delicadeza, tomar decisiones definitivas en materia municipal, se fué haciendo más notorio, cada hora que transcurría, el retraso del Corregidor electo en presentarse a servir el oficio. Al fin, Mudarra vino a Palencia y fué posesiondo del Corregimiento 2, en la forma acostumbrada, el martes 14. 14 mayo

Eligió por su Teniente al Bachiller Bernardino y dió la vara de Alguacil a José Navarro 3.

Transcurrieron diez días hasta que Mudarra se resuelve a convocar el Regimiento. No podía haberle duda que, con arreglo a lo precep- 24 mayo

1. Antes de abandonar el Regimiento propuso Delgadillo que enviase la Ciudad, como lo haría el Cabildo, mensajeros al Obispo de Burgos Rodríguez de Fonseca, vuelto a su morada, después de andar huído a causa de la Comunidad.

2. En el Acta Municipal se nombran los principales vecinos asistentes a la toma de posesión de Mudarra.

3. El orden cronológico que nos hemos impuesto exige demos a conocer aquí la *Real Cédula de perdón a la villa de Becerril de Campos*, datada en Coca el 16 de mayo. Dice así: «El Rey. Por cuanto, en los movimientos e alborotos que ha habido en estos mis Reinos, la villa de Becerril fué culpada e estuvo rebelde contra nuestro servicio, e, a cabsa de ponerse en defensa y no querer acoger al Condestable de Castilla, uno de los Visorreyes e Gobernadores de nuestros Reinos, ni a nuestra corte e ejército que venía con él, fué tomada e entrada por fuerza de armas e puesta a saco, por donde pagó parte de la culpa que tenía en los dichos alborotos, e después fué fecha justicia de algunas personas que tenían culpa en los alborotos e escándalos de la dicha Villa; e porque mi voluntad es, vistos los daños que ha recebido, de usar con ella de clemencia e piedad, por la presente, estando e perseverando la dicha Villa e vecinos e moradores della en nuestro servicio, les perdono e remito cualesquier penas civiles e criminales en que, por razón de los dichos alborotos, e levantamientos, e otros ecesos, habíades caído e incurrido, e mando que no vos sea pedida ni demandada cosa alguna, a pedimento de nuestros procuradores fiscales o promotores de la nuestra justicia, agora ni en ningún tiempo, e por esta mi Carta mando al mi Corregidor que es o fuese en la dicha Villa e otras cualesquier nuestras justicias, que guarden e cumplan a la dicha Villa e vecinos e moradores della esta mi Cédula de perdón e remisión que les yo así hago, e contra ella no vayan ni pasen...» (*Simancas*. «Cédulas de Cámara», leg. XLVII, fol. 75). DANVILA, IV, 92.

tuado en la Cédula Real del cinco de mayo, el Regimiento tendría que constituirse con regidores designados por la Mitra; pero si discutirse quiénes fueran éstos, ya los elegidos en marzo de 1520 por el Provisor Encinas, en nombre de Don Juan Velasco, ya otros nuevos que nominase Don Esteban Martín por Don Pedro Ruiz de la Mota. El hecho es que fueron citados los cesantes hacía meses y que, de doce, acudieron nueve al primer Regimiento, tal vez por estimar Fernández de Madrid, Vega y Ruiz del Corral que su mandato había concluído en marzo de 1521 y no gozaban además del favor de los vecinos.

Atendieron, pues, el llamamiento de Mudarra:

- | | |
|-------------------------|------------------------------|
| 1. Licenciado Reinoso. | 2. Bartolomé de Villamartín. |
| 3. Juan Chiquete. | 4. Diego Ortega. |
| 5. García de las Casas. | 6. Cristóbal de Areños. |
| 7. Juan Alvarez. | 8. Antón de Saldaña y |
| 9. Alonso de Huete. | |

26 mayo Acordaron la apertura de las puertas de Santa Marina y de San Lázaro mediante prestación personal de los vecinos, so pena de un real a los desobedientes.

El domingo 26 mandó pregonar el Regimiento los servicios de la carnicería y la pescadería y que se procediese a cobrar las rentas reales de 1521.

27 mayo Asisten dos regidores más ¹ a la sesión celebrada el siguiente día. Se ordena:

—que todas las vigas que están por las calles fueren recogidas por el Mayordomo y puestas en las parroquias donde se encontraban con anterioridad.

—que diera cuenta Alonso de Valdestillas de las cien picas cuya guarda le estaba encomendada.

—que en término de tercero día entregasen los cuadrilleros a Gonzalo Diez de Mata, escribano, relación nominal de los vecinos a quienes dieron armas, so pena de diez mil maravedises.

—que el Licdo Herrera ² fuese a Palenzuela y suplicara a Doña Beatriz, esposa de Don Diego de Castilla, su vuelta a la Ciudad, pues honraría con ello a ésta.

1. Alonso de la Vega y Diego Ruiz del Corral.

2. Había recibido este encargo Juan Fernández de Madrid en el Regimiento del 24. Debió rechazarlo, y, por eso, fué nombrado Herrera. Tampoco asiste a las juntas como regidor hasta el 8 de julio el susodicho hermano de Don Alonso, Arcediano del Alcor,

—que ocupe interinamente el citado Herrera la vacante de Letrado con la asignación anual de mil maravedises.

Con esta misma data de 27 de mayo expidieron mandamiento real los Gobernadores para que se procediese, en la villa de Paredes de Nava, al embargo de bienes pertenecientes a los exceptuados vecinos de Palencia, entre quienes figuraba Gonzalo de Ayora, dueño de numerosas fincas en aquél lugar.

Dispusieron asimismo la entrega de cuanto trigo y cebada tenía en su poder el depositario local de bienes secuestrados Gonzalo Díez de Mata y correspondía a la hacienda embargada del mencionado Ayora —unas trescientas sesenta cargas en total—, del Chantre Don Pedro Fuentes y de los demás comuneros palentinos huídos de sus casas ¹.

Semejante resolución gubernativa era consecuencia de muy graves sucesos bélicos desarrollados en territorio fronterizo pamplonés, donde perduraba el espíritu de independencia, no obstante el cuidadoso respeto, mantenido por las Cortes de Burgos en 1515, a los peculiares fueros, usos y costumbres del Reino de Navarra ².

53. En las horas primeras del jueves 30 de mayo, festividad del Santísimo Corpus Christi, llegaban a la Ciudad, procedentes de la villa eldanense, donde habían pernoctado, los Gobernadores del Reino. 30 mayo Luego de haber tomado parte en la solemne procesión eucarística —según refiere el Arcediano ³—, volvieron a emprender, con rumbo a la «caput Castellae», el interrumpido viaje.

Razón de éste era aproximarse a Navarra, cuyas tierras, al grito de «*vivan la flor de lis y los comuneros de Castilla!*», se venían ocupando por las gentes de armas puestas por Francisco I a las órdenes de Andrés de Foix, Señor de Lesparre.

Apoyadas por el viejo partido agramontés, fiel a la memoria de los destronados Labrit, habían penetrado en aquel Reino por los puerros del Roncal desde el 12 de mayo. Eran los invasores, en total, doce mil infantes y ochocientas lanzas y traían un tren artillero constituido por veintinueve piezas.

Poco podía oponer a tal ejército Don Antonio Manrique, Duque de Nájera, que ocupaba a la sazón la Regencia en Navarra. Había dis-

1. DANVILA, IV, 113.

2. P. BOISSONADE: *Histoire de la reunion de la Navarre a la Castille, 1479-1521*. Paris, 1893.

3. *Silva*, II, 99.

puesto de diez mil soldados, en los meses anteriores, para la debida defensa de aquellas tierras; pero, a causa de no abonárseles puntualmente los haberes, la mayoría desertó de sus banderas. De otra parte, por orden del Gobernador Fernández de Velasco, estaba en Castilla Don Juan Manrique, primogénito del Duque, con fuerte contingente militar sacado de Navarra.

Esto supuesto, nada tiene de extraño que la conquista resultara fácil al joven general francés. En siete días llevó sus tropas a las puertas de Pamplona, ciudad abandonada por el Virrey en la tarde del 17 de mayo, luego que supo eran contrarios los vecinos a la defensa de ella para evitar su destrucción.

Tropas de vanguardia—tras breve lucha que el traidor Herrera, alcaide del castillo, se vió obligado a sostener por decisión del valiente capitán Iñigo López de Loyola¹—, ocuparon el 19 tan principal población, cabeza de Navarra.

Siguió Lesparre su avance victorioso durante los días sucesivos. Al ver que no encontraba resistencia, adelantóse hasta Logroño, cuya defensa se había encomendado por los Visorreyes al noble caballero Don Pedro Vélez de Guevara.

Claro aparecía ya el propósito de Francisco I, envidioso rival de Don Carlos, que hasta entonces lo enmascaró con el pretexto de mantener los caducados derechos de Enrique Labrit al trono de Navarra. Era este Reino llave indiscutible de Aragón y Castilla, y Logroño, a su vez, paso obligado en las rutas de invasión. Aliado el Valois con la Santa Junta, podía herir al Emperador en el corazón de España.

El haber retardado los preparativos bélicos—se iniciaron en febrero por el Bearn—fué desfavorable al logro de tal proyecto, supuesto que el tinglado comunero quedó derrumbado en Villalar. Sin embargo, todavía continuaba la rebelión en Toledo con el bullicioso Acuña, y era presumible que, cuando avanzara Lesparre por Castilla, encontrase apoyo en las poblaciones que tremolaron las banderas de la vencida Comunidad.

Pronto hubo de convencerse el Monarca galo de la inanidad de sus designios. Al llamamiento que, en tan críticas circunstancias, hicieron los Gobernadores a villas y ciudades del Reino, reclamándoles hombres, provisiones y dinero, todas responden al punto, con olvido de viejas querellas, animadas del más ardiente celo patriótico.

1. P. PEDRO LETURIA: *El Gentil-hombre Iñigo López de Loyola*. Barcelona, 1941. (En Bibl. «Pro Ecclesia et Patria», 20). Capítulo III, págs 93 y ss.

A Palencia, por su situación en la cerealista «Tierra de Campos», correspondió el inmediato abastecimiento de las fuerzas que defenderían Logroño, a donde, mediante requisa de carros y acémilas, hecha por los regidores dentro y fuera de la Ciudad, fueron transportados grandes acopios de trigo y cebada ¹. 1 junio

Desde tal fecha no cesó la actividad castrense, demandada al Regimiento por los Gobernadores y su Consejo.

Se vota el envío de doscientos soldados con el capitán Pedro Alvarez de la Torre, contino de S. M. 2 junio

Acuerda suplicar a Sus Altezas «que, para los grandes gastos que se hacen para la gente de guerra que se envía a servicio de Sus Majestades, se pueda hacer empréstito entre los vecinos». 3 junio

Concedida, a lo que parece, la reclamada autorización real, ordena que, en nombre de la Ciudad, el Bachiller Bernardino, Teniente del Corregidor, y Juan Alvarez y Alonso de Huete, regidores, «se obliguen de dar e pagar al Arcediano de Palencia ² treinta mill maravedises que presta a la Cibdad para pagar a la dicha gente, e que la Cibdad se los pagará en fin deste mes de junio, e para esto obligarán los bienes e propios de aquélla». 6 junio

En sesión del 18 se notificó una Carta Real sobre el envío al ejército de Navarra de doscientos coseletes y quinientas picas. Resuelve el Regimiento que sea pregonada a los vecinos la entrega del armamento que poseían desde el tiempo de la Comunidad, so graves penas, señalando para efectuarlo, en la morada de Gonzalo Diez, un plazo perentorio de veinticuatro horas ³. 18 junio

1. «Este dicho día... pareció Francisco del Castillo, Secretario de Sus Majestades, e presentó una Carta de Sus Altezas, sellada con su sello e librada del Presidente e Oidores de su muy alto Consejo, por la cual en efeto dicen que la Cibdad envíe a Logroño quinientas cargas de pan, mitad trigo e mitad cebada, fasta diez días de junio, e que lo presenten ante las personas que fuesen nombradas e bien vendan a como podiesen».

2. Don Esteban de Villamartín. Había sido cantor y criado de la Reina Isabel. *Silva*, II, 122.

3. «Mandan la Reina y el Rey, nuestros Señores, e su Justicia en su nombre, que todos los vecinos desta Cibdad de Palencia, así los que fueron cuadrilleros en los tiempos pasados como cualesquiera otros vecinos de la dicha Cibdad, que toviesen armas de cualquier calidad que sea, de picas, coseletes e escopetas, así las que fueron repartidas por los cuadrilleros primera, segunda y tercera vez, que las trayan e manifiesten para mañana viernes, hasta hora de las diez, en casa de Gonzalo Diez de Mata, por quanto dichas armas son menester para el ejército que va a recobrar el Reino de

21 junio Por otra Carta Real, de que conoció la Corporación el 21, se solicita de Palencia y su Provincia la remisión a Logroño, para atender a las necesidades del ejército, de mil cargas de trigo y trescientas de cebada. A fin de cumplir lo ordenado, fué menester constituir comisiones parroquiales para la Ciudad¹ y enviar a las merindades de Campos y Cerrato delegados que instasen, en villas y lugares, la rápida ejecución de lo dispuesto².

Un acaecimiento de carácter local, tan inesperado como importante, retrasó algunos días el envío de los cereales solicitados.

23 junio **54.** Celebró junta extraordinaria el Regimiento la mañana del domingo 23.

Apenas abierta la sesión por Mudarra, «pareció el noble caballero Cristóbal de Torres e presentó una Carta e Provisión de sus Majestades, sellada de su sello y firmada de sus Gobernadores e de algunos de los señores del Consejo en Santo Domingo de la Calzada, a once de junio, por la cual, en efecto, se dice que el dicho Cristóbal de Torres tenga el oficio del Corregimiento e Alcaldías e Alguacilazgos de la Cibdad por un año primero siguiente».

«La cual dicha Carta e Provisión fué leída en el dicho Ayuntamiento, e así leída, fué obedescida por los dichos señores³. E cuanto al cumplimiento della, dixeron que llamarían la Cibdad, como es costumbre, e que allí se cumplirá lo que sus Alteas mandan».

Acto seguido, tras retirarse de la sala el Corregidor electo, continuaron deliberando los regidores bajo la presidencia del relevado Mudarra, atento a que se resolviese sobre el pago de los haberes que le correspondía cobrar.

En otra junta anterior⁴, sospechoso quizá del cese, había logrado que se le reconociera el derecho a la percepción de los que decía de-

Navarra, el cual es de la Corona Real e está usurpado por los enemigos e contrarios destos Reinos. Empero el que no lo ficiese, según es mandado, incurre por el mismo caso, sin otra remisión ni declaración alguna, en pena de cien azotes e pérdida de la mitad de sus bienes e destierro perpétuamente desta Cibdad». Minuta del pregón en hoja suelta. *Arch. Mun.* Fueron enviadas a los seis días.

1. *Regimiento del 28 de junio.*

2. *Regimiento del 29 de junio.*

3. Eran Reinoso, Villamartín, Saldaña, Ruiz de la Torre, Las Casas, Alvarez y Huete, regidores.

4. *Regimiento del 13 de junio.* Olvidaron los cinco regidores votantes que Mudarra no acudió a servir el oficio, cuando le llamó la Ciudad.

vengó desde primero de octubre, fecha de su marcha voluntaria de Palencia, hasta veintiocho de diciembre, en que ocupó Vaca de Montalvo el Corregimiento de la Ciudad. Eran cincuenta y ocho días que, a razón de ciento cincuenta maravedis, sumaban una cantidad no despreciable.

A ella se añadió ahora la de otros seis mil cuatrocientos cincuenta, cuyo abono era realmente inexcusable, por corresponder al tiempo de servicios prestados, en esta breve etapa de gobierno, por Mudarra.

Dióse con la firma del libramiento por conclusa esta reunión, proseguida horas más tarde en el Ayuntamiento general.

Verificóse la ceremonia posesoria del nuevo Corregidor en el Pórtico del monasterio de San Francisco. Allí se fueron congregando, después del mediodía, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, vecinos todos de la Ciudad, que acababan de ser convocados a voz de pregonero. Figuraban, entre otros, Alonso de Alarcón, Lázaro Ruiz, Florián de Villegas, Francisco Barrasa, Diego del Río, Juan de Rivas, Alonso Cubero, Diego de Huete, Diego de Calabazanos y Alonso de Paredes, cuyos nombres son harto conocidos de nosotros, por haber sonado repetidas veces durante el proceso comunero, ya al lado, ya en frente, del poder legítimo.

Esperan impacientes la llegada del Corregidor electo, el cual aparece, al fin, en compañía de Don Sebastián Mudarra, seguido del Bachiller Bernardino, su Teniente. Abre calle por medio de los grupos el Alguacil Mayor Navarro. Al término de las filas se encuentran los regidores, escribanos y porteros de la Ciudad.

Acallada la numerosa concurrencia, comenzó el solemne acto con la lectura de la Real Cédula, autorizada por los señores Cardenal y Condestable y los Licenciados Carranza y Polanco, del Consejo de Sus Altezas. «Entendiendo—dícese en el extenso documento—que es complidero a nuestro servicio, e a la execución de nuestra justicia, e a la paz e sosiego de la dicha Cibdad e su tierra, nuestra merced e voluntad es que Cristóbal de Torres tenga por Nos el oficio del Corregimiento e Juzgado de la dicha Cibdad e su tierra por tiempo de un año primero siguiente, contando desde el día que por vosotros fuere rescibido al dicho oficio fasta ser cumplido, con los oficios de justicia e juredición civil e creminal e alcaldía e alguacilazgo de la dicha Cibdad e su tierra». Ordenábase seguidamente que fuera admitido y acatado de vecinos y moradores, «sin tardanza alguna e sin Nos más requerir, ni consultar, ni esperar otra nuestra Carta ni mandamiento»; pero antes

de entrar en el ejercicio del cargo, debía prestar Cristóbal de Torres «el juramento e solemnidad que en tal caso se acostumbra hacer».

Así lo verificó, una vez terminada la lectura de la Real Cédula—en la que para nada se alude a las pasadas alteraciones—, con lo cual «fué recibido por Juez y Corregidor de Sus Majestades en Palencia y su tierra», y «los vecinos le dejaron y consintieron libremente el uso de dicho oficio y el cumplimiento y ejecución de la justicia, ya por sí, ya por sus lugartenientes y oficiales».

Presentó como tales, para la Tenencia y Alcaldía, al Licenciado Bernardino de Castro, y, para el Alguacilazgo Mayor, a Francisco Gómez de Arévalo. Uno y otro juraron asimismo en la forma acostumbrada y prometieron la prestación de fianzas con que responder, al término de la gestión que les había sido encomendada, de los actos realizados durante la misma.

Con esto se dió por disuelta la popular asamblea.

55. Reñido combate librado entre los ejércitos que mandaban el Duque de Nájera y el Señor de Lesparre, énsangrienta las cercanías de Escaroz, aldea próxima a Pamplona, el día 30 de junio. Aunque los imperiales fueron sorprendidos por sus contrarios a la hora del yantar, rehiciéronse tan rápidamente y pelearon con tal entusiasmo y valentía, que, desbaratando a los atacantes, les pusieron en deshonrosa fuga, con pérdida de cuantioso botín artillero.¹

Consecuencia de esta desastrada huída, volvió Pamplona al dominio castellano y los franceses tornaron a su país, donde no tardó en presentarse Lesparre, puesto en libertad por Don Francés de Beamont, su cautivador, mediante impolítico rescate.²

Al quedar sin enemigos Navarra, resolvieron los Visorreyes la desmovilización de una gran parte del ejército. A Palencia regresa el 11 de julio la gente de armas que había reclutado la Ciudad para que sirviese a su costa en la lucha emprendida contra los invasores.

Con objeto de atender al pago de las deudas de carácter castrense más perentorias, votan los regidores, en su junta del 13, «echar sisa». Establecióse con arreglo a las normas siguientes:

1. En el Regimiento del 2 de julio se acuerda gratificar con tres ducados a Antonio Carrasco, Correo de los Gobernadores, que trajo la noticia del vencimiento de los franceses.

2. Importó diez mil ducados.

Carnes

Cada libra de vaca pagaría cuatro maravedís.

Cada libra de carnero, siete maravedís.

Pescados

Cada libra, en salazón, de cecial o traína, cuatro maravedís.

Cada libra, fresco, lo que se acordara.

Líquidos

Cada cántara de vino el valor de una azumbre.

Cada libra de aceite «que se echase por grueso en el pozo del Otero», un maravedí.

Candelas

Cada libra de candelas, un maravedí.

A los clérigos, tras rápidas negociaciones entre diputados de ambos Cabildos, ultimadas el día 14, fué reconocido el derecho de refacción, para cuyo ejercicio quedó aceptada por el Regimiento, la intervención de dos capitulares. 14 julio

Era muy gravosa la sisa acordada. Motivó su percepción notorio malestar entre las clases populares y, según veremos, fué causa de inmediatos incidentes criminosos.

El 15 acuerda el Regimiento felicitar a Don Diego de Castilla, porque había salido ileso de cuantos combates mantuvo con los franceses, no obstante pelear en la vanguardia del ejército. Le pide que procure la devolución de las armas puestas a su cuidado por la Ciudad, ya que pertenecían a los vecinos. 15 julio

Resuelve acto seguido que el mensajero fuese igualmente a Pamplona, en busca de Don Rodrigo Manrique, a quien solicitaría otras que le habían sido confiadas con el mismo objeto.

Indiciaba tal interés del Regimiento, por la devolución de las armas a sus dueños, notoria confianza en la fidelidad del vecindario. Al mismo espíritu respondía la Cédula Real, datada el 16 en Logroño, sobre el exceptuado Hernando de Torquemada, vecino y escribano de la Ciudad. Accediendo a súplicas de éste, ordenaban los Visorreyes al Corregidor y sus Justicias que, por tiempo de cuatro meses, en tanto averiguaban la verdad de las alegaciones hechas por el interesado, le fuera permitido vivir en la Ciudad y ejercer en ella su oficio de escribano. 16 julio

1. *Simancas*. Cédulas de Cámara, libr. LII, fol. 283.

23 julio Tal confianza sufrió rudo golpe días más tarde, el 23 sin duda ¹, al descubrirse cierta absurda conspiración, cuyos motivos y fines han quedado cubiertos por el velo de los siglos. Sólo sabemos que fué castigada por el Corregidor Torres, como lo consigna la Real Cédula del 27, que ordenó se hiciera inquisición acerca de autores y cómplices, penándolos según sus delitos. ²

El descubrimiento hubo de inquietar a los Visorreyes, más que por su importancia, en razón a la amenaza que volvía a presentarse del lado de la nación vecina.

56. No trajo la acción de Escaroz, según se había supuesto, una paz duradera. Así lo declararon en sus cartas al Emperador, los Visorreyes, quienes, deseosos de apercibirse para la guerra con la necesaria holgura, volvieron a solicitar el apoyo de villas y ciudades del Reino.

A fines de julio pidieron al Regimiento una relación de los tiros de artillería con que contaba la Ciudad.

31 julio Entonces, en su junta del 31, «mandaron pregonar los señores Justicia e Regidores que los vecinos e otras personas, del estado e condición que sean, digan e declaren cualesquier tiros de artillería, cual estuviesen, fasta tercero día, so pena de perdimiento de sus bienes».

2 agosto Quedó encargado el regidor Saldaña, en la sesión de 2 de agosto, de la ejecución de tal inventario, expresivo además del total de municiones; pero mostrándose remiso en el cumplimiento de tal encargo, mereció ser apercibido del Corregidor, a los siete días, con la multa de diez mil maravedises.

9 agosto

1. *Acta del 23*: «en la Casa de Ayuntamiento de dicha Cibdad, estando presente Francisco Gómez de Arévalo, Alguacil Mayor, rescibió por inventario las prisiones que estaban en dicha sala e cárcel, que son las siguientes: Primeramente, dos cadenas grandes con dos candados grandes e cuatro cerrapiés buenos;—Item otras dos cadenas, una grande con su candado, que está en la cárcel puesto, e otra cadena delgada, quebrado un eslabón, con su candado pequeño;—Item otro candado que está a la puertá de la red de la cárcel;—Item un cepo con su candado;—Item cuatro pares de grillos: a uno falta una argolla e una chaveta;—Item tres cerrapiés quebrados con sus chavetas escaños». Ocho días más tarde se ordena reparar la Cárcel: «Este dicho día [31 de julio] los dichos Sres. Justicia e Regimiento mandaron al Mayordomo que repare la cárcel para que los presos estén a buen recabdo». Son las únicas noticias que recogen las Actas Municipales y suponemos guardan relación con el hecho sedicioso expresado.

2. *Simancas*. «Cédulas de Cámara», libro LII. DANVILA, IV, 347.

A principios de septiembre, convertida en certidumbre la sospecha sobre inminentes ataques franceses por la zona fronteriza de los Pirineos occidentales, menudearon las demandas de soldados, armas y bastimentos a los más reputados lugares del Reino.

Entre las Provisiones Reales despachadas por los Gobernadores y su Consejo, una mereció atenta consideración del Regimiento, en su Junta del 11 de dicho mes, por exigirse de la Ciudad el mismo contingente militar que sostuvo durante la pasada guerra contra Lesparre. 11 septbre

Resolvieron los Regidores convocar el Concejo, para que éste acordase, con su autoridad, lo más conveniente al servicio de Sus Majestades y al bien de la Ciudad y sus vecinos.

Como era de importancia el asunto que iba a ser debatido, acudieron la mañana del 12, al monasterio de San Francisco, representaciones de todas las clases sociales palentinas. Con el Licdo Bernardino, Teniente del Corregidor, asisten los regidores Chiquete, Alvarez, Hueté y Ruiz de la Torre. A cuarenta y seis asciende el número de vecinos nominados por el escribano Ayala. 12 septbre

Según cabía esperarse del patriotismo de los asistentes a tan populosa asamblea, todos mostraron sentir favorable al cumplimiento de lo que la Provisión disponía. «E porque se pudiese proveer, como mejor fuera, al servicio de Sus Majestades e al bien de la Cibdad, dixeron que se debía nombrar por las parroquias dos personas, para que, juntamente con los Señores Justicia e Regidores, resolvieran en las cosas que les pareciese».

Acto continuo, se procedió a verificar el nombramiento de diputados parroquiales entre los vecinos presentes. Resultaron elegidos por la

Parroquia de San Antolín

Alonso Alarcón y García Ruiz;

Parroquia de San Miguel

Lázaro Ruiz y Francisco Gómez Lamadrid;

Parroquia de San Lázaro

Pedro de Villegas y Juan de Cisneros;

y, finalmente,

Parroquia de Santa Marina

Alonso Ruiz y Juan de Paredes.

Eran todos vecinos de notoria influencia en sus correspondientes

feligresías y que se dijeron dispuestos a secundar con entusiasmo las iniciativas regimentales.

Poco se había adelantado, sin embargo, a fines de septiembre, en los preparativos marciales, a causa de la penuria inveterada por que atravesaba el erario municipal. Supo entonces el vecindario que Francisco I, reorganizado su ejército, había invadido las tierras de Guipúzcoa. El Almirante Bonnavet dominaba algunas fortalezas fronterizas y, lo que era más sensible, amenazaba Fuenterrabía.

30 septbre. Abrumados por la gravedad de semejantes noticias, reuniéronse los regidores el día 30. Eran dos los asuntos que debían ventilarse en este Ayuntamiento:

—*Primero*: «cómo se pagar la gente que ha de ir a la guerra», y

—*Segundo*: «cómo fagan los aposentamientos sobre prendas».

Con respecto al primer punto, tomó el Regimiento una medida extremosa. «Acordaron [los señores asistentes] que, con el Sr. Corregidor, fuesen dos regidores, e con el Alcalde otros dos, e con el Alguacil otros dos, para que anden por las casas de los vecinos de la Cibdad, e que de cada vecino cobren dos reales, según está acordado por el Regimiento general que se hizo el viernes pasado xxvii de setiembre de MDXXI en San Francisco»¹.

Ahora bien, según cálculos dignos de crédito, «la ciudad de Palencia tenía el año de 1530, mil trescientos sesenta y cuatro vecinos pecheros». ² Por tal cifra puede conjeturarse a cuánto ascendió la cantidad recaudada domiciliariamente.

En relación al segundo extremo, la resolución fué no menos pintoresca. «Nombraron aposentadores para los peones (soldados de infantería) e para que en las posadas les den de comer sobre sus prendas, fasta que la Cibdad les pague su sueldo, del cual [los posaderos] han de ser reintegrados de lo que hobieren dado e gastado en ellos».

No concluye aquí la interesante reunión municipal. Atendían los acuerdos adoptados a inexcusables problemas del momento; pero preciso parecía prevenirse para el supuesto de que se prolongara la guerra.

1 octubre. Con tal objeto quedó acordado enviar mensajero a la Corte, como se hizo el día siguiente, primero de octubre, para que los Visorreyes facultasen a la Ciudad el cobro de la sisa a los eclesiásticos y beneficiados.

1. No hay noticia de tal Concejo en las *Actas Municipales*.

2. MADDOZ: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*. Madrid. 1849, XII, 548 b.

Por fortuna para el Regimiento, la guerra de Guipúzcoa perdió pronto importancia. Apoderados los invasores de la plaza de Fuenterrabía, luego de haberla guarnecido y artillado convenientemente, partieron satisfechos a Bayona, en donde esperarían las órdenes de su Rey.

El interés de la contienda entre Carlos de España y Francisco de Francia se había trasladado a tierras italianas. Esto permitió una nueva desmovilización de la mesnada municipal palentina.

57. Continuaba entre tanto su curso el proceso represivo de los pasados movimientos y alteraciones del Reino.

Por una Provisión Real, dada en Burgos el 22 de octubre, cuantos se estimaren agraviados de acciones punibles, cometidas por personas amnistiadas, podían reclamar a éstas la satisfacción de los daños que sufrieron. 22 octubre

Acogiéndose a tal disposición, de perfecta ortodoxia jurídica, los Señores Deán y Cabildo, en su capítulo de 4 de noviembre, 4 novbre

«cometen y encargan a Don Alvaro de Salazar y Don Hipólito Delgadillo, canónigos, que sepan e inquieran qué daños y agravios se hicieron en tiempo de las guerras e alteraciones de las Comunidades, e en qué costo, e quién los hizo, e esto en lo tocante a las cosas desta mesa capitular e a la fábrica e hospital de la dicha Iglesia, e hiciesen proceder contra los delincuentes, e que fuesen obligados a lo satisfacer e pagar».

Consta asimismo que a petición del Comendador Ruiz de la Mota se comisionó a un cierto Licenciado Montiel para averiguar los daños que, en sus personas y haciendas, habían sufrido los vecinos de la villa de Magaz por gentes de Palencia, Dueñas y Torquemada, y que, terminado el perentorio término señalado a tal fin, se le prorrogó el 16 de noviembre. 16 nvbre

Entre los numerosos encartados en la causa, pertenecientes todos al pueblo menudo, aparecían Alonso de Espina, médico, y Bernardino de San Román, vecinos de Palencia, y Rodrigo Niño, que lo era de Dueñas.

58. Habíase quejado Don Juan Rodríguez de Fonseca, Obispo de Burgos, en Carta al Emperador, de la generosidad con que eran tratados los rebeldes, en especial aquéllos de noble cuna. Estimaba que tal proceder resultaba impolítico y dañoso, ya que el pueblo venía a con-

firmarse en la creencia de que los comuneros no erraron tanto como se decía.

Juicio de persona tan respetable impresionó a los consejeros áulicos de S. M. y obligó al Condestable, que se consideraba particularmente aludido del Prelado por haber puesto en libertad a Don Juan de Figueroa y a Don Juan de Luna, capitanes presos en Becerril, a sincerarse, en otra carta a Don Carlos, del motivo de la censura. ¹

8 diciembre

Consecuencia de este lamentable episodio sería que se extremase de momento el rigor contra los exceptuados, a quienes se había consentido, según parece, que anduvieran a escucha gallo por la Ciudad.

24 diciembre

Para evitarlo, envió el Consejo al Corregidor Torres una Cédula Real, datada en Burgos el 24 de diciembre. ²

Le ordenaba averiguarse qué personas de las excluidas del perdón general estaban en Palencia u otros lugares de su tierra, al objeto de proceder seguidamente, con el mayor recato y diligencia, a la busca de ellas. Serían apresadas, si en el acto de la detención no mostraban testimonios fehacientes de habérselas perdonado, y conducidas, a su costa, ante los alcaides de la Cárcel Real de Burgos, a quienes se encargaba la custodia. Por el incumplimiento de lo dispuesto, se incurriría en la multa de diez mil maravedises.

Es de suponer que, divulgada entre el vecindario la precedente Orden, abandonasen la Ciudad y su comarca aquellas personas, perseguidas de la justicia, contra las cuales fué dictada. No existe, desde luego, constancia de que, por estos días, hubiere sido reducido a prisión alguno de los exceptuados y puesto en las cárceles burgalesas.

1522 **59.** Hay, en cambio, evidencia que, al comenzar el año de gracia de 1522, calificaban los Procuradores Fiscales de S. M. los procesos incoados en Palencia, por sus Justicias, contra conocidas personas de la Comunidad exceptuadas en la Carta de mayo.

A la primera quincena de febrero corresponden dos Cédulas Reales que comprueban lo sudicho.

4 febrero

Una lleva fecha 4. Interesa, más que por su contenido, a causa de la persona a quien nombra. El Consejo reclamaba el envío inmediato de la causa criminal seguida al Cronista y Capitán de los Reyes Católi-

1. DANVILA. IV, págs. 435 y 693.

2. Arch. Mun. «Libro de Provisiones», fol. 40 vltto. Incluida en el *Apéndice documental*.

cos Gonzalo de Ayora, vecino de Palencia, el cual se hallaba en rebeldía.¹

Está datada la segunda seis días más tarde. Resuelve petición formulada por Bernardino y Antonio de San Román contra el mandamiento que les urgía la presentación en Burgos ante el Procurador o Promotor Fiscal de la Justicia Real. Alegaban los interesados—según se hace constar en la Cédula²—que en tiempo que el Condestable de Castilla, Visorrey y Gobernador del Reino, tomó la villa de Becerril, se hallaban dentro de ella consagrados a su defensa; fueron presos y llevados, por orden de dicho Condestable, a la fortaleza de Castrojeriz, en la cual permanecieron, con prisiones, seis meses, poco más o menos; y que después les mandó sacar de dicha fortaleza, con tanto que no residiesen en la Ciudad de Palencia ni en los lugares comarcanos, dentro de dos leguas alrededor. Estando cumpliendo el destierro, habían sido emplazados, a petición del Procurador o Promotor Fiscal, para que compareciesen personalmente ante los Jueces del Consejo Real, y estimaban que estaban ya castigados por los Gobernadores del Reino. Así vino a reconocerlo la citada Cédula, y, en su consecuencia, quedaron perdonados los San Román.³

Con el designio de terminar las causas incoadas contra los princi-

1. «El Rey. Nuestro Corregidor de la cibdad de Palencia o a vuestro alcalde en el dicho oficio e a cada uno de vos a quien esta mi Carta fuese mostrada. A mí es fecha relación que, por virtud de nuestra Carta, habéis fecho cierto proceso contra Gonzalo de Ayora, vecino desa dicha Cibdad, sobre las cosas que le han sido opuestas por ser uno de los ecebtados en la Carta de perdón que mandamos dar a esa dicha Cibdad, y porque yo quiero ser informado de las culpas que por el dicho proceso resultan contra el dicho Gonzalo de Ayora, vos mando que, luego que esta mi Carta vos fuere notificada, enviéis ante nuestros Visorreyes e Gobernadores el dicho proceso, que ante vos se ha tratado sobre lo susodicho contra el dicho Gonzalo de Ayora, cerrado y sellado, en manera que faga fee y no haciendo ende ál. Fecho en Vitoria a uij días de febrero año de 1522. El Cardenal. El Condestable. El Almirante. R^{da} de Castañeda. S.^a de Zapata y Polanco». *Simancas*. «Cédulas de Cámara», libr. XLVI, fol. 152.

2. *Simancas*. *Loc. cit.* fol. 160 vltto.

3. Bernardino de San Román falleció pobre el mismo año 1522. Al morir, adeudaba 25.520 maravedises al Cabildo, cuyas rentas había cobrado en Villadiezma y Santillana de Campos durante el tiempo de las Comunidades. En 10 de septiembre del susodicho año, procedió el Cabildo contra los fiadores, Juan Alvarez, Alonso Ruiz Zapata, Fernando de Palenzuela y Alonso Chiquete. Muchos meses después, Antonio de San Román alcanzó del Cabildo licencia para cobrar por sí aquella suma, al afirmar que él la había satisfecho por los fiadores; pero éstos lo negaron, obligando a los capitulares a suspender el uso de la licencia concedida.

pales comuneros y poderlas presentar al Emperador a su llegada al Reino, que se creía próxima. «en este mes de febrero— como dice el *Arcediano* ¹—el Presidente y los Oidores del Consejo Real se vinieron a residir a Palencia».

60. El primer domingo de marzo, conforme inveterada concordia entre los obispos y la Ciudad, quedó renovado el Regimiento.

2 marzo

Apenas constituido, atrajo su atención el desasosiego que existía en las familias de antiguos partidarios de la Comunidad, muchos de los cuales se contaba que habían abandonado Palencia. Pudo, al fin, comprobarse que la causa de este malestar se hallaba en los procesos y pleitos que se abrían, a instancias del Doctor Nicolás Tello, Consejero Real, sobre los daños que le causó el Obispo Acuña, ayudado de vecinos de Palencia y Dueñas, en el saco de Fuentes de Valdepero.

24 marzo

Para atajar la sedición popular que se presentía, acordó intervenir el Regimiento en asunto tan delicado, como le fuera posible.

26 marzo

Una diputación, formada por el Licdo Espeso, Pedro de Valdeterres y Alonso de Herrera, regidores, visitó al Cabildo, la mañana del 26, para proponerle que se hiciese, sobre dicho negocio, la gestión pertinente cerca del Consejo.

Aceptada tan laudable sugestión por los capitulares, pasaron éstos seguidamente a nominar sus comisionados, los cuales fueron Don Francisco Gómez de Sevilla y Don Alonso de Fonseca, Deán y Arcediano de Carrión. La respetabilidad de ambas dignidades indicia el notorio interés del Cabildo en tal cuestión y la transcendencia ciudadana que le concedieron.

27 marzo

La entrevista de los cinco diputados con el Arzobispo Rojas, Presidente del Consejo Real, acaeció el 27.

Rogáronle los comisionados, en nombre de las Corporaciones secular y eclesiástica, «feciase con el Doctor Tello, del dicho Consejo, que cesase de pedir e facer pleitos a los desta Cibdad por el daño que decía que habían sido de le facer en el saco que le dieron en Fuentes de Valdepero, en tiempos de la Comunidad, porque a la cabsa huían muchos».

1. *Silva*, II, 105. Uno de los primeros actos del Consejo, cuando se estableció en la Ciudad, fué quitar la sisa, con lo que dió satisfacción al pueblo. El Regimiento tuvo que devolver a los eclesiásticos 35,935 maravedises que les había cobrado indebidamente diez y siete días.

Escuchó Rojas con gran atención a sus visitantes y les hizo la promesa de trasladar al Doctor Tello la súplica que le habían formulado, ya que a éste competía resolverla como promotor de los pleitos.

Con muy corteses ofrecimientos puso término el Arzobispo a la conferencia, cuya eficacia parecería poco halagüeña a regidores y prebendados, aunque hiciesen creer cosa distinta a los descontentos vecinos, a fin de disipar recelos e inquietudes.

61. Contribuiría también a ello, en especial manera, el anuncio de la visita del Emperador a la Ciudad a su regreso de Alemania.

En la junta celebrada por la Corporación municipal el lunes 14 de abril, fué leída y solemnizada la Cédula Real, extendida dos meses antes en Bruselas, en la que Don Carlos anunciaba su retorno al Reino, una vez que había resuelto los graves asuntos que le obligaron a ir a tan lejana tierra. Al comunicar la grata nueva a la Ciudad, mandaba S. M. que estuviesen apercebidos los vecinos. 14 abril

Contra el parecer de algunos consejeros, volvía a Castilla el joven Monarca. Habían creído aquéllos más conveniente el viaje directo a Italia, centro a la sazón del interés bélico; pero Don Carlos resolvió embarcarse con rumbo a las costas cantábricas. Esto le permitiría detenerse en Inglaterra, deseoso de fortalecer sus lazos de amistad con Enrique VIII.

Como mediador en la contienda que mantenía el Emperador con Francisco I, propuso el Rey Inglés la firma de una temporal suspensión de hostilidades en Italia. Rechazada la tregua por el Valois, motivó que Enrique VIII declarase la guerra a Francia. Esta se publicó en Londres, mientras pasaban en Windsor las fiestas del Corpus los egregios parientes. 20 junio

Apenas hubo llegado a Inglaterra, escribió Don Carlos al Cabildo. ¹ «Voy—dice—al puerto de Antona, donde me embarcaré con el primer buen tiempo que Dios diere, y quise hacéroslo saber, porque sé el placer que dello habéis de haber, e para rogaros que en esa Iglesia e en los monesterios desa Cibdad roguéis a Nuestro Señor nos dé buen viaje». ²

1. Carta fechada el 8 de junio.

2. *Registros capitulares*. De ellos tornó Don Matías Vielva, para anotar la *Silva*, II, 114, esta Cédula y otras cinco más.

16 julio Así aconteció afortunadamente. A 16 de julio, miércoles, atracaba la Armada Imperial al puerto de Santander.

Horas después de haber desembarcado Su Majestad, partía un correo con dirección a Palencia, donde estaba el 19. En dicho día fué leída en Cabildo la Cédula Real¹ en la que se le participaba el feliz arribo de Don Carlos, después de venturosa travesía, a la villa montañesa.

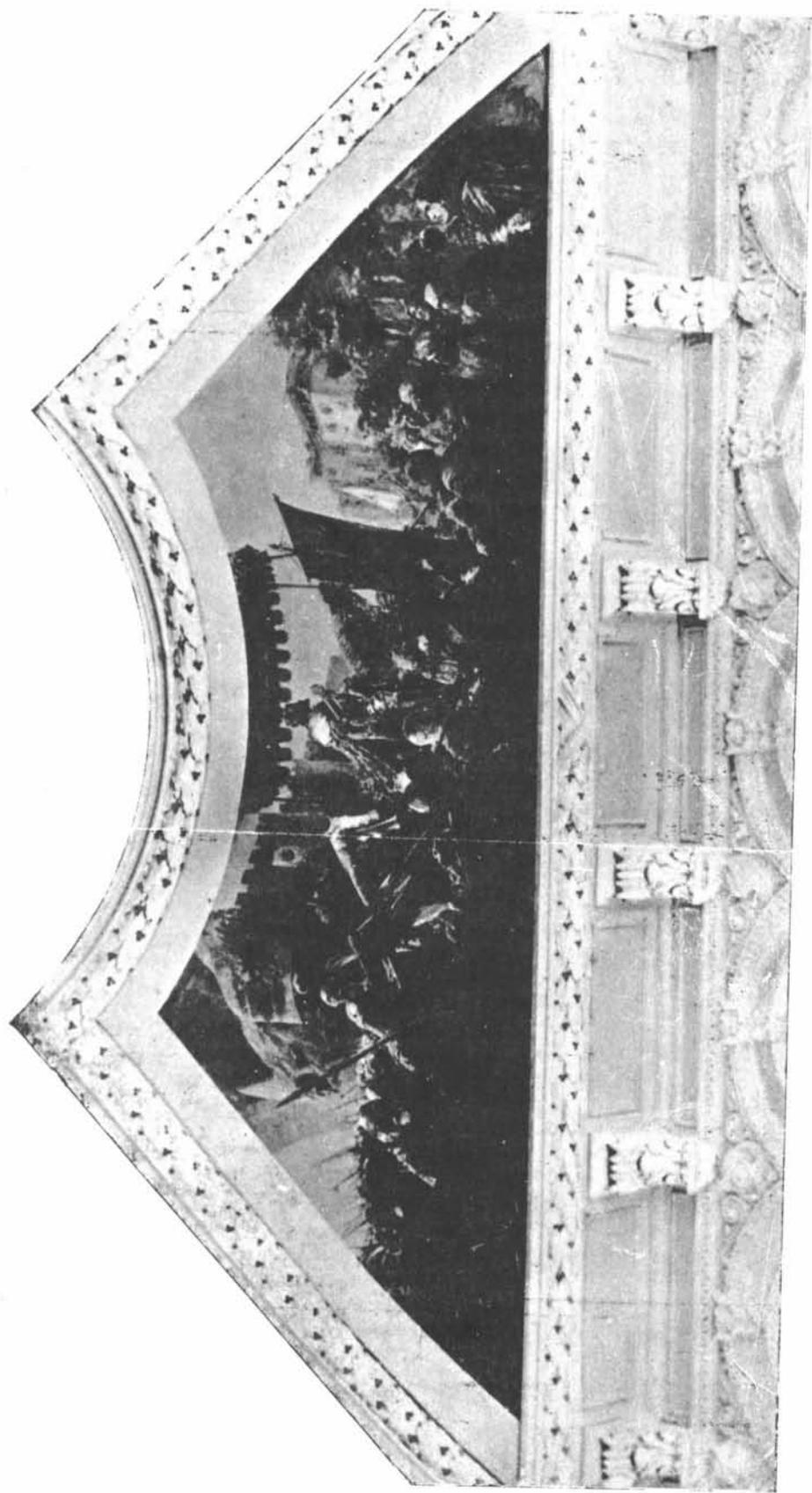
Entre los personajes que formaban el imponente séquito figuraba Don Pedro Ruiz de la Mota, Predicador de S. M. y su Limosnero Mayor. El Cabildo, enterado de ello, acuerda dicho día que Don Hernando de Burgos, canónigo, pase a Santander para entrevistarse con aquel Prelado. Allí le entregaría carta de creencia² sobre la entrada de Don Pedro en su Iglesia y Señorío. Era opinión del Cabildo que no debía coincidir la del Emperador con la del Obispo.

Con la venida del Mariscal de Logis, Aposentador Mayor, a la Ciudad, toma carácter oficial la noticia de que Don Carlos haría larga estancia en el palacio de los Osorio. El Regimiento, en su junta del 24, acuerda que varios regidores se entrevisten con el Arzobispo Rojas, Presidente del Consejo, a fin de expresarle la satisfacción del pueblo, por corresponder a Palencia la distinción de ser visitada antes que otra ciudad alguna del Reino. Designó además la diputación encargada de marchar en busca del Monarca para el acostumbrado besamano real.

30 julio Estaba la Corte carolina el 30 de julio en Aguilar de Campóo. El poderoso señor de la Villa, Don Juan Fernández Manrique, haciendo honor al marquesado, hospeda y festeja a Su Majestad con desusada magnificencia. En dicho día y en el siguiente son despachadas sendas Cédulas al Cabildo y al Mariscal de Logis sobre los alojamientos en Palencia. El Rey insiste en su petición de que los capitulares admitan alojados, «y porque mejor se pueda hacer—escribe—, nombraréis una persona de vuestro Cabildo para que ande con mis aposentadores

1. *Obr. cit.* 115.

2. «Ilustre y muy magnífico Señor: Muchas gracias habemos dado, damos e daremos siempre a Nuestro Señor por la jornada e incólume venida de V. S., a la cual todos quisiéramos ir luego a besar las manos, si la disposición del tiempo y de la tierra diere a ello lugar, y, entre tanto, sobre cosas que cumplen al servicio de Vuestra Señoría e que no sufren más dilación, enviamos nuestro hermano y canónigo Hernando de Burgos. Suplicamos a V. S. le mande oír e dar entero crédito. Nuestro Señor la Ilustre y Muy Magnífica persona e estado de V. S. guarde y prospere a su servicio. Del Cabildo, Iglesia e Cibdad de V. S., xviiiij de julio de 1522». *Registros capitulares.*



PALENCIA. — Entrada de Carlos V en la Ciudad. Panel de Oliva en la escalera principal del Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

a les mostrar las casas de las personas eclesiásticas que tengan aparejo para recibir huéspedes». ¹

Por Herrera del Río Pisuerga, Melgar de Fernamental y Amusco pasa la Corte en los primeros días de agosto. Entretiene Don Carlos las fatigas del viaje con los variados incidentes del arte noble de la cetrería, y, en aquellas villas, lugares de descanso, abundan los regocijos públicos, dispuestos por el Condestable, el Almirante y el Duque de Nájera, sus señores.

Conforme se acerca el Emperador a la Ciudad, ultiman sus preparativos las Corporaciones municipal y eclesiástica. Aquélla acuerda el 3 de agosto que se invite a Don Diego de Castilla que lleve una de las varas del palio. El recibimiento, solemnidad y juramento se haría ante la Puerta de Monzón, en donde se estacionarían los regidores, escribanos y mayordomos. Caminarían, en cambio, dos kilómetros, fuera de la Ciudad los canónigos, caballeros en sendas mulas, de las que se apearian para besar, por orden de antigüedad, la mano al Emperador, y escuchar la salutación colectiva a cargo del Deán Don Francisco. Esto hecho, tornarían a la Iglesia, de donde, en procesión, saldrían a recibir a Don Carlos, cuando visitase el templo. 3 agosto

62. «Martes, cinco días del mes de agosto de dxxij, la Majestad del Emperador y Rey Don Carlos, nuestro Señor, quinto Emperador y primero Rey de su nombre, entró en la dicha Cibdad de Palencia, do fué recibido con toda solenidad de los eclesiásticos y seglares, y con arcos triunfales e invenciones y con palio real, e como a tal y tan grande Emperador y Rey y Señor convenía, según la mayor posibilidad de toda la Cibdad». 5 agosto

Tal es la referencia compendiosa oficial del magno acontecimiento ciudadano que, como efemérides digna de recordación, aparece perpetuada en las amarillas páginas de los «Registros capitulares».

Sobre ella han podido fantasear poetas y pintores, mostrándonos la estampa de Don Carlos, con corona y manto imperiales, jinete en caballo brioso, bajo los ricos damascos del palio. Síguenle prelados y nobles, entre gentes de armas y del pueblo. ²

A cargo de los gremios corrieron las acostumbradas danzas, pan-

1. *Obr. cit.* 116.

2. Cuadro del pintor Sr. Oliva en la subida principal del Palacio de la Excma. Diputación de Palencia.

tomimas y carros engalanados, que eran las «invenciones» o «festejos» de aquellos siglos.

7 agosto Acallado el popular estruendo del día de la solemne recepción vinieron luego los actos del cansado protocolo de la época. Para acudir a Palacio y besar la mano a Su Majestad fueron elegidos por los capitulares de la Iglesia Mayor su Deán Don Francisco Gómez Sevilla, los Arcedianos de Carrión y Cerrato y varios canónigos.

8 agosto Al siguiente día, una comisión de regidores entrega al Limosnero Mayor de la Casa Real mil doscientos maravedises votados a tal fin por el Ayuntamiento.

A su vez concede el Emperador a la Ciudad:

—la confirmación de antiguos privilegios;

—el encabezamiento de las alcabalas por un cuento setecientos cincuenta mil maravedises;

—el pago por el Tesoro Real de los gastos ocasionados con motivo de la ayuda en la guerra contra Francia;

—la autorización para echar sisa, a fin de satisfacer las expensas que produjo la estancia de la Corte en Palencia;

—la unión de los Corregimientos de Becerril y Cisneros con el de la Ciudad, que era pobre en cuanto a jurisdicción;

—y, finalmente, el arreglo del pleito de Villamuriel con el Obispo Don Pedro Ruíz de la Mota.

Mientras la detención de la Corte a las orillas del Carrión, amenas ya por estar festoneadas de florestas y vergeles, que hacían grata la estadía durante las horas calurosas agosteñas, se aplicó Don Carlos con su Consejo—según fehaciente testimonio de MEXÍA.¹—al conocimiento de las graves responsabilidades criminosas en que incurrieron los partidarios de la Comunidad.

Tantos y tan enormes fueron los delitos, alborotos y desacatos que, en la mayor parte de las villas y ciudades del Reino, cometieron los rebeldes, que era extendida creencia la del castigo riguroso y ejemplar, a fin de mantener el prestigio y reputación de la Corona.

Templó, sin embargo, el Emperador la severidad de la justicia con tino y moderación notorios, de suerte que, a la postre, siendo innúme-

1. *Obr. cit.* (edic. CARRIAZO) pág. 316.

ros los culpables, sólo dispuso el ajusticiamiento de algunos procuradores y capitanes, de Don Pedro Maldonado Pimentel, deudo del Conde de Benavente, apresado en Villalar con la gente de Salamanca ¹, y de Villoria, famoso pellejero ², que, por sus crímenes, «merecía mil muertes», lo mismo que Bobadilla, el tundidor medinense, y otros cuatro o cinco de la misma ralea de asesinos. De los rebeldes de la Ciudad subió las gradas del infamante patíbulo Francisco Gómez Delgado, Alguacil que fué de la Puebla.

Cuando el Consejo Real dejó de presentar a Don Carlos, para su aprobación, las sentencias acordadas en los procesos tramitados contra los jefes principales del movimiento sedicioso, abandonó la Corte Palencia.

Antes de hacerlo, quiso mostrar una vez más el magnífico espectáculo de su grandeza. Por las principales calles, engalanadas con tapices y cobertores, desfiló procesionalmente la Cofradía palatina de Nuestra Señora. Formaba en ella toda la Casa de Su Majestad. Lujo, riqueza, esplendor. El Cabildo cedió, para mayor lucimiento, el relicario del Corpus, donde fué colocada la Virgencita de la noble Hermandad. ³

Partió, al fin, el Emperador «lunes de mañana, a veinte e cinco días del dicho mes de agosto». ⁴ 25 agosto

Al siguiente día estaba aposentado en Valladolid, desde cuya Villa fué a Tordesillas con objeto de visitar a la Reina Juana, su madre, que allí seguía en la amarga soledad de su locura.

63. No entró con Don Carlos en Palencia el Obispo Ruiz de la Mota. Aquejado por pertinaces fiebres, detúvose, mal de su grado, en Reinosa, en tanto que la Corte marchaba con dirección a Aguilar.

Cuando el Cabildo supo la enfermedad del venerable Prelado, acordó que el Arcediano del Alcor, el Tesorero y los canónigos Ortega y Pérez de Santoyo partiesen sin demora al lado del enfermo.

1. Escribe SANDOVAL (lib. IX, cap. XXI, 364 a) que habiendo traído a Don Pedro Pimentel, «lo degollaron en la Plaza Mayor de Palencia». La verdad es que lo fué en Simancas el 15 de agosto, como consta en la sentencia conservada.

2. También se ha dicho, ignoramos con qué fundamento, que la ejecución del malhechor Villoria se verificó en nuestra Ciudad.

3. *Registros capitulares.*

4. «En espacio de un año o poco más estuvieron en esta Ciudad los dos monarcas del mundo, espiritual y temporal, conviene a saber, el Papa [Adriano VI] y el Emperador [Carlos V]». *Silva*, II, 105, y nota del Sr. VIELVA en 106.

Era propósito de éste incorporarse al séquito imperial, por lo que, creyéndose aliviado del mal que le consumía lentamente, no vaciló en emprender el camino de Palencia, donde aún seguía la Corte. Al acercarse, en penosas jornadas, a Herrera del Río Pisuerga, faltaron los ánimos de nuevo al ilustre paciente, el cual se vió constreñido a suspender el viaje, buscando asistencia en el monasterio de San Bernardino, fundación franciscana del Condestable Don Pedro.

20 sptbre. Tanto apretó ahora la enfermedad, indiciada de envenenamiento ¹, que el sábado 20 de septiembre, antes de amanecer, entregó su alma a Dios el poderoso Ruiz de la Mota, cuando ya tocaba con la mano la Mitra de Toledo.

Procedióse al sepelio en la Iglesia del desaparecido Convento; pero años más tarde, por orden de sus deudos, fué trasladado el cadáver, al panteón familiar, que tenían los Ruiz de Mota, en la capilla de San Nicolás de Tolentino, del convento de San Agustín en Burgos. ²

22 sptbre. Declarada vacante la Sede, procedió seguidamente el Cabildo a la distribución de los oficios entre aquellos prebendados más ilustres e idóneos de su Iglesia. Alcaide de la fortaleza de Magaz fué elegido el Arcediano del Alcor, y, de la derruida de Villamuriel, el de Campos.

27 sptbre. A su vez, en la reunión municipal del 27, por estimarse adecuado el momento, queda aprobado que la Ciudad suplicase al Emperador privara al Obispo, sucesor de Ruiz de la Mota en la Silla palentina, del derecho a nominar alcaldes y regidores. Si la respetuosa demanda anti-señorial llegó a conocimiento de Don Carlos, fué desoída una vez más por éste, más respetuoso de las facultades episcopales que había de serlo, en este punto, Felipe II, el cual vendió las regidurías, en 1574, por ochocientos ducados cada una.

64. A los dos meses de haber salido la Corte de Palencia, fué congregado en la Plaza Mayor el pueblo de Valladolid para ser testigo de inusitada ceremonia.

Sobre un estrado, cubierto de costosos paños bordados de oro y plata, presentóse el Monarca, vestido de ropas talares, en compañía de Su Consejo, rodeado de los principales grandes del Reino. Allí hizo leer

1. *Silva*, II, 109.

2. Era fundación del Obispo, quien la dotó en vida. Decíalo una inscripción copiada por GONZÁLEZ DÁVILA en su *Teatro eclesiástico...* II (Madrid, 1647), pág. 179.

a un escribano de cámara la discutida Carta de perdón, datada en aquella Villa el 28 de octubre.

28 octubre

Luego de enumerarse en ella los delitos que cometió la gente de la Comunidad, merecedora de severa punición, expresaba Don Carlos su voluntad de absolver a los culpables, a quienes restituía plenos derechos civiles y políticos.

A unos trescientos delincuentes excluyó, sin embargo, de tal amnistía y, al exceptuarlos por graves razones, anunció su propósito de «proceder contra ellos y contra sus bienes, conforme a justicia».

En esa larga relación nominal de personas sujetas a castigo aparece, según era de esperar, la matrícula conocida de los comuneros palentinos particularizados en la Provisión Real de mayo de 1521.

De muy diversa manera ha sido juzgado este acto del Emperador. «Mientras uno lo disputan de rasgo propio de un espíritu clementísimo, otros ven, bajo capa de clemencia, una severidad extremada». ¹

Razón habrían tenido los detractores, si Don Carlos, al reservarse el castigo de los exceptuados, los hubiera perseguido desde el primer momento, procediendo inexorable contra las personas y los bienes de aquellos rebeldes; pero no sólo dejó de hacerlo, sino que, «movido de piedad y del amor que sentía por sus subditos», fué perdonando asimismo—según comprobaremos en los párrafos siguientes—a casi todos los incluídos en la famosa relación de culpados, a pesar de la enormidad de delitos, desacatos y extorsiones que cometieron o ampararon.

65. Acuciado Su Majestad por las necesidades de la guerra con Francia, y a punto de cumplirse el término trienal de la cobranza del «servicio», convoca Cortes en Valladolid a principios de 1523.

1523

Durante las sesiones, prolongadas excesivamente a causa de forzosas ausencias del Emperador, se habló del castigo de los comuneros. Algunos procuradores pidieron el establecimiento de penas pecuniarias.

De acuerdo con tal súplica, desde Pamplona, donde se encontraba Don Carlos el 4 de noviembre, apodera conjuntamente a Don Antonio de Rojas, Presidente del Consejo Real, y a Don Juan Rodríguez de Fonseca, Arzobispo de Rosano y Obispo de Burgos, para que, mediante la oportuna composición dineraria, perdonen a todas y cualesquiera

4 novbre.

1. A. BALLESTEROS Y BERETTA: *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*. IV (Barcelona, 1926), pág. 14.

personas, así eclesiásticas como seculares, nominadas en la Carta de perdón, con excepción de aquéllas incluídas en nueva lista. En esta anexa memoria de personas sujetas a la justicia y jurisdicción exclusivas del Emperador vuelven a figurar Ayora, Fuentes y Martínez de la Torre. ¹

En el plazo de cuarenta días, a partir de la data de dicha Cédula, debían acogerse a los preceptos de la misma aquéllos a quienes alcanzaba, presentándose al efecto en Burgos; pero no habiéndose publicado su contenido suficientemente, se abrió un segundo período de presentación, el 10 de diciembre, por otros cuarenta días. ²

Cuatro después se extendió carta de composición judicial con varios exceptuados, vecinos de Palencia, por una suma equivalente a ciento sesenta ducados de oro. ³ Fueron distribuidos para su pago en la forma siguiente:

Alonso Fernández	<i>veinticuatro.</i>
Francisco Ricote	<i>tres.</i>
Alonso López, el <i>cordonero</i>	<i>quince</i>
Miguel Aragón, el <i>batidor</i>	<i>dos.</i>
Andrés de Baltanás	<i>seis.</i>
Lezana, <i>zurrador</i>	<i>catorce.</i>
Lezana, <i>zapatero</i>	<i>siete.</i>
Juan de Tordesillas	<i>seis.</i>
Alonso G ^a Cantarero	<i>cinco.</i>
Andrés de Villadiego	<i>veinte.</i>
Licdo. Espina	<i>dieciocho.</i>
Pascual Cantero	<i>cuarenta.</i>

Hízose el abono de las multas el día 18. Juan Alvarez, vecino de Palencia, mercader, pagó en dos veces la susodicha cantidad al receptor delegado Juan de Santa María. ⁴

Desde ese momento quedaban libres los doce exceptuados susodichos de cualquiera acusación o pena por delitos que hubieren realizado durante el tiempo de las Comunidades, y, consiguientemente, cesaba el impedimento o nota de infamia que inhabilitase al inculgado, o a sus hijos y descendientes, para el desempeño de oficios públicos.

1. *Apéndice documental.*

2. *Ídem.*

3. Unos sesenta mil maravedises de la moneda de entonces. *Apéndice.*

4. *Apéndice documental.*

Anularíanse los embargos que pesaban sobre los bienes de tales personas, los cuales les serían devueltos, si no se hubieren enajenado, con excepción de treinta mil maravedises de la hacienda perteneciente a Pascual Cantero, que le fueron retenidos.

66. Otro avance importante en la liquidación del pleito comunero local, y de las responsabilidades al mismo anejas, supuso la concordia pactada entre el Obispo y la Ciudad sobre los daños hechos en la fortaleza de Villamuriel y parte del soto episcopal de Santillana.

Meses antes de que acaeciese el inopinado óbito de Don Pedro Ruiz de la Mota en Herrera actuaba contra la Ciudad y sus vecinos un juez pesquisidor, designado por el Consejo, a demanda del Prelado, a quien representaba el Comendador Don García. Cerca de éste habían interpuesto sus buenos oficios, para evitar la designación judicial, el Corregidor Torres y el Cabildo¹; pero el tozudo Alcaide de Magaz hizo caso omiso de tales gestiones y no cesó en sus propósitos hasta lograrlos.²

1. «*Viernes xxvii de junio de DXXII.* Los Sres. Deán y Cabildo de la dicha Iglesia de Palencia, rogados por el Sr. Cristóbal de Torres, Corregidor desta Cibdad, para que entendiesen en algún buen medio con el Sr. Comendador García Ruiz de la Mota sobre el pesquisidor que quería traer contra esta Cibdad y sus vecinos, sobre haber derribado y quemado la fortaleza de Villamuriel y talado mucho del soto de Santillana, que son del Sr. Obispo, y sobre el proceso que a instancia del Sr. Obispo sobre ello se quería hacer, nombraron diputados a los Sres. Deán y Arcediano del Alcor y Licenciado Gregorio del Castillo, canónigo».

2. Fué nombrado el juez pesquisidor, en 11 de julio del citado año 1522, por Provisión del Consejo Real fechada en Palencia. (*Simancas*, «Consejo Real», leg. 64, fol. 1.) Debe decirse, para descargo de la conducta del Comendador Don García, que en agosto del año anterior se había dirigido el Obispo Don Pedro al Regimiento, por conducto del Cabildo, mediante Carta que remitió desde Flandes. El Arcediano del Alcor la presentó en la junta municipal del 5. Por la naturaleza de su contenido, fué convocado el Concejo al siguiente día; pero nada se conoce de lo allí resuelto. Tampoco hay la más leve referencia en los Registros capitulares sobre la entrevista que celebraron, con el Cabildo, los diputados de la Ciudad el 9 ó 10 del mes susodicho. En la sesión regimental del 13, martes, intervienen los regidores Reinoso, Chiquete, Saldaña, Ortega, Nevares, Huete, Areños y Ruiz de Torre, y los diputados de las parroquias A. de Alarcón, Florián de Villegas, Pedro de la Vega, Fernando de Palenzuela, García de Paredes y Diego de Roa. «*Fablaron e platicaron sobre la Carta que los señores del Cabildo entregaron a este Ayuntamiento para que la viese e proveyese lo que les pareciese, la cual dicha Carta fué enviada por el Sr. Obispo de Palencia*» y «*acordaron que la Cibdad escribiese al dicho Sr. Obispo sobre la Carta que escribió al su Cabildo,*

Mudado el aire apenas se inició el proceso, aprovecharónse los veintidós meses que estuvo vacante la Sede para discutir los términos de un posible concierto, entre el obispo y la Ciudad, sobre los daños sufridos por la Iglesia.

1524
7 mayo Así las cosas, en 7 de mayo de 1524 fué preconizado Obispo de Palencia el Ilustrísimo Sr. Don Antonio de Rojas, y honrado además con el título honorífico de Patriarca de las Indias, a fin de que—según se dice—, con el cambio de la silla de Granada por la de Palencia, no descendiese en categoría.¹

7 julio No difirió mucho tiempo Don Antonio, una vez posesionado de su Diócesis, la entrada solemne en la capital de ella. El 25 de julio, festividad del Apostol Santiago, vino a su Iglesia, resuelto a consagrarse, desentendido ya de la Presidencia del Consejo Real, al ministerio pastoral.

25 julio Nuevo Regimiento acababa también de ser elegido. Deseoso de iniciar su labor municipal fructuosamente con respecto al negocio de Villamuriel, estudia tres cuestiones:

e que escrita la Carta sea llamada la Cibdad para que allí se vea, e asimismo acordaron de la facer saber a los señores del Cabildo para que allí se lea la Carta e la envíen por su mensajero. E para ello nombraron al dicho Sr. Teniente, e al Licdo. Reinoso, e a Alonso de Huete, e a Alonso de Nevaes, e a Florián de Villegas, e a Diego de Roa, para ir al Cabildo, e los mismos irán a Magaz a fablar sobre ello al Comendador García Ruiz de la Mota». Por esta visita deducimos que toda esta misteriosa negociación versaba sobre el pleito de Villamuriel. Hechos posteriores enseñan a su vez que la Ciudad era opuesta a un arreglo, tal y como era deseado por el Obispo.

1. Era Rojas «natural de esta tierra» (*Silva*, II, 118). Requena de Campos, de donde fué señor Don Gómez, su padre, le vió nacer hacia 1460. En este año, en dicha Villa, testó Doña Isabel Carbajal, su madre, próximo el parto. Nada se conoce de la juventud y estudios de Don Antonio, si bien estos serían grandes, cuando la Reina Católica le escogió para maestro del Infante Don Fernando. Presentado Obispo de Mallorca en 1496, tomó posesión de la sede en octubre del siguiente año. Sucede a Fray Hernando de Talavera, en 1508, como Arzobispo de Granada. Once años más tarde, por quererlo así la Reina Doña Juana, ocupa la Presidencia del Consejo Real. Los comuneros intentaron prenderle en agosto de 1520, pero encontró asilo en el monasterio de San Benito, del cual huyó para refugiarse en Castrojeriz. Rigió la Diócesis de Granada, según hemos indicado, hasta su nombramiento para la de Palencia. Un año escaso gobernó ésta, ya que sucedió a Don Juan Rodríguez de Fonseca, en 27 de junio de 1525, como Obispo de Burgos. Falleció en julio del siguiente año en el Convento franciscano de Villasilos, cuya casa, iglesia y sepulturas familiares había mandado hacer. Se enterró el cadáver en uno de los muros de la Capilla Mayor, colocando en ésta la estatua orante de Don Antonio, que luego fué trasladada al Hospital de Boadilla del Camino. Hizo la portada plateresca de la Iglesia de Santoyo y ayudó a pagar la reja del Altar Mayor de la Catedral.



BOADILLA DEL CAMINO.—Estatua orante del Obispo Rojas, procedente de la desaparecida Iglesia del Monasterio franciscano de Villasilos, en las inmediaciones de Astudillo.

Primera: a quién compete la responsabilidad de los daños hechos en la fortaleza y soto de Villamuriel. Contra la opinión de los letrados que dieron su voto favorable a la Ciudad en 1521, acepta ésta la obligación de responder por los sediciosos;

Segunda: cómo se debía reparar el perjuicio causado. Se rechaza la propuesta de restaurar a costa del Regimiento el alcázar episcopal; pero no el pago de una indemnización que ayudase a la reconstrucción solicitada; y

Tercera: forma de obtener los recursos necesarios. Todos los vecinos, aun los no pecheros, debían contribuir, echándose sisa.

Estos capítulos fueron transmitidos al Prelado, el cual los aceptó, en principio, y propuso para que le representase en las negociaciones a Cristóbal de Torres, Corregidor por aquéllos días de la villa carrionesa.

Todo se hizo con tanta solicitud, que el 30 de julio discute ya el Cabildo la pretensión sobre el establecimiento de sisa. No sólo votaron en contra los capitulares, sino que «todos protestaron que más para ello no se llamase a Cabildo, ni en ello se entendiese, e que, todo lo que contrario se hiciese, fuera ninguno».

Cuando el Patriarca conoció el anterior acuerdo, hizo uso de su sagacidad y cortesanía, en que era maestro, para apaciguar las airadas voluntades de los canónigos votantes. De ellos logró que volvieran a reunirse y considerasen, por segunda vez, la propuesta, rechazada nuevamente, si no había refacción.¹

1. «Los dichos Sres. Deán y Cabildo, capitularmente juntos, cometieron a los Sres. Deán, y Arcediano de Campos, y Arcediano del Alcor, y al Bachiller Juan Ortega, canónigo, para dar orden y asiento, junto con el Sr. Patriarca y Obispo nuestro e con esta Cibdad desta manera: que, por servicio de Dios y de su Ilustrísima y por amor de la Cibdad y por la buena concordia entre Su Señoría y la Cibdad sobre pagar los daños de la destrucción de la casa y fortaleza de Villamuriel, los dichos Sres. Deán y Cabildo consienten que haya sisa en la dicha Cibdad, con tanto que a sus mercedes y a los otros eclesiásticos se les tornase, lo que della pagasen, por los para ello deputados, como hasta aquí se hacía otras veces en los años pasados que había sisa; e porque no pareciese que les movía codicia a los dichos Sres. Deán y Cabildo, por lo que así les habían de tornar, dixeron que todo lo que así se les tornase de la dicha sisa, sus mercedes lo darían a los curas de la dicha Iglesia Mayor, para que los dichos dineros se repartiesen a personas pobres envergonzadas de la dicha Cibdad que les pareciese a los dichos curas, y que si esto no pareciese bien a Su Señoría o a la Cibdad que fuese, lo que así se tornase de la dicha sisa fuese para hacer las Pontecillas, pues era edificación hecha por provecho y utiliez para servicio de toda la Cibdad». Pudo decir el Cabildo: «no es por el huevo, sino por el fuero».

Aceptó ésta, como mal menor, el Regimiento; obtuvo la oportuna licencia de Su Majestad; comenzó, al fin, la cobranza del impuesto.

Entretanto seguía lentamente la elaboración del concierto entre las partes. El Concejo había designado para que le representasen al Licenciado Juan Núñez de Herrera, Teniente que fué del Corregidor, y Pedro Amigo, escribano de número. Ambos llevarían, como técnicos del derecho, la carga de las negociaciones, enfrentándose con su antiguo amigo Torres, también jurista.

Así que coincidieron en la cuantía de la indemnización, fijada en *novecientos veinticinco mil maravedises*, pudo extenderse el documento de concierto entre el Obispo y la Ciudad.

1525
9 febrero Verificóse la solemne ceremonia de la firma, el jueves 9 de febrero de 1525, ante el escribano Francisco Gómez de la Madrid.¹

En el minucioso escrito que iba a subscribir el Patriarca y Obispo, recuerda, en primer término, cómo «algunos vecinos de la Ciudad, en unión de otras personas pobres y forasteras, fueron a la fortaleza de Villamuriel, que dicen se encontraba sin defensa y sin alcaide, apoderándose de ella», y, «pospuesto el temor de Dios y el peligro de sus ánimas e conciencias, quemaron e derribaron la dicha fortaleza y casa, que junto con ella estaba, y talaron cierta parte del soto». No pudo oponerse el Regimiento a la comisión de tales desmanes criminosos, tanto «porque la gente común y los pobres y extranjeros que en ello concurrieron eran la mayor parte», cuanto porque los tiempos corrían revueltos y tumultuarios y «los males y daños que a la sazón en estos Reinos se hicieron, fueron muy grandes, excesivos y desordenados». El amor que, como Obispo, sentía Rojas por los vecinos y moradores de la Ciudad y la decisión de complacer al noble Don Diego de Castilla, interesado por el feliz término de este concierto, movieron principalmente al Patriarca en sus propósitos de mostrarse paternal y generoso. Dábase por pagado con la entrega de los *novecientos veinticinco mil maravedises*, renunciando a cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle contra la Ciudad y sus vecinos y moradores. Rojas, por su parte, se comprometió a la inmediata reedificación de la fortaleza destruída.

Así, pues, con tal suma de maravedises, no grande en atención a los daños que produjo la Comunidad, «y con lo que el mismo Obispo

1. *Arch. Munic. Env.* 51, núm. 19. *Apéndice*.

puso, se tornó a hacer la torre de Villamuriel y un cuarto alto de la casa»¹

No agradaron las magnánimas condiciones estipuladas en la concordia a ciertos señores prebendados de la Iglesia Mayor. En 21 de julio—Rojas había sido nombrado poco ha Obispo de Burgos—se trató en Cabildo del concierto episcopal, cuya aprobación por el Papa, según allí se dijo, estaba condicionada por la de los capitulares. En su vista, «los señores Arcediano de Carrión e Hipólito Delgadillo, canónigo, dixeron que podría ser que no se hallasen presentes al tiempo que el dicho consentimiento se pidiese, [por lo] que, desde agora, contradecían e contradixeron el dicho consenso, e que su voto era que no se diese hasta que todo lo que es y se destruyó e hizo de daño en Villamuriel se restituya e torne en el estado e de la manera que primero estaba».

A los dos años de la firma del convenio por el Patriarca y Obispo Don Antonio de Rojas, ocupando la Silla episcopal Don Pedro Sarmiento, sucesor de aquél, el Regimiento recibió de la Santidad de Clemente VII la Bula aprobatoria.²

67. Para obtenerla habían trabajado en Roma Don Rodrigo de Mendoza, hijo del Conde de Castro, señor de Astudillo, que era canónigo de la Iglesia Mayor, y Don Luis de Cuéllar, Chantre en esta misma Iglesia.

Había sucedido este ilustre palentino en tal dignidad al inquieto comunero Don Pedro de Fuentes, el que, al huir de la Ciudad en abril de 1521, halló seguro refugio en la Curia romana, como protonotario apostólico.

Amparado sin duda por el partido anticarolino que rodeaba a la

1. *Silva*, II, 120. Se encuentra tal noticia en el manuscrito de Loyola, que se escribía en 1535.

1. Aparece registrada en antiguo *Inventario del Arch. Mun.*, envolt. 55, núm. 51. De ella escribió José María QUADRADO (*Valladolid, Palencia, Zamora*. Barcelona, 1885, nota pág. 388) que «absuelve de censuras a los palentinos y se les condonan, mediante la indemnización y la reedificación de lo demolido, los infinitos daños hechos en odio al Obispo durante la guerra de las Comunidades, y los estragos causados a la fortaleza de Villamuriel, a la cual sorprendieron sin alcaide y sin artillería. La Ciudad alegaba en descargo suyo que eran pobres y extranjeros, en su mayor parte, los perpetradores del atentado». Estaba, pues, calcado el texto de la susodicha Bula del de la escritura notarial.

augusta persona de Clemente VII, obtuvo Fuentes varias cartas monitorias favorables a la conservación de su hacienda. Prohibía una de ellas que le fuesen vendidos los bienes secuestrados—unos cuatrocientos escudos en total—. Por otra, estimándole desterrado, no dejó de ganar en su Iglesia como si estuviese presente.

En busca de descanso y alivio a sus dolencias, salió de Roma en los meses primeros de 1525, instalándose en una casa de campo que distaba unos cuatro kilómetros de la Ciudad Eterna. Allí le sorprendió la muerte a 30 de marzo. Fué conducido el cadáver a Roma y sepultado en la Iglesia de *Santiago de los Españoles*. Sobre el sepulcro se escribió sencillo epitafio, en el que se alababa al difunto—«de nación española, hijo de Palencia»—por su virtud, caridad y pureza de vida.¹

A los tres meses justos del fallecimiento de Fuentes, se reunió el Cabildo para proceder al arriendo de la casa que ocupó el Chantre en la *Cerrajería vieja*.

El 3 de julio fué posesionado de la dignidad vacante, mediante poderes extendidos en Roma a 30 de mayo, el susodicho Don Luis de Cuéllar, deudo sin duda de Don Francisco, canónigo, figura preeminente de la vida local.

68. Otro de los exceptuados en las repetidas Cartas Reales de perdón, fué, según hemos puesto de manifiesto al relacionarlas en párrafos anteriores, Don Esteban Martínez de la Torre.

Desconocemos sus andanzas por el Reino, siempre a sombra de
1527 tejado, por temor a caer en manos de corregidores y alguaciles, hasta 1527, en que elevó a Su Majestad un memorial de patéticos acentos.

Ha venido al mundo en Valladolid, el 21 de mayo, el príncipe Don Felipe, hijo primogénito de Don Carlos y Doña Isabel de Portugal, su bella esposa. Arde la Corte con tal motivo en fiestas y regocijos, y el Emperador, correspondiendo al amor de su pueblo, se siente también satisfecho y magnánimo. Indulta a muchos de los comuneros exceptuados anteriormente; pero una vez más olvida a aquel infeliz Licenciado palentino, a quien nadie trata de recomendar.

1. «*Obitus* P. de Fuentes, cantor. Petrus de Fuentes, cantor et canonicus palentinus, in Curia romana residens, et deinde (ut accepimus), ad solatium vel curandus canapinam xxx milliarijs ab urbe distantem, profectus, in ibi tricesima martij Mdxxy morte naturali, supperatur deponiturque cadaver Romae penes Sanctum Jacobum hispanorum seppelliendus. Requiescat in pace. Amén. Amén. Et semper Amén». *Registros capitulares*.

Debe hacerlo el propio interesado mediante la alegación de los infortunios que le aquejan. Está casado, lleno de hijos, sin poder ejercer su profesión, tan gastado y pobre que vive de limosnas que recoge. Mucha es, pues, la penitencia, con que pagó en seis años, los errores que cometiera en meses. ¹

¿Resolvió Don Carlos tal petición en forma favorable? ¿Eran tantas y tales las culpas de la Torre que cerró el Emperador su corazón a la misericordia?

Nada se sabe ciertamente, como tampoco tenemos ninguna otra noticia sobre el famoso primate de los comuneros palentinos.

69. Gonzalo de Ayora, más afortunado que la Torre, obtuvo el perdón imperial con ocasión del natalicio del príncipe heredero. Conmutósele la pena en que había incurrido por la de destierro a cinco leguas de la Corte.

Ayora mismo se había desterrado de su patria, después de la rota comunera en Villalar, acogiéndose a la protección de Juan III de Portugal, cuñado del Emperador y Rey Don Carlos.

Casi hasta la muerte, vivió el cronista y capitán en la Corte lisboeña, a cuyo servicio puso su talento militar, que era grande, y su habilidad diplomática, no menos notable.

A principios de 1536, estuvo de paso en Zaragoza, donde se entrevistó con el Virrey de Aragón, Don Beltrán de la Cueva, el cual se apresuró a participar a Su Majestad las conversaciones que, en varios días, mantuvieron. 1536

Los secretarios reales, en 14 de febrero, elevaron consulta al Emperador en la forma siguiente:

«El Duque de Alburquerque escribe que Gonzalo de Ayora llegó a aquella Ciudad a 20 de enero, y habiendo él preguntado de dónde venía, respondió que de Valencia; y, estando para partirse, entendió que venía de la Corte de Francia; y que le envió a llamar y reprendió porque se lo había encubierto, y que le confesó que había entrado en Francia por Fuenterrabía, y que había estado en Dijón en la Corte del Rey, y que todo lo que allí vió y supo había dicho a Don Francés de Beamonte para que lo escribiese a V. M., y que la causa por qué no se lo había dicho era porque el Rey de Portugal, con quien vivía, le envió

1. *Simancas*. «Memoriales de Cámara», leg. 109.

al casamiento del Doufín con su hermana, y que era obligado a guardar secreto, y al Visorrey parece que también le mentía esto; y porque, segund los fueros de aquel Reino, no le pudiera apremiar más de lo que él quisiera decir, no le prendió, y ha avisado dello al Cardenal de Toledo, para que, si allí les pareciere, lo prendan».

Anotó el Emperador de su mano, al margen de la consulta, poco seguro de la veracidad de Ayora:

«Muy bien será, quanto más si no vive con Portugal, o fué sin la comisión que dize, a lo cual no se debe dar crédito sobre su palabra, por haber sido comunero y un gran bellaco». ¹

Tenía harta razón Don Carlos para mostrarse receloso. Ayora había confesado que volvía de Francia, luego de entrevistarse con el Valois, y en 1536 estaban nuevamente en guerra los Monarcas español y galo. Es, por lo mismo, razonable pensar que el famoso cronista y capitán fué detenido a su paso por Toledo, de orden de Tavera; pero debe a su vez creerse que Ayora, sin necesidad de darle tormento, explicaría satisfactoriamente su conducta.

De amonestación para lo futuro serviríale esta experiencia. No muchos meses después, vémosle abandonar la Corte del Rey luso para retornar, lleno de energías, a su casa de Palencia.

1537 En ella se encontraba, en julio de 1537, cuando le pidió el Licenciado Remón, Juez de Residencia en la Ciudad, que capitanease las gentes de armas que enviaba el Regimiento a la Provenza contra los franceses. Ayora le respondió que su deseo era emplear lo que aún de vida le quedaba en servicio de Su Majestad; pero que no osaba admitir el cargo ofrecido sin licencia del Emperador, porque estaba desterrado de la Corte y quería Su Majestad hallarse en aquella jornada. ²

Muy estimado el noble cordobés, por sus convencinos, a causa de la experiencia en cosas de la guerra, no lo era menos en razón de su consejo y sagacidad. El domingo 8 de julio se incluye el nombre de Ayora en la lista para regidores formada por Luis Villegas. Aunque no fuera elegido por el Arcediano del Alcor, Provisor del Obispo Cabeza de Vaca, es suficiente el hecho de la inclusión para comprobar el anterior aserto.

Ninguna otra noticia se conoce sobre los últimos años de la vida del jefe comunero.

1. *Colec. de documentos inéditos para la Hist. de España*, XI.VII, 575.

2. Carta al Emperador de 7 de julio. DANVILA, V, 601.

Dejó del matrimonio con Doña Isabel Vázquez un hijo, digno heredero de las óptimas dotes paternas: Juan Vázquez de Ayora. Buscó, al igual que su progenitor, el bien de la Ciudad y de sus vecinos, mas no por las sendas turtuosas de la rebelión y de la guerra, sino por los abiertos caminos del trabajo y de la paz. A él se deben, principalmente, las primeras generosas tentativas para transformar, por el regadío, las secas tierras de pan llevar palentinas en productivas huertas y amenos vergeles. ¹

Señalemos, en fin, que Gonzalo de Ayora, a causa de su entrega total al movimiento comunero, fué desde 1519 un frustrado valor literario. ²

1. *Silva*, II, 273. *Arch. Municipal*: «Libro de Provisiones». Contiene numerosas Cédulas Reales sobre el regadío en Palencia, interesantes para el enjuiciamiento económico de la empresa emprendida por Vázquez de Ayora.

2. Gonzalo, más que escritor brillante, lo fué claro y preciso. He aquí un intento de catalogación bibliográfica:

- a. «*Petrus Montis de dignoscendis hominibus interprete G. Ayora Cordubensis*». Milán, 1492. Obra filosófica, en seis libros, dedicada a la Reina Católica.
- b. «*Petrus Montis de Conceptioni Inmaculata interprete G. Ayora Cordubensis*». Milán, 1492. Hay versión italiana debida al mismo Ayora, quien se la dedicó a Doña Beatriz, Duquesa de Bari.
- c. «*Historia de la Reina Católica Doña Isabel*». ALONSO DE SANTA CRUZ escribió en su *Crónica de los Reyes Católicos* (Sevilla, 1951) que había visto algunos cuadernos de la dicha *Historia*, en borrador, de algunos acontecimientos en que se halló Ayora, y otros que escribió por relación, sin orden ni concierto, no diciendo el tiempo en que acontecieron ni llevando un mediano frasis de habla castellana. I, 19-20.
- d. «*Catálogo Real*». Cita esta obra ALONSO LÓPEZ DE HARO en su *Nobiliario*, libr. VI, cap. X, pág. 93.
- e. «*Cartas de GONZALO DE AYORA, Cronista de los Reyes Católicos, primer Capitán de la Guardia Real, primer Coronel de Infantería Española, e introductor de la táctica de las tropas a pie en estos Reinos. Escribiólas al Rey Don Fernando en el año 1503 desde el Rosellón, sobre el estado de la guerra con los franceses. Diólas a luz D. G. V. Madrid, en la imprenta de Sancha, 1794*». El colector era DON ANTONIO CAPMANI. Son catorce cartas, seis dirigidas al Secretario Miguel Pérez de Almazán, y las restantes al Rey Católico. De aquéllas hay una fechada en Burgos el 22 de septiembre de 1512 y otra en Palencia el 17 de julio de 1513.—Reimpresas en la *Biblioteca de Autores Españoles*, tomo XIII, Madrid, 1856, págs. 61-74, con elogio de Rosell.
- f. «*Vida de Santa Bárbara*». Se dice citada por el LICDO JUAN TAMAYO DE SALAZAR en su *Martirologio Hispano*, pág. 195.
- g. «*Relación de las Comunidades de Castilla y otros Reinos*». Consérvase manuscrita, como obra de AYORA, en la Biblioteca Nacional; pero a juicio del académico SR. DANVILA (*Bol. de la Acad. de la Hist.*, XXVIII, 97-135), no es lícita la atribución.

- h. «*Sumario de las antigüedades de Avila*». Manuscrito. Bibl. Nacional, X, 11, núm. 3.
- i. «*Muchas historias dignas de ser sabidas que están ocultas; sacadas y ordenadas por GONZALO DE AYORA, de Córdoba, Capitán y Coronista de Sus Católicas Majestades. Con Privilegio Real*». Salamanca, 1519, por Lorenzo de Lión. Relaciónase, en cuanto al asunto, con la obra manuscrita anterior.
- j. *Razonamiento sobre el remedio de los alborotos que había en el Reino en 1520*. Copiado por SANDOVAL en su *Historia*.

Algunos bibliógrafos le consideran autor de otra obrita sobre la *Conquista de Marzalquivir*, que se conserva manuscrita en la Biblioteca Nacional; pero, por su asunto, juzgamos que formaría parte de la «*Crónica de los Reyes Católicos*», que vió y leyó Santa Cruz.

CONCLUSION

De incompleta pecaria ciertamente esta prolija investigación monográfica, si, antes de darla por conclusa, no recapitulásemos, en forma compendiosa, algunos de los principales aspectos que presenta el movimiento comunero local, según enseñan los hechos reseñados.

Ofrecieron éstos, en sus inicios, un marcado carácter antiepiscopal. A la muerte del Obispo Velasco, coincidente con los primeros alborotos habidos en el Reino, resucita la Ciudad el viejo pleito político sobre la elección, por los vecinos, de sus administradores municipales. Diferido por Ruiz de la Mota todo intento de solución, le hace el pueblo objeto de sus odios, promoviendo disturbios por tal causa. Sigue fiel la Ciudad al Cardenal, y éste, en visita de los procuradores palentinos, a cuya cabeza figuraba Don Diego de Castilla, promete escribir al Emperador para que sean escuchadas las peticiones del vecindario. Cumple, en efecto, su palabra; pero de Flandes se contesta que nada debe innovarse en aquellos momentos. Si la orden es acatada por el Regimiento y las personas más distinguidas de la Ciudad, no merece el mismo respeto de la gente común y humilde, que, acentuando su animadversión contra Ruiz de la Mota, se amotina contra el Cabildo y destituye al Regimiento de designación episcopal. A pesar de tal actitud sediciosa, sigue la Ciudad sujeta a la obediencia real y trata, de acuerdo con el Cabildo, de evitar nuevos movimientos y alteraciones. El ejemplo de Dueñas, rebelde a los Buendía, es seguido por Palencia, cuya Comunidad, en completa rebeldía, toma, quema y destruye la fortaleza episcopal de Villamuriel y tala parte del soto de Santillana.

Desde este momento (14 de septiembre de 1520), se divide la Ciudad en dos bandos: uno está formado por los vecinos partidarios del Cardenal, que son los más influyentes y poderosos; otro se halla constituido por la gente común y humilde, favorable a la Santa Junta. Aquél tiene en sus manos los resortes del poder; éste cuenta, en cambio, con la fuerza del número. Tal antagonismo político, como era de esperarse, separó asimismo a regidores, diputados y cuadrilleros, los

cuales libraron sus batallas en las asambleas municipales con varia fortuna, si bien fué acentuándose cada vez más el predominio de la fracción comunera. Al debate sobre el establecimiento del Regente y su Corte en Palencia, denegado con gran habilidad por aquélla, siguió la llegada a la Ciudad de Fray Bernardino Flores, comisionado de la Santa Junta, el cual se esforzó en implantar la Comunidad. Aunque no lo consiguió, según deseaba, produjo inquietudes tales entre los vecinos pobres y gentes foráneas, que obligaron al Corregidor, temeroso por su vida, a partir de la Ciudad el 31 de octubre. Envalentonáronse con ésto los populares, quienes, detenidos momentáneamente en su marcha hacia la victoria, a causa de la defección de Burgos, lograron triunfar en el Concejo celebrado a fines de noviembre, en que Ayora fué verbo de los comuneros pincianos. Así fué establecida en Palencia la obediencia a la Santa Junta de modo pacífico, sin que la historia local registre una sola víctima, cuando tantas ensangrentaron las calles de otras ciudades.

A fin de atender a los negocios propios de la guerra y velar por el mantenimiento del orden en la Ciudad, es constituida una Junta con poderes extraordinarios. A su frente, con objeto de acallar al bando contrario, coloca el Regimiento a Don Diego de Castilla. Acepta éste, para continuar favoreciendo la causa del Emperador; pero no satisfecha la Santa Junta con semejante designación, envía a Palencia al Obispo Don Antonio Acuña. Al huir el noble Castilla, queda el Zamorano, como Capitán General, dispuesto a sacar hombres y dinero de los lugares de Campos y del Cerrato. En su primera visita a la Ciudad puso Corregidor de su mano y cobró cuatro mil ducados de las rentas reales. A los pocos días, con gentes de las comunidades de Palencia y Dueñas, toma con engaños la fortaleza de Fuentes de Valdepero y la da a saco, apoderándose del Doctor Tello, consejero real, y de sus familiares. Sigue a tan poco heroica hazaña, la visita a numerosas villas comarcanas, «robando y cohechando y haciendo otros muchos insultos». Para ir a la mano al Obispo, intervino el Condestable, por complacer al cual salió de Rioseco Don Francés de Beamont con alguna fuerza de caballería y de a pie. Apoderose en el camino de la villa de Ampudia y su castillo, que eran del Conde de Salvatierra. A rescatarlo acudieron inmediatamente Padilla y Acuña, como lo llevaron a cabo después de haberse apoderado de Torremormojón, refugio por unas horas de los realistas, que al fin se decidieron por abandonar a su suerte la Villa. Habiendo vuelto a Valladolid ambos jefes comuneros, ceñidas las sienes de fáciles lauros, quiso continuar cosechándolos el Obispo,

resuelto a conseguir gruesos rescates de los pueblos del Cerrato. El saqueo de Magaz y de Tariego iniciaron tales correrías episcopales, que fueron espanto de la Ciudad y su Provincia. Acogidos a las banderas de Acuña notorios facinerosos --ladrones, homicidas y rufianes—, con sus constantes latrocinios llevaron la intranquilidad por doquier, y dieron motivo a justas representaciones del Regimiento ante la Santa Junta. Sobre el espíritu partidista prevaleció el de la honestidad, tradicional en los palentinos, conforme al cual se exige el castigo de los delincuentes por las Justicias locales.

A la marcha del Zamorano a Toledo, sucédele en el caudillaje Don Juan de Mendoza. Corto fué su gobierno, tachado de impopular. Malvisto desde su retirada de Carrión, sospechosa para muchos, fué substituido por Don Juan de Figueroa, a quien volvería la espalda la fortuna al enfrentarse con el Condestable en Becerril. No pudo evitar el avance de las tropas reales, superiores en número y en elementos de combate; pero además pagó, con la pérdida de su libertad, culpas imputables al generalísimo Padilla, encastillado en Torrelobatón. Allí siguió inactivo al conocer la prisión de Figueroa, en espera de los refuerzos que le enviaban las comunidades de Palencia, Dueñas, Baltanás y otros lugares comarcanos. Asombra ciertamente que Palencia pudiera armar y sostener más de mil soldados—según el testimonio de *Sandoval*—, cuando meses más tarde le era difícil enviar la quinta parte a Navarra. El fanatismo político, de una parte, y la despreocupación económica, de otra, explican estos hechos. Había realizado tan considerable esfuerzo la Ciudad para atender a su defensa, que ello fué causa de que el Regimiento viera exhausto su erario y acudiese a la imposición de sisas y a la contratación de empréstitos a corto plazo. Encarecieronse consiguientemente los artículos de general consumo y quedaron paralizados, al dedicarse los hombres a la guerra, agricultura, comercio e industria.

Tocaba a su término la tragedia. El 23 de abril de 1521, sin verdadera batalla, fueron dispersas las tropas de Padilla en las proximidades de Villalar. Noticiosos de esta derrota los vecinos de la Ciudad, no tardaron en ver huir al Corregidor Vaca de Montalvo, al Alcalde La Torre, al Chantre Fuentes y a todos los restantes jefes del vencido movimiento. Hubo necesidad de elegir nueva Justicia y proveer a la salvaguardia del orden. Mostráronse aquietados los cuadrilleros; dispuestos a entregar las armas quienes las poseían; solícitos al desagravio de los ofendidos. A la vez que se quitaba la sisa, autorizóse la vuelta de los desterrados a sus hogares y se suplicaba que lo hicieran también Don Diego de Castilla y su esposa. Fué perdonada el 4 de mayo la

Ciudad por los Visorreyes, con excepción de los más culpados. Borróse, en fin, de un plumazo, toda la vida política posterior al 22 de agosto revolucionario. También retornaron a su señorío de Dueñas los Buendía y fueron muy festejados de sus partidarios.

Hubiéranse cicatrizado en poco tiempo las heridas causadas por la guerra civil, de no haber invadido los franceses, primero el Reino de Navarra, luego la provincia de Guipúzcoa. En apoyo de los Gobernadores acudió Palencia con soldados, armas, víveres y dinero. Con tal sacrificio, llevado al rebase de la medida, pagó Palencia la pasada deslealtad. Como funesta pesadilla—cuyo brote sería la conspiración de julio de 1521—continuaba ensombreciendo su recuerdo la paz del vecindario, pues bien sabía éste que actuaba sin descanso el Fiscal del Consejo, en espera de la venida de Su Majestad al Reino.

Entró el 5 de agosto de 1522 en Palencia, donde obtuvo una recepción espléndida y cariñosa. Cuando a los veinte días se encaminó a Valladolid, estaba en gran parte liquidada la sedición comunera. Reservóse de momento su dictamen y juicio sobre el castigo que debiera darse a los culpables, mas publicólo, al fin, solemnemente, el 28 de octubre, en la Plaza Mayor de aquella Villa. Aunque exceptuados trescientos rebeldes, la mayoría fué perdonada en años sucesivos. Doce de Palencia—entre ellos el médico Espina—lo fueron en 14 de diciembre de 1523, previo abono de ciento sesenta ducados de oro. Concertóse la Ciudad con el Obispo, en 9 de febrero de 1525, sobre los daños hechos en Villamuriel. Ayora alcanzó también gracia en mayo de 1527, con ocasión del natalicio de Felipe, hijo y heredero de Don Carlos.

Así vino a desenlazarse el alzamiento criminoso de la Comunidad palentina.

.... *Ignoscere pulchrum*

Jam misero, poenaque genus vidisse peccantem.

SEVERINO RODRÍGUEZ SALCEDO

Festividad de la Asunción de la Virgen.—1953.

APENDICE DOCUMENTAL

Sin perjuicio de publicar en sucesivos números otros documentos procedentes del *Archivo General de Simancas*, creemos oportuno transcribir ahora, para no retrasar la salida de este fascículo, sólo algunos, amén de los inéditos que pertenecen al *Archivo Municipal*. Tal demora en dar a conocer los primeros, no obsta, sin embargo, para que manifestemos nuestra gratitud al Ilmo. Sr. Don Ricardo Magdaleno, Director del citado *Archivo General*, por las atenciones que nos ha prodigado inmerecidamente con objeto de facilitar nuestra labor.

1.

Representación que hizo la Ciudad a la Santa Junta, en 17 de febrero de 1521 sobre cinco puntos importantes, para su debida provisión.

[Archivo General de Simancas. Cámara. Leg. 139, fol. 304]

Ilustres

e muy magníficos señores.

La Relación sobre que vuestras ylustrísimas deben mandar proveer açerca de las cosas de que está fecha suplicaçión ante v. s. por la predicha muy noble çibdad de palençia es la sigujente.

Lo primero es que la dicha çibdad y los pueblos y comarca de esta provincia de canpos deben ser luego probehydos de gente y de artillería y de un buen caudillo o capitán que sea todo conbenjente para que Resida y hande por aquellas partes dando socorro quando fuese conbenjente, porque la dicha çibdad está en el paso y fundamento muy prinçipal desta guerra, así para ofender a los enemigos, como para se defender dellos y Resistirlos el paso de arriba y de abaxo, que están muy çercanos de la dicha çibdad. E porque la dicha çibdad siendo así fortaleçida, la gente belicosa del santo propósito entrará por las tierras y fuerças de los enemigos con más brevedad y sin peljgro y lo ganarán.

Lo segundo es que la dicha çibdad debe ser socorrida de las alcabalas y derechos Reales de la dicha çibdad y de la haçienda de la Santa cruzada perteneçiente a sus magestades, así para reparar algunas cosas que son nesçesarias para más la fortalecer, como para pagar la gente que saliese della con el ejército del Santo propósito para recobrar el señorío Real que está ocupado torçidera y Réproblemente, porque la dicha çibdad ha gastado lo que ha avido de los pocos propios que tiene y de la sisa y otros enprestados particulares que le han sido fechos y ha sido nesçesario faboresçerse de las dichas alcabalas y derechos de la dicha çibdad en el Reparó que se ha fecho en los muros y

cabasdella tobiendo grand çircujto, y en la artillería y en las armas que ha conprado y en la gente de socorro que ha dado al señor obispo de zamora fuera della, y queda en debda y no tiene facultad para pagar el gasto de las cosas nesçesarias que de aquj adelante en ella se heçieren, y para pagar la gente que le fuere pedido para fuera della. Esto se debe mandar proveher por las causas que están dichas. E porque estos socorros son para la Recobrança del dicho señorío. E porque a esta causa, dellos son socorridas otras çibdades e villas deste Reyno, no tobiendo tanta nesçesidad dello, con grande presente, como la dicha çibdad.

Lo terçero es que se pide çierto servjçio pareçiendo a la dicha çibdad que es ynconbenjente porque las comunjdades de la dicha provnçia reclaman diçiendo que el propósyto de la Santa Junta es para Recobrar el patrimonio Real de sus magestades y la libertad del Reyno, y que njngund servjçio se ha de pedir ni pagar, quanto más abiendo consideración que se dize que está pagado largamente por los dichos pueblos en los servicjos y socorros que han fecho al señor obispo, y paresçiendo a la dicha çibdad se debe proveher que este servjçio no se pida; y quando se obiere de pedir que sea por bía de enprestido, o encorporándolo en algund derecho Real, de manera que no paresçiese que hera servjçio; porque desta forma las comunjdades con su simpleza vendrían en confusión y no tendrían el ánjmo que tienen de poner las bidas y las haçiendas por la Recobrança del dicho señorío y de su libertad, o causarse ya daño.

Lo quartó es que sus ylustrísimas deben proveher que sean satisfechos los daños que las gentes del exérçito de la Santa Junta han fecho en los dichos pueblos, haçiendo grandes saqueos y Robos en ellos y fuera dellos, y otras desolaciones, y que sean por ellos castigados, y prometiendo que dende en adelante no se hagan ponjendo sobre ello las penas conbenjentes.

Lo quinto es por quanto de la fortaleça de magaz continuamente cada día se han fecho y hazen grandes Robos y heçesos y prisiones de hombres de la dicha çibdad y de otras partes por un comendador garzi Rujz de la mota que en ella está y por su gente, y por temor dellos las gentes no osan andar por los canpos y las personas que qujeren venjr a la çibdad para procurar sus negoçiaçiones aRodean una o dos leguas apartándose de la dicha fortaleça, y ha más de tres meses que en ella tiene preso a un Regidor de la dicha çibdad e pide por él de Rescate quatro ducados de oro, y puede aver beynte días que la gente de la dicha fortaleza mataron dos hombres y hirieron otros dos hombres de la dicha çibdad y prendieron a un hombre pobre della

y le llevaron por su Rescate todo lo que juró que tenja de haçienda hasta llevarle los cabezales de la cama en que dormja, y haçiendo de cada día otros muchos ynsultos y Robos, y tobiendo grand disuluçión en sus palabras en grande desacato e ynjuria del Rey no y de vuestras ylustriçimas, por lo qual v. s. debe probeher açerca desto eso mjsmo conbenjentemente y lo más breve que ser pueda, y porque dello ay grande nesçesidad. Tal lo suplicamos a vuestras señorías.

Otra Representación elevada a la Santa Junta por la Ciudad, también con fecha de 17 de febrero de 1521, sobre el castigo de la gente de guerra.

[Archivo General de Simancas. Cámara, leg. 139, fol. 305]

Ilustres

y muy magníficos señores.

La Relaçión de las cosas tocantes a la muy leal çibdad de palençia sobre que vuestras ylustres señorías deben probeher son las siguientes.

Lo primero se suplica a v. s. manden dar una carta e comisiòn para el alcalde del adelantamiento de castilla del partido de palençia, que Reside en la dicha çibdad, que haga Justiçia en el negocio tocante a cornejo sobre que lo tiene preso.

Lo segundo es se suplica a v. s. mande dar una carta o provjsiòn para el corregidor que es o fuere de la dicha çibdad y para el alcalde que es o fuere del dicho partido que oyan e hagan Justiçia sobre los hurtos y Robos y saqueos que son fechos y se heçieren de aquj adelante por las gentes de la guerra de la Santa Junta que heçieren en aquella parte y dentro de çinco leguas alRededor. porque el capitán que por v. s. fuere enbiado no lo podrá probeher todo y en todas partes, e dándoles facultad conbenjente y a cada uno dellos yn solidum, quedando al dicho capitán la comisiòn que así le es o fuere dada en su fuerça e vigor, para que eso mismo haga Justiçia en las causas y negocios que así ante él venjeren, y mandando al dicho capitán o a sus capitanes e a cada uno dellos que para ello les den, y a cada uno de ellos, el favor y ayuda que sea conbenyente.

[A continuaciòn se resumen las demandas anteriores en la forma siguiente]

r del socoRo que se debe fazer a la çibdad de palençia de las alcaba-

las e de los otros derechos Reales della e de la santa çruzada para las cosas necesarias de la guerra e fortificación de la çibdad.

- r que se dé provjsión para el corregidor e para el alcalde mayor del adelantamiento que hagan Justicia sobre los males que se an fecho e se hizieren de aquí adelante por la gente de la guerra, dándoles facultad a cada uno dellos yn solidum, quedando en su fuerça y vigor su facultad que çerca dello se diere al señor capitán para que cerca dello así mjsmo haga justicia.
- r que el servjçio que se pide que paresçe que no se debe pedir por dichas causas de que se a fecho Relación atrás.
- r que el corregidor no se entremeta a prender nj detener njngund eclesiástico nj se entremeta en su juresdiçión, salvo que lo Remjta a su juez.

[En folio aparte]

Relación de lo de palençia e su comarca

en xvij de febrero de jVdxxj años

- r se dió a la çibdad de palençia una provjsión para que tomase de las Rentas Reales de la dicha çibdad y servjçio y cruzada lo que hubiese menester para Reparos della y pagar la gente que da para el ejército.
- r otra para que la Justicia seglar no se entremetjese a conocer en la de eclesiásticos.
- r otra para el corregidor de palençia o el alcalde mayor del adelantamiento fiziesen justicia de los Robos y males que por la gente de guerra se an fecho, por manera que los bezinos de la dicha comarca fuesen Restituydos e no se les fizjese más.
- r otra para que fuesen sueltos los bienes que le fueron tomados a françisco martín, Alguacil mayor que fué en el adelantamiento.

2.

Carta de Perdón a la Ciudad de Palencia y sus vecinos y moradores por haber sido partidarios de la Junta rebelde y cometido algunos actos criminosos, y lista de exceptuados de tal amnistía.

[Dada por los Regentes en Medina del Campo el 4 de mayo de 1521. Libro de Provisiones. Folios 124 y 125. Traslado notarial de 18 agosto 1564]

Don Carlos, por la divina clemencia Rey de Romanos enperador doña Juana su madre y el mismo don Carlos su hijo por la misma gracia Reyes de Castilla de leon de aragón de las dos seçilias de Jherusalen de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de Cordoba de Corçega de murçia de jaen de los algarbes de algeçira de gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano condes de barzelona flandes e tirol señores de vizcaya e de molina duques de atenas y de neopatria condes de Rosellón e de çerdanya marques de oristan y de goçiano archiduques de austria duques de borgoña e de brabante etc. por quanto por parte de vos el concejo Justicia Regidores Caballeros escuderos oficiales y ombres buenos de la çibdad de palencia nos fue hecha Relacion que bien sabiamos y hera público y notorio en estos nuestros Reynos los lewantamientos que en nuestro deservicio algunas çibdades e villas dellos hiçieron y como entre ellas muchas personas vecinos e moradores desa dicha çibdad a boz de Comynidad qjtaron las baras al nuestro Corregidor e a otras Justicias della que por nos en la dicha çibdad estaban puestos e fuystes poderosamente con mano armada a deRibar como deRibastes la fortaleza de villamuriel y metistes dentro en la dicha çibdad Al obispo de çamora y a los otros nuestros deservidores que con el yban y le distes gente y fabor todas las bezes que vos lo pedía y después acoxistes en la dicha çibdad a don juan de mendoza capitán general por la junta que salio de la dicha çibdad con gente de guerra contra la villa de CaRion e después acogistes a don

juan de figueroa y a don juan de luna que salieron de la dicha çibdad con la gente de pie e de caballo della e se metieron en la villa de bezel para defender la entrada en ella del Condestable de Castilla nuestro bisoRey e gobernador destos nuestros Reynos e de la gente de nuestro exercito que con el benya e fuistes en tomar a la villa de hanpudia quando la tomo la gente de nuestro exercito y la fortaleça della a nuestro alcaide que en ella estaba y abeys tomado nuestras Rentas Reales y dineros de la cruzada y desterrastes de la dicha çibdad y los quemastes y deRocastes algunos de los questaban en nuestro seruiçio sus casas y mucha parte de sus haziendrs y echastes sisas e ynposiciones en la dicha çibdad para seguir su propósito y no obedeciades nuestras cartas e mandamyentos que yban librados de los nuestros bisoReyes e gobernadores y de los del nuestro Consejo selladas con nuestro sello y obedeciades las probisiones de la Junta y en hazer como abrades hecho otros muchos delytos y exbçesos en nuestro deserviçio e que agora hesa dicha çibdad e vecinos e moradores della e de su tierra estades pacíficos y obedientes a nuestro serbiçio y abiades Reçibido nuestro Corregidor e por vuestra parte nos fué suplicado e pedido por merçed vos mandasemos perdonar y Remjtir toda la nuestra Justiçia çebil y cremjnal en que por lo susodicho abiades Caydo e yncuRido e que sobre ello probeyesemos Como la nuestra merçed fuese e nos aCatando lo susodicho e porque decis que vosotros no fujstes en la prysiõn de los del nuestro Consejo e detenjmento del muy Reverendo cardenal de tortosa nuestro bisoRey e gobernador destos nuestros Reynos nj en se apoderar los principales de la Junta de mj la Reyna y hechar de mj palaçio Real al marqués y marquesa de denja que estaban en mj serbiçio y por vos hazer bien y merçed estando y permaneyendo esa dicha çibdad y vecinos e moradores della a nuestro serbiçio por la presente perdonamos a hesa dicha çibdad y vecinos e moradores della la nuestra Justiçia asi çebil como creminal y las penas en que por aver fecho y Cometido los dichos delitos y esçebtos sobredichos ayays Caydo e ynCurrido Reserbando Como Reserbamos en todo lo susodicho su Justicia a las partes a qujen tocare y queste dicho nuestro perdon no se entienda nj estienda a don pedro de fuentes chantre de la yglesia de la dicha çibdad nj al liçençiado de la torre e billagra capitán e juan de san cebrian pellegero e el liçençiado espina y juan de Robladillo el biexo e françisco gomez delgado y andrés de la Rua y los lezanas y baltanas escriuano y juan de salzedo y su hijo el vermexo y los tres hermanos de dueñas boticarios y el Cordonero y françisco bernal y juan de sahadund

çeRajero y alonso de cucao e su hijo e tordesillas çerero e torquemada escriuano y pasqual capitan y el Cantarero y pedro de abila que paso a los gelbes en nuestras guardas y agora hera capitan de la Comunitydad y los peñas de la puebla y Ricote y batidor y gonzalo de ayora e villadiego el mozo vecinos de la dicha cibdad y los otros vecinos della que fueron presos en la toma y Conbate de la villa de bezeRil con don juan de figueroa e don juan de luna porque nuestra merçed y voluntad es que los susodichos e Cada uno dellos queden Reserbados para nos para que hagamos sobre sus culpas y heçesos lo que fuere serbidos y por esta nuestra Carta mandamos a los del nuestro Consejo y oydores de las nuestras Abdiencias Alcaldes Alguaçiles de la nuestra Casa e Corte e chançillerías y a todos los Corregidores asistentes gobernadores alcaldes y otros juezes e justiçias qualesquiera ansy de la dicha çibdad de palencia como de todas las otras çibdades y villas y lugares de los nuestros Reynos e señoríos que vos guarden e cumplan y hagan guardar e cunplir este dicho perdon e Remysion que nos vos hazemos e que por Cabsa e Razón de los dichos delitos y heçesos por vosotros fechos y cometidos a pedimjento de nuestros procuradores fiscales y promotor de la nuestra Justiçia nj de su oficio no procedan contra hesa dicha çibdad nj contra los vecinos nj moradores della que en lo susodicho obieredes sido Culpantes eçebto contra las dichas personas de suso declaradas que aquellas como dicho es quedan Reserbadas para nos para mandar proçeder contra ellos nj bos prendan los cuerpos nj fieran nj maten nj lisien nj Consyantán ferir prender nj matar nj lisiar nj hazer nj hagan otro mal nj daño en vuestras personas y en vuestros bienes no enbargante qualesquier proçesos que contra vos e otros sean fechos e sentencias que contra vosotros o alguno de vos se ayandado que nos por la presente en quanto toca solamente a la nuestra Justicia las Rebocamos casamos y anulamos y damos por nyngunas e de nyngun balor y hefecto e si sobre Razon de lo susodicho algunos de vuestros bienes vos estan entrados y tomados e ocupados por las dichas nuestras Justicias de su oficio o a pedimjento del dicho nuestro procurador fiscal como dicho es mandamos que vos lo den y tornen y Restituyan luego libremente syn costa alguna y vos abilitamos y hazemos abiles y capaces y Restituymos vuestra fama y honRa segund y de la manera y en el punto y estado en que estabades antes y al tienpo que por vosotros e por qualquier de vos fuesen fechos y Cometidos los dichos delitos y heçesos lo qual todo queremos y mandamos que se haga y Cunpla no enbargante qualesquyera leyes fueros y derechos y usos y costumbres y hordenanzas e prematicas sançiones que en

contrario de lo susodicho sean o ser puedan contra las quales y cada una dellas abiendolas a que nj por ynseras e ynCorporadas dispensamos y las abrogamos y derogamos y damos por nyngunas e de nyngun balor y hefecto en quanto a esto toca y atañe y atañer puede en qualquiera manera quedando en su fuerza y bigor para en las otras cosas adelante e los unos nj los otros no fagades nj fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez myll maravedises para la nuestra Camara e demas mandamos al ome que vos esta nuestra Carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante nos en la nuestra Corte do quiera que nos seamos del día que vos enplazare asta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquiera escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonyo signado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. Dada en medina del Campo a quatro días del mes de mayo año del nascimiyento de nuestro salvador Jhyuxpo de myll e quinientos e veynte y un años. el Cardenal de tortosa. el Almyrante qonde. el Conde estable. yo alonso de la torre secretario de su magestad la fize escribir por su mandado los gobernadores en su nonbre.

* * *

3.

Cédula Real, datada en Medina del Campo a 4 de mayo de 1521, por la que se ordena el embargo de los bienes muebles y raices de Gonzalo de Ayora, exceptuado del perdon. en poder de Don Diego de Castilla, capitán de S. M.

[Archivo General de Simancas. Cámara. Lib. LVI, fol. 87]

El Rey. por quanto a todos son notorios los delitos y esçesos que gonzalo de Ayora, veçino de la çibdad de palençia, ha cometido contra nuestro servicjo, asy en los alborotos y levantamientos que en la dicha çibdad ovo como en otras cosas, y porque en la carta de perdon que

por nuestro mandado fué dada a la dicha çibdad de palençia de los delitos y esçesos pasados, fué eçebtado el dicho gonzalo de ayora juntamente con otros vecinos de la dicha çibdad nuestros deservidores, para entender en sus culpas y esçesos my voluntad es que sus bienes muebles y Rayzes se secuestren y deposjten en nuestro nonbre; por la presente mando al my corregidor de la dicha çibdad de palençia, o a su lugarteniente, que luego que, por parte de don diego de castilla, nuestro capitan, vecino de la dicha çibdad de palençia, o de quien su poder ovjese, fuesen Requeridos con esta nuestra çedula, secuestren e deposyten todos los bienes muebles e Rayzes que el dicho gonzalo de ayora tiene en la dicha çibdad de palençia e su tierra en el dicho don diego de castilla, nuestro capitan, o del que el dicho su poder ovjese, por yventarjo e testimonjo público, e que los fagan dar y entregar libremente syn inpedimento alguno, para que el dicho don diego de castilla los tenga en secuestración e de manjfiesto e faga dellos lo que por nos le fuese mandado, e mando a qualesquier personas en cuyo poder estovjeren los dichos bienes o qualquier parte dellos, que luego que por vos les fuese mandado los den y entreguen al dicho don diego de Castilla, o a quien su poder ovjese, e que tomen sus cartas de pago de lo que asy le diesen y entregasen, con las quales e con el traslado de esta mj çédula signada de escribano público les doy por libres e quitos de los dichos bienes e de lo que asy le dieren y entregaren, e non fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de djez mjll maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario fiziese. Fecha en medina del canpo A mj de mayo de jVdxxj años. firmada de los gobernadores e Refrendada de los señores dichos.

* * *

4.

Cédula Real de 16 de julio de 1521 por la que se autoriza a Hernando de Torquemada la estancia en la Ciudad y el ejercicio de su cargo de escribano.

[Archivo General de Simancas. Cámara, libro LI], fol. 283]

El Rey. nuestro Corregidor de la çibdad de palençia e vuestro alcalde en el dicho ofiçio o a cada uno de vos. por parte de hernando

de torquemada, nuestro escribano, vecino desa çibdad, me fué fecha Relación que entre los eçebtados en la Carta de perdón que mandamos dar a esa dicha çibdad fue uno dellos, dizjendo que avja sjdo escribano de los que haz an la consulta de la guerra en esa dicha çibdad. e que la verdad hera que él por mandado de la Comunjdad desa dicha çibdad avja usado el dicho ofiçio un poco de tienpo por fuerça e contra su voluntad e por temor de las penas que sobrello le pusieron, que fueron muchas, e que viendo que hera lo que allj se hazja contra nuestra de servjr el dicho ofiçio. segund dixo que paresçia por una ynformación de algunos quantos e del nuestro çonsejo fizo presentaçión, e me suplica que pues por ella paresçia que lo que él avja fecho avja sido por fuerça e por temor de las penas que le pusjeron los de la dicha Comunjdad, e no porque su yntinçión fuese de nos deservjr, e avja usado el dicho ofiçio muy poco tienpo, le fisjese merçed de le perdonar e Remjtir quales penas avja, o tomando por Razón todo lo susodicho le diese licencia e facultad para que libremente pueda entrar y estar en esa dicha çibdad, non enbargante que sea de los eçebtados en el dicho perdón, o como la mj merçed fuese. e yo aCatando lo susodicho e porque por la dicha ynformaçión paresçe que el dicho hernando de torquemada usó el dicho ofiçio muy poco tienpo tóvelo por bjen e por la presente vos mando que por tienpo de quatro meses prjmeros sjguientes que corran e se quenten desde el día de la fecha desta mj carta en Adelante, dexejs de proçeder contra el dicho hernando de torquemada por Razón de ser de los eçebtados en la dicha Carta de perdón y le dexejs entrar y estar en esa dicha çibdad y usar y exerçer su ofiçio de escrivanja, porque durante el dicho tienpo mandaré averiguar la verdad çierta de todo lo susodicho e proveer sobrello lo que de justiçia se deba hacer e no haziendo ende al. fecha en logroño A xvj de jullyo de jVxxj años. el Cardenal. el çondestable. el Almjrante e çonde. Registrada del secretario castañeda. senalada de çapata e polanco.

5.

Cédula Real de 24 de octubre de 1521 sobre las dotes embargadas a las esposas de los comuneros excluidos del perdón general, y otros particulares.

[Transcrita en el Libro de Acuerdos del Ayuntamiento. Regimiento del 2 de noviembre de 1521. Envoltorio 4, número 6, sin foliar]

El Rey. Nuestro corregidor de la noble çibdad de palençia o vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos a quien esta mj çedula fuere mostrada. bien sabeys como por otra mj çedula vos mandé que sy algunas cabsas o plejtos estoviesen pendientes ante vos o se començasen de nuevo sobre qualesquier cosas que fuesen pedidas e demandadas a las personas que fueron por nos eçebtadas en la Carta de perdón que mandamos dar a esta dicha çibdad e ansimjsmo a lo que tocase a los dotes e bienes que se an pedido e pedieren por las mugeres de los dichos eçebtados e de los que avian sido condenados e sobre las debdas que algunas personas preténdían que les deben las dichas personas eçebtadas e sobre los aljmentos que pedieron algunos dellos e sus mugeres e hijos no conoçiesedes nj os entremetiesedes a conozer de las dichas cabsas e las Remetiesedes ante los del nuestro consejo para que ellos las viesen e feçiesen sobre ello lo que hallasen por Justicia segund que mas largamente en la dicha mj cédula se contiene e porque mj merçed e voluntad es que sin embargo de todo lo susodicho conoscays de todas las dichas cabsas tocantes a los dotes e arras de las mugeres de los dichos eçebtados e condenados de qualquier calidad e cantidad que sean e ansimjsmo de las cabsas que se movieren contra qualquier o qualesquier de los dichos eçebtados sobre qualesquier debdas que deban a qualesquier personas e fagays sobre ello lo que hallaredes por Justicia sin embargo de lo contenjdo en la dicha mj zedula de que susodicho se haze mjnçion, e vos mando que todas las dichas cabsas que sobre los dichos dotes e arras de las dichas mugeres de los eçebtados e condenados que ante vos estan pendientes o se movieren de aquj adelanté de qualquier calidad e cantidad que sean e ansimjsmo de las cabsas que estan movidas o se moviesen de nuevo contra qual-

quier o qualesquier de los dichos eçebtados sobre qualesquier debdas que deban a qualesquier personas, conoscays dellas e llamadas e oydas las partes a quien tocaren e ansimjmo al nuestro procurador fiscal fagays sobre ello lo que hallaredes por Justiçia no enbargante qualesquier cartas probisiones o çedulas que en contrario de esto por nos ayan sido dadas, e mando que sy de lo que por vos fuere sentençjado e mandado alguna de las partes se sintiere por agraviada e apelare della que, en caso que la tal apelación aya lugar de derecho, la otorgueys para ante el presidente e oydores de la nuestra abdiencia que Resyden en la villa de valladoljd e no para ante otros juezes algunos e non fagades ende al. fecha en la çibdad de vitoria a veynte e quatro dias del mes de otubre de mjll e qujnientos e veynte e un años. el cardenal de tortosa. el condestable. el almirante qonde e [yo la fize escribir] por mandado de sus magestades los gobernadores en su nonbre. castañeda.

* * *

6.

Carta en que se ordena la detención y encarcelamiento de los exceptuados de perdón que andaban por la Ciudad y lugares comarcanos.

[Dada en Burgos el 24 de diciembre de 1521 por mandado real y de acuerdo con el Consejo. Libro de Provisiones. Folio 40 vto-41. Traslado notarial de 19 dicbre. 1560]

Don Carlos por la graçia de dios rei de rromanos e enperador senper augusto doña Juana su madre y el mysmo don carlos por la mysama graçia rreies de castilla de leon de aragon de las dos seçilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balençia de galiçia de mallorcas de sevilla de cerdeña de corbova de corzega de murçia de xaen de los algarbes de algecira de gibraltar e de las yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de bizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rruisellon e de cerdanjia marqueses de oristan e de goçiano archidukes de austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes y

de tirol. al que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la çuidad de palençia o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio. salud e graçia. sepades que en la carta de perdon que dimos a esa dicha çuidad fueron sebtadas algunas personas porque avian sido principales culpados en las alteraçiones que obo asi en la dicha ciudad como en estos nuestros rreinos e agora somos ynformados que algunos de los dichos entrados sin temor de la nuestra justicia se andan por esa dicha çuidad y lugares de su tierra. por ende nos vos mandamos que luego questa nuestra carta bieredes os ynformeys que personas de los dichos sebtados son los questan en esa dicha çuidad y lugares de su tierra y con mucho Cuidado y diligençia los busqueis e a los que no mostraren ante vos nuestras cartas o zedulas de perdon les prendais los cuerpos e presos a buen Recaudo a su costa los enuiad a la carçel Real de nuestra corte e los haced entregar a los nuestros alcaldes della a los quales mandamos que los rreçiban e no los den sueltos nj fiados sin nuestra liçençia e mandado e no fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez myll maravedises para la nuestra camara. dada en la ciudad de burgos a veinte e quatro días del mes de dizienbre año del nasçimjento de nuestro salvador Jesucristo de myll e quinientos e beinte e un años el licenciatus santiago [blanco] doctor beltran [blanco] el doctor tello yo francisco salmeron escribano de camara de sus cesareas y catolicas magestades la fise escrebir por su mandado con acuerdo de los de su consejo Registrada gallo. anton gallo çançiller.

* * *

7.

Cédula de perdón para Bernardino y Antonio de San Román, datada en Vitoria a 10 de febrero de 1522.

[Archivo General de Simancas. Cámara. Libr. XLVI, fol. 160 vltto]

El Rey. por quanto por parte de vos bernardjno de san Roman y Antonjo de san Roman vecinos de la çibdad de palençia me fué fecha Relaçión que al tienpo que el nuestro condestable de castilla visoRey e

governador de los nuestros Reynos tomo la villa de bezerril vosotros os hallastes en la defensa della y fuystes presos y llevados por nuestro mandado a la fortaleza de castroixeriz en la qual estuvistes en prisiones seys meses poco más o menos y que despues os mande soltar de la dicha prision con tanto que no entrasedes en la dicha çibdad de palençia en dos leguas aldeRedor e que estando conpliendo el dicho destierro aveys sjdo enplazados a pedimento de nuestro procurador fiscal e promotor de la nuestra Justicia para que parescays personalmente ante los del nuestro qonsejo a Responder a una acusaçion que contra vosotros fue puesta, por ende me suplicabades e pediades que acatando el tiempo que aveys estado presos y desterrados y las costas y gastos que por causa de lo susodicho se os an Reqresçido e usando con vosotros de clemençia e piedad vos perdonase e Remjtiese la nuestra Justicia çivil e qrimjnal e qualesquier penas en que por causa de lo susodicho aveys caydo e yncuRido e vos alçase el dicho destierro que por la dicha causa vos está puesto o como la nuestra merçed fuese e yo acatando el tiempo que estuvistes presos en la dicha fortaleza de castroixeriz y lo que andays desterrados fuera de vuestras casas usando con vosotros de clemençia y piedad tuvelo por bien e por la presente vos perdono e Remjto qualesquier penas çiviles e qrimjnales en que por causa e Razon de lo susodicho ayays caydo o yncuRido Reservando como reservo en todo el derecho y Justicia de las partes e vos alço el dicho destierro en que por causa de lo susodicho fuystes condenados e vos doy la carta para que desde luego podays entrar y estar en la dicha çibdad de palençia y en las otras partes y lugares donde fuystes desterrados por la dicha causa e mando a los del nuestro qonsejo presjentes e oydores de las nuestras abdiençias alcaldes de la nuestra casa e corte e chançillerías e a todos los coRegidores asistentes e otros Justiçias e Juezes qualesquier asi de la dicha çibdad de palençia como de las otras çibdades e villas e lugares de los nuestros Reynos e señorios que vos guarden e cunplan e fagan guardar e cumplir este dicho perdón e Remysion que vos fago e que por Razon de lo susodicho no vos prendan nj proçedan contra vosotros nj contra alguno de vos a pedimjento de parte nj de nuestro procurador fiscal e promotor de la nuestra Justicia no enbargante qualesquier provisiones e proçesos que contra vosotros se ayan fecho e sentençias que se ayan dado que por el presente los Remito e anulo e doy por ningunos e de njngund valor y efeto e vos Restituyo en vuestro buen serviçio y fama en que estabades antes que fiziesedes el dicho delito e si sobre Razon de lo susodicho algunos de vuestros bienes vos están tomados e sequestrados e

ocupados por las nuestras Justiçias de su ofiçio o a pedimjento de nuestro procurador fiscal mando que vos los den tornen e Restituyan libremente syn costa alguna lo qual todo quiero e mando que se haga e cunpla no enbargante las leyes e prematicas que en contrario desto sean con los quales e con cada uno dellos en quanto a esto dispenso e las arogo y derogo quedando en su fuerça e vigor para adelante e los unos nj los otros... etc. Fecha en vitoria a x de febrero de jVdxxij años. el cardenal. el almjrante qonde. el condestable. se mando la dar. de çapata e polanco. se rrefrendo castañeda.

* * *

8.

Carta Real, datada en Pamplona el 4 de noviembre de 1523, por la que concede a los vecinos exceptuados de perdón la facultad de redimir sus culpas mediante el abono de multas aplicables a los gastos que ocasionaba la guerra con Francia.

[**Archivo Municipal.** *Libro de Provisiones. Folios 41 vltto - 44. Testimonio notarial de 20 de diciembre de 1560*]

Don Carlos por la dibina clemencia enperador semper augusto rrei de alemaña doña Juana su madre y el mysmo rrei su hixo por la graçia de dios rreis de castilla de leon de aragon de las dos seçilias de Ierusalen de nabarra de granada de toledo de balençia de galiçia de mallorcas de sebilla de çerdeña de cordoba de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algeçira de gibraltar de las yslas de canaria y de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barçelona señores de bizcaya e de molina duques de atenas y de neopatria condes de rruiseillon e de cerdanya marqueses de oristan e de goçiano archiduques de austria duques de borgoña y de brabante condes de flandes e de tirol. a vos los muy Reberendos y en cristo padre Don anton de rrojas arçobispo de granada presidente del nuestro consexo e don juan rrodriguez de fonseca arçobispo de rrosano obispo de burgos del nuestro consexo

salud e gracia. sepades que al tiempo que yo el rrei celebraba cortes en la villa de valladolid por los procuradores de las çiudades e villas destos dichos nuestros rreinos de la corona de castilla nos fué pedido y suplicado que husando de mysiricordia e piedad con las personas que a voz de comunyda[d] nos dessirbieron en el tiempo de las alteraciones pasadas estando yo el rrei ausente destos dichos nuestros rreinos obiesemos por bien de les rremytir e perdonar los crimynes y heçesos que contra nuestro serbiçio ubieron fecho e nos sirbiesemos dellos de algunas cantidades de maravedís para ayuda a los gastos grandes que abemos tenydo e tenemos contra el rrei e rreino de françia henemigo de la cristiandad e nos acatando lo que asi nos fue suplicado e las grandes neçesidades que se nos ofrezzen para los gastos de la dicha guerra e prencipalmente por boz de clemençia e piedad con nuestros suditos e naturales acordamos de mandar dar la presente para vosotros en la dicha rrazón por ende acatando la fedilidad e prudençia e buena conçiencia de vos los dichos arzobispo de granada e arzobispo de Rosano obispo de burgos e el buen zelo que teneis en nuestro serbiçio vos nonbramos e damos poder e facultad para que anbos a dos juntamente podais en nuestro nonbre perdonar e perdoneis a todas e qualesquier personas asi eclesiásticas como seglares de los que ansi mandamos eceutar e eçibtamos en el perdon general que mandamos despachar en la villa de valladolid a algunas çiudades villas e lugares de los dichos nuestros Reinos de castilla por los dichos delitos e eçesos pasados de comunyda[d] el qual perdon podais hazer e fagays asi del crimen contra sus personas como del derecho y auçión que tenemos e nos pertenesçe e puede perteneçer por rraçon de los dichos delitos a todos sus bienes muebles e rraices e semobientes eceuto maravedis de juro e de por bida e ofiçios rreales que fueron de las dichas personas eçebtadas en el dicho perdon general o todos e qualesquier bienes que por nos o en nuestro nonbre o por nuestro mandado estan bendidos dados o enagenados por nos o por nuestros rreçiutores e jueces fasta el día que vosotros otorgaredes en nuestro nonbré el perdon a qualquier de las dichas personas porque aquellos que asi estan bendidos dados o enagenados es nuestra merçed e boluntad que se guarden y tengan segun que por nos o por nuestro mandado a sido fecho e asimismo eçeutamos las personas e bienes de los que agora nuebamente están nombrados en un memorial formado de mi el rrei que vos mando enviar porque con aquellos no es nuestra merçed e boluntad que podais usar e huseis deste dicho poder e facultad por la grabadad e ynormedad de sus delitos e culpas e para que podais tomar e tomeis

con las tales personas qualquier conpusicion de serbiçio que nos faga de maravedis e otras cosas que nos ayan de serbir para los gastos de la dicha guerra por rraçon de los dichos sus delitos e culpas e para que podais otorgar sobrello las cartas de perdon e las otras escrituras que fueren nesçesarias con los bínculos e firmezas que para su balidaçion vos fueren pedidas e se rrequieran las quales nos por la presente avemos por otorgadas e queremos e nos plasçe que valan e sean firmes e balederas para agora e para sienpre xamas como si cada una dellas fuese por nos otorgada e para que todos los maravedis e otras cosas con que ansi nos sirbieren agais acudir y sea acudido a juan de bozmediano nuestro secretario Recetor general de las penas e bienes confiscados e aplicados a nuestra camara e fisco para que faga dellos lo que por nos le fuere mandado para lo qual vos damos poder cunplido por esta nuestra carta con sus ynçidencias e dependençias anesidades e conesidades fechas por nosotros. los dichos perdones por la presente mandamos a los del nuestro consexo oidores de las nuestras audiencias alcaldes alguaçiles de la nuestra casa e corte çançellerias e a todos los conçexos corregidores asistentes gobernadores alcaldes alguaçiles merinos e otras qualesquier nuestras justicias de los dichos nuestros rreinos e señoríos e a cada uno dellos en sus lugares e jurisdiciones que guarden e cumplan e fagan guardar e cunplir a las tales personas que asi fueren por nosotros perdonados la carta o cartas de perdon e las otras escrituras que sobre la[s] dicha[s] rrazones dieredes e que contra ellas no les bayan nj pasen nj consientan yr nj pasar en tienpo alguno nj por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de çinquenta myll maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo Contrario fisiere. E otrosi mandamos a los alcaldes de nuestra casa e corte que si alguno de los dichos sceutados o condenados por la dicha causa de los que asj fueren por nosotros en nuestro nonbre perdonados tobieren presos e procedieron contra ellos que luego que les fuere presentada la carta de perdon que les dieredes los suelten de la dicha prisiòn en que asi estubieren e los den por libres e quitos e no procedan mas contra ellos nj nynguno dellos nj contra sus bienes y que rrasguen en su presençia el proçeso o proçesos originales que obieren fecho e se fisier en contra dellos por manera que por rraçon e cabsa de lo susodicho no quede nj finque derecho ni abcion alguno a nos nj a nuestra camara o fisco antes queden libres como si no obieran fecho nj cometido cosa alguna de los dichos delitos e prometemos e aseguramos por nuestra fee e palabra rreal por nos o por nuestros sucesores a todas las personas que asi fueren por nosotros e[n] nuestro nonbre perdonados como dicho

es dentro de quarenta días primeros siguientes que se quenten desde el día de la data desta nuestra carta que los dichos perdones e otras escrituras que por vos los dichos arçobispos les fueren otorgadas çerca de lo susodicho les sean guardadas perpetuamente para sienpre jamas a ellos e a sus herederos subçesores sin que por rraçon de los dichos delitos nj de nynguno dellos sea proçedido ny se proçeda contra ellos nj alguno dellos nj contra sus bienes nj de los dichos sus herederos e subçesores e ponemos perpetuo silençio e les rrestituimos en sus famas como si no obieren fecho ni cometido los dichos delitos contando que pasado el dicho término las dichas nuestras justicias proçedan contra ellos conforme a sus culpas e delitos e sentençias e los unos nj los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de cada diez myll maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo Contrario fisiere. dada en la ciudad de panplona a quatro días del mes de nobienbre de myll e quinientos beinte y tres años. yo el rrei. yo juan aleman secretario de sus magestades lo fise escrebir por su mandado. mus cançi^{us}. liçençiat^{us} don garçia dotor carbajal. Registrada antonio de villegas. urbina por chançiller.

* * *

9.

[Prórroga del plazo de cuarenta días en 10 de diciembre de 1523. Libro de Provisiones. Folio 44 rect. y vto.—Testimonio notarial, fecha susodicha de 20 dicbre 1560]

A los muy Reberendos y en cristo padres Arçobispo de granada presidente del mj consexo e arzobispo de rrosano obispo de burgos del mj consexo. bien sabeis que bos obimos dado nuestro poder e comysion por una nuestra probisión dada en panplona a quatro de nobienbre de myll e quinientos e beinte e tres años para que pudiesedes perdonar y perdonaseys a qualesquier personas asi eclesiásticas como seglares eçebtados en el perdon general que mandamos despachar en valladolid todos sus crimynes y heçesos pasados del tiempo de las alteraçiones de nuestros rreinos de castilla de las comunydades y las

penas en que ubiesen yncurrido por ello y el derecho que contra sus bienes pertenesçia a nuestra camara y fisco dando y sirviendo las dichas personas para los grandes gastos de la guerra contra francia lo que con bosotros se igualasen y lo que pudiesedes fazer dentro de quarenta días de la data de la dicha nuestra carta segun que todo mas largamente en la dicha provision se ha E porque por estar muchas de personas que delinquieron y estan eçebtados lexos de la çiudad de burgos dõnde rresidis e no avido tienpo para saber lo susodicho e benjr a la dicha çiudad todas las personas que asi fueron eçebtados sino algunos dellos a quien abeis perdonado fué acordado de dar la presente por la qual prorrogamos el dicho término de los dichos quarenta días por otros quarenta días que Comyençan e se quenten desde el día que los dichos quarenta días se cunplieren para que podades haçer e despachar en el dicho termino los dichos perdones de qualesquiera personas eclesiasticas e seglares por rreason de lo susodicho segun e como e con las mjsmas facultades e poder en la dicha nuestra probjsion contenjdas e declarados lo qual mando se haga guarde e cunpla eçebtando las personas del mj memorial de que en ella se haçe mjnción e mando que por el treslado sinado de scribano publico de la dicha nuestra provision y desta mj zedula se guarde e cumpla lo en ella contenido. fecha en panplona a diez días del mes de dizienbre de myll e quinientos e veinte y tres años. yo el rrei. por mandado de su magestad juan de bozmediano.

fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha probision y cedula de prorrogación de sus magestades en la ciudad de burgos estando en ella la corte e consejo de sus magestad a diez e ocho dias del mes de dizienbre de myll e quinientos e veinte e tres años testigos fueron por escrebirle e concertar este dicho traslado con las originales juan ochoa de gurbide y juan gutierre escriuanos de su magestad e gonçalo de castro estantes en esta corte e yo fernando de castrillo escribano e notario publico de ln çesarea e catolica magestad de la rreina e del rrei nuestros señores presente fui con los dichos testigos al leer e conçertar este dicho treslado con la dicha probision e cedula de prorrogacion oreginales el qual ba çierto e berdadero e lo fise escrebir e por ende fise aqui este myo sino en testimonyo de berdad fernando de castrillo.

10.

[Carta de composición judicial en Burgos a 14 de diciembre de 1523. Libro de Provisiones. Folios 45-46. Testimonio notarial de 20 diciembre 1560]

Nos don Anton de troxas arçobispo de granada presidente del consexo de su magestades e don juan rrodriguez de fonseca arzobispo de rrosano obispo de burgos del su consexo por birtud del poder a nos dado por sus magestades firmado del enperador e rrei nuestro señor su tenor del qual sinado de escribano publico es el desta otra parte contenido por quanto çiertas personas veçinos de la çidad de palençia que de yuso serán declaradas con nos en nonbre de sus magestades se conpusieron e combinyeron de serbir a sus magestades con çiento e sesenta ducados de oro para ayuda a los gastos de la guerra contra françia por ende hussando del dicho poder e facultad de amos que dando y entregando a juan de bozmediano secretario de sus magestades e su rrecetor general de las penas perteneyentes a su camara e bienes confiscados o a bernaldino de santa maria en su nonbre las dichas personas que aqui dira todos veçinos de la dicha çidad de palençia los dicho çiento e sesenta ducados de oro en esta manera alonso hernandez veynte e quatro ducados, rricote tres ducados, el cordonero quinze ducados, el batidor dos ducados, baltanas seys ducados, lezana zurrador catorce ducados, lezana zapatero siete ducados, juan de tordesillas te[xedor] seis ducados, alonso Cantarero tintorero çinco ducados, andrés de villadiego veynte ducados, el liçençiado espina diez y ocho ducados, pasqual cantero quarenta ducados, que son los dichos çiento e sesenta ducados e mostrando su carta de pago dellos por do parezca que se los pagaron por el tenor de la presente o por su treslado sinado describano publico perdonamos sus personas de qualquier deljto y penas en que ayan sido sentençiadados y caidos e ynCurridos por las culpas de las alteraçiones pasadas e mobimyentos de la comunidad destes rreinos de qualquier calidad que sean e les rremytimos e perdonamos las dichas penas çebiles e crimjnales en que así como dicho es ayan caido e yncurrido e sean condenados por lo susodicho e anulamos todos e qualesquier procesos o sentençias en

contra de sus personas estendidos e los declaramos por nyngunos e de nyngun balor y hefeto como si nunca pasaren para que dello queden libres e de qualquier estaculo e ynpedimento e ynfamya en que por rason de lo susodicho ayan yncorrido e los haçemos abiles a ellos e a sus fixos e desçendientes para que puedan husar qualesquier ofiçios publicos e les rrestitujmos de qualquier ynfamja e ynabilidad en que ayan yncorrido y esten condenados por rason de los dichos delitos y en nonbre de sus magestades mandamos a los escribanos ante quien an pasado los proçesos de lo susodicho que los rrasguen por manera que ellos ny las sentençias ny sus treslados no parescan e del todo queden libres como si nunca lo susodicho pasara y perdonamos al dicho pasqual cantero como dicho es y ansimesmo de todo el derecho y cauçion que a la camara e fisco de sus magestades pertenesçia y pertenesçe a sus bienes fasta en quantia de treynta myll maravedís y no mas los quales mandamos que fasta en esta quantia le rres[ti]tuya qualquier persona en cuyo poder esten secrestados contando que no esten bendidos ny henagenados por mandado de sus magestades e rrequerimos a los del muy alto consexo de sus magestades e oidores e alcaldes de su corte e chançellerias e otros jueçes e justiçias destes rreinos que guarden e cunplan e fagan guardar e conplir este perdon a las dichas personas nonbradas e a cada una dellas en todo lo en el contenido e no bayan ny pasen contra el ny contra cosa alguna ny parte dello sobre penas contenydas en el dicho poder e facultad de sus magestades a nos dado e desto mandamos dar e dimos la presente firmada(s) de nuestro nonbre ques fecha en la ciudad de burgos a catorze dias del mes de disienbre de myll e quinientos e veinte e tres años. salvado sobre rraido o diz quinze bala archiepiscopus granatensi. fonseca archiepiscopus Russani. Asentada fernando de castrillo.

* * *

11.

[Carta de pago de los exceptuados de 18 de diciembre de 1523. Libro de Provisiones. Folio 46. Testimonio notarial de 20 diciembre 1560]

Yo Juan de santamaria soi contento y pagado de los çiento e sesenta ducados desta otra parte contraidos los quales pago por las

personas en este perdon contenydas juan alvarez de torres en dos vezes en la una çiento e diez ducados e en la otra çinquenta ducados e yo los Reçibo en nonbre de juan de bozmediano Reçetor general de los bienes confiscados e si para estos dichos eçebtados ay dada otra carta de pago esta y ella es toda una. fecha en burgos. juan de santamaria. la partida es asentada a cuenta de juan de bozmediano en diez e ocho de diçiembre. digo que es fecha esta carta de pago a diez e ocho de diciembre de myll e quinientos e veinte e tres años.

* * *

12.

Petición sin fecha de varios vecinos de la Ciudad a quienes se multó por causa de los alborotos promovidos en agosto de 1520 sobre nombramiento de procuradores fuera de Regimiento.

[Hoja suelta en Archivo Municipal]

Muy nobles señores:

pero alvarez de la torre e fernando de torquemada e lorençio de herreira e francisco cristoual e francisco gomez e fernando de salazar, vecinos desta çibdad, besamos las manos de vuestras mercedes y les hazemos saber que, por cabsa que el tenjente de la dicha çibdad, que a la sazón hera, fué al cabildo desta yglesja a les pedir una carta del Reverendisjmo senor cardenal, que aya gloria, sobre çierto entredicho que avja sobre los procuradores, y porque los susodichos y otros muchos vecinos de la çibdad fuemos con el dicho tenjente, un pesqujsidor que sobrello vjno hjzo çiertas condenaçiones y proçedio contra algunos de los que alij fueron, y demás de averse gastado en ello por algunos de los susodichos muchos djneros faltan de pagar fasta quatro o çinco ducados, y pues lo que nosotros y los otros vecinos de la çibdad fezimos fue faboresçiendo a la Justiçia y faziendo su mandado en utilidad y provecho de la Republica, a vuestras mercedes supljcamos manden que se pague lo susodicho, pues es poca cosa y fue en serviçio de la

çibdad y no en probecho particular de njnguno de nosotros, y en esto harán merced y lo que son obligados. nuestro señor sus muy nobles personas prospere y guarde.

Sobre lo qual ay carta executoria contra los susodichos de los alcaldes de la chançellerja, y se han de pagar a Rodrigo de argüello escribano del crimen por el proceso de lo susodicho.

* * *

13.

Se pide informe al Corregidor sobre la licencia solicitada de la Ciudad a fin de imponer sisa o hacer repartimiento entre los vecinos con objeto de pagar ciertas armas adquiridas por los comuneros.

[Fechada en Toledo a 13 de mayo de 1525. Libro de Provisiones. Folios 48 vltto—49 vltto.—Traslado notarial de 23 de diciembre de 1565]

Don carlos por la graçia de dios rrei de romanos E enperador senper augusto doña juana su madre y el mjsmo don carlos por la mjsma graçia rreyes de castilla de leon de aragon de las dos seçilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balençia de galiçia de mallorcas de sebilla de cerdeña de cordoba de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algeçira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de bizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria çondes de rruiseillon e de zerdaña marqueses de oristan e de goçiano archiduques de austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes e de tirol. A bos el que es o fuere nuestro corregidor o Juez de rresidençia de la çiuudad de palençia o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos. salud e graçia. sepades que por parte del conçeço Justicia y rregidores ofiçiales caballeros escuderos e omes buenos desa dicha çiuudad nos es fecha rrelaçion diçiendo que en tienpo de las alteraçiones pasadas la dicha çiuudad e çiertas personas en sus nonbres conpraron çiertas armas hasta en quantía de çiento e siete mjll seteçientos e

çinquenta maravedis los quales tomaron fiados y los a de pagar esa dicha çuadad y que las dichas armas se tomaron y llebaron por nuestro mandado para la guerra de nabarra y que para pagar las dichas armas no tiene propios esa dicha çuadad. nos fue suplicado y pedido por merçed mandasemos dar licençia e facultad para que se pudiesen echar por sisa o por rrepartimiento los dichos maravedís porque de otra manera no los podría pagar o como la nuestra merçed fuese. lo qual bisto por los del nuestro consexo fue acordado que debjamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazon e nos tobimoslo por bien por que bos mandamos que luego beais lo susodicho e llamadas las partes a quien toca esta vuestra ynformaçion e sepais como e de qué manera a pasado e pasa lo susodicho e qué maravedís e cosas son los que esa dicha çuadad de palençia debe de las dichas armas e a quién los deben e qué se hicieron las dichas armas e si ay en esa dicha çuadad propios e rrentas algunas de que los poder pagar e que si será bien que se echen por sisa o por rrepartimiento e qual sera más sin perjuicio de esa dicha çuadad e veçinos de ella e de su tierra e de todo lo otro que bos biéredes que deba aber la dicha ynformaçion, la agais E abida e la verdad sabida con vuestro parecer de lo que en ello se debe probeer, la enviad ante nos al nuestro consexo, sinada del escribano ante quien pasare, çerrada e sellada, segund forma, en manera que faga fee, para que nos lo mandemos ber e probeer sobre ello lo que fuere justia, e los unos nj los otros non fagades njn fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mjll maravedís para la nuestra cámara. dada en la çuadad de toledo a treze días del mes de mayo de mjll e quinientos e beinte e çinco años. A. conpostella [nus]. liçençiatu de santiago. dotor cabrero. dotor guebara. El licenciado medina. yo diego de soto, escribano de camara de su cesarea e catolica magestad, la fize escrebir por su mandado con acuerdo de los de su consejo. Registrada liçençiatu ximénez. por chançiller hernando de balderrábano.

* * *

14.

Concordia de la Ciudad con el Obispo Rojas sobre reparación de los daños que causó la Comunidad en el Alcázar y Soto episcopales de Villamuriel en 14 de septiembre de 1520.

*[Escritura original de 9 de febrero de 1525. Archivo del Municipio.
Envoltorio 51, número 19]*

In dej nomjne amén. Notorio sea a todos los que la presente bieren como nos don antonio de Rojas, por la mjseración diujna primer patriarca de las yndias, obispo de palençia e conde de pernja, considerando que en el tiempo de las alteraçiones e movjmentos que en estos Reynos ovo a voz de comunjdad, en los años pasados de quinientos e heynte e quinientos e beynte e uno, algunos vezinos desta çibdad de palençia, como otras personas, fueron a la villa e fortaleza de villamuriel para se apoderar de la dicha fortaleza, dezzendo los de la dicha çibdad que les certificauan que un alcayde que la tenja por el señor don pero Ruyz de la mota, obispo que a la sazón hera, nuestro anteçesor, que aya gloria, que avía sacado ell artillería, gente y bastimentos della y la avia dexado syn guarda, y como los tienpos estaban turbados, puestas las gentes en armas y escándalos, temjendo que se podrían entrar en la dicha fortaleza y apoderarse en ella algunas personas, lo qual era de mucho prejuiçio de la dicha çibdad, y como las dichas personas que asy fueron a la dicha fortaleza diz que la hallaron sola, syn defensa [y] syn alcayde, se apoderaron en ella y de hecho pospuesto el themor de dios nuestro señor y el peligro de sus ánjmas e conçiencias, syendo bienes de nuestra denjdad episcopal, quemaron e deRibaron la dicha fortaleza e casa que junto con ella estava y talaron cierta parte del sotto que dizen de villamuriel, que ansy mesmo es de la nuestra denjdad, e porque a nos es fecha Relación que muchos buenos de la dicha cibdad no fueron parte para lo poder Resestir y estorbar a los que lo hezjeron, porque la gente común, pobres y estrangeros que en ello concuRieron, en aquel tiempo eran la mayor parte que la gente prencipal en la dicha

cibdad, y porque los males y daños que a la sazón en estos Reynos se hezieron fueron muy grandes, excesivos y muy deshordenados, y por ser de ynfenjto balor y las gentes que los hezieron pobres y extrangeros, de qujen no se podrían cobrar, a cuya cabsa, y por usar de clemencia, el emperador y Rey, nuestro señor, a perdonado los atrebenjtos y deserujçios que en el dicho tiempo alterado le hezieron y muchos dapnos en su patrimonio Real, de donde tomamos enxemplo, que si el dicho daño de la dicha fortaleza y soto fueran de nuestro patrimonio, que muy ligeramente lo perdonáramos, ansy por lo susodicho como por el mucho amor que tenemos a los vezinos e moradores de la dicha cibdad e boluntad de hazer plazer al señor don diego de castilla, que sobre este caso nos a mucho hablado, que nos ayamos muy bien con la dicha çibdad e vezinos della, e porque queriéndolo llebar por Rigor de Justiçia, segund la poca posibilidad e pobreza de los que lo hezieron, no se podría enteramente cobrar, como porque muchos dellos heran estrangeros y no conosçidos e por los muchos plejtos e costas que sobresto se seguirían, y aviendo respeto que los vezinos e moradores desta dicha çibdad, después de las dichas alteraçiones, han mucho serujdo al emperador e Rey, nuestro señor, en las guerras que ha tenydo en el Reyno de navarra, quando hecharon della a los françeses, y en la toma de fuente Rabía que los dicho françeses tenjan ocupada, en que gastaron mucho de sus hazjendas, por cuya cabsa los vezinos de la dicha çibdad y propios della están muy fatigados y gastados, y si los dichos daños quisiésemos cobrar por Rigor de Justiçia sería cabsa que muchos vezinos del pueblo, con temor del plejto e fatiga que se les podría Recreçer, dexarían sus casas e hijos e mugeres perdidos por se ebadir de la Restituçión, y porque a nos yncunbe prinçipalmente, como a perlado y obispo que somos de la dicha çibdad, conservar a los vezinos della y tratarlos con amor, como verdaderos hijos, de qujen avemos de dar cuenta a nuestro señor. por ende, otorgamos e conosçemos por esta publjca escritura que nos avemos conçertado e ygualado como por la presente nos conçertamos e ygualamos con el muy magnífico señor don diego de castilla, vezino de la dicha cibdad, juntamente con la Justiçia e Regidores e personas deputadas para ello por el concejo de la dicha cibdad, que a la sazón eran: corregidor della por sus magestades el señor gómez de mendoza, e Regidores juan fernández de madrid e gonzalo diez de mata e pero alvarez de la torre e sancho de villegas e diego ortega e garcia de las casas e francisco gómez de la madrid e alonso de huete e bartolomé de villamartjn y el bachjller diego de montoya y el ljnciado martjn sán-

chez y cristóbal de angulo, y diputados del conçejo de la dicha çibdad para esto, el lçenciado juan núñez de herrera e pero Amjgo, todos vezinos de la dicha çibdad, los quales movjdos con çelo de amor y caridad de la gente común y personas pobres y culpados que en ello entendieron, por no los ber fatigar nj distraer, haziendo lo que son obligados a bertud y buena gobernación, concertaron con nos que se nos dé e pague nueveçientos e veynte e çinco mill maravedís, de que nos damos y otorgamos por contento y pagado a toda nuestra voluntad, por quanto Reçebimos en dineros contados Realmente y con efeto las dichas nueveçientas y vejnte e çinco mill maravedís, sjn quedar cosa alguna dellas por nos dar y pagar y a nos por Reçebir y lo Reçebimos en presençia del escribano e testigos desta carta, de las quales dichas maravedís las dichas personas prencipales, justicia e Regidores pagan la mayor parte dello contreyendo en sysa común e pobres que lo hezieron, según dicho es, por toda paz e concordia, no obstante que los dichos dapnos fueron muy grandes, hechos en la dicha nuestra fortaleza e soto, y con las dichas nueveçientas e beynte e çinco mill maravedís que por el dicho dapno nos aveys dado e pagado somos contento e satisfecho e pagado de dichos dapnos de fortaleza e casa e soto y de toda la abçión y derecho que a la satisfacción dello thenemos, las quales dichas nueveçientas e veynte e çinco mill maravedís avemos de gastar en la dicha casa e fortaleza para la tornar a Rehedificar, como ya lo avemos començado, y, con la ayuda de nuestro señor, lo haremos gastando enteramente en la dicha obra las dichas maravedís e todo lo más que podiéramos, e para que las dichas maravedís se gastarán en reparo de la dicha fortaleza, obljgamos nuestros bienes prencipales pertenecientes a la dicha nuestra denjidad, e sj por caso los dichos daños hechos en la dicha fortaleza, casa e soto valen o podrían ser estimados en más cantidad de las dichas maravedís, que ansj por ellos nos aveys dado e pagado, la tal demasja, aora sea en poca o en mucha cantidad o en más de la meytad del justo preçio, por nos y en nombre de nuestra degnjidad e por nuestros susçesores, lo Remjtimos e perdonamos agora e para sienpre por jamás a la dicha çibdad e a todos los vezinos e moradores della que agora soys o fuérades de aquj adelante y a vuestros hijos herederos e susçesores e a vuestros bienes e suyos e a qualesquier otras presonas que en el dicho dapno entendieron e para ello dieron consejo, favor e ayuda, aunque no sean vezinos de la dicha çibdad, e caso que en ello Reçibamos alguna colusjón, por bien de paz e concordia; la qual dicha demasja e colusjón que dello ayamos Reçebido, e por otra qualquier cabsa que sea, aunque aquj no vaya espresada,

sj neçesario es, vos hazemos graçia e donaçión pura, perfeta, mera e no Reboçable, ques llamada en derecho entre bibos, por las cabsas ya dichas e declaradas e por otras que en nuestro pecho quedan; e porque toda donaçión hecha en mayor quantía de quinientos sueldos o áureos en lo demás no vale, salbo sj la tal donaçión fuere ynsjnuada ante juez competente y con las solenjdades que se Requjeren de derecho, por sj neçesarjo es, damos todo nuestro poder conpljdo, que en tal caso se Requjere, para que vos el dicho conçejo, justiçia e Regidores en su nonbre, o quien vuestro poder oviere, podays ynsjnuar e ynsjnuéys esta nuestra donaçión en nuestro nonbre ante nuestro muy santo padre e ante sus magestades o sus delegados o los del su consejo o ante otro qualesqujer juez competente, y valga y sea firme para sienpre jamás, como sj nos en persona lo pediésemos o fuésemos presentes a la dicha ynsjnuaçión, la qual dicha donaçión e Remjsjon de la demasja que erádes obljjados a pagar por el dicho dapno de fortaleza e casa e soto, demás de las dichas maravedís que por ello nos abeys dado e pagado, vos hazemos por nos e por nuestros subçesores para sjenpre jamás a vos el dicho concejo e personas susodichas, ansj a las personas que tovieren culpa como a los que concurrieron a estar presentes con los culpados al dicho daño e deRibamjento, asj de voluntad como sjendo llamados forçosamente por la dicha gente común cabsadores del dicho daño, e principalmente hazemos la dicha donaçión e Remjsjón e ljbamos e hazemos libres para sjempre jamás a todos los vezinos e moradores de la dicha çibdad que agora son e a los que serán de aquj adelante, e a buestros bienes e suyos, para que quedéys desde agora en adelante, para en todo el tiempo del mundo, lybres e qjtos, como sj el dicho deRibamjento e daño nunca pasara, e ansj en lo que toca al fuero de la conçeñçia como al fuero judiçial, e para que dello tengáys más çierta segurjdad e deljberaçión, vos aseguramos e damos nuestra fee e palabra e prometemos como perlado caballero hijodalgo e obljjamos e ypotecamos espeçial y espresamente todos los bienes a nuestra denjdad episcopal perteneçientes que no vos pediremos nj demandaremos por nos nj por otra persona en nuestro nonbre, nj vos será pedido nj demandado por nuestros susçesores que después de nos vernán en njngún tiempo del mundo los dichos daños e dineros que nos perteneçen demandar a la dicha çibdad e personas susodichas a vos el dicho conçejo ni a otra presona alguna general nj particularmente por dezir nj alegar que fuemos de los vezinos engañados nj daneficados en poca cantidad o en mucha nj que dolo dio cabsa al otorgamjento desta escriptura e ljbberaçión [e] seguridad que vos hazemos, e por dezir que no

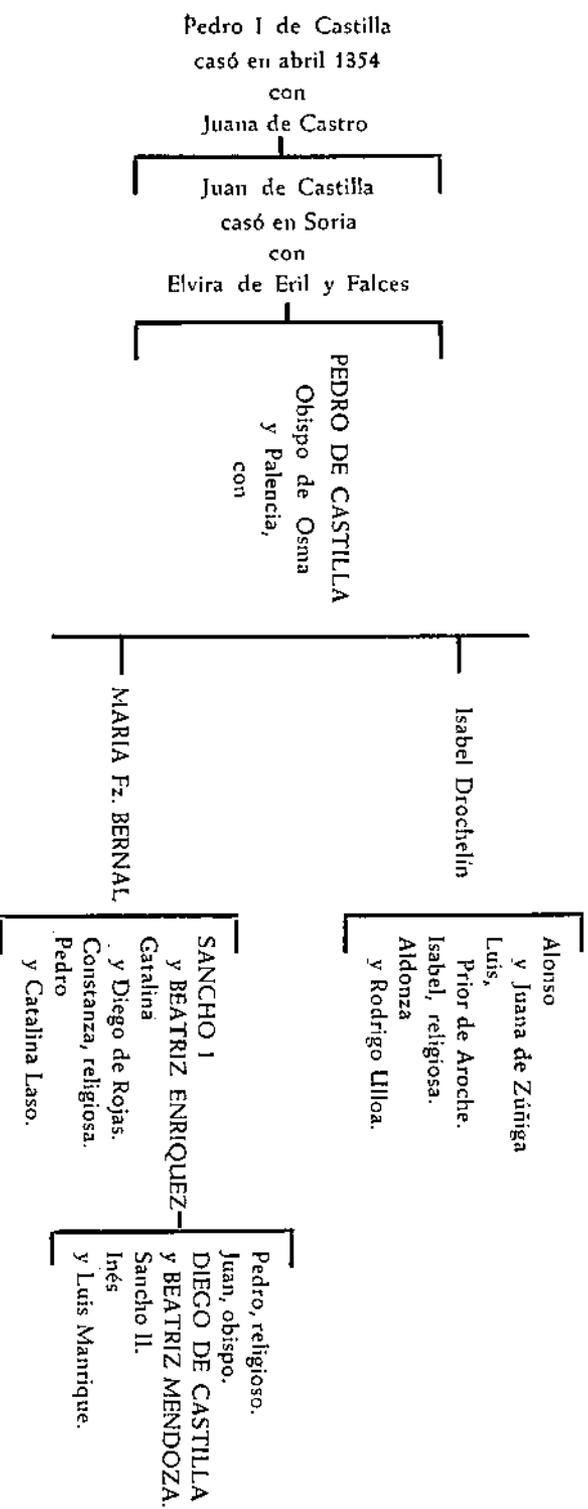
fueos sabidores de la berdad nj por otra cabsa nj Razón alguna que sea de hecho nj de derecho sabida nj por saber, porque antes que esto concertasemos con el dicho señor don diego de castilla e Justicia e Regidores e diputados susodichos de la dicha çibdad que en ello entendieron con nos e con cristobal de torres, corregidor de la villa de Carrión, de la nuestra parte nonbrado para el dicho conçierto, estabamos abisado e çerteficado de toda la verdad del hecho e de los que en ello tenjan culpa e de toda la abçión e de la que tenjamos para cobrar los dichos daños, e sj lo pediéremos e demandáremos que sobrello no seamos oydos en juizio nj fuera dél nos nj otros por nos nj los dichos nuestros subçesores nj otro por ellos, e porque sobre los dichos dapnos ovo çierto juez pesquesidor contra los vezinos de la dicha çibdad, e se heçieron pesquisas e proçesos en tiempo del dicho señor don pero Ruiz de la Mota, obispo que fué de la dicha çibdad, e por la presente damos por ningunos e de ningún balor ni efeto los dichos procesos e pesquisas como si nunca ovieran pasarlo e suplicamos a su magestad que mande dar y entregar a la dicha cibdad las dichas pesquisas e proçesos oreginales, para que los Rasguen e hagan dellos lo que quisjeren, como letigio feneçido e acabado para sienpre jamás e la parte satisfecha, e sj neçesario es porque el susodicho conçierto en todo sea firme e baledero, por la presente sopljcamos a su santidad que lo confirme e apruebe e lo aya por bueno dando su bula o brebe a la dicha çibdad para su entera seguridad. E para dar nuestro consentimiento en todo lo susodicho y en cada parte y cosa dello ante nuestro muy sancto padre e ante su bizecaçiller, constituymos y ordenamos y fazemos nuestros procuradores al manífico señor don Rodrigo de mendoça e a luys de cuéllar e al bachiller françisco de quebedo, canónigos de la dicha nuestra yglesia de palençia, e a francisco cortes, estante en corte de Roma, e a qualquier dellos jn soljdum para que puedan dar qualquier supljaçión a su santidad sobre lo susodicho y dar y prestar nuestro consentimiento como de presente le damos e ansjmesmo damos todo poder conpljdo, aquél que en tal caso se Requjere, a qualquier o cualesquier juezes competentes para que nos hagan thener e guardar lo susodicho a nos e al perlado o perlados que después de nos susçedieren en la dicha nuestra denjdad episcopal bien ansj e atan conpljdamente como sj asj fuese juzgado e sentençjado por juez competente e la tal sentençja fuese por nos consentida e pasada en cosa juzgada, e Renunçiamos e partimos de nuestro fabor e ayuda todas ljbertades que nos sean conçedidas por Razón de patriarca e obispo e todas otras qualesquier leyes, fueros e derechos e ordena-

mientos eclesjásticos de que en este caso nos podemos e podríamos aprovecharnos o los dichos nuestros subçesores, que nos no vala abiéndolo tal que asj en nuestro fabor puede hazer aquj por expresado y espeçificado nj dello nos podamos ayudar nj aprovechar en juizjo ni fuera dél, y esta dicha escritura en todo tiempo queda e premanesca en su fuerza e vigor. En testimonjo de lo qual otorgamos la presente en presençia de los notarios infrascritos, en la çibdad de palençia a nueve dias del mes de febrero año del nascimjento de nuestro señor jesucristo de mill e quinientos e bejnte e çinco años. testigos que fueron presentes françisco de cubas e fernando gómez de cisneros e cristóbal san Roman e el padre fray françisco de horduña e fray tomás de bermexo frailes del convento del señor san françisco. su Reverendísima lo firmó de su nombre. A. patriarcha episcopos palentinus. E yo françisco gómez de la madrid, escribano de sus magestades en la su corte y en todos los sus Reynos e uno de los de número de los de la dicha çibdad, presente fuj al otorgamjento de la dicha escritura en uno con los dichos testigos, la qual otorgó el dicho señor patriarca y la firmó en mi presençia su nonbre y firma acostumbrada, e por ende fize aquj este nj sjgno atal. En testimonjo de berdad. Françisco gómez de la madriz.

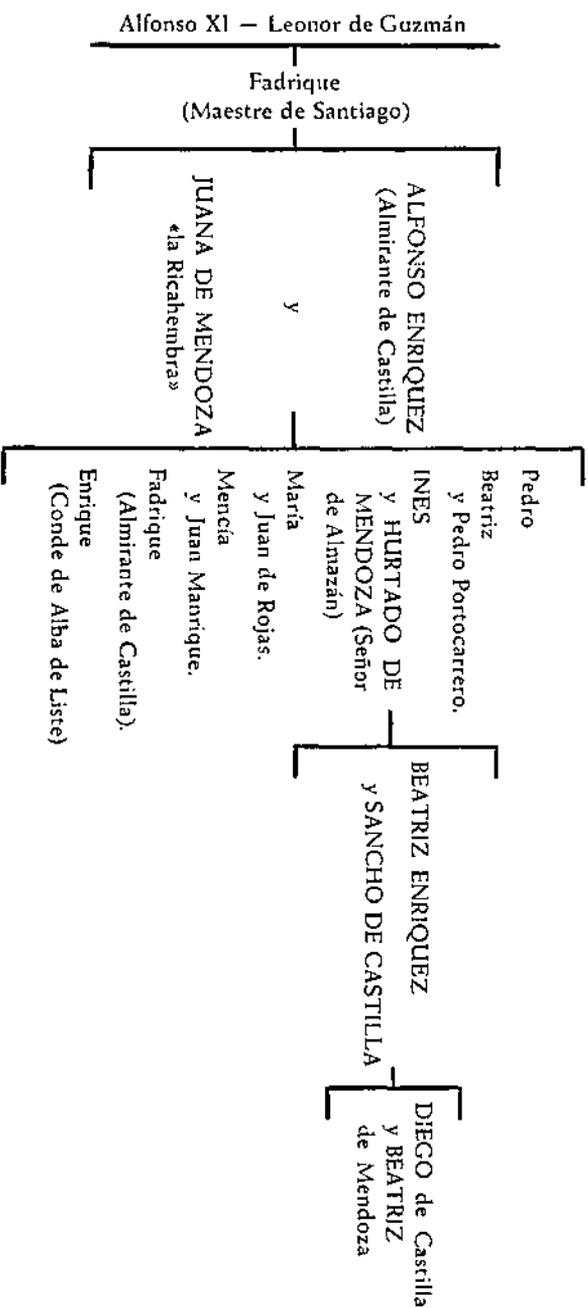
Arbol genealógico de Don Diego de Castilla

I.

(LINEA PATERNA)

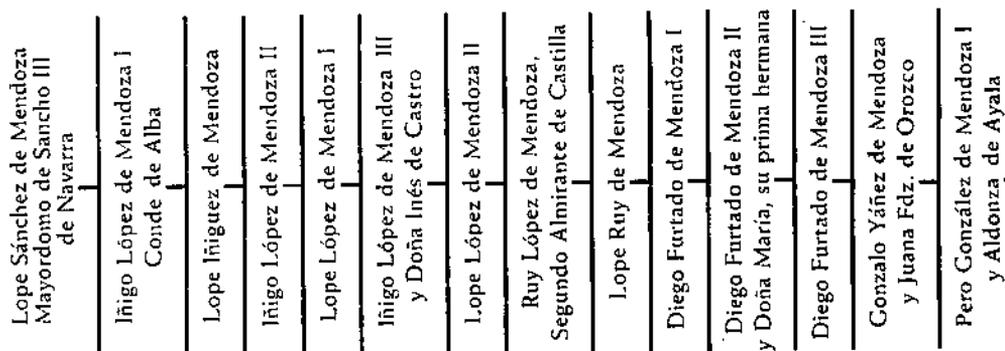


II
(LINEA MATERNA)



Arbol genealógico de Doña Beatriz de Mendoza

I. (LINEA PATERNA)



LÓPEZ DE MENDOZA IV,
Duque de Santillana, y
DOÑA TALINA DE FIGUEROA,
viuda de Don Lorenzo Suárez de
Vizcaino, Maestre de Santiago
(1377-1409).

HIJOS:

DIEGO HURTADO DE MENDOZA V,
Duque del Infantado,
y DOÑA ISABEL ENRIQUEZ,
su segunda esposa.

BEATRIZ DE MENDOZA
y ENRIQUEZ
y DIEGO DE CASTILLA.

Pedro Laso de la Vega,
Señor de Mondéjar.

Íñigo López de Mendoza V
Conde de Tendilla.

Lorenzo Suárez de Figueroa,
Vizconde de Torrija.

Pedro González de Mendoza II,
Cardenal de España.

Juan Hurtado de Mendoza,
Señor de Colmenar.

Pedro Hurtado de Mendoza,
Adelantado de Cazorla.

HIJAS:

Mencia de Mendoza
y Pedro Fdz. de Velasco,
Conde de Haro.

María de Mendoza
y Pedro Afán de Ribera,
Marqués de Tarifa.

Leonor de Mendoza,
y Gastón de la Cerda,
Conde de Medinaaceli.

II
(LINEA MATERNA)

Enrique II de Castilla

y

Elvira Iniguez de Vega
(amiga del Rey)

ALFONSO ENRIQUEZ
(Conde de Gijón y Noreña)

casó con

ISABEL FERNANDEZ DE
PORTUGAL

Juana Enriquez y
Pedro de Aragón

BEATRIZ DE NOREÑA

y

RUI VAZQUEZ DE
PEREIRA

ISABEL ENRIQUEZ

y

DIEGO HURTADO DE
MENDOZA

BEATRIZ DE MENDOZA

y

DIEGO DE CASTILLA

